

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez

GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed

VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz

MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Victor Fayad

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31773

Mendoza, Jueves 29 de Diciembre de 2022

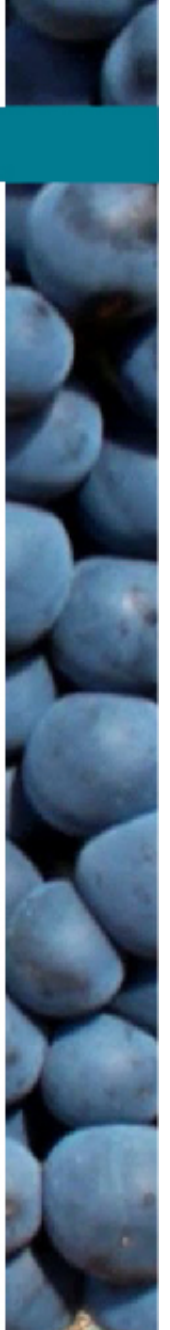
Normas: 25 - Edictos: 280

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>32</b>
<b>FALLOS</b> .....	<b>41</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>42</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>52</b>
<b>FE DE ERRATAS (norma)</b> .....	<b>52</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>54</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>55</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>92</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>95</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>95</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>97</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>111</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>113</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>131</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>139</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>143</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>144</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>164</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>164</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>167</b>



SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 2325

MENDOZA, 07 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-03371430-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE en el que tramita la aprobación de una subasta de bienes pertenecientes al Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMEN); y

#### CONSIDERANDO:

Que en orden 23 obra la Resolución N° 314-I-2022 del Presidente del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMEN) declarando fuera de uso una serie de vehículos de su propiedad y disponiendo su venta en subasta pública;

Que en orden 31 corre agregada la rendición del remate efectuada por la Martillera Hermelinda Manucha, acompañando constancias de publicación de edictos y las correspondientes actas del remate;

Que surge de las actas de remate que los vehículos fueron adjudicados conforme a las mejores ofertas recibidas;

Que el procedimiento seguido para la subasta de bienes del Estado se encuentra regulado por los Artículos 127 y 143 de la Ley N° 8706 y Artículo 143 del Decreto Reglamentario N° 1000/2015;

Que el Artículo N° 127 de la Ley N° 8.706 establece las formalidades legales exigidas para la baja de bienes en la Administración Pública Provincial, disponiendo el Artículo 143 de la citada norma legal que el Procedimiento de Subasta Pública deberá ser utilizado para la venta de bienes de propiedad de la misma;

Que el Artículo 143 del Decreto Reglamentario N° 1.000/2015 establece que la Subasta Pública es el procedimiento que consiste en la venta de bienes, previa publicidad del llamado, sin limitación de concurrencia y al mejor postor, debiendo efectivizarse con base, debiendo ser la misma autorizada por Acto Administrativo emanado del Poder Ejecutivo cuando se trate de bienes muebles y semovientes y aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo;

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y lo establecido por el Artículo 143 del Decreto N° 1.000/2015, reglamentario de la Ley N° 8706,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por autorizada la venta en subasta pública de los bienes en desuso pertenecientes al Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMEN) dispuesta Resolución N° 314/2022 del Presidente del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMEN).

Artículo 2° - Apruébese la subasta autorizada en el artículo 1 del presente decreto.

Artículo 3° - Dispóngase la entrega de los bienes una vez acreditado el depósito del saldo del precio,

dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la aprobación del remate, bajo apercibimiento de perder la seña y comisión del martillero.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Economía y Energía.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VICTOR E IBAÑEZ ROSAZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

29/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2498

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-05199390-GDEMZA-EMETUR, en el cual tramita el llamado a licitación pública nacional para la concesión del "Centro de Esquí y Parque de Montaña Los Penitentes"; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 obra nota de la Sra. Directora de Administración en la que solicita el citado llamado, en conjunto con el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, el cual tiene por finalidad convocar a todos los interesados para participar de la licitación pública Nacional para el llamado a concurso para la refuncionalización integral, administración, explotación comercial y puesta en valor de los bienes inmuebles y demás instalaciones e infraestructura adheridas a los mismos; la prestación de los servicios turísticos y de apoyo de actividades recreativas y deportivas para el funcionamiento del "Centro de Esquí y Parque de Montaña Los Penitentes" a fin de poder otorgar la concesión del predio detallado en Anexo I;

Que conforme surge del pliego, la concesión podrá otorgarse por un plazo mínimo de 20 (veinte) años y un máximo de 50 (cincuenta) años; (Ley N° 9394) para el Masterplan seleccionado de acuerdo con las condiciones que allí se establecen;

Que se destaca la necesidad de lograr un desarrollo turístico de envergadura en la zona, brindando buena calidad en los servicios que se ofrezcan, generando de esta manera un importante flujo de turismo local, nacional e internacional, posicionando a la Provincia de Mendoza como un excelente destino turístico;

Que se estima de suma importancia el aprovechamiento de uno de los principales corredores de comercio y turismo del cono sur que, sumado al aumento de demanda sostenida del turismo de naturaleza, se entiende que conforman escenarios prósperos para generar propuestas de inversión en el proceso que aquí se propone;

Que la licitación cuenta con el visto bueno del Presidente del Ente Mendoza Turismo y del Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, conforme surge de órdenes 21 y 08 respectivamente;

Que en orden 19 la Dirección de Administración del Ente Mendoza Turismo, solicita la excepción prevista en el Art. 149 del Decreto N° 1000/15, fundado en el volumen de la documentación que deben presentar las ofertas, toda vez que el proyecto de licitación y posterior concesión es de gran envergadura y requiere de una documentación de considerable magnitud. Asimismo, la importancia del proceso licitatorio requiere

que no haya fallas de conectividad en esa instancia, siendo conveniente ir al proceso del soporte papel;

Que en orden 43 ha tomado debida intervención la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes en los términos del Artículo 149 del Decreto N° 1000/15;

Que en función de lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ente Mendoza Turismo en orden 23, Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden 40, Fiscalía de Estado en orden 37, la presente tramitación encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 5507, el Decreto Reglamentario N° 2511/90 y modificatorios;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5507, Decreto N° 2511/90, Ley N° 8706 y Decreto N° 1000/15 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ente Mendoza Turismo, Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y Fiscalía de Estado,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Autorícese el llamado a Licitación Pública Nacional para la concesión del “Centro de Esquí y Parque de Montaña Los Penitentes”, con el objeto de convocar a todos los interesados para participar del concurso para la refuncionalización integral, administración, explotación comercial y puesta en valor de los bienes inmuebles y demás instalaciones e infraestructura adheridas a los mismos; la prestación de los servicios turísticos y de apoyo de actividades recreativas y deportivas para el funcionamiento del “Centro de Esquí y Parque de Montaña Los Penitentes”, y apruébese el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas con sus Anexos I a XIV.

Artículo 2º- Desígnese para integrar las Comisiones que intervendrán en el proceso licitatorio, exigidas por la normativa vigente, a las siguientes personas:

COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN:

Por el Ente Mendoza Turismo:

- Licenciado MARCELO REYNOSO

Director de Control de Calidad de los Servicios Turísticos.

- Contadora LAURA EMILIA SILEONI

Directora de Administración.

Por el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia:

- Ingeniero HÉCTOR SMUD

Jefe de Gabinete.

- Abogado NICOLÁS EGÜES

Subsecretario de Legal y Técnica.

Por el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública:

- Arquitecto JORGE SIMONI

Subsecretario de Obras Públicas.

COMISIÓN DE RECEPCIÓN:

- Licenciado MARCELO REYNOSO.

Director de Control de Calidad de los Servicios Turísticos.

Artículo 3º- Deléguese al Ente Mendoza Turismo y al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, dentro del marco de sus competencias, el desarrollo del proceso licitatorio, adjudicación y contralor de la concesión.

Artículo 4º- Autorícese la presentación de ofertas en soporte papel, en los términos del Art. 149 del Decreto N° 1000/15, por los motivos expresados en los considerandos del presente decreto.

Artículo 5º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, la señora Ministra de Cultura y Turismo y el señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO  
Mº de Seguridad a/c Mº Gobierno, Trabajo y Justicia

DRA. NORA VICARIO

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

29/12/2022 (1 Pub.)

## MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 2377

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2020-05704152-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad eleva la propuesta de creación de la Unidad XIII - Gestión de la Salud Penitenciaria y su Estructura Orgánica;

Que el artículo 10º del Decreto Reglamentario N° 1478/09 dispone la creación del Área de Salud en el ámbito de la Dirección General del Servicio Penitenciario, establece sus funciones y determina los requisitos que debe reunir la jefatura a cargo de la respectiva área;

Que mediante Resolución N° 1686 DGSP de fecha 30 de noviembre de 2021, se propone la creación de la Unidad XIII - Gestión de la Salud Penitenciaria, y mediante Resolución N° 1806 DGSP de fecha 18 de diciembre de 2020 se propone la Estructura Orgánica de la misma;

Que motiva esta modificación la necesidad de contar con una Unidad que realice el abordaje integral de la salud, tanto para las personas privadas de la libertad como para el personal penitenciario. Destacando que esta Unidad concentraría en su conformación el manejo de recursos humanos y materiales afectando a cada uno de los establecimientos penitenciarios. Asimismo contará con personal con perfil administrativo que gerencie todos los aspectos relacionados a la sanidad, asegurando a los profesionales de la salud las condiciones óptimas para que desarrollen sus tareas específicas propiciando mejor calidad en la atención médica integral;

Por ello, de conformidad a lo estipulado en el artículo 11 inc. e) de la Ley N° 7976, lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto N° 1478/09, en el artículo 12 inc. 16) de la Ley N° 9206 y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada dependiente del Ministerio de Seguridad en orden 32;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - MODIFÍQUESE el Artículo 10 del Decreto Reglamentario N° 1478/09 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Créase la Unidad XIII - Gestión de la Salud Penitenciaria en el ámbito de la Dirección General del Servicio Penitenciario. Serán sus funciones: a) Gestionar la salud integral de las personas privadas de libertad: condenados y procesados; b) Controlar la confección y actualización permanente de las historias clínicas; c) Gestionar la atención integral de la salud; d) Controlar en forma periódica y permanente las condiciones ambientales e higiénicas de los Establecimientos, Unidades y Alcaldías; e) Articular políticas de salud de las personas privadas de libertad, gestionando convenios con el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Hospitales, Clínicas, Centros de Salud y demás efectores Públicos y Privados; f) Proponer anualmente un plan de atención médica integral de las personas privadas de libertad; g) Articular conjuntamente con la Coordinación de Recursos Humanos un sistema de prevención de enfermedades y accidentes laborales dirigido al personal penitenciario; h) Articular conjuntamente con la Coordinación de Recursos Humanos un sistema de control de ausentismo; i) Llevar a cabo un control permanente de la situación clínica y sanitaria de las personas privadas de libertad o bajo tratamiento en Establecimientos Psiquiátricos; j) Velar por la integridad y salud física y mental de las madres y de los menores de cuatro años de edad alojados en unidades penitenciarias en razón de la detención y/o condena de sus progenitoras; k) Ejercer el control médico de las prescripciones alimenticias de las personas privadas de libertad alojadas en todos los establecimientos y unidades; l) Elaborar y coordinar planes de adicciones, a cuyo fin se lo faculta a crear un área específica, la que quedará a cargo de un profesional versado en la materia; m) Elaborará conjuntamente con la Coordinación de Administración Contable el programa presupuestario referido a la provisión de insumos médicos; n) Administrar los insumos médicos; ñ) Implementar y administrar programas de tratamiento de padecimientos mentales; o) Planificar, supervisar y hacer///// ejercer el control de la custodia y seguridad de las personas privadas de su libertad que se encuentren bajo su órbita. Asimismo, llevará a cabo todas y cada una de las gestiones y diligencias que se le encomienden desde las instancias superiores en materia vinculada a la Unidad. La misma estará a cargo de un Director y un Subdirector, quienes deberán ostentar al momento de la presentación al concurso la jerarquía de Alcaide Mayor. Para el caso en que se proponga a un Oficial Penitenciario que no tenga la jerarquía reglamentaria, el Poder Ejecutivo podrá poner a cargo de la Unidad, a un Oficial propuesto por la Dirección General del Servicio Penitenciario, por un plazo de hasta seis meses sujeto a renovación, o hasta tanto el Ministro de Seguridad considere cumplida dicha función por resolución fundada, adicionándose la respectiva subrogancia."

Artículo 2°- DERÓGUESE el inciso C) artículo 21 del Decreto Reglamentario N° 1478/09.

Artículo 3°- DERÓGUESE el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1478/09.

Artículo 4°- Efectúense los actos útiles para que mediante resolución del Sr. Ministro de Seguridad se



apruebe la Estructura Orgánica de la Unidad XIII - Gestión de la Salud Penitenciaria.

Artículo 5° - Por intermedio de la Dirección General del Servicio Penitenciario notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRA SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo  
29/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2396

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-05568346-GDEMZA-DGSERP#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el Cargo Clase 008 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 04 – Subtramo 01- Subadjutor -Servicio Cuerpo de Seguridad;

Que en órdenes 03 y 24 obra la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente, para su designación;

Que en orden 26 obra autorización expresa del Sr. Gobernador, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el art. 1° del Decreto acuerdo N° 35/2022;

Que mediante Decreto N° 1841/2022 adjunto en orden 14, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2022– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de designar a 10 Subadjutores S.C.S de acuerdo al plan de designaciones del año en curso;

Que en orden 30 Contaduría General de la Provincia otorga el Visto Bueno a los cálculos de orden 11, los cuales ascienden a la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 86/100 (\$8.240.247,86);

Que en orden 39 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 164/2022, por la suma de Pesos mencionada ut supra;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 46, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 36 y 37 de la Ley N° 9356 y su Decreto Reglamentario N° 191/2022,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el Cargo Clase 008 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 04– Subtramo 01 –Subadjutor - Servicio Cuerpo Seguridad– U.G.C. J99014 – U.G.G. J91217 - del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
MAYA CONTRERAS, FLORENCIA MICAELA	1999	42.082.683
FATTORI UNALI, ENZO DAVID	1996	39.954.138
PADILLA POBLETE, BRIAN ANDRÉS	1997	40.890.041
ARIAS PEREZ, HÉCTOR PAÚL	1993	37.271.217
RAMIREZ ACOSTA, JOEL ALEXANDER	1992	36.581.967
OLMEDO ANDRADA, IGNACIO MATÍAS	1997	40.104.912
DALESIO HABERKORN, ORLANDO DIONEL	1994	37.737.973
MODICA VERGARA, BARBARA AYELEN	1995	39.353.796
ALVEA GUTIERREZ, LUCIANO MARTÍN	1997	40.271.646
BRITO SARMIENTO, OSCAR ALEJANDRO	1997	40.561.736

Artículo 2º- Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 3º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo  
29/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2407

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2018-03901399-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se solicita la Rectificación de la Planilla Anexa I del Decreto N° 1055 de fecha 30 de julio del 2021, atento a un error advertido en relación al cargo a crear;

Que en orden 130, obra copia del Decreto N° 1055/21 y su notificación;

Que en orden 135, obra nueva Planilla de Transformación de Cargos;

Que en orden 136, División de Liquidaciones dependiente de la Coordinación de Administración Contable de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincia, advierte un error en Planilla Anexa de orden 106, donde la causante GUAJARDO ALICIA BEATRIZ aparezca como "...OFICIAL ADJUTOR S.C.S., debiéndose consignar OFICIAL SUBADJUTOR S.C.S.";

Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio de Seguridad en orden 140 y lo dispuesto en los art. 77 inc. a) y 78 de la Ley N° 9003,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Rectifíquese la Planilla Anexa I del Decreto N° 1055 de fecha 30 de julio del 2021, conforme se detalla en Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese el Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

29/12/2022 (1 Pub.)

## **MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 2502

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2022.

Visto el expediente N° EX-2022-07065326--GDEMZA-DGDEPU#MHYF, en el que se tramita la realización de una Operación de Crédito Público con el objeto de reestructurar la deuda pública en el marco de lo dispuesto por los Artículos 68 y 64 de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 68 de la Ley N° 8.706, faculta al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública mediante su consolidación, conversión, reprogramación, refinanciación o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos o plazos o intereses de las operaciones originales o permita liberar o cambiar garantías o bien modificar el perfil o costo de los servicios de la deuda o cualquier otro objeto en la medida que resulte conveniente para la Provincia a los fines de hacer frente a sus compromisos presentes o futuros, pudiendo modificar y/o incrementar las partidas que sean necesarias contra la mayor recaudación estimada debidamente fundada, en la medida que corresponda, y a los fines de poder efectuar la registración.

Que el Artículo 64 de la Ley N° 8.706, establece que el Poder Ejecutivo no otorgará autorizaciones para realizar operaciones de Crédito Público no contempladas en la Ley General de Presupuesto del año en

curso o en una ley específica, según lo dispuesto por el Artículo 41 de la Constitución Provincial, excepto lo establecido en el Artículo 68.

Que el Artículo 60 de la Ley N° 8.706, define qué se entiende por deuda pública en referencia expresa al endeudamiento que resulte de operaciones de crédito público originadas en la utilización de una serie de instrumentos de financiamiento, contemplando expresamente en su inciso a) a la emisión de títulos de deuda.

Que por medio del Artículo 66 de la Ley N° 8.706, autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, ceder en propiedad fiduciaria, ceder en garantía y/o pago para las operaciones de crédito público autorizadas legalmente, los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Impuestos Provinciales y Regalías, netos de Participación Municipal, extendiendo dicha facultad para garantizar operatorias de reestructuración de deuda.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los incisos 14) a 16) del Artículo 13 de la Ley N° 9.206, el Ministerio de Hacienda y Finanzas cuenta con competencia particular para intervenir en el proceso de reforma del Estado para garantizar el equilibrio presupuestario, adecuar el endeudamiento a la capacidad de pago, asegurar la liquidez financiera y contribuir a una mayor eficiencia del gasto público; gestionar empréstitos, créditos y otros mecanismos de financiamiento, efectuar la emisión de títulos y bonos conforme a las normas legales que los autoricen; y para entender en todo lo relacionado con la deuda pública, su registración actualizada, el mejoramiento de sus plazos y la reducción de las tasas de interés que se abonan.

Que el Artículo 59 del Decreto N° 1000/15 establece que las operatorias previstas en el Artículo 68 de la Ley N° 8.706, entre otras, serán competencia del Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, encontrándose en consecuencia facultado a determinar los términos y condiciones de las operatorias, a suscribir, emitir, aprobar, negociar, modificar y de ser necesario ratificar, todos los convenios, documentos e instrumentos y a resolver sin más trámite cualquier otra cuestión necesaria para su implementación; a realizar las adecuaciones presupuestarias y adoptar todas las medidas, disposiciones y/o normas complementarias, aclaratorias e interpretativas referidas a la operatoria respectiva.

Que el Ejecutivo Provincial, en un todo conforme con el marco normativo citado y a los efectos de proceder a una adecuada y eficiente administración de pasivos, procura acceder al mercado local de capitales mediante una operatoria de emisión de títulos públicos en moneda local con el fin de reestructurar su deuda pública, por los montos que corresponden a los pagos de amortización de la deuda en dólares representada en los Bonos Mendoza 2029 emitidos por Decreto N° 1198/20 (en adelante "el PMM29") cuyos vencimientos se produzcan durante el ejercicio 2023.

Que la facultad conferida por el Artículo 68 de la Ley N° 8.706, establece la forma y las condiciones en las que la Provincia puede manejar y administrar los pasivos y ha permitido encarar diversos procesos de negociación con acreedores o grupo de acreedores en particular para modificar las condiciones de sus respectivos créditos, habiendo en todos los casos logrado modificaciones favorables en la estructura de la deuda provincial.

Que la eficiencia en materia de administración de pasivos depende inexorablemente de la flexibilidad de las herramientas destinadas a tal fin, de forma tal que su utilización permita aprovechar las mejores alternativas que se presenten tanto al momento de emitir deuda como en la oportunidad de cancelarla, precancelarla o reestructurarla.

Que contar con flexibilidad respecto del tipo de acreedor responde a una cuestión básica sustentada en el entendimiento de la lógica del mercado financiero, en tanto que el volumen y magnitud de las operaciones de financiamiento, es consecuencia directa, de la liquidez con la que cada inversor cuenta y a la vez de las diferentes visiones que los mismos tienen respecto de la calidad crediticia de los gobiernos, empresas y/o

demás actores demandantes de fondos. Que la necesidad de operar con dicha flexibilidad se ve mayormente incrementada y decididamente justificada en mercados financieros volátiles, como lo es nuestro mercado local, consecuencia de una economía argentina que se caracteriza por presentar múltiples desequilibrios, entre ellos, el de alternar constantemente entre tasas de interés reales negativas y positivas.

Que las circunstancias apuntadas revelan la importancia y conveniencia que implica tener la potestad de utilizar distintas fuentes de financiamiento para administrar los pasivos, de manera de poder tomar fondos de aquellos inversores que mejores perspectivas tengan respecto de la calidad crediticia de la Provincia, o bien, de quienes cuenten con mayor liquidez disponible o condiciones de moneda, plazo, tipo de tasa y/o garantías que mejor se adecúen a las necesidades provinciales. Es decir, lo óptimo en la administración de pasivos que se procura ejecutar, consiste en contar con la posibilidad de aprovechar los momentos en los que el mercado de capitales provee condiciones financieras atractivas, permitiendo hacer operaciones de crédito público del modo más conveniente y eficiente para la Provincia en pos de enfrentar las erogaciones que deban disponerse durante el ejercicio con motivo de los vencimientos de los servicios de amortización de la deuda pública.

Que el espíritu de la norma de administración financiera es permitir a la Provincia un manejo eficiente de sus finanzas y en el caso particular de los artículos mencionados, de una administración eficiente de los pasivos públicos en condiciones convenientes para la Provincia.

Que en tal sentido, contemplando la realidad descrita, corresponde destacar que el Artículo 68 de la Ley N° 8.706, autoriza expresamente a hacer uso del crédito para reestructurar la deuda pública a fin de “hacer frente a sus compromisos presentes o futuros”, dotando al Ejecutivo de distintas opciones que, previo análisis y valoración de su conveniencia en sentido favorable a los intereses provinciales de acuerdo con los recaudos allí previstos, habilitan a encarar este tipo de operatorias que constituyen una herramienta de administración de pasivos que permite reestructurar, refinanciar, reformular y/o reprogramar la deuda pública de la Provincia entendida en su conjunto.

Que la operatoria que se dispone realizar permitirá mejorar la solvencia del Estado y brindar mayor flexibilidad al facilitar el cumplimiento de sus obligaciones sin afectar recursos que pueden liberarse y destinarse al cumplimiento de los fines del Estado, al mismo tiempo que no causa perjuicio a los acreedores de la Provincia ni afecta la calidad crediticia de la misma, favoreciendo incluso la modificación del perfil de la deuda pública.

Que en el contexto económico mundial y nacional actual, el que a su vez repercute en la Provincia, poder refinanciar los vencimientos favorecerá a incrementar la sostenibilidad de la deuda pública provincial, contribuirá a estabilizar la condición económica presente, aliviará las restricciones de corto plazo y permitirá fortalecer la trayectoria económica de la Provincia hacia el crecimiento a largo plazo, pudiendo destinar el ahorro a la prestación de bienes y servicios esenciales de manera oportuna. Que asimismo, a partir de la obtención de mejoras en la tasa, en el plazo y en la moneda en que se denomina la deuda, se genera una indudable mejora en la estructura del perfil de la deuda pública provincial, cumpliendo de tal forma la operatoria propuesta con los requisitos previstos por el Artículo 68 de la Ley N° 8.706.

Que los aspectos precedentemente señalados son reflejo de las consideraciones volcadas en el Informe Técnico obrante en el Orden N° 3 de la pieza administrativa individualizada en el presente decreto, de cuyo análisis, valoraciones, criterios y conclusiones vertidos que se destacan por su solvencia técnica, se conceptualiza a la emisión de títulos propuesta como una operatoria de reestructuración de deuda, coadyuvando a su encuadre normativo y se proporcionan fundamentos suficientes que justifican la necesidad y conveniencia de su realización a partir de las mejoras que la misma reporta para la Provincia, todo ello en estricto apego a las previsiones y recaudos establecidos al efecto por el Artículo 68 de la Ley N° 8.706.

Que tanto la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, como la Asesoría de

Gobierno de la Provincia, han interpretado el texto del Artículo 68 de la Ley N° 8.706 emitiendo dictámenes favorables para la realización de la operatoria, por considerar que la misma constituye una reestructuración de la deuda pública en los términos de lo autorizado por la citada disposición legal.

Que las opiniones legales referidas no han sido compartidas por la Fiscalía de Estado, quien, conforme se desprende de su dictamen obrante en el Orden N° 18, a partir de la interpretación jurídica de la norma en cuestión objeta que la operatoria constituya una reestructuración de deuda en los términos del Artículo 68 de la Ley N° 8.706.

Que en razón de la interpretación legal efectuada por Fiscalía de Estado y de las consecuentes objeciones planteadas en torno a la operatoria respectiva, la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido dictamen legal complementario por medio del cual profundiza, aclara, refuerza y amplía los fundamentos brindados oportunamente, en sustento de la posición que considera que la operación financiera propuesta constituye una reestructuración de la deuda pública en un todo conforme con las previsiones legales contenidas en el Artículo 68 de la Ley N° 8.706.

Que en similar sentido y teniendo presente lo expuesto en el dictamen complementario referido, Asesoría de Gobierno ha ratificado en todos sus términos su dictamen precedente.

Que las opiniones legales mencionadas contienen argumentos que se consideran adecuados y suficientes en relación a la materia objeto de controversia, y que se estima, permiten apartarse de modo fundado de la posición exteriorizada por Fiscalía de Estado.

Que por otra parte, en lo que respecta al ajuste del saldo de capital conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), debe tenerse presente que el Artículo 52 de la Ley de Presupuesto Nacional para el año 2023 prevé la excepción de lo dispuesto en los Artículos 7° y 10 de la Ley N° 23.928 y sus modificaciones, para las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o, a reestructuración de deuda.

Que en el Orden N° 9 del expediente N° EX-2022-07065326--GDEMZA-DGDEPU#MHYF en el que se tramita la presente norma legal, se encuentra agregado el Dictamen del Auditor Interno exigido por el Artículo 68 – in fine -de la Ley N° 8.706.

Que si bien la operatoria afectará presupuestos de ejercicios futuros, la misma se encuentra comprendida en la excepción prevista por el Artículo 100, inciso c) de la Ley N° 8.706.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 41, 99 incisos 13) y 20), 128 inciso 1) de la Constitución Provincial, 60, 64, 66, 68, 100 inc. c) y cc. de la Ley N° 8.706, 13 de la Ley N° 9.206, y 59 del Decreto N° 1000/15, y en virtud de lo informado conjuntamente por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Crédito al Sector Público en el Orden N° 3 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en los Órdenes Nros. 6 y 21 y por Asesoría de Gobierno en los Órdenes Nros. 13 y 25, todos del expediente N° EX-2022-07065326--GDEMZA-DGDEPU#MHYF;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º - Disponer la emisión de Títulos Públicos en moneda local por hasta la suma equivalente de USD 81.500.000 y con un plazo mínimo de vencimiento de 18 meses en el marco de lo dispuesto por el Artículo 68 y cc. de la Ley N° 8.706, de conformidad con los términos y condiciones que se detallan en los

Artículos 2º y 3º del presente decreto.

ARTÍCULO 2º - Establézcanse los términos y condiciones generales de emisión de los Títulos Públicos Clase 1 (Título CER), que a continuación se detallan:

1. Monto de Emisión: por hasta un monto que, conjuntamente con los Títulos Públicos Clase 2, no supere el monto máximo autorizado en el artículo 1º del presente decreto.

2. Suscripción e integración: Pesos.

3. Destino: el producido de la colocación de los Títulos Públicos Clase 1 será destinado a cancelar las amortizaciones de capital correspondientes al Bono PMM29 cuyos vencimientos se produzcan durante el ejercicio 2023, como asimismo, a la recomposición financiera derivada del pago de las cuotas de amortización referidas.

4. Moneda de emisión y pago: Pesos.

5. Denominación mínima y unidad mínima de negociación: La denominación mínima será de Valor Nominal \$1 y la unidad mínima de negociación será de \$1.000,00 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto, o aquella que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

6. Fecha de Emisión: Los Títulos Públicos Clase 1 serán emitidos en las fechas que fije la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe su emisión.

7. Fecha de Vencimiento: será aquella que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe dicha operación no pudiendo ser inferior a 18 meses desde la Fecha de Emisión.

8. Mecanismo de colocación: Licitación Pública en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, o por aquellos mecanismos que se especifiquen en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

9. Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa de margen de corte.

10. Participantes: podrán participar de las licitaciones:

a. Agentes del MAE autorizados a tal efecto;

b. Agentes de mercado habilitados al efecto, a través de la entidad mencionada en el punto a. precedente;

c. Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de los agentes mencionados en los puntos precedentes.

11. Garantía: Cesión en garantía de recursos provenientes de las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, aprobado por Ley Nacional N° 23.548, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o el régimen que en el futuro lo reemplace, la que podrá ser instrumentada mediante instrucción irrevocable dirigida al Agente Financiero de la Provincia para que, en caso de incumplimiento de pago por parte de esta última, proceda a transferir a Caja de Valores S.A. desde la cuenta de la Provincia abierta en el Banco, los fondos necesarios para proceder al pago correspondiente a los tenedores de los Títulos.

12. Forma de Pago: Los servicios de intereses y de amortización (los "Servicios") serán pagados en Pesos mediante transferencias de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su

acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro de acuerdo con los procedimientos de Caja de Valores S.A. y de sus participantes directos, si correspondiera. Si cualquier Fecha de Pago de Servicios no fuera un día hábil, la fecha de pago será el Día Hábil inmediato posterior sin que ello le otorgue al Tenedor derecho a interés adicional alguno o a cualquier otro pago con motivo de dicha demora. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado o domingo ni un día en el que las instituciones bancarias estén autorizadas u obligadas por ley, norma o decreto a no operar en la Provincia de Mendoza y/o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

13. Forma de documentación: Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias. Los Títulos Públicos Clase 1 podrán ser mantenidos a través de participantes en Caja de Valores S.A., u otros sistemas de compensación y liquidación existentes.

14. Listado/Negociaciones: se solicitará su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") y su listado en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos Públicos Clase 1.

15. Amortización: El capital se amortizará en cuotas trimestrales iguales y consecutivas o en las condiciones que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas. El capital será ajustado conforme lo estipulado en el punto "Ajuste de Capital" y/o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que apruebe la emisión de los Títulos Públicos Clase 1.

16. Ajuste de Capital: el saldo de capital será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el Artículo 4º del Decreto 214 del fecha 3 de febrero de 2002, informado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), correspondiente al período transcurrido entre los DIEZ (10) días hábiles anteriores a la Fecha de emisión de los Títulos Públicos Clase 1 y los DIEZ (10) días hábiles anteriores a la Fecha de Vencimiento del servicio de interés o amortización de capital correspondiente. La Dirección General de Crédito al Sector Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, será el Agente de Cálculo. La determinación del monto del ajuste efectuado por el Agente de Cálculo será, salvo error manifiesto, final y válido para todas las partes.

17. Precio de Emisión: A la Par, con descuento o prima sobre la par, según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos Públicos Clase 1.

18. Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

19. Tasa de Interés: Tasa fija a licitar.

20. Fecha de pago de intereses: Se pagarán semestralmente por período de devengamiento de intereses vencido sobre la base de un año de 365 días, o en las condiciones que oportunamente especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

21. Rescate anticipado: Podrán ser rescatados en forma anticipada, en forma total o parcial y en las modalidades que establezca la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

22. Legislación y Jurisdicción aplicable: Se registrarán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina, y se encontrarán sometidos a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza y/o los Tribunales Arbitrales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos Públicos Clase 1 y en los documentos de la transacción.

ARTÍCULO 3º - Establézanse los términos y condiciones generales de emisión de los Títulos Públicos Clase 2 (Título BADLAR), que a continuación se detallan:



1. Monto de emisión: por hasta un monto que, conjuntamente con los Títulos Públicos Clase 1, no supere el monto máximo autorizado en el Artículo 1º del presente decreto.
2. Suscripción e integración: Pesos.
3. Destino: el producido de la colocación de los Títulos Públicos Clase 2 será destinado a cancelar las amortizaciones de capital correspondientes al Bono PMM29 cuyos vencimientos se produzcan durante el ejercicio 2023, como asimismo, a la recomposición financiera derivada del pago de las cuotas de amortización referidas.
4. Moneda de Emisión y Pago: Pesos.
5. Denominación mínima y unidad mínima de negociación: La denominación mínima será de valor nominal \$1 y la unidad mínima de negociación será de \$1.000 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto, o aquella que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
6. Fecha de Emisión: Los Títulos Públicos Clase 2 serán emitidos en las fechas que fije la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe su emisión.
7. Fecha de Vencimiento: será aquella que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe dicha operación no pudiendo ser inferior a 18 meses desde la Fecha de Emisión.
8. Mecanismo de colocación: Licitación Pública en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, o por aquellos mecanismos que se especifiquen en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
9. Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa de margen de corte.
10. Participantes: podrán participar de las licitaciones:
  - a. Agentes del MAE autorizados a tal efecto;
  - b. Agentes de mercado habilitados al efecto, a través de la entidad mencionada en el punto a. precedente;
  - c. Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de los agentes mencionados en los puntos precedentes.
11. Garantía: Cesión en garantía de recursos provenientes de las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, aprobado por Ley Nacional N° 23.548, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o el régimen que en el futuro lo reemplace, la que podrá ser instrumentada mediante instrucción irrevocable dirigida al Agente Financiero de la Provincia para que, en caso de incumplimiento de pago por parte de esta última, proceda a transferir a Caja de Valores S.A. desde la cuenta de la Provincia abierta en el Banco, los fondos necesarios para proceder al pago correspondiente a los tenedores de los Títulos.
12. Forma de Pago: Los servicios de intereses y de amortización (los "Servicios") serán pagados en Pesos mediante transferencias de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro de acuerdo con los procedimientos de Caja de Valores S.A. y de sus participantes directos, si correspondiera. Si cualquier Fecha de Pago de Servicios no fuera un Día Hábil, la Fecha de Pago será el día hábil inmediato posterior sin que ello le otorgue al Tenedor derecho a interés adicional alguno o a cualquier otro pago con motivo de dicha demora. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado o domingo ni un día en el

que las instituciones bancarias estén autorizadas u obligadas por ley, norma o decreto a no operar en la Provincia de Mendoza y/o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

13. Forma de documentación: Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias. Los Títulos Públicos Clase 2 podrán ser mantenidos a través de participantes en Caja de Valores S.A. u otros sistemas de compensación y liquidación existentes.

14. Listado/Negociaciones: se solicitará su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") y su listado en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos Públicos Clase 2.

15. Amortización: Íntegramente a la Fecha de Vencimiento o aquella que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas

16. Precio de Emisión: A la Par, con descuento o prima sobre la par, según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos Públicos Clase 2.

17. Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

18. Tasa de Interés: devengarán un interés equivalente a la Tasa Base más el Margen Aplicable a licitar, conforme se define a continuación:

a. Tasa Base: es el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR para Bancos Privados para depósitos a plazo fijo de más de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00) de treinta (30) a TREINTA Y CINCO DÍAS (35) días, o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, para el período comprendido entre los DIEZ (10) días hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses, inclusive y hasta los DIEZ (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés, no inclusive.

b. Margen Aplicable: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) adicional a la Tasa Base.

19. Fecha de pago de intereses: Se pagarán trimestralmente por período de devengamiento de intereses vencido sobre la base de un año de 365 días, o en las condiciones que oportunamente especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

20. Rescate anticipado: Podrán ser rescatados en forma anticipada, en forma total o parcial y en las modalidades que establezca la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

21. Legislación y Jurisdicción aplicable: Se registrarán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina, y se encontrarán sometidos a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza y/o los Tribunales Arbitrales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos Públicos Clase 2 y en los documentos de la transacción.

ARTÍCULO 4° - La suma total del monto de la emisión de los Títulos Públicos Clase 1 y Clase 2, no podrá superar, a la fecha en que se realice, el máximo total de pesos equivalentes a la suma autorizada por el Artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 5° - Autorícese al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza a:

a) Disponer la emisión de los Títulos Públicos Clase 1 y 2, a realizarse en el marco del presente decreto.

b) Determinar sus términos y condiciones financieras particulares específicos y definitivos, la época, momento y oportunidad de comienzo de la operación, estableciendo las fechas de licitación, emisión y liquidación, como asimismo, el monto a ser licitado y la denominación mínima y unidad mínima de negociación, el tipo de instrumento, de oferta e importe de ésta en función de las Series y/o Tramos que pudieren definirse al efecto, su forma e instrumentación, el agente de cálculo y liquidación, la forma y periodicidad de pago de los servicios, el precio, la tasa de interés o el margen de corte y a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de los Títulos Públicos que se emitan en el marco de este decreto.

c) Modificar los términos y condiciones de la Operación de Crédito Público previstos en el presente decreto, en la medida que ello resultare necesario a fin de adecuarlos a los que oportunamente sean especificados en la autorización de emisión que se otorgue a la Provincia en el marco de lo establecido por el Artículo 25 de la Ley Nº 25.917, sus modificatorias, complementarias y reglamentarias.

d) Elaborar, aprobar y actualizar el prospecto de la emisión de los Títulos Públicos Clase 1 y 2 en el marco del presente decreto.

e) Declarar total o parcialmente desierta las licitaciones de los Títulos Públicos.

f) Suscribir y/o aprobar documentos y certificados que resulten necesarios para la implementación en todas sus etapas de la operatoria de emisión que se autoriza por el presente decreto, en particular cada instrumento financiero que fuere requerido a tal efecto.

g) Autenticar los títulos u otros instrumentos financieros, así como aprobar y/o firmar cartas de representación, documentos, certificados necesarios, entre otros fines, para la instrumentación, difusión, registro, listado y negociación de los mismos, incluyendo las presentaciones requeridas por los organismos pertinentes a efectos de listarlos en mercados y bolsas, y dictar todas las demás medidas que sean necesarias a los fines de obtener las autorizaciones de listado y de negociación para la implementación de la operatoria, pudiendo delegar en la/s persona/s que el designe el cumplimiento de diligencias y/o trámites destinados a tales efectos, como asimismo, para efectuar los requerimientos de notificación ante escribano público que fueren necesarios para una completa instrumentación de la operatoria de emisión.

h) Realizar o encomendar la realización, en representación de la Provincia, de las gestiones que resulte necesario efectuar para la implementación de la operatoria en todas sus etapas, por ante el Ministerio de Economía de la Nación y/o el Ministerio del Interior de la Nación, u organismos que los reemplacen, sus respectivas Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y/o demás dependencias administrativas, por ante el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Caja de Valores S.A., demás mercados de valores autorizados en la República Argentina y por ante todo otro organismo competente y/o interviniente en la operatoria.

i) Iniciar, tramitar, impulsar y concretar, en todas sus etapas, los procedimientos administrativos de contratación pública legalmente autorizados que resultaren necesarios a los efectos de la implementación de la operatoria y de acuerdo con parámetros y condiciones usuales para este tipo de transacciones, a fin de contratar y/o adjudicar, de corresponder y resultar conveniente, los servicios a ser provistos por los siguientes actores: 1.- Mercado Abierto Electrónico, suscribiendo al efecto Convenio de uso del Sistema SIOPEL a los fines de que la Provincia pueda llevar adelante la administración de la licitación y colocación primaria de los Títulos Públicos, y designar, en su caso, a los funcionarios o agentes provinciales que se relacionarán con el mismo en las áreas que fueren necesarias al efecto; 2.- Agente de Liquidación de los Títulos Públicos, pudiendo requerir y/o instruir se requiera la apertura de las cuentas necesarias para la concreción de la operatoria; 3.- Caja de Valores S.A., suscribiendo al efecto los contratos y/o documentos que fueren necesarios, entre otros, a los efectos de proveer al registro, custodia y/o pago de los Títulos Públicos; 4.- Entidades financieras, instituciones y/o agentes, encargados de proveer servicios de organización, estructuración, colocación y emisión de Títulos Públicos. 5.- Todo otro servicio que fuere

necesario para la realización de la operatoria.

j) Disponer el pago en concepto de honorarios, gastos y comisiones, a los agentes, organismos y entidades participantes y/o intervinientes en la operatoria de emisión de los Títulos Públicos, de conformidad con los términos y condiciones de emisión, y conforme a los porcentajes, valores y/o importes que se adecúen a los parámetros usuales de mercado para este tipo de operatorias.

k) A los efectos de cumplir con lo dispuesto en los Artículos 1° inciso 3 y 2° inciso 3 de la presente norma legal, disponer y/o mantener el depósito de los fondos obtenidos de la colocación de los Títulos Públicos en cuentas cuyo destino sea la cancelación de amortizaciones de la deuda en USD representada en los Bonos Mendoza 2029 emitidos por Decreto 1198/20 (en adelante "el PMM29") cuyos vencimientos se produzcan durante el ejercicio 2023.

l) Adoptar todas las medidas, decisiones y dictar las normas complementarias, aclaratorias y/o interpretativas que fueren requeridas, necesarias y/o convenientes, a los efectos de proceder a la implementación, en todas sus etapas, de la operatoria autorizada por el presente decreto, en un todo conforme con las atribuciones conferidas por el Artículo 59 del Decreto N° 1.000/15.

ARTÍCULO 6° - Facúltese a los Servicios Administrativos correspondientes a realizar las imputaciones presupuestarias que resulten pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto y los correspondientes a ejercicios futuros, en un todo conforme con lo dispuesto por el Artículo 100, inciso c) de la Ley N° 8.706.

ARTÍCULO 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
29/12/2022 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 2291

MENDOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-07448193-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se solicita el otorgamiento del Adicional por Tiempo Completo a la agente PAULA NATALIA DOHMEN, CUIL N° 27-26366634-3, Clase 010- Jefe de División, Código Escalafonario 05-1-03-08, de la U.O. 01 - Dirección General de Administración, Jurisdicción 07 - Ministerio de Economía y Energía; y

Considerando:

Que en orden 3 del citado expediente obra el Visto Bueno del Señor Gobernador y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, conforme lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 35/22 y en orden 32 se agrega intervención de Contaduría General de la Provincia;

Que el gasto será financiado con economías originadas por la baja por jubilación del señor EDUARDO LUIS GROSSO, dispuesta por decreto N° 1380/22 y por un refuerzo presupuestario autorizado por Decreto N° 1398/22 por lo que se estima procedente acceder a lo solicitado con el objeto de no resentir el normal funcionamiento de la citada Jurisdicción;

Que corresponde autorizar el pago a la citada agente del Adicional por Tiempo Completo que establece el Artículo 25 de la Ley N° 5811 y modificatorias, hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que la incorporación al citado régimen obedece a estrictas razones de servicio, para dar cumplimiento al Plan de Trabajo establecido por el citado Ministerio;

Que, así mismo, es necesario efectuar una modificación al Presupuesto de Erogaciones vigente a fin de adecuar las partidas presupuestarias sin que ello signifique un incremento al Presupuesto del presente ejercicio;

Por ello, conforme con lo dispuesto por los Artículos 8, 28 y 29 de la Ley N° 9356, 2, 12, 13 y 27 del Decreto Acuerdo Reglamentario N° 191/22 y 25 de la Ley N° 5811 y modificatorias,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2022, según se indica en la Planilla Anexa I que forma parte de este decreto, por un monto total de PESOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 72.578,33).

Artículo 2° - Déjese sin efecto la incorporación al Adicional por Mayor Dedicación del OCHENTA POR CIENTO (80%), de la agente PAULA NATALIA DOHMEN, CUIL N° 27-26366634-3, que fuera otorgado oportunamente y prorrogado en último término por Decreto N° 1060/22.

Artículo 3° - Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022 en el Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo que establece el Artículo 25 de la Ley N° 5811 y modificatorias, a la agente PAULA NATALIA DOHMEN, CUIL N° 27-26366634-3, Clase 010- Jefe de División, Código Escalonario 05-1-03-08, de la U.O. 01 - Dirección General de Administración, Jurisdicción 07 - Ministerio de Economía y Energía y autorícese el pago del mismo.

Artículo 4° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido con cargo a la Cuenta General C96066 41101 000, U.G.G. C30853 del Presupuesto vigente año 2022.

Artículo 5° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

29/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2411

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-08453289-GDEMZA-DGAE#MEIYE, en el cual se solicita efectuar un aporte al FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA; y

Considerando:

Que por Decreto N° 1863/20 se establece que el Fondo Provincial de Inversión para el Desarrollo de Capital Emprendedor se conformará entre otras fuentes, con los fondos y los bienes disponibles del Fideicomiso de Apoyo al Capital Emprendedor que administra Mendoza Fiduciaria S.A. y los aportes presupuestarios que realice el Gobierno Provincial al citado Fideicomiso;

Que el Fondo Provincial de Inversión para el Desarrollo de Capital Emprendedor tiene como fin promover, garantizar y/o financiar la inversión y/o coinversión junto al sector privado a través de aceleradoras y/o incubadoras de empresas en startups tecnológicas y/o proyectos disruptivos e innovadores de emprendedores que se instalen en el territorio de la Provincia de Mendoza;

Que por Decreto N° 2094/19 se aprueba el CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA, suscripto el 2 de agosto de 2019, con el objeto de permitir o facilitar el acceso al financiamiento de proyectos que potencien el desarrollo del capital emprendedor en la Provincia;

Que el patrimonio del Fideicomiso puede ser incrementado por aportes que determine integrar el Poder Ejecutivo Provincial, es decir, que el patrimonio fideicomitado puede ser ampliado por el fiduciante mediante nuevos aportes;

Que, dado que el FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA no prevé un mecanismo específico para efectuar nuevos aportes, el mismo se puede realizar mediante decreto del Poder Ejecutivo, con comunicación al fiduciario, a fin de que cumpla con la manda fiduciaria;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese un aporte al FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 235.000.000,00) de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 52401 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2022.

Artículo 3° - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA" en carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Energía y por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
29/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2427

MENDOZA, 21 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-08370592-GDEMZA-DGAE#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio para la "FUNDACIÓN PROMENDOZA"; y

Considerando:

Que el citado subsidio es solicitado para atender el funcionamiento de la mencionada Fundación y la campaña de posicionamiento en mercados internacionales;

Que los fondos solicitados serán destinados a actividades de promoción comercial y atracción de inversiones;

Que la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Economía y Energía, ha dispuesto otorgar a tal fin un subsidio de Pesos Ocho Millones (\$ 8.000.000,00), con cargo de rendir cuentas;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese a la "FUNDACIÓN PROMENDOZA" en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,00) para atender el funcionamiento de la mencionada Fundación y la campaña de posicionamiento en mercados internacionales.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 43105 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente año 2022, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3° - El responsable de recibir el subsidio (Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia), es el Señor ALFREDO PASCUAL CECCHI, D.N.I. N° 10.569.715 en su carácter de Presidente y los responsables de rendir cuenta documentada son el Señor MARIO HORACIO LÁZZARO, D.N.I. N° 11.185.130 en su carácter de Gerente General y el Tesorero Señor JUAN ENRIQUE JOSÉ VICIANA PARDO, D.N.I. N° 94.521.295, todos de la "FUNDACIÓN PROMENDOZA".

Artículo 4° - La "FUNDACIÓN PROMENDOZA" deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1° de este decreto dentro de los SESENTA (60) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría

General de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
29/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2428

MENDOZA, 21 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el EX2022-08025524-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual se gestiona el pago de un aporte de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00) al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL FOMENTO DE ECONOMÍAS DE IMPACTO; y

Considerando:

Que dicho aporte tiene por objeto la liquidación de los ANR (Aportes No Reembolsables) solicitados por las diferentes entidades cooperativas para la financiación de proyectos que necesiten, conforme a lo estipulado por el mencionado "Fideicomiso de Administración para el Fomento de Economías de Impacto", tanto en el Decreto de aprobación original N° 1342/18, como en el Decreto de aprobación de la Primera Adenda N° 2415/21, los cuales se agregan en los órdenes 3 y 4, respectivamente, del expediente EX-2022-08025524-GDEMZA-DAYC#MEIYE;

Por ello, conforme lo dispuesto por el Artículo 58 de la Ley N° 9356 y 26 del Decreto Acuerdo N° 191/22 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apórtese la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00) al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL FOMENTO DE ECONOMÍAS DE IMPACTO.

Artículo 2º - El gasto autorizado por el artículo anterior será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta General C97010-524-01-14, U.G.G. C30830 del Presupuesto vigente año 2022.

Artículo 3º - Comuníquese el presente decreto a MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA por ser fiduciaria del fideicomiso.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Energía y por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**



LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2441

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-07758193-GDEMZA-DACC#MEIYE, en el cual se solicita efectuar un aporte al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA; y

Considerando:

Que en virtud de las políticas fijadas por el ex Ministerio de Agroindustria y Tecnología, actual Ministerio de Economía y Energía, para atender a las pérdidas por contingencias climáticas, se dispuso proveer una herramienta transparente, eficaz y reparadora para mitigar las pérdidas que se producen y permitir la continuidad productiva del agricultor ayudando a hacer frente a los costos que debe afrontar mediante un Fondo Compensador;

Que por Decreto N° 2162/12 fue aprobado el Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo Compensador Agrícola entre la Provincia de Mendoza y "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA";

Que mediante la figura del fideicomiso, se prevé concretar la asistencia a los productores que formen parte del "Programa de Compensación de Daños por Contingencias Climáticas", mediante el otorgamiento de una compensación tendiente a mitigar las consecuencias por accidentes climáticos;

Que el presente aporte tiene por objeto compensar a los productores de la Provincia de Mendoza que sean afectados por contingencias climáticas y que adhieran al "Programa de Compensación de Daños por Contingencias Climáticas" y brindar asistencia financiera, a los productores de la Provincia de Mendoza, en la medida que éstos cumplan con las condiciones estipuladas en este contrato y/o en él o los reglamentos que puedan dictarse por el Comité Ejecutivo y/o las que dicho Comité establezca en el Acto de Aprobación de la compensación o asistencia, conforme lo establecido en el Artículo Segundo del Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo Compensador Agrícola aprobado por Decreto N° 2162/12.

Que el Patrimonio del Fideicomiso puede ser incrementado por aportes que determine integrar el Poder Ejecutivo Provincial, es decir, que el patrimonio fideicomitado puede ser ampliado por el fiduciante mediante nuevos aportes;

Que, dado que el CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA no prevé un mecanismo específico para efectuar nuevos aportes, el mismo se puede realizar mediante decreto del Poder Ejecutivo, con comunicación al fiduciario, a fin de que cumpla con la manda fiduciaria;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

---

**DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese un aporte al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MILLONES (\$ 330.000.000,00) de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C96148-524-01-000 U.G.G. C30289 del Presupuesto vigente Ejercicio 2022.

Artículo 3° - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA" en carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
29/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2442

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-08608532-GDEMZA-DGAE#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, AGRICULTURA Y TURISMO DE TUNUYAN (CIAT); y

Considerando:

Que el presente subsidio tiene el propósito de colaborar con dicha institución en la organización del evento por el 61° Aniversario de la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, AGRICULTURA Y TURISMO DE TUNUYAN (CIAT);

Que la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Economía y Energía, ha dispuesto otorgar a tal fin un subsidio de \$ 2.000.000,00 con cargo de rendir cuentas;

Que en Orden 11 del expediente de referencia se encuentra el Visto Bueno de la autoridad competente;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese a la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, AGRICULTURA Y TURISMO DE TUNUYAN (CIAT); en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) a fin de colaborar en la organización del evento que se llevó a cabo desde el

18 de noviembre de 2022 en Casa Septem, Tupungato por el 61° aniversario de la mencionada institución.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 43105 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente año 2022, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3° - El responsable de recibir y rendir cuenta documentada del subsidio (Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia), es el Señor Pablo Adrián Ambrosini Georgel, D.N.I. N° 32.751.847, en su carácter de Presidente de la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Turismo de Tunuyán.

Artículo 4° - La Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Turismo de Tunuyán deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1° de este decreto dentro de los NOVENTA (90) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
29/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2443

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2002

Visto el expediente EX-2022-08317112-GDEMZA-DGAE#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación de la PRIMER ADDENDA AL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA, suscripta el 13 de diciembre de 2022; y

Considerando:

Que por Ley N°9058 se creó el Régimen de Promoción y Desarrollo de la Industria Audiovisual en la Provincia de Mendoza, con el objeto de impulsar la producción audiovisual local y con ella incrementar la generación de valor y empleo, así como favorecer las inversiones en emprendimientos de producción audiovisual en todo el Territorio Provincial;

Que por Ley N° 9402 se crea el Programa "Mendoza Audiovisual" que tiene por objeto fomentar el arribo de inversiones del resto del país y del mundo para la pre-producción, producción y post-producción de contenidos audiovisuales que tengan alto impacto en la creación de empleo y consolidando la imagen de la Provincia como polo de desarrollo de industrias creativas;

Que por Decreto N° 2094/19 se creó el Fideicomiso para el Desarrollo del Capital Emprendedor de Mendoza con el objeto de permitir o facilitar el acceso al financiamiento de proyectos que potencien el desarrollo del capital emprendedor en la Provincia, entendiéndose como tales, aquellos emprendimientos de base tecnológica y no tecnológica con componentes de diferenciación e innovación y potencial de crecimiento a escala global;

Que el objeto de la presente Adenda es el de incorporar, al contrato oportunamente suscripto con fecha 2 de agosto de 2019, los objetivos previstos en la Ley N° 9402;

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° inciso 9° de la Ley N° 9206 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese la PRIMER ADDENDA AL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA, suscripta el 13 de diciembre de 2022 entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE VAQUIÉ, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo y Mendoza Fiduciaria S.A, representada por su Presidente Señor FACUNDO LEANDRO BIFFI, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

29/12/2022 (1 Pub.)

#### MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 2222

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.

VISTO el EX-2019-02546233- -GDEMZA-DPP#SAYOT en el cual se gestiona la asignación de las funciones inherentes al cargo de CLASE 010 (Régimen Salarial 13 - Código Escalonario 1-03-03) Secretaria Técnica, de la Dirección de Parques y Paseos Públicos de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a favor de la agente de esa Jurisdicción, Arquitecta PAOLA MARÍA RAGGIO, C.U.I.L. N° 27-24020504-7 y el pago de Suplemento por Subrogancia; y,

CONSIDERANDO:

Que la agente RAGGIO revista en un cargo de CLASE 008 (Régimen Salarial 13 - Código Escalonario 2-01-02) de la Dirección de Parques y Paseos Públicos de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Que en orden 84 se encuentran agregadas las autorizaciones pertinentes, previstas en el Decreto – Acuerdo N° 35/22.

Que en el orden 113 la Contaduría General de la Provincia ha otorgado el Visto Bueno a los cálculos obrantes en el orden 109.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto – Acuerdo N° 35/22, Artículos 8°, 28 y 29 de la Ley 9356 y 2, 12 y 13, del Decreto-Acuerdo N° 191/22 y Artículo 64 de la Ley 5126 y modificatorias,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2022 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 91/100 (\$559.552,91).

Artículo 2º - Asígnese, a partir del 1 de diciembre y hasta el 31 de Diciembre de 2022, las funciones inherentes al cargo de CLASE 010 (Régimen Salarial 13 – Código Escalafonario 1-03-03) Secretaria Técnica de la Dirección de Parques y Paseos Públicos de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a favor de la agente de esa Jurisdicción, Arquitecta PAOLA MARÍA RAGGIO, C.U.I.L. N° 27-24020504-7, quien se encuentra encasillada en un cargo de CLASE 008 (Régimen Salarial 13 - Código Escalafonario 2-01-02) de la mencionada Dirección.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 64º de la Ley N° 5126 y modificatorias, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia a la agente arriba mencionada a partir del 1 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 3º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2022, Unidad de Gestión de Crédito SA-7999-41101-00, Unidad de Gestión de Consumo SA7999.

Artículo 4º - Autorícese a pagar, a la Arquitecta PAOLA MARÍA RAGGIO, C.U.I.L. N° 27-24020504-7, los aumentos salariales que se acuerden con posterioridad a la determinación de los cálculos.

Artículo 5º - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

29/12/2022 (1 Pub.)

**MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Decreto N°: 2346

MENDOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2021-04556750-GDEMZA-DDEHU#MSDSYD, en el cual se solicita se otorgue al Sr. FRANCISCO RAFAEL JIMENEZ HERRERO, el beneficio establecido por la Ley N° 8395, y;

**CONSIDERANDO:**

Que dicho beneficio fue creado mediante Ley N° 8395 y Decreto Reglamentario N° 514/12.

Que la citada Ley establece un beneficio vitalicio de pago mensual para hombres y mujeres que en su condición de civiles, entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, hayan sido condenados por Consejo de Guerra, puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o privados de libertad por causas políticas, gremiales o estudiantiles, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, haya habido o no sentencia condenatoria en su contra. También se otorgará a quienes, por causas políticas, hayan sido privados de la libertad por orden de Tribunales Ordinarios.

Que oportunamente mediante expediente 2118-J-2012-77762 -iniciado el día 17 de mayo de 2012-, el Sr. Francisco Rafael Jiménez Herrero, solicitó el beneficio creado por Ley N° 8395, reglamentada por Decreto N° 514/12. Dicha pieza administrativa fue extraviada, figurando en el Sistema MeSAS, en la ex Dirección de Protección de Derechos Humanos de la ex Subsecretaría de Derechos Humanos del ex Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, desde el 28 de julio de 2014, razón por la cual se ordenó su reconstrucción, aprobada por Resolución N° 4466/21-MSDSyD -obrante en orden 29-

Que en el presente expediente obran en orden 2 -Archivos de trabajo- orden 1 -págs. 1/37; orden 7 -Archivos de trabajo- orden 1 -págs. 1/7 y orden 36 -Archivos de trabajo- órdenes 1/4; los antecedentes recopilados para la reconstrucción del expediente 2118-J-2012-77762, entre ellos, solicitud del beneficio por parte del Sr. Francisco Rafael Jiménez Herrero; copia del certificado de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal N° 1 de Mendoza, en el que consta que el domicilio del solicitante al momento de la detención radicaba en la Provincia de Mendoza; Declaraciones Testimoniales de personas que compartieron cautiverio con el reclamante; dictamen de Asesoría de Gobierno (-solicitando previo- se gire oficio al Ejército Argentino, a fin de que indique si existen constancias de la detención del reclamante) y Requerimiento de Elevación a Juicio emanado del Ministerio Público de la Nación.

Que en orden 47 interviene nuevamente Asesoría de Gobierno, exponiendo que de las constancias agregadas y nuevas pruebas aportadas a la causa, surgen declaraciones testimoniales de personas que compartieron cautiverio con el reclamante. Dicha prueba es la que resulta suficiente para sustentar el Requerimiento de Elevación a Juicio (todo ello acompañado en orden 36 -Archivos de trabajo- órdenes 1/4). Al prestar declaración testimonial el Sr. Francisco Rafael Jiménez Herrero, en el marco del debate oral de la causa, en los autos N° 076- M ante el Tribunal Oral Federal N° 1 de la Provincia de Mendoza, los elementos probatorios incorporados y los hechos descriptos por el resto de los testigos, demuestran que la materialidad de los hechos traídos a la presente solicitud, resulta probada la privación ilegítima de la libertad del Sr. Francisco Rafael Jiménez Herrero en abril de 1976.

Que de lo expuesto precedentemente Asesoría de Gobierno considera que se ha dado cumplimiento a todos los extremos exigidos por la Ley N° 8395.

Que en orden 52 Fiscalía de Estado, comparte lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 47, en tanto se encontrarían acreditados los extremos previstos por la Ley N° 8395 y su Decreto Reglamentario N° 514/12.

Que en las citadas actuaciones, obran las correspondientes certificaciones establecidas como requisitos para acceder al referido beneficio, dispuestas en el Artículo 4° del Decreto N° 514/12.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo dictaminado por Fiscalía de Estado y por Asesoría de Gobierno, lo informado por la Dirección de Derechos Humanos, la conformidad de la Dirección de Administración de Desarrollo Social, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Subsecretaría de Desarrollo Social, todas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, conforme a lo establecido por la Ley N° 8395 y su Decreto Reglamentario N° 514/12,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Reconózcase, a partir del día 17 de mayo de 2012 y hasta el día anterior a la fecha del presente decreto y otórguese a partir de la fecha de éste, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a favor del Sr. FRANCISCO RAFAEL JIMENEZ HERRERO, D.N.I. N° M6.890.984, el beneficio vitalicio creado mediante Ley N° 8395 y Decreto Reglamentario N° 514/12, consistente en un monto mensual equivalente a la asignación de clase del personal de categoría 10, del agrupamiento administrativo y técnico de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, para quienes en su condición de civiles entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, hayan sido condenados por Consejo de Guerra, puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o privados de libertad por causas políticas, gremiales o estudiantiles, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, haya habido o no sentencia condenatoria en su contra, o que por causas políticas, hayan sido privados de la libertad por orden de Tribunales Ordinarios, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CRÉDITO: S99099 43104 000

U.G.GASTO: S96413

Artículo 2º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los importes correspondientes, mientras se encuentre vigente el beneficio otorgado por el presente decreto.

Artículo 3º- Establézcase que la comprobación de supervivencia del titular del beneficio otorgado mediante el Art. 1º del presente decreto, se realizará a través de los Cruces de Datos del Sistema de Identificación Nacional, Tributaria y Social -SINTYS-, que llevará a cabo mensualmente la Subdirección de Planificación Social, Informática y Sistemas de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
29/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2389

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-06970022-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el que se tramita la renuncia presentada por la agente Da. SILVIA VIVIANA JOFRE, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 2 –págs. 2/3- obra consulta de estado de trámite A.N.Se.S., donde consta que el trámite de jubilación de la Sra. Silvia Viviana Jorfré ha sido resuelto favorablemente, con fecha de cobro a partir del 18 de octubre de 2022.

Que en orden 3 obra situación de revista de la agente mencionada, informada por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que en orden 12 pág. 1- obra la renuncia presentada por la agente Da. SILVIA VIVIANA JOFRE, C.U.I.L. N° 27-13760995-4, a partir del 18 de octubre de 2022, al cargo que ocupaba en la Subsecretaría de Desarrollo Social, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Que en orden 12 –pág. 2- obra copia de mail de A.N.Se.S. por el cual se pone en conocimiento a la Sra. Silvia Viviana Jofré, que tiene disponible su haber jubilatorio, a partir del 18 de octubre de 2022.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello y conforme lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en el Dictamen N° 696/16 y por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Téngase por aceptada, a partir del día 18 de octubre de 2022, la renuncia presentada por la agente Da. SILVIA VIVIANA JOFRE, C.U.I.L. N° 27-13760995-4 al cargo de Clase 008 - Código Escalafonario: 15-1-02-02 – Unidad Organizativa 80 – Subsecretaría de Desarrollo Social - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes – Jurisdicción 08 - Carácter 1, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2°- La agente Da. SILVIA VIVIANA JOFRE, C.U.I.L. N° 27-13760995-4, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3°- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la ex agente Da. SILVIA VIVIANA JOFRE, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación brindó su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4°- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
29/12/2022 (1 Pub.)



## RESOLUCIONES

### MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 3215

MENDOZA, 15 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-00415705—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado “CENTRO DE DIA LOS CEREZOS”, situado en calle Almirante Brown N° 1700, Distrito Chacras de Coria - Departamento Luján de Cuyo - Mendoza, titularidad de PROPERFOR S.A., CUIT N° 30-71251473-2; y

#### CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5532 y lo establecido en el Art. 18 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es clasificado como “ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS”.

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo de la Licenciada en Psicología CLAUDIA ELIZABETH HUERTAS, DNI N° 16.294.982, Matrícula Profesional N° 815;

Que el efector presenta en orden 20 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en orden 50 Certificado de Medidas de Protección Aptas contra Incendios, en orden 59 Convenio de Área Protegida y en órdenes 79/80 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 1833, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en órdenes 36 y 55 la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en orden 45 obran agregadas Acta de Inspección N° 32131 y Acta de la Auditoría en Terreno, ambas llevadas a cabo el 05 de abril de 2022;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado “CENTRO DE DIA LOS CEREZOS”, según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 08 de abril de 2022, la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe que obra en orden 54, en el cual consta que el establecimiento “CENTRO DE DIA LOS CEREZOS”, presenta falencias por lo que se otorgan plazos para subsanarlas;

Que el 28 de junio de 2022, la Junta Evaluadora Provincial efectuó la Auditoría de Control de Plazos, obrante en orden 57, de acuerdo a la Resolución N° 02/2013, en la cual se constata que la totalidad de las falencias que presentaba la Institución fueron subsanadas;

Que el 11 de julio de 2022 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 64, en el cual consta que el establecimiento “CENTRO DE DIA LOS CEREZOS”, se encuentra en condiciones de habilitar y categorizar en la modalidad prestacional CENTRO DE DÍA;

Que dicha categorización tendrá vigencia en función de la habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que mediante la Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24.901 que establece el "Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad", cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01 y 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

**LA MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1°- Habilitar el establecimiento denominado "CENTRO DE DIA LOS CEREZOS", situado en calle Almirante Brown N° 1700 - Distrito Chacras de Coria - Departamento Luján de Cuyo - Mendoza, titularidad de PROPERFOR S.A., CUIT N° 30-71251473-2, bajo la dirección técnica de la Licenciada en Psicología CLAUDIA ELIZABETH HUERTAS, DNI N° 16.294.982, Matrícula Profesional N° 815, como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS.

Artículo 2°- Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 79 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

**PLANTA:**

Una (01) Administración

Una (01) Oficina

Una (01) Cocina

Un (01) Comedor

Dos (02) Depósitos

Un (01) Gabinete

Dos (02) Salas/Taller

Una (01) Sala/Taller c/sanitario

Un (01) Sanitario adaptado

Un (01) Sanitario

Una (01) Piscina con núcleo sanitario

Un (01) Patio jardín

Artículo 3°- Categorizar la atención brindada por el establecimiento "CENTRO DE DIA LOS CEREZOS", en la modalidad prestacional CENTRO DE DÍA, Categoría "A", con un cupo de treinta (30) asistidos en Jornada Simple y/o Doble, Turno Mañana y/o Tarde.

Artículo 4°- Inscribir a la Institución "CENTRO DE DIA LOS CEREZOS", titularidad de PROPERFOR S.A., CUIT N° 30-71251473-2, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 5° - Establecer que la categoría dispuesta en el Artículo 3° de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 6° - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, se extenderá por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: "La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa". Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**FARM. ANA MARÍA NADAL**

S/Cargo  
29/12/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 3216

MENDOZA, 15 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-00029001—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado "NEXOS", situado calle Lencinas N° 458 – Departamento San Carlos - Mendoza, titularidad de GERMAN ALEJANDRO CAÑIZARE, CUIT N° 20-22903276-4; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5532 y lo establecido en el Art. 18 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es clasificado como “ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS”.

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo de la Licenciada en Psicología MARIA EVELINA ESPINOSA, DNI N° 39.381.348, Matrícula Profesional N° 4690;

Que el efector presenta en orden 10 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en orden 11 nota de Servicio de Emergencia (Área de Salud de la Municipalidad de San Carlos), en orden 15 Certificado de Medidas de Protección Aptas contra Incendios y en órdenes 58/59 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 5343, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en orden 37, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en orden 42 obran agregadas Acta de Inspección N° 32542 y Acta de la Auditoría en Terreno, ambas llevadas a cabo el 02 de agosto de 2022;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado “NEXOS”, según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 16 de agosto de 2022, la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe que obra en orden 50, en el cual consta que el establecimiento “NEXOS”, presenta falencias por lo que se otorgan plazos para subsanarlas;

Que el 30 de septiembre de 2022, la Junta Evaluadora Provincial efectuó la Auditoría de Control de Plazos, obrante en orden 52, de acuerdo a la Resolución N° 02/2013, en la cual se constata que la totalidad de las falencias que presentaba la Institución fueron subsanadas;

Que el 19 de octubre de 2022 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 62, en el cual consta que el establecimiento “NEXOS”, se encuentra en condiciones de habilitar y categorizar en la modalidad prestacional CENTRO DE DÍA;

Que dicha categorización tendrá vigencia en función de la habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que mediante la Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24.901 que establece el “Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad”, cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01 y 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003

y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

**LA MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1°- Habilitar el establecimiento denominado "NEXOS", situado calle Lencinas N° 458 – Departamento San Carlos - Mendoza, titularidad de GERMAN ALEJANDRO CAÑIZARE, CUIT N° 20-22903276-4, bajo la dirección técnica de la Licenciada en Psicología MARIA EVELINA ESPINOSA, DNI N° 39.381.348, Matrícula Profesional N° 4690, como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS.

Artículo 2°- Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 58 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

**PLANTA:**

Una (01) Administración

Una (01) Cocina

Un (01) Comedor

Un (01) Gabinete

Tres (03) Salas/ Taller

Un (01) Sanitario Adaptado

Dos (02) Sanitarios

Un (01) Sanitario p/ personal con vestidor

Una (01) Piscina

Un (01) Patio

Artículo 3°- Categorizar la atención brindada por el establecimiento "NEXOS", en la modalidad prestacional CENTRO DE DÍA, Categoría "C", con un cupo de veintitrés (23) asistidos en Jornada Simple y/o Doble, Turno Mañana y/o Tarde.

Artículo 4°- Inscribir a la Institución "NEXOS", titularidad de GERMAN ALEJANDRO CAÑIZARE, CUIT N°

20-22903276-4, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 5° - Establecer que la categoría dispuesta en el Artículo 3° de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 6° - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, se extenderá por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: "La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa". Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**FARM. ANA MARÍA NADAL**

S/Cargo  
29/12/2022 (1 Pub.)

#### **SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO**

Resolución N°: 10218

MENDOZA, 26 de DICIEMBRE de 2022

VISTO:

El expediente de referencia, en especial el pedido de habilitación excepcional de la oficina de de OCL – Ley N° 8990, vinculado en orden N° 3 y el V° Bueno otorgado por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Victor E. Ibañez Rosaz, vinculado en orden N° 4, la Ley N° 8990 de creación de la Oficina de Conciliación Laboral, su Decreto Reglamentario N° 2269/17, Decreto N° 553/2020, Resolución SSTyE N° 3251/2020 y Anexo I, y Resoluciones SSTyE N° 105/21, N° 5374/21 y N° 10.345; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ministro de Gobierno Trabajo y Justicia, en uso de las atribuciones emanadas de la Ley de Ministerios N° 9206, art. 3 inc. 2 y 4, art. 11 inc. 1 y 2, congruentes con las disposiciones del art. 2 del Dec. Reglam. N° 2269/17, Ley N° 8990, otorga el V° Bueno al pedido de habilitación excepcional y transitoria de la OFICINA DE CONCILIACION LABORAL – OCL Ley N° 8990, durante la segunda quincena del receso judicial estival del año 2023 y durante el receso judicial invernal del mismo año 2023 a disponerse.-

Que mediante Resoluciones SSTyE N° 105/21, N° 5374/21 y N° 10.345, se habilitó el funcionamiento excepcional y transitorio de la OCL durante los recesos judiciales de enero y julio 2021, como ambos

recesos judiciales 2022 respectivamente, alcanzando una extraordinaria recepción por parte de todas las partes intervinientes en el procedimiento conciliatorio.-

Que las circunstancias fácticas que habilitaron el funcionamiento excepcional de la OCL en el mes de enero y julio del corriente año 2022, han continuado a la fecha, consecuencia del incontrolable proceso inflacionario que aqueja hoy al país. De allí que cualquier demora o suspensión de un trámite, automáticamente se torna en un perjuicio al trabajador, por la pérdida del poder adquisitivo que tiene la moneda. Ya sea, que se alcance un acuerdo conciliatorio en el ámbito administrativo, ya sea que se inicie la demanda judicial.-

Que a fin de mitigar el impacto económico, en el mercado laboral y las relaciones laborales entre trabajadores y empleadores, es que resulta necesario, mantener habilitada la Oficina de Conciliación Laboral durante la segunda quincena del receso judicial estival del año 2023 y durante el receso judicial invernal del mismo año 2023, con una guardia de conciliadores, que voluntariamente opten por extender el funcionamiento de sus respectivas oficinas o registros, tomando las audiencias que al efecto y por sistema se fijen.-

Que tratándose de una modificación excepcional y transitoria a la norma reglamentaria antes indicada, debe garantizarse el debido proceso y el derecho de defensa de las partes, por lo que la OCL funcionará con la particularidad de que, en caso de incomparecencia de la o las partes reclamadas, a la primera audiencia sorteada durante cualquiera de los recesos judiciales Año 2023 antes individualizados, la segunda o subsiguientes audiencias a fijar por los conciliadores, deberán ser reprogramadas para que tengan lugar a partir del primer día hábil posterior a la finalización de la feria judicial del periodo, estival o invernal, de que se trate, no pudiendo emitirse certificados de fracasos en tales periodos, salvo que tanto parte reclamante y parte reclamada intervinientes en el trámite, comparezcan a las audiencias, y no hubieren arribado a un acuerdo conciliatorio.-

Que sin perjuicio de lo expresado, los plazos dispuestos por la Ley N° 8890 y su Decreto Reglamentario N° 2269/17, continuarán computándose conforme lo establece el art. 19 de la reglamentación.-

Que la viabilidad de habilitar el funcionamiento de la OFICINA DE CONCILIACION LABORAL-OCL en los recesos judiciales, segunda quincena de Enero 2023 y Julio 2023, por parte del Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, está dada por el art. 2 del Dec. Reglamentario N° 2269/17, que autoriza a dictar las normas complementarias y aclaratorias de la reglamentación que resulten necesarias para el mejor funcionamiento del régimen instaurado por la Ley N° 8990.-

Que el art. 19 del Decreto Reglamentario N° 2269/17, en su parte pertinente reza: “. . . Salvo disposición normativa en contrario, todos los plazos establecidos por la Ley N° 8.990 o por esta reglamentación serán contados en días hábiles judiciales. A los efectos de este artículo sólo se entenderán como días inhábiles los días feriados o no laborables y los que establezca la Suprema Corte de Justicia de la Provincia para las ferias de enero y julio de cada año.”, permite mantener el funcionamiento de la Oficina de Conciliación Laboral durante las ferias judiciales del 2022, al dictarse la normativa respectiva.-

Que en orden N° 6 obra dictamen jurídico, el que se comparte en todos sus términos.-

Por lo que, en cumplimiento de las instrucciones emanadas del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, conforme lo prescribe el art. 2, 19 y cc. Decreto Reglamentario N° 2269/17, y lo normado por el art. 1 y cc. Ley N° 8990 y arts. 1 inc. c), 2 inc. a) y ñ), 5 inc. a) y cc. Ley N° 8729;

## **EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** HABILITAR, a través de las oficinas o registros de conciliadores habilitados a tal efecto, el

funcionamiento de la Oficina de Conciliación Laboral OCL - Ley N° 8990 con carácter excepcional, transitorio y con los alcances expresados en los considerandos de la presente, durante la segunda quincena de la feria judicial establecida por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza para el mes de Enero 2023, esto es, desde el 16 y hasta el 31 de enero de 2023 inclusive, y durante la feria judicial que establezca oportunamente el Máximo Tribunal en el mes de Julio 2023.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE al Sr. Ministro de Gobierno Trabajo y Justicia el dictado de la presente Resolución, para su toma de razón conforme el art. 3 inc. 1) de la Ley N° 9206.-

ARTICULO 3º: PUBLIQUESE. REGISTRESE. ARCHIVESE.-

**CARLOS SEGURA**

S/Cargo  
29-30/12/2022 (2 Pub.)

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO**

Resolución N°: 31

VISTO:

El expediente técnico N° EE-923-2022, en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de RECICLADOS SAN RAFAEL S. A.; ubicado en calle Chuquisaca S/N, esquina calle Segundo Sombras, Presidente Sarmiento, Departamento Godoy Cruz, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura. Que del análisis de la documentación obrante en el expediente surge:

Que a fs. 16/20 expediente técnico se adjunta Certificado Municipal en expte N.º 2019-006637/E2-GC de instrucciones para PH Especial, emitido por la Dirección de Planificación Urbana de la Municipalidad de Godoy Cruz.

Que a fs. 114 obra plano de mensura en propiedad horizontal especial.

Que a fs. 149/151 obra lo resuelto por el Subdelegado de Aguas del Río Mendoza del Departamento General de Irrigación, en el Expte N° 790.448-3, quien en su Art. 1° Concede Factibilidad para el loteo ubicado en calle Chuquisaca S/N, Segundo Sombra S/N, Distrito Presidente Sarmiento, Departamento Godoy Cruz. En base a lo normado por resoluciones 1015/99 y 560/18 de Superintendencia y 735/15, 513/17 y 511/17 del H. Tribunal Administrativo.

Que a fs.33/36 de certificado de caracterización aluvional emitido por la Dirección de Hidráulica en expediente N.º 2019-4024036, donde se caracteriza el terreno como ALUVIONAL, el mismo posee Visación de acuerdo a RESOLUCIÓN 38-DH-2019 otorgada en fecha 10/10/2019.

Que a fs. 37/41 obra aviso de proyecto conforme ley 5961.

Que a fs. 21/24 obra Certificado de Factibilidad para Red y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable otorgado por Agua y Saneamiento Mendoza S. A. para 159 conexiones.

Que a fojas 25/27 obra Certificado de Factibilidad para servicio de Cloacas otorgado por Agua y



Saneamiento Mendoza S. A. para 159 conexiones.

Que a fojas 31 obra Certificado de Prefactibilidad del servicio de electricidad N.º OTI 141317 suministrado por LA COOPERATIVA, EMPRESA ELECTRICA DE GODOY CRUZ.

Que a fojas 32 obra Certificado de Factibilidad de Red de Gas Natural Nº D-5221/2019 otorgado por Distribuidora de Gas Cuyana S. A., mediante nota GING/GP N.º 4942/19.

Que a fs. 148 se agrega constancia de cumplimiento fiscal.

Por todo lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el art. 7, 8 y 9 de la Resolución General de ATM N.º 59/2016 se está en condiciones de dictar la correspondiente Resolución de Aprobación de Proyecto.

Por ello,

### LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

#### RESUELVE

ARTICULO 1º: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9º de la Resolución General de ATM Nº 59/2016, el Proyecto de Propiedad Horizontal Especial el inmueble propiedad de RECICLADOS SAN RAFAEL S. A., CUIT Nº 30-71056416-3; ubicado en calle Chuquisaca S/N, esquina calle Segundo Sombras, Presidente Sarmiento, Departamento Godoy Cruz, Mendoza, con la siguiente nomenclatura catastral N.º 05-05-04-0031-000050-0000-1 y 05-05-04-0031-000051-0000-6 y de acuerdo al plano obrante a fojas 114 de las presentes actuaciones, cuenta con una Superficie según Mensura de Cuatro hectáreas ocho mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados con veintiuno decímetros cuadrados (4ha 8339,21m²); y según Título de Siete hectáreas tres mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados (7ha 3968,00m²).

ARTICULO 2º: Notifíquese al Ingeniero Agrimensor Diego Martín Delu, Mat. Nº 1599 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en Fco. Alvarez N.º 61, P.B., Of 3, Ciudad, Mendoza, correo electrónico: diegomdelu@hotmail.com

ARTICULO 3º: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 26 de diciembre de 2022

**Dra. Laura Jimena Luzuriaga**  
DIRECTORA

Agrim. Luis Marcelo Gonzalez  
a/c SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CATASTRAL

S/Cargo  
29/12/2022 (1 Pub.)

## FALLOS

### TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo Nº: 17811

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 353, Letra "A", en el que la CONTADURÍA GENERAL

DE LA PROVINCIA - JURISDICCIÓN 05 - UNIDAD ORGANIZATIVA 27 – OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2021, del que RESULTA ... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por, CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - JURISDICCIÓN 05 - UNIDAD ORGANIZATIVA 27 – OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL, correspondiente al ejercicio 2021. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º: Aplicar al responsable, Cont. Carlos Mauricio Baudouin, DNI 23267831 (Contador Habilitado), una multa de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000,00), por los hechos referidos en el Considerando III; y emplazarlo en 30 días a contar desde su notificación, para que deposite dicha suma en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371-81 Suc. N° 2405 Mza. a la orden de "Hon.Tribunal de Cuentas- TC AUR", y para que remita al Tribunal el respectivo comprobante del depósito. El monto depositado por el concepto señalado deberá ser girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza. Artículo 5º... Artículo 6º...Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo  
29/12/2022 (1 Pub.)

Fallo N°: 17812

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 201, Letra "A", en el que el HOSPITAL ANTONIO J. SCARAVELLI rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2021, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el HOSPITAL ANTONIO J. SCARAVELLI, correspondiente al ejercicio 2021. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Artículo 5º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo  
29/12/2022 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9698

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por los concejales del Bloque Cambia Mendoza, Matías Fernández, Jonathan Mazuela, Martín Ignacio Conte, María de los Ángeles Soledad Castellano, Miqueas Burgoa, Juana Allende, Florencia Triviño, Ángela Barrera y Fernanda Orellano.

CONSIDERANDO:

Que, actualmente en el municipio, las viabilidades comerciales, factibilidades de uso de suelo para comercios, y las habilitaciones comerciales, se encuentran disgregadas en diferentes ordenanzas.

Que, el plan municipal ordenamiento territorial vigente establece la zonificación detallada donde se pueden explotar los diferentes rubros comerciales en el ejido municipal.

Que, la tarifa vigente establece el procedimiento para lograr la habilitación de un comercio, teniendo en cuenta varias situaciones particulares de cada rubro.

Que, el código de edificación en conjunto con sus ordenanzas modificatorias, y complementarias,

establecen condiciones a sistemas constructivos para la habilitación comercial, y condiciones particulares a analizar en cada situación.

Que, dada a la situación de público conocimiento de las condiciones económicas, que padece el país y sumado a los índices inflacionarios, que casi llegan al 100% en los valores interanuales es preciso colaborar desde el municipio en la agilidad para la apertura de nuevos comercios.

Que, cada vez más ciudadanos deciden emprender con proyectos comerciales de diferentes envergaduras para generar ingresos, y es deber del municipio poder ayudar a potenciar dichos proyectos.

Que, es necesario establecer un código unificado que enumere las normas generales para lograr la habilitación de un comercio, simplificando procedimientos administrativos, que favorezca la explotación comercial del departamento, que facilite la habilitación de los pequeños comercios, y que impulse la regularización de comercios clandestinos.

Que, en la creación del código mencionado en el párrafo anterior, se categoricen tipos de comercio, y según ello, se establezcan los requisitos mínimos para su correcta viabilidad, factibilidad de uso comercial y habilitación comercial respectiva.

Que, el objetivo principal de este código debe ser la creación de un marco legislativo actualizado para las explotaciones comerciales que se realizan en el departamento, determinando normas generales con el objetivo de establecer deberes, derechos y obligaciones tanto por parte de los comerciantes como del municipio.

## **POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

### **ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

##### **ORDENA:**

##### **CÓDIGO DE NORMAS GENERALES PARA COMERCIOS.**

Artículo 1º: Establézcase el “CÓDIGO DE NORMAS GENERALES PARA COMERCIOS” el cual tendrá estipulado las condiciones generales para la viabilidad, factibilidad y habilitación comercial, como así también los trámites relacionados a estos.

- Objetivos.

Artículo 02: El objetivo principal de este código será la creación de un marco legislativo actualizado para las explotaciones comerciales, industriales, de servicios y/o actividades civiles, que se realizan en el departamento, determinando normas generales con el objetivo de establecer deberes, derechos y obligaciones tanto por parte de los comerciantes como del municipio.

Artículo 03: Como objetivos secundarios el presente código tendrá los siguientes fines.

1- Simplificación del procedimiento administrativo para las habilitaciones comerciales.

2- Favorecer la explotación comercial en el departamento.

3- Facilitar la habilitación a comercios barriales.

4- Impulsar la regularización de posibles comercios clandestinos.

- Marco general.

Artículo 04: Para realizar explotación o ejercicio de un comercio, industria, espectáculo público, instalación o realización de publicidad o cualquier actividad gravada con tributo en la tarifaria vigente, se deberá contar previamente con certificado de factibilidad de uso comercial y la habilitación o autorización

municipal correspondiente.

Artículo 05: El incumplimiento de lo estipulado en el artículo 04, hará pasible de sanción a los responsables de la acción, con multas específicamente previstas a través de la ordenanza tarifaria vigente.

Artículo 06: Todo importe correspondiente al pago de aforos para la viabilidad, factibilidad de uso comercial y habilitación municipal no será reembolsable, dado su carácter de costos de gestión.

Artículo 07: Toda actividad comercial, industrial, de servicio o actividad civil, deberá cumplir con las normativas nacionales, provinciales y municipales que involucre a esa explotación.

Artículo 08: La presente ordenanza tendrá carácter de complementaria a toda ordenanza que regule la explotación de un rubro específico.

- Categoría de Comercio.

Artículo 09: Los comercios se diferenciarán según las siguientes características, teniendo en cuenta los valores que aquí se determinan.

a) Tamaño del comercio.

- Categoría - valor 01: Menos de 50m<sup>2</sup>.
- Categoría - valor 02: Entre 50m<sup>2</sup> y 200m<sup>2</sup>.
- Categoría - valor 03: Más de 200m<sup>2</sup>.

b) Tiempo de Permanencia de Público en el local.

- Categoría valor 01: Sin atención al público
- Categoría valor 02: Rotación permanente de público
- Categoría valor 03: Permanencia de Público por más de 30 min. promedio por persona.

c) Requisitos particulares por rubro.

- Categoría valor 01: Sin adicionales de requisitos por normativas nacionales, provinciales y municipales.
- Categoría valor 02: Manipulación de alimentos y/o actividad con requisitos adicionales según rubro.
- Categoría valor 03: Manipulación, movimiento, manejo y/o almacenaje de elementos y/o maquinarias que generen un peligro potencial para el lugar y la zona.

Los comercios, industrias, etc.; de esta manera se clasificarán según la suma de sus características estipuladas en los inc. a, b y c del presente artículo, dando como resultado un valor total por categoría. (Ver cuadro).

## DEL ESTABLECIMIENTO

### TABLA DE VALORES SEGÚN CARACTERÍSTICAS

Característica	Valor 1	Característica	Valor 2	Característica	Valor 3	Valor
Superficie cubierta	- 50 m <sup>2</sup>	de 51 m <sup>2</sup> a 200 m <sup>2</sup>	más de 200 m <sup>2</sup>			
Permanencia de público	Sin atención	de público	Con rotación de Público	con permanencia de público por más de 30 min.		
Requisitos particulares	Sin requisitos	especiales	establecidos por normativa municipal provincial o nacional.	Elaboración o fraccionamiento de alimentos - y/o requisitos especiales establecidos por características de la actividad	Actividad que involucre manipulación o almacenamiento de equipos, elementos o maquinaria que pueda generar riesgos al lugar o a la zona	

Total

El tipo de establecimiento quedará definido según el resultado obtenido de la tabla de valores estipulada anteriormente, con base a sus características, y establecidos en la siguiente tabla.

## DEL ESTABLECIMIENTO

### TIPO 1- VALOR IGUAL O MENOR A 5

TIPO 2 - VALOR MAYOR A 5  
TIPO 3 - VALOR FUERA DE ESCALA

-

El Tipo de cada establecimiento determinará los requisitos mínimos para la solicitud de Factibilidad de uso comercial, y respectiva habilitación comercial, industrial, etc.

Artículo 10: Todo establecimiento comercial, industrial, de servicio y/o actividades civiles, dedicado a los siguientes rubros, no se regirán de acuerdo a sus características, sino que se catalogarán directamente como Tipo 3.

- Industrias.
- Fábricas.
- Establecimiento educativo.
- Complejos Comerciales.
- Hoteles y hostales.
- Salones Bailables.
- Salones de Eventos.
- Supermercados e hipermercados.
- Estaciones de Servicio.
- Hospitales, Clínicas, similares y complejos de consultorios médicos superiores a 3 unidades de atención.

Artículo 11: El departamento ejecutivo, con la argumentación respectiva, podrá incluir rubros a la tipología 3, detallada en el artículo anterior.

- De la Viabilidad:

Definición:

Artículo 12: Análisis e informe que realiza el municipio, según una memoria descriptiva del interesado a realizar una explotación comercial, industrial, de servicio o actividad civil en el ejido municipal, con el fin de establecer que según el P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) vigente, si la actividad a desarrollarse está permitida en la parcela solicitada.

Artículo 13: El interesado podrá solicitar un informe sobre la viabilidad comercial de una parcela, iniciando una pieza administrativa, la cual tendrá el costo que determine la tarifaria vigente. Esta solicitud, deberá contar con una memoria descriptiva detallada del rubro que se desea explotar.

Artículo 14: El otorgamiento de una viabilidad comercial, es meramente para determinar si la actividad comercial, industrial, de servicio o civil podría ubicarse en la parcela de donde se solicita el informe, por lo cual NO suplanta al certificado de factibilidad de uso comercial, el cual incluye requisitos técnicos para poder realizar la explotación correspondiente.

Artículo 15: Para solicitar un informe de viabilidad comercial, no es necesario acreditar vínculo con la parcela en cuestión.

- De la Factibilidad de uso Comercial:

Definición:

Artículo 16: La Factibilidad es la certificación municipal que otorga viabilidad en el marco de la zonificación de los usos del suelo enmarcada en la normativa vigente. Incluye la evaluación de requisitos técnicos de acuerdo al caso. La misma es requisito indispensable previo a la evaluación de la habilitación comercial.

Normas Generales:

Artículo 17: La emisión de un certificado de Factibilidad de uso comercial no acredita, bajo ningún punto de vista, habilitación comercial.

Artículo 18: El certificado sobre factibilidad de uso comercial tendrá una validez de ciento ochenta (180)

días corridos, siendo de carácter intransferible, a partir de la efectiva notificación de la misma. El interesado podrá solicitar renovar el mismo, por única vez, por un periodo de noventa (90) días más, abonando nuevamente el cincuenta por ciento (50%) del aforo correspondiente a la factibilidad de uso comercial. Este pedido deberá realizarse antes del vencimiento del primer certificado.

Artículo 19: Para el caso de propiedades alcanzadas por más de una zonificación según el P.M.O.T (Plan municipal de ordenamiento territorial) se considerará la de mayor alcance. La Dirección a cargo de la factibilidad de uso comercial, evaluará el caso particular considerando la actividad de que se trate y la convivencia de la misma con otras existentes.

Artículo 20: Para la solicitud de una factibilidad comercial deberá iniciarse una pieza administrativa la cual tendrá un valor que se establecerá en la tarifaria de cada año. No será necesario realizar un expediente de viabilidad comercial para iniciar el de factibilidad de uso comercial.

Artículo 21: No se dará curso a la gestión de factibilidad de uso comercial, en un inmueble cuyo padrón municipal o Ficha Cuenta de Comercio, Industria o Servicios, mantenga deudas por cualquier concepto con el Municipio. En este caso los responsables deberán previamente cancelar las mismas, o suscribir, un Plan de Pago sobre el Total de la Deuda. Salvo los comercios estipulados en la ordenanza tarifaria vigente.

Artículo 22: No se otorgará factibilidad de uso comercial a cualquier comercio, industria, servicio o actividad civil cuyas construcciones hayan sido clasificadas como Riesgo 1, según C.E.O.T. vigente.

Requisitos para solicitar factibilidad comercial:

Comercios Tipo 1:

Artículo 23: Para los comercios con categoría Tipo 1.

- a) Acreditación de Vínculo con la propiedad.
- b) Declaración Jurada de las condiciones edilicias del local.
- c) Acreditación de Persona Física o Jurídica.
- d) Constitución de Domicilio Fiscal Electrónico.
- e) Libre deuda municipal, o constancia de deuda, según corresponda. (Salvo excepción en tarifaria vigente)

Comercios Tipo 2:

Artículo 24: Para los comercios con categoría Tipo 2.

- a) Acreditación de Vínculo con la propiedad.
- b) Declaración Jurada de las condiciones edilicias del local.
- c) Acreditación de Persona Física o Jurídica.
- d) Constitución de Domicilio Fiscal Electrónico.
- e) Memoria Descriptiva del local.
- f) Plano de mensura aprobado.
- g) Plano de Construcción visado o aprobado según corresponda.
- h) Plan de contingencia.
- i) Libre deuda municipal, o constancia de deuda, según corresponda.

Comercios Tipo 3:

Artículo 25: Para los comercios con categoría Tipo 3.

- a) Acreditación de Vínculo con la propiedad.
- b) Acreditación de Persona Física o Jurídica.
- c) Constitución de Domicilio Fiscal Electrónico.
- d) Memoria Descriptiva del local.
- e) Plano de mensura aprobado.
- f) Plano de Construcción visado o aprobado según corresponda.
- g) Plan de contingencia y Sistema contra incendios.

h) Libre deuda municipal, o constancia de deuda, según corresponda.

Artículo 26: El municipio podrá adjuntar desde registros departamentales, provinciales o nacionales toda la documentación que crea pertinente a fin de evaluar las factibilidades de uso correspondientes.

- Situaciones particulares a tener en cuenta.

Artículo 27: Para el caso de que el local comercial que se desea abrir se encuentre en un condominio, en un loteo o terreno en vías o con obligación de regularización, se podrá otorgar factibilidad de uso únicamente a comercios categorizados en Tipo 1.

En los casos donde ocurra la situación planteada en el párrafo anterior, y no se haya realizado la individualización de padrones dentro de la parcela original, las solicitudes de libre deuda, o constancia de deuda, no deberán contemplar la deuda asignada a éste por tasas y servicios de la propiedad raíz. Asimismo, sobre dicha parcela podrán haber más de una ficha comercial, aclarando esta situación en la misma.

Artículo 28: A los comercios que se encuentren en complejos comerciales o mixtos, pero su explotación encuadre en la categoría de Tipo 1, se le solicitarán los requisitos de éstos, siempre y cuando el complejo mencionado no supere los 350 metros cuadrados y posean acceso directo por calle pública.

En los casos de que en el complejo edilicio habiten uno o más comercios, y los mismo no tengan acceso y egreso directo a calle pública de manera individual, se categorizará al conjunto de comercios como Tipo 3.

Artículo 29: Si al momento de solicitar la factibilidad de uso comercial, donde en los registros municipales figure como "baldío" solo se podrá otorgar dicho certificado a comercios Tipo 1, teniendo el deber el municipio, por pieza administrativa separada, de emplazar a quien corresponda para declarar la superficie construida.

Artículo 30: Todo comercio, industria, servicio o actividad civil que se encuentre en categoría Tipo 2 o 3, los planos de construcción que deberá presentar, serán sobre el total de la parcela donde se establecerá la explotación, en caso de que dicha explotación se realice solo en un sector de esa parcela, podrán los interesados presentar un programa de regularización sobre el total de la superficie, estipulando compromiso y plazos del mismo. Si éste, es aceptado por el municipio, podrán acceder a una factibilidad de uso comercial condicionada al cumplimiento de este programa. Este beneficio solo se podrá otorgar en los casos donde el interesado en la explotación comercial y el titular registral del mismo sean la misma persona física o jurídica.

Artículo 31: Si la actividad a desarrollarse necesita la presentación de autorizaciones ajenas al municipio, por no encontrarse en una calle de jurisdicción municipal, se deberán presentar y acreditar las mismas previo a que se otorgue la factibilidad de uso comercial.

Artículo 32: Previa a la entrega del certificado de factibilidad de uso, se deberá contemplar las condiciones edilicias de los establecimientos. En el caso de que la construcción encuadre como antirreglamentaria, según lo estipulado por Ordenanza N° 3780, se deberá emitir informe de un profesional habilitado certificando la aptitud técnica de la construcción para la actividad que se desea explotar.

Habilitación Comercial:

Definición.

Artículo 33: Autorización municipal para la explotación de un comercio, industria, servicio o actividad comercial bajo las normativas establecidas por leyes nacionales, provinciales y municipales. Para otorgar una habilitación municipal será necesario tener otorgada previamente la certificación de factibilidad de uso comercial.

Normas Generales:

Artículo 34: Para iniciar el proceso de habilitación comercial, se deberá abonar el aforo correspondiente a

la apertura comercial. El cual tendrá continuidad sobre el expediente de factibilidad de uso comercial. Salvo excepción en tarifaria vigente.

Artículo 35: Al momento de solicitar la apertura comercial, los interesados deberán solicitar el Libro de inspección comercial. Por medio de éste, se dejará asentado cada inspección que se realice, anterior y posterior a la habilitación.

La tarifaria vigente determinará el valor del libro mencionado en el párrafo anterior.

Artículo 36: Previo a brindar la Habilitación comercial para los comercios que contengan requisitos establecidos por leyes o códigos nacionales, provinciales o municipales, deberán los interesados hacer las presentaciones pertinentes en el expediente de habilitación comercial.

Artículo 37: La formalización para el inicio de la explotación comercial se hará por medio de la entrega de una Resolución que otorgará la Habilitación Comercial. Con el fin de que con la misma se puedan realizar, con posterioridad, las tramitaciones ante los organismos nacionales y/o provinciales según corresponda. La persistencia de esta resolución podrá estar condicionada en los casos que sea necesario.

Artículo 38: Se ordenará la CLAUSURA, DESALOJO Y DEMOLICIÓN INMEDIATA, de todos aquellos comercios, industrias, servicios o actividad civil instalados en locales, cuyas construcciones hayan sido clasificadas como RIESGO I.

Artículo 39: Entiéndase como Comercio Clandestino a toda actividad económica que sea explotada en el territorio municipal y que no cumpla o cuente con habilitación comercial entregada por el Municipio.

Artículo 40: Toda actuación por parte del municipio, ya sean, requerimientos, emplazamientos, cese de actividades, aplicación de multas, clausuras, levantamientos de clausura, etc. previos o posteriores a la apertura comercial, industrial, de servicio o actividad civil deberán estar incorporadas al expediente correspondiente. Cada una de estas intervenciones aplicarán los plazos y procedimientos establecidos en la ley 9003 de procedimiento administrativo.

Artículo 41: Cuando en un establecimiento que se desea explotar comercialmente, no reúna las condiciones mínimas para el funcionamiento del rubro declarado, no se podrá dar inicio a la actividad del mismo, hasta tanto se adecue el local y/o sus instalaciones a las normas vigentes, bajo apercibimiento de sanción con multa, cese de actividad y/o la clausura del local.

Artículo 42: El interesado tendrá los tiempos de vigencia del certificado de factibilidad de uso comercial para realizar los acondicionamientos, o presentación de requisitos para la apertura del comercio, industria, servicio o actividad civil, vencidos estos plazos el expediente se remitirá a archivo y los interesados deberán iniciar nuevamente el proceso administrativo.

Artículo 43: Las actuaciones e información municipal que obraran en el expediente archivado NO podrán reactivarse, ni utilizarse en beneficio de partes, quedando anuladas, carentes de valor como constancia o gestión cumplida.

Artículo 44: Cuando se detecte la falta de actividad, con establecimientos cerrados, desmantelados y sin publicidad, se deberá formular la pertinente acta de inspección donde consta tal situación, debiéndose dar aviso al área a cargo de las recaudaciones y patentes, a efectos de suspender la generación de cargos e informar en caso de existir deudas al Departamento de Apremios, quienes deberán generar las boletas de apremios para el caso de no existir el mismo y/o comunicar a los recaudadores fiscales intervinientes de la situación detectada.

La baja de una ficha comercial se realizará a partir de la efectiva solicitud del interesado, y en su defecto, con la documentación que respalde las fechas en que se deja sin efecto la explotación. El acta de inspección formulada en el párrafo anterior, tendrá carácter de certificación a partir de la fecha que se emite.



Artículo 45: Todo comercio catalogado Tipo 1, será inspeccionado posteriormente a su factibilidad de uso comercial, y previo a su habilitación, siendo obligación de los inspectores constatar las condiciones mínimas de seguridad e higiene y del estado edilicio del lugar, pudiendo solicitar acondicionamientos para su correcto funcionamiento, contemplado en el proceso de apertura.

Este punto puede ser obviado por parte de los interesados en realizar la habilitación del comercio mediante la certificación de un Sistema contra Incendios presentado por un profesional en la materia.

Artículo 46: En caso de que la inspección determine que la actividad a explotar no encuadra en un comercio de categoría Tipo 1, se elevará con informe fundado al área a cargo de la factibilidad de uso comercial, con el fin de que la misma notifique al interesado de los requisitos necesarios para el Tipo que corresponde a su categoría, todo ello contemplado en el proceso de apertura.

Artículo 47: El pago de los tributos municipales, es condición necesaria y excluyente para el normal desarrollo de la actividad, El Departamento Ejecutivo, debe observar y cumplimentar las siguientes disposiciones:

a) NO SE DARÁ CURSO A LOS TRÁMITES de incorporación o baja de Anexo o Modificación de Rubro, de Traslados de Comercio, Industria, servicio o actividad civil sobre aquellos establecimientos cuyos titulares MANTENGAN IMPAGOS LOS DERECHOS DE INSPECCIÓN DE SU ESTABLECIMIENTO y/o cualquier otro tributo municipal. Para resolver esta contingencia, los peticionantes, titulares del establecimiento, deberán cancelar la totalidad de la deuda que por Derechos de Comercio mantienen con el Municipio. Como alternativa para el presente caso, el municipio podrá otorgar al/los peticionantes un Plan de Pagos, el que será concedido al responsable, conforme normativa vigente. b) La falta de pago de tres (3) períodos bimestrales consecutivos o cinco (5) alternados de Derechos de comercio durante el ejercicio fiscal, dará lugar a la caducidad de la habilitación comercial, la que deberá ser decretada por el Departamento Ejecutivo previo emplazamiento en 10 días para que se regularice esta situación, disponiéndose el pago correspondiente, bajo apercibimiento de procederse al dictado y ejecución del Acto de Clausura.

c) Todas aquellas actividades que no se encuentren contempladas en el código de edificación o en el código de actividades de la ordenanza tarifaria, pero que cuenten con una reglamentación a través de Leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, etc. deberán contemplarse como usos similares o análogos a otras actividades, debiendo cumplimentar todas y cada una de las exigencias que regulen dicha actividad.

- Trámites:

- Cambio de titularidad.

Artículo 48: El cambio de titularidad del inmueble o el del comercio mismo no afectará los certificados de factibilidad de uso comercial, ni el de habilitación comercial y solo tendrá que actualizarse la siguiente documentación PREVIO al cambio del mismo.

a) Acreditación de vínculo con el domicilio.

b) Libre deuda del titular y comercio que cede la titularidad, y libre deuda o constancia de deuda de quien o quienes soliciten la nueva titularidad.

c) Declaración Jurada de Domicilio Fiscal Electrónico.

d) Seguros, certificados, autorizaciones inherentes a la actividad a nombre del nuevo titular, si corresponde.

- Anexo Comercial.

Artículo 49: Defínase como Anexo comercial a cualquier actividad comercial complementaria que mantenga la esencia en la explotación principal que se desarrolla en el local. Siempre y cuando esté autorizado por P.M.O.T.

Artículo 50: Si la actividad que se intenta anexar no es complementaria, se deberá tramitar la misma de manera independiente comenzando el trámite desde la solicitud de factibilidad de uso comercial.

Artículo 51: Se deberá tener en cuenta la categoría que posee un comercio para incluir o suprimir un anexo, pudiendo la explotación en cuestión modificar la categoría del mismo.

Artículo 52: La tarifaria vigente de cada año, deberá estipular el costo que tendrá la explotación de un anexo comercial en cuanto a los derechos de inspección general.

- Baja Comercial.

Artículo 53: La solicitud de baja comercial deberá ser solicitada por el titular/es o apoderado del comercio, nombrado mediante escribano público, de la ficha de comercio correspondiente a la habilitación, y se realizará mediante escrito por medio de las vías que corresponda, para que sea adjuntado al expediente de habilitación correspondiente.

Artículo 54: La acción de baja, creará la suspensión de la ficha comercial desde el momento de la presentación, o en su defecto desde la fecha que se disponga en el escrito. Suspendiendo de esta manera, la emisión de los derechos de comercio e inspección general y toda actuación recaudatoria.

Artículo 55: Para que la baja sea definitiva, los interesados con poder para ello, deberán realizar la entrega del Libro de Inspección, y se deberá constatar que el comercio en cuestión no posee deudas de derecho de inspección y en caso de ser negativo, la constancia de deuda respectiva.

Artículo 56: Al momento de declarar la baja definitiva de un comercio se deberá notificar del mismo mediante un certificado a los titulares de éste por medio del Domicilio Fiscal Electrónico.

Artículo 57: Se debe tener en cuenta lo expresado en el artículo 43 de la presente ordenanza, con respecto a la baja comercial de oficio.

Artículo 58: En caso de emitir una baja comercial, se podrá vincular la deuda de la misma al cuil o cuit del titular, ya sea persona física o jurídica, según corresponda en los registros municipales.

- Rehabilitación.

Artículo 59: Todas aquellas actividades que deban solicitar REHABILITACIÓN que por diversas causas hubiesen caducado, tendrán un periodo de un año para solicitarla, siempre y cuando las condiciones de rehabilitación sean idénticas a la habilitación inicial, esto último, corroborado por el municipio, debiendo abonar los aforos correspondientes establecidos en tarifaria vigente, además de actualizar la siguiente documentación.

a) Acreditación de vínculo con el domicilio.

b) Libre deuda o constancia de deuda de quien solicita la rehabilitación.

c) Declaración Jurada de Domicilio Fiscal Electrónico.

d) Seguros, certificados, autorizaciones inherentes a la actividad a nombre del nuevo titular, si corresponde.

- Situaciones particulares a tener en cuenta.

Artículo 60: Todos los establecimientos cuyas actividades se encuentren ubicadas sobre dos o más padrones, que sean colindantes entre ellos podrán ser declarados en una única ficha, de no ser colindantes deberán ser clasificados en forma independiente.

Artículo 61: Todos aquellos establecimientos que cuenten con permanencia de público por más de 30 minutos, como así mismo también aquellos que por su carga de fuego o superficie y que a criterio del personal técnico designado, impliquen un riesgo considerable para los que asisten y trabajan en dichos establecimientos. Deberán presentar:

1. Seguro de Responsabilidad Civil.

2. Contrato de Servicio de Emergencia Médica.

Artículo 62: No podrán desarrollar actividad comercial alguna hasta obtener la resolución de habilitación definitiva, según lo reglamentado por Ley N° 18284, CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO:

A. Los establecimientos elaboradores de productos alimenticios, entiéndase como aquellos donde se realizan todas las operaciones y procesos practicados para la obtención de un alimento terminado.

B. Los establecimientos de venta y distribución de productos alimenticios, entiéndase como la casa de

negocios con local y/o depósito propio o rentado a terceros, para almacenaje exclusivo de productos alimenticios, que reserva, fracciona, expende, importa o exporta los mismos con destino al consumo.

C. Es obligación la exhibición por parte de los titulares de esta documentación cada vez que sea solicitada por las autoridades pertinentes, pudiendo en caso omiso de lo solicitado ser pasible de sanciones, multas, cese de actividad o clausura según corresponda.

- Acciones de control y regulación.
- Actas de Emplazamiento/ Intimación.

Artículo 63: Acta que se realiza ante incumplimientos que no representan faltas graves. El inspector brinda un acta que detalla los aspectos a mejorar o documentación faltante y otorga un plazo en el que se deben subsanar las irregularidades. Su cumplimiento se verificará en una futura inspección.

- Cese de Actividad Comercial, Industrial, de Servicio y/o Actividad Civil.

Artículo 64: Acto formal, previo a una clausura comercial que dicta el municipio, por medio del acto administrativo y ante la infracción constatada mediante acta de inspección (en algunos casos habiéndose agotado las instancias, por incumplimiento a los plazos previamente otorgados).

Para el levantamiento de cese de actividades será necesario la regularización y/o cumplimiento de las causas que generaron el cese de actividades impuesto.

Tanto el acto donde se ordena el cese, como el levantamiento del mismo se deberán realizar mediante el acto administrativo correspondiente.

- Clausuras.

Artículo 65: Acto administrativo donde se realizará de manera efectiva la clausura comercial, industrial, de servicio y/o actividad civil, cuando se constaten faltas recurrentes, ante el incumplimiento de los requisitos solicitados, el hacer caso omiso a las órdenes de cese de actividad correspondiente, o que su explotación implique un riesgo a la seguridad y/o salubridad de la población. Al aplicar la clausura comercial los titulares del mismo serán pasibles de sanciones las cuales estarán establecidas por el director (o cargo mayor según organigrama) a cargo de las Inspecciones de comercio.

- Levantamiento de clausura.

Artículo 66: Acto administrativo que se realiza una vez salvadas las observaciones planteadas sobre el comercio, industria, servicio o actividad civil y presentado nuevamente el libre de deuda municipal, o constancia de deuda en caso de corresponder, se le ordenará el levantamiento de la clausura, para que dicho comercio pueda ser explotado.

- Clausura Definitiva.

Artículo 67: Cuando a un comercio se le ejecute más de 2 veces una clausura, se dictará la clausura definitiva, siendo esta irrevocable, generando que los titulares de dicho comercio no puedan levantar dicha clausura.

- Incautación de elementos.

Artículo 68: La Incautación de productos comercializables, es la acción que toma el municipio, cuando comprueba que los productos no cumplen con las condiciones mínimas para su comercialización, o bien por no poder certificar su procedencia. Este acto será ordenado por el director a cargo de la inspección (o por su superior según organigrama vigente).

- Decomiso.

Artículo 69: Implica confiscar los elementos que han servido para cometer la falta y que fueran previamente incautados, por lo que el propietario no puede recuperarlos. Los bienes que puedan ser de utilidad para algún establecimiento oficial o de bien público, deben entregarse a éste en propiedad. Los bienes que no posean valor lícito alguno se destruirán. Debe ser ordenado por el director a cargo, previa actuación del área legal del municipio.

Artículo 70: Deróguese la Ordenanza N° 5737 en todos sus términos, como así también los siguientes

puntos de la Ordenanza N°3780:

- VIII.F.3.

- VIII.F.5.

Artículo 71: Comuníquese, Notifíquese y Publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN  
A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

**María Fernanda Orellano**  
Vice-Presidente 1º

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_7169222 Importe: \$ 6984  
29/12/2022 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 4739

GUAYMALLÉN, lunes 26 de diciembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9698-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9698-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Cont.Alicia Adela Zarate  
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM\_7169231 Importe: \$ 144  
29/12/2022 (1 Pub.)

## FE DE ERRATAS (norma)

## MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Fe de Erratas N°: 32

En Boletín Oficial N° 31763, de fecha 15 de Diciembre de 2022, por un error involuntario de edición, se omitió adjuntar el Anexo I correspondiente a la Ordenanza N° 32-22 Municipalidad de Las Heras. A través de la presente se adjunta el Anexo I de la Ordenanza N° 32-21. Se rectifica el error mediante la presente Fe de Erratas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_7169357 Importe: \$ 72  
29/12/2022 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**“AJSALUD SAS”**: En la ciudad de Mendoza, República Argentina, a los 01 días del mes de diciembre de dos mil veintidós, comparecen, el Señor MALAH JOSE ELIAS ISAIAS, Soltero, argentino, nacido el 25 de enero de 1978, 44 años, DNI 26.185.962, CUIT N.º 23-26185962-9, profesión: abogado, con domicilio en calle Patricias Mendocinas 617 2do piso of 3 Mendoza, constituyendo dirección electrónica: malahjose@hotmail.com, y el Señor EGDECHMAN ARIEL MARCOS, soltero, argentino, nacido el 08 de mayo de 1974, 48 años, DNI N° 23.887.373, CUIT N° 20-23887373-9, profesión: comerciante, con domicilio en calle Chile 1830, 4° Sección Área Fundacional, Capital, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: ariel\_egd@hotmail.com, por sí, expresan: I- Que vienen a constituir una sociedad por acciones simplificadas, de plena conformidad a lo normado por la ley 27.349, la cual estará regida por el estatuto que a continuación se transcribe: ESTATUTOS: La sociedad se denomina “AJSALUD S.A.S” y tiene su domicilio en la jurisdicción de Mendoza. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud: 1) Mediante la administración y explotación de hospitales, sanatorios y clínicas propias o ajenas, instalación de consultorios para atención médica en general, quirúrgicos y de reposos, realización de tratamientos especializados, realización de análisis clínicos, radiológicos de todo tipo, medicina nuclear, tomografías computadas, estudios especializados, compra y/o alquiler de equipos especiales, montaje de laboratorios, organización, contratación y/o afiliación a sistemas de medicinas pre-pagas, colegios médicos, farmacéuticos, bioquímicos, y/o cualquier asociación relacionada con el arte de curar, organización de cursos, conferencias, congresos, enseñanza y perfeccionamiento de las ciencias médicas, publicaciones relacionadas con la medicina, la investigación científica y experimental en todo el campo de la medicina. 2) Prestación de los servicios de ambulancias a pacientes externos o internos, atención de traslado para afiliados de obras sociales e institucionales de atención médica pública o privada, atención de emergencias médicas, urgencias domiciliarias, evaluaciones domiciliarias y control de ausentismos a través de medios de transporte propio o de terceros, en las modalidades solicitadas. Servicios de prestaciones médicas, transporte de personas en vehículos propios o de terceros. Alquiler, compra, venta, importación o exportación de equipos médicos. 3) La creación, contratación, organización, promoción, explotación, prestación y administración de toda clase de sistemas de cobertura médica y social, individual y colectiva, a través de servicios propios o de terceros, mediante los sistemas de pago directo, prepago, reintegros o cualquier otro que se estableciere. Operar como hospital de día, centro de consultas médicas para asistencia, diagnóstico y tratamiento ambulatorio o con internación de pacientes propios y/o de obras sociales. Organización y explotación de sistemas destinados a la cobertura de emergencias personales para el traslado y movilidad de pacientes de obras sociales o particulares, el que será prestado por medio de ambulancias terrestres, aéreas y/o fluviales o cualquier otro tipo de unidades móviles, dotados o no de equipos de cuidados intensivos y/o de equipos de unidad coronaria u otros elementos técnicos para la atención de pacientes.-Todos los servicios podrán prestarse en forma abierta y libre o mediante afiliación, abono, reintegros, convenios o similares.-Crear, organizar, explotar o administrar centros de estudios e investigaciones técnicas científicas de temas relacionados con el objeto social.-4) Administración, gerenciamiento, dirección y/o control de obras sociales a través de la intervención como autoridades de los establecimientos asistenciales de propiedad o alquiladas por dichas obras sociales, las tareas podrán comprender el control total de los movimientos contractuales de las obras sociales, del control total de la gestión médica a desarrollar en dichos establecimientos o en los distintos establecimientos o clínicas a los que se deriven los beneficiarios de las obras sociales, esa actividad podrá desarrollarse en cualquier parte de la

República Argentina, o en el extranjero para el caso de que algún beneficiario lo requiera. - Para la operatividad de todos los servicios podrá contratarse personal médico, paramédico y/o auxiliar, y todas las actividades por un Director Técnico Médico. - Los socios, no médicos no podrán tener ninguna injerencia ni en la dirección técnica, ni en ninguna tarea que se refiera al ejercicio profesional. -y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) y estará representado ciento cincuenta (150) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. II. Disposiciones transitorias: En este acto se acuerda: Establecer la sede social, legal y fiscal en calle Chile 1830, 4° Sección Área Fundacional, Capital, provincia de Mendoza. El socio MALAH JOSE ELIAS suscribe el 50 % del capital social, es decir la cantidad de setenta y cinco (75) acciones ordinarias nominativas no endosables de mil pesos (\$1000,00.-) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que hace un total suscripto de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) y el socio EGDECHMAN ARIEL MARCOS suscribe el 50% del capital social, es decir la cantidad de setenta y cinco (75) acciones ordinarias nominativas no endosables del mil pesos (\$1000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que hace un total suscripto de pesos setenta y cinco mil (\$75.000) .- El capital social se integra en este mismo acto en un veinticinco por ciento (25%) cada uno de su suscripción, lo que hace una integración total en efectivo de \$ 37.500, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad conforme ley 27.349. Se acredita la mencionada integración del capital social mediante Acta otorgada ante la notaria Mayol Marianela J., titular del Registro veinte de Capital. Se designa para integrar la gerencia como titular y en el cargo de Administrador Titular: al Sr: EGDECHMAN ARIEL MARCOS con DNI N° 23.887.373 y para el cargo de Administrador suplente al Sr MALAH JOSE ELIAS con DNI N° 26.185.962, quienes manifiestan: a) que declara bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550; y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011), todo bajo pena de ley, que han leído y suscripto, además, en concordancia con la Resolución 1700/2022 en su art 1°, se manifiesta bajo la forma de declaración jurada, que el Sr. EGDECHMAN ARIEL MARCOS, DNI N° 23.887.373 y el Sr. MALAH JOSE ELIAS, DNI N° 26.185.962 son los Beneficiarios Finales del presente contrato en forma proporcional a la participación de cada uno.

Boleto N°: ATM\_7166990 Importe: \$ 2016  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

**PRAR SAS.** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: Fecha de acto constitutivo: 01 de diciembre de 2022. 1.-Socios:Ariel Edgardo Terzi, edad 58 años, estado civil casado, nacionalidad Argentino, comerciante, con domicilio en calle, Larrea 926, Chacras de Coria ,del Departamento de Luján de Cuyo, Mendoza, Argentina , DNI N° 17.417.578, CUIT N° 20-17417578-1; y Evangelina Iris Socias, edad 55 años , estado civil casada, nacionalidad Argentina, comerciante, con domicilio en calle, , Larrea 926, Chacras de Coria ,del Departamento de Luján de Cuyo, Mendoza, Argentina, DNI N.º 18.663.368, CUIT N.º 27-18663368-2;2.-Denominación: "PRAR SAS.". 3.- Sede Social: Boulogne Sur Mer 1785, Villa Hipódromo, del departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza .4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso



recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital Social de pesos CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SEIS CON 00/100.- (\$ 123.906,00), representado por 123.906 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administración, Fiscalización y representación legal: Administrador titular: Ariel Edgardo Terzi con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Evangelina Iris Socias, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio el 31 de diciembre de cada año. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: Fecha de acto constitutivo: 01 de diciembre de 2022. 1.- Socios: Ariel Edgardo Terzi, edad 58 años, estado civil casado, nacionalidad Argentino, comerciante, con domicilio en calle, Larrea 926, Chacras de Coria ,del Departamento de Luján de Cuyo, Mendoza, Argentina , DNI N° 17.417.578, CUIT N° 20-17417578-1; y Evangelina Iris Socias, edad 55 años , estado civil casada, nacionalidad Argentina, comerciante, con domicilio en calle, , Larrea 926, Chacras de Coria ,del Departamento de Luján de Cuyo, Mendoza, Argentina, DNI N.º 18.663.368, CUIT N.º 27-18663368-2; 2.- Denominación: "PRAR SAS.". 3.- Sede Social: Boulogne Sur Mer 1785, Villa Hipódromo, del departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza .4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital Social de pesos CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SEIS CON 00/100.- (\$ 123.906,00), representado por 123.906 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administración, Fiscalización y representación legal: Administrador titular: Ariel Edgardo Terzi con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Evangelina Iris Socias, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7165549 Importe: \$ 1344  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

**SERV-EXCELLENT S.A.** se modifica la Razón Social por homonimia; se corrige el artículo cuarto: Capital: Acciones Ordinarias, Nominativas, No Endosables. MULTY FARMING S.A. CONSTITUCIÓN: Por Escritura Pública N° 19 de fecha 02 de días de Agosto de 2022: 1°) José Antonio ALVAREZ, argentino, con D.N.I. 23.882.223, CUIT 20-23.882.223-8, nacido el 23 de mayo de 1.974, comerciante, de estado civil soltero y domiciliado en Yrigoyen 1.499, departamento Tunuyan, provincia de Mendoza; y Nicolas Antonio ALVAREZ, argentino, con D.N.I. 41.030.201, CUIT 20-41.030.201-3, nacido el día 21 de enero de 1.998, comerciante, de estado civil soltero y domiciliado en Uruguay 117, departamento Tunuyan, provincia de Mendoza. 2°) Denominación: MULTY FARMING S.A. 3°) Sede Social: calle Yrigoyen número 1.499, departamento Tunuyan, provincia de Mendoza. 4°) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) SERVICIOS: Realizar todo tipo de explotaciones agrícolas; B) COMERCIALES; C) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA; D) IMPORTACION Y EXPORTACION; 5°) Capital: Acciones Ordinarias, Nominativas, No Endosables, de valor nominal de \$100,- (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 6°) Plazo de Duración: Noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) Capital Social de Pesos Ochocientos mil (\$ 800.000); 8°) Órgano de administración: Director Titular y Presidente del Directorio: José Antonio ALVAREZ y Director Suplente: Nicolas Antonio ALVAREZ, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres (3) ejercicios. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura, 10°) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace; 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.

Boleto N°: ATM\_7168382 Importe: \$ 456  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

Constitución de “**AMIN S.A.S.**” De conformidad con el Art. 10 de la Ley 19.550, comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: Socio: AGUILAR, MATIAS GABRIEL, nacionalidad: Argentina, fecha de nacimiento 11 de Febrero de 1984, Documento Nacional de Identidad N° 30.741.278, C.U.I.T. N° 20-30741278-1, estado civil: Casado, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real: Paul Grousac Nro. 396, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; mayor de edad, capaz y de mi conocimiento por haberlo individualizado, doy fe. Denominación o Razón Social: “AMIN S.A.S.”. Domicilio: El domicilio legal, fiscal y de la sede social se fija en calle Libertad Nro. 973, Villa Nueva (5521), Guaymallén, Provincia de Mendoza. Duración: su duración será de noventa y nueve (99) años a contar de su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, acopio, empaque, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales incluso recursos naturales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Comerciales b) Servicios c) Exportación e Importación. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00.-), y estará representado por DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000,00.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una Gerencia, conformada por una o más gerentes personas humanas, socios o no, según lo determine en cada caso el órgano de gobierno. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se deberá designar uno o más gerentes suplentes, salvo cuando exista organizado y designado órgano de fiscalización. El o los gerentes tienen la Administración y Representación de la sociedad. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno estará integrado por el o los accionistas de la sociedad, según sea el caso y se denomina reunión de socios. Mientras la

sociedad estuviese integrada por un único accionista, las decisiones que según este estatuto y la ley aplicable son de competencia del órgano de gobierno, serán competencia del único socio. Siempre que la sociedad cuente con dos o más socios el órgano de gobierno funcionará y se denominará reunión de socios. Reuniones de socios: se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores o cualquier socio lo solicite al órgano de administración. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de Órgano de Control. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 30 de Noviembre de cada año. Suscripción: El socio fundador, Aguilar Matías Gabriel D.N.I. 30.741.278, suscribe en este acto el ciento por ciento (100%) del capital social compuesto por 200 acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal \$ 1.000,00 cada una. Integración: El socio fundador integra en este acto, el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 50.000,00. Miembros del Órgano de Administración: Se decide designar una gerencia unipersonal integrada por un Gerente Titular y un Gerente Suplente. Se designa como Gerente Titular a Aguilar Matías Gabriel D.N.I. 30.741.278 y como Gerente Suplente a Aguilar, Cristian Ariel D.N.I. 24.058.575 de nacionalidad: Argentina, fecha de nacimiento: 27 de Julio de 1974, Documento Nacional de Identidad N° 24.058.575, C.U.I.L. N° 20-24058575-9, estado civil: Casado, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real: calle Tomás Godoy Cruz Nro. 6429, B° Santa Ana, Distrito de Buena Nueva, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido.

Boleto N°: ATM\_7168229 Importe: \$ 1152  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

Constitución de “**IMEX TERRA SUR S.A.S.**” De conformidad con el Art. 10 de la Ley 19.550, comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: Socios: GERMONDARI VERA, GERMAN ARMANDO, nacionalidad: Argentina, fecha de nacimiento 14 de Agosto de 1991, Documento Nacional de Identidad Nro. 35.926.855, C.U.I.T./C.U.I.L. Nro. 20-35926855-7, estado civil: soltero, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real: Acceso Este y Callejón Moyano, Km. 1023, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza; y REALE, FERNANDA BELEN, nacionalidad: Argentina, fecha de nacimiento 03 de Abril de 2002, Documento Nacional de Identidad Nro. 44.124.360, C.U.I.T./C.U.I.L. Nro. 27-44124360-5, estado civil: soltera, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real: Torrontegui Nro. 580, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza; mayores de edad, capaces y de mi conocimiento por haberlos individualizado, doy fe. Denominación o Razón Social: “**IMEX TERRA SUR S.A.S.**”. Domicilio: El domicilio legal, fiscal y de la sede social se fija en calle Damián Hudson Nro. 2144, San José (5519), Guaymallén, Provincia de Mendoza. Duración: su duración será de noventa y nueve (99) años a contar de su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, acopio, empaque, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales incluso recursos naturales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Comerciales b) Servicios. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00.-), y estará representado por CIENTO CUARENTA (140) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000,00.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una Gerencia, conformada por una o más gerentes personas humanas, socios o no, según lo determine en cada caso el órgano de gobierno. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se deberá designar uno o

más gerentes suplentes, salvo cuando exista organizado y designado órgano de fiscalización. El o los gerentes tienen la Administración y Representación de la sociedad. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno estará integrado por el o los accionistas de la sociedad, según sea el caso y se denomina reunión de socios. Mientras la sociedad estuviese integrada por un único accionista, las decisiones que según este estatuto y la ley aplicable son de competencia del órgano de gobierno, serán competencia del único socio. Siempre que la sociedad cuente con dos o más socios el órgano de gobierno funcionará y se denominará reunión de socios. Reuniones de socios: se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores o cualquier socio lo solicite al órgano de administración. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de Órgano de Control. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 30 de Noviembre de cada año. Suscripción: Los socios fundadores, Germondari Vera, Germán Armando, suscribe en este acto el cincuenta por ciento (50%) del capital social compuesto por 70 acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal \$ 1.000,00 cada una y Reale, Fernanda Belén, suscribe en este acto el cincuenta por ciento (50%) del capital social compuesto por 70 acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal \$ 1.000,00 cada una. Integración: Los socios fundadores integran en este acto, el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 35.000,00. Miembros del Órgano de Administración: Se decide designar una gerencia unipersonal integrada por un Gerente Titular y un Gerente Suplente. Se designa como Gerente Titular a Germondari Vera, Germán Armando D.N.I. 35.926.855 y como Gerente Suplente a Reale, Fernanda Belén D.N.I. 44.124.360; quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido.

Boleto N°: ATM\_7166968 Importe: \$ 1200  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

Constitución de **"SOAN SUDAMERICA S.A.S."** De conformidad con el Art. 10 de la Ley 19.550, comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: Socios: LOPEZ, DELIA NANCY, nacionalidad: Argentina, fecha de nacimiento 30 de Octubre de 1957, Documento Nacional de Identidad Nro. 13.842.558, C.U.I.T./C.U.I.L. Nro. 23-13842558-4, estado civil: divorciada, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real: El Bajo s/n, Fray Luis Beltrán, Mendoza; y REALE, FERNANDA BELEN, nacionalidad: Argentina, fecha de nacimiento 03 de Abril de 2002, Documento Nacional de Identidad Nro. 44.124.360, C.U.I.T./C.U.I.L. Nro. 27-44124360-5, estado civil: soltera, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real: Torrontegui Nro. 580, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza; mayores de edad, capaces y de mi conocimiento por haberlos individualizado, doy fe. Denominación o Razón Social: "SOAN SUDAMERICA S.A.S.". Domicilio: El domicilio legal, fiscal y de la sede social se fija en calle Damián Hudson Nro. 2144, San José (5519), Guaymallén, Provincia de Mendoza. Duración: su duración será de noventa y nueve (99) años a contar de su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, acopio, empaque, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales incluso recursos naturales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Comerciales b) Servicios c) Construcción. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00.-), y estará representado por CIENTO CUARENTA (140) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000,00.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Administración: La

administración y representación de la sociedad está a cargo de una Gerencia, conformada por una o más gerentes personas humanas, socios o no, según lo determine en cada caso el órgano de gobierno. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se deberá designar uno o más gerentes suplentes, salvo cuando exista organizado y designado órgano de fiscalización. El o los gerentes tienen la Administración y Representación de la sociedad. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno estará integrado por el o los accionistas de la sociedad, según sea el caso y se denomina reunión de socios. Mientras la sociedad estuviese integrada por un único accionista, las decisiones que según este estatuto y la ley aplicable son de competencia del órgano de gobierno, serán competencia del único socio. Siempre que la sociedad cuente con dos o más socios el órgano de gobierno funcionará y se denominará reunión de socios. Reuniones de socios: se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores o cualquier socio lo solicite al órgano de administración. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de Órgano de Control. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 30 de Noviembre de cada año. Suscripción: Los socios fundadores, López, Delia Nancy, suscribe en este acto el cincuenta por ciento (50%) del capital social compuesto por 70 acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal \$ 1.000,00 cada una y Reale, Fernanda Belén, suscribe en este acto el cincuenta por ciento (50%) del capital social compuesto por 70 acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal \$ 1.000,00 cada una. Integración: Los socios fundadores integran en este acto, el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 35.000,00. Miembros del Órgano de Administración: Se decide designar una gerencia unipersonal integrada por un Gerente Titular y un Gerente Suplente. Se designa como Gerente Titular a Reale, Fernanda Belén D.N.I. 44.124.360 y como Gerente Suplente a López, Delia Nancy D.N.I. 13.842.558; quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido.

Boleto N°: ATM\_7168255 Importe: \$ 1200  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

**TRANSPORTES YAHWEH-NISI S.A:** Para la Inscripción en el Registro Público de Comercio, conforme al artículo 10 de la ley 19.550, se publicita: 1) Denominación: TRANSPORTES YAHWEH-NISI S.A; 2) Instrumento de Constitución: del 24/12/2022; 3) Domicilio sede social: La Posta 3410, La Colonia, Junín, Mendoza; 4) Accionistas: Dora Felisa DOMINGUEZ, DNI 14.880.387, CUIL 27-14880387-6, nacida el 23/04/62, de 60 años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias, con domicilio en Ruta 20 Km 21, El Volcán, San Luis Capital, San Luis; señor Ezequiel Arnaldo MAGNIN, DNI 34.625.361, CUIL 20-34625361-5, nacido el 09/04/89, de 33 años de edad, chofer, soltero, con domicilio en Ruta 20 Km 21, El Volcán, San Luis Capital, San Luis; y señor Emmanuel Alexander MAGNIN, DNI 31.012.225, CUIL 20-31012225-5, nacido el 30/07/84, de 38 años de edad, chofer, soltero, con domicilio en La Posta 3410, La Colonia, Junín, Mendoza; 5) Directorio: Director Titular Presidente: Dora Felisa DOMINGUEZ, y Director Suplente: Ezequiel Arnaldo MAGNIN; 6) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país, las siguientes actividades: A) TRANSPORTE: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, productos agropecuarios, mercaderías a granel, ganado en pie, ganado mayor (bovino, mular, asnar), ganado menor (porcino, caprino, ovino), automotores, rodados, maquinaria agrícola, cargas de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones,

nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales. B) LOGÍSTICA: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías de los tipos enunciados; C) SERVICIOS: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, emitir y negociar guías, cartas de porte, "warrants" y certificados de fletamentos, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, control y manejo de stocks, servicios de packaging y todo lo que haga a la actividad logística y de almacenamiento y distribución de productos, exportación e importación de toda clase de bienes no prohibidos, de productos y mercaderías en general; D) INDUSTRIAL: Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos; E) COMERCIAL: compra, venta, alquiler, importación, exportación, por menor y mayor de insumos para el transporte y su logística, sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de embalaje, vehículos y sus repuestos y accesorios, maquinarias en general, realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, alquiler, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos afines al objeto social, comercialización, de insumos y productos para el transporte y la logística en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social. Las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. CAPACIDAD JURÍDICA: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad goza de plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y puede realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel, que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo, en consecuencia, realizar todo tipo de acto jurídico vinculado con inmuebles, automotores, máquinas y maquinarias, equipamientos y herramientas en general, destinados a las actividades arriba señaladas; y participar en empresas de cualquier naturaleza, mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración empresarial, joint ventures y consorcios, como la celebración de fideicomisos pudiendo ser fiduciante, fiduciario, fideicomisario o beneficiario, con los derechos y limitaciones que prescribe el Código Civil y Comercial de la Nación. Podrá presentarse y participar en todo tipo de concurso público o privado de precios o antecedentes, nacionales y/o extranjero, a los fines de desarrollar cualquiera de las actividades descriptas en el objeto social. A los efectos de poder cumplir con su objeto social podrá realizar todo tipo de operaciones financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. 7) Organización de la Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) con mandato por tres ejercicios, sin perjuicio de las facultades que el Directorio resuelva conferir a los Directores o a terceros, mediante el otorgamiento de poderes generales o especiales para la ejecución de actos o negocios vinculados a los fines del objeto social. Podrán ser reelegidos unos y otros indefinidamente. La asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, en caso de pluralidad de titulares, deberán designar un presidente y un vicepresidente, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes; 8) Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la Ley 19550, conforme lo dispuesto por el artículo 284 de la mencionada Ley. Si por cualquier causa la sociedad quedare comprendida en alguno de los incisos del art. 299 de la Ley 19550, se procederá a la elección en Asamblea Ordinaria de la Sindicatura que corresponda por el término de tres (3) ejercicios, sin ser necesaria reforma del estatuto; 9) Organización de la Representación Social: La representación de la Sociedad y el uso de la firma social, corresponderá al Presidente del Directorio o en su caso al Director que lo reemplace; 10) Capital Social: Se fija el capital social en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000) representado por SEISCIENTAS (600) acciones de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones que se emitan podrán ser nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas de acuerdo a la legislación vigente. Las acciones ordinarias confieren derecho a un (1) voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. La transmisión de las acciones es limitada, para ello el accionista que desee

transmitir sus acciones deberá comunicarlo a la sociedad, la que, a su vez informará fehacientemente a los restantes accionistas dicha circunstancia en los domicilios que posean los mismos y en caso de desconocerlos se publicará edictos por tres días, tanto en el Boletín Oficial como en el diario de mayor circulación de la Provincia, notificando a los accionistas restantes de la decisión del accionista transmitente. A su vez los accionistas deberán ejercer este derecho preferente en el término de 30 días corridos a contar desde que han sido notificados o desde la fecha de la última publicación, la que otorgue el plazo más extenso. En caso de no manifestar el accionista, en el término establecido su interés en la adquisición total o parcial de las acciones a transmitirse, el transmitente quedará en libertad de transferir las acciones a terceros. Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas acciones, conforme al artículo 194 de la ley 19550, salvo los casos previstos en el artículo 197 de dicha norma, el derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los tres días siguientes al de la última publicación, las que se harán por tres días, tanto en el Boletín Oficial como en el diario de mayor circulación de la Provincia, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 194, 214 y 215 de la Ley 19550; 11) Plazo de duración: Su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y Comerciantes; 12) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7168842 Importe: \$ 2016  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCION DE **SERVICIOS A.L. S.A.S.** por instrumento privado de fecha 26 de Diciembre de 2022.1- Socios: Señor Juan Pablo Antón Guardabrazo, DNI N° 39.953.425, CUIT N° 23-39953425-9, de nacionalidad argentino, nacido el 13/09/1996, profesión: comerciante estado civil: casado, con domicilio en calle Vergara 4106 - B° Cardore- Villa Nueva, DEPARTAMENTO: Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, y la Sra. Agustina Aldana Lescano DNI N° 41.967.007, CUIT N° 27-41967007-9, de nacionalidad argentina, nacida el 26/09/1998, profesión:, comerciante, estado civil: casada, con domicilio en calle Vergara 4106-B° Cardore- Villa Nueva, DEPARTAMENTO: Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA. 2 – Denominación: SERVICIOS A.L. S.A.S. 3 – Sede Social en calle Vergara 4106-B° Cardore- Villa Nueva, DEPARTAMENTO: Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA. 4 – Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, ingresos y permanencias en locales, limpieza, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público 5 – Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6 – Capital de \$ 200.000, representado por 200.000 acciones ordinarias. Nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. Los socios suscribieron totalmente el capital social de Pesos Doscientos mil (\$ 200.000.-)en la siguiente forma: El socio Juan Pablo Antón Guardabrazo suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, ,en tanto la socia Agustina Aldana Lescano suscribe el 50% del

capital social de acuerdo con el siguiente detalle:, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Juan Pablo Antón Guardabrazo con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente : Agustina Aldana Lescano con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8 – Prescinde del órgano de fiscalización. 9- Fecha de cierre de ejercicio : 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7168554 Importe: \$ 864  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCION DE **TAMBO SANTILLI S.A.S.** por instrumento privado de fecha 26 de Diciembre de 2022.1- Socios: Señor Edgardo José Santilli , DNI N° 18.581.905, CUIT N° 20-18581905-2, de nacionalidad argentino, nacido el 26/08/1967, profesión:, comerciante estado civil: casado, con domicilio en calle El Salvador 7576-La Puntilla-, DEPARTAMENTO: Luján de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA y Roberto Antonio Santilli, DNI N° 18.080.986, CUIT N° 20-18080986-5, de nacionalidad argentino, nacido el 02/04/1966, profesión:, comerciante estado civil: casado, con domicilio en calle España 1641-Las Heras, DEPARTAMENTO: Las Heras, PROVINCIA DE MENDOZA 2 – Denominación: TAMBO SANTILLI S.A.S. 3 – Sede Social en calle Mitre 574- Planta Baja-Of. 37-, DEPARTAMENTO: Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA . 4 – Objeto: : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, ingresos y permanencias en locales, limpieza, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público 5 – Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6 – Capital de \$ 200.000, representado por 200.000 acciones ordinarias. Nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. Los socios suscribieron totalmente el capital social de Pesos Doscientos mil (\$ 200.000.-)en la siguiente forma: El socio Edgardo José Santilli suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, ,en tanto el socio Roberto Antonio Santilli suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Edgardo José Santilli con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente : Roberto Antonio Santilli con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8 – Prescinde del órgano de fiscalización. 9- Fecha de cierre de ejercicio : 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7168559 Importe: \$ 840  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)



Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) Socio: Sr. Lye, Agapitus Benjamin con número de pasaporte P USA 546618220, de nacionalidad: estadounidense, nacido el 18 de agosto de 1978, de profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real en Barrio Solares de San Antonio, manzana LL, casa 8 de Buena Nueva, Guaymallén de la provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 15/12/2022 3) Denominación: **OTRA VEZ STUDIOS SAS** 4) Jurisdicción: Provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años 6) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Agropecuarias, avícolas, ganaderas: proceso de matanza y faenamiento de animales de la especie: bovina, porcina, caprina, ovina, y equina. Elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de las actividades agropecuarias señaladas. La fabricación de chacinados, embutidos, incluida la producción de los envases de cualquier tipo y material, relacionados con los productos y subproductos mencionados; pesqueras, tamberas y vitivinícolas; B) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; C) Industrias manufactureras de todo tipo; D) Culturales y educativas; E) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, incluido lo relativo a video juegos: su creación, desarrollo, comercialización y actividades de consultoría relacionadas; F) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; G) Inmobiliarias y constructoras; H) Inversoras, financieras y fideicomisos, I) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; J) Salud, y K) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS ciento cincuenta mil (\$ 150.000), y estará representado por quince mil (15.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS diez (\$ 10) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. 8) Domicilio sede social, legal y fiscal: Barrio Solares de San Antonio, manzana LL casa 8, Buena Nueva, Guaymallén de esta Provincia de Mendoza. 9) Órgano de administración: Dos Santos Nobre María Belén, CUIT N° 27-30836956-6, de nacionalidad argentina, nacida el 3 de abril de 1984, de profesión: contadora pública nacional, estado civil: casada, con domicilio en Barrio Solares de San Antonio, manzana LL casa 8 de Buena Nueva, Guaymallén de la Provincia de Mendoza, quien ejercerá sus funciones por tiempo indeterminado y a Pettignano Maximiliano José, CUIT N° 20-28464431-0, de nacionalidad argentino, nacido el 5 de noviembre de 1980, de profesión: productor asesor de seguros, estado civil: casado, con domicilio en calle Godoy Cruz 1881 de San José, Guaymallén de la Provincia de Mendoza, como administrador suplente quien ejercerá sus funciones por tiempo indeterminado. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 10) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control. 11) Organización de la representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Administrador titular o del socio que lo remplace. 12) Fecha de cierre de ejercicio: el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7168577 Importe: \$ 1128  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: Joaquín Becerra Zaira Guadalupe, D.N.I. N° 43.830.713, CUIT N°: 27-43830713-9, de nacionalidad argentina, nacida el 8 de septiembre de 2001, de actividad: comerciante y estado civil: soltera, con domicilio en calle Tropero Sosa 1028 del departamento de San Martín, provincia de Mendoza; y Joaquín Becerra Hugo Nicolás, D.N.I. N° 41.992.471, CUIT N°: 20-41992471-8, de nacionalidad: argentino, nacido el diez de diciembre de 1998, de actividad: comerciante y estado civil: soltero, con domicilio en Av. Juan Pascual Pringles 586 El Volcán San Luis Capital. 2) Fecha del acto constitutivo: 12/12/2022. 3) Denominación: WAKIM SAS 4) Jurisdicción: Provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años 6) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Agropecuarias; B) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; C) Industrias manufactureras de todo tipo; D) Culturales y educativas; E) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; F) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; G) Inmobiliarias y constructoras; H) Inversoras, financieras y fideicomisos, I) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; J) Salud, y K) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS doscientos mil (\$ 200.000), y estará representado por veinte mil (20.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS diez (\$ 10) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. 8) Domicilio sede social, legal y fiscal: la manzana 15 casa n° 17, calle s/n del Barrio San Pedro en el departamento de San Martín, en la Provincia de Mendoza. 9) Órgano de administración: Se designa como administrador titular en el cargo de Presidente de la sociedad a: Joaquín Becerra Zaira Guadalupe, quien ejercerá sus funciones por tiempo indeterminado y a Joaquín Becerra Hugo Nicolás como administrador suplente quien ejercerá sus funciones por tiempo indeterminado. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 10) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control. 11) Organización de la representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Administrador titular o del socio que lo remplace. 12) Fecha de cierre de ejercicio: el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7168604 Importe: \$ 960  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

**RIBS CONSTRUCTORA S.A.S.** Constitución: 1) Socios: ROBERTO HILARIO CESCHIN, Documento Nacional de Identidad N° 13.085.743, CUIT 20-13085743-5, argentino, nacido el 29 de setiembre de 1957, divorciado, de profesión: agrimensor, con domicilio real en calle Martín de Alzaga 4881, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; IGNACIO CESCHIN, Documento Nacional de Identidad N°

35.661.059, CUIT 20-35661059-9, argentino, nacido el 17 de octubre de 1990, casado, de profesión: empresario, con domicilio real en calle San Martín 579, 1° Piso, Depto. 2, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y NORBERTO SEBASTIAN SCRO, Documento Nacional de Identidad N° 26.907.699, CUIT 20-26907699-3, argentino, nacido el 19 de diciembre de 1978, casado, de profesión: Ingeniero, con domicilio real en B° Balcón de Vistalba I, Manzana "A", Casa 2, Vistalba, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza 2) Constitución: por instrumento privado, de fecha 22 de Diciembre de 2022. 3) Denominación: RIBS CONSTRUCTORA S.A.S. 4) Domicilio: de la sede social en Acceso Este, Lateral Sur 1125, PB, Dpto. 4, C. Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, apícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte. 7) Capital Social: \$ 200.000 8) Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El socio ROBERTO HILARIO CESCHIN suscribe la cantidad de OCHENTA (80) acciones, representativas del CUARENTA por ciento (40%) del capital social; el socio IGNACIO CESCHIN suscribe la cantidad de SESENTA (60) acciones, representativas del TREINTA por ciento (30%) del capital social y el socio NORBERTO SEBASTIAN SCRO suscribe la cantidad de SESENTA (60) acciones, representativas del TREINTA por ciento (30%) del capital social, todos integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 9) Órgano de administración: Administrador Titular: ROBERTO HILARIO CESCHIN, Documento Nacional de Identidad N° 13.085.743, CUIT 20-13085743-5, argentino, nacido el 29 de setiembre de 1957, divorciado, de profesión: agrimensor, con domicilio real en calle Martín de Alzaga 4881, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; Administrador Suplente: IGNACIO CESCHIN, Documento Nacional de Identidad N° 35.661.059, CUIT 20-35661059-9, argentino, nacido el 17 de octubre de 1990, casado, de profesión: empresario, con domicilio real en calle San Martín 579, 1° Piso, Depto. 2, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 10) Órgano de fiscalización: se prescinde. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año. 12) Representación: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado o del administrador suplente que lo reemplace, en caso de ausencia o impedimento.

Boleto N°: ATM\_7168608 Importe: \$ 816  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCIÓN "**GRUPO SEBASFIAN S.A.S**" Por instrumento constitutivo con fecha 15/12/2022 quedo constituida la sociedad "**GRUPO SEBASFIAN S.A.S.**" 1) Accionistas: Señora SILVINA LORENA SEBASTIANELLI, con D.N.I. N° 24.206.331, CUIT/CUIL N° 27-24206331-2, nacido el 13/03/1975, de 47 años de edad, estado civil casada, Argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Taboada 1004, dpto 1, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico silvifianta@hotmail.com, Señor MARCELO JAVIER FIANITA, con D.N.I. N° 22.464.882, CUIT/CUIL N° 20-22464882-1, nacido el 03/12/1971, de 51 años de edad, estado civil casado, Argentino, de profesión Ingeniero en Sistemas, con domicilio real en calle Taboada 1004, dpto 1, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico mfianta@gmail.com; Señorita ESTEFANÍA MARLENE FIANITA, con D.N.I. N° 38.475.719, CUIT/CUIL N° 27-38475719-2, nacido el 04/10/1994, de 28 años de edad, estado civil soltera, Argentina, de profesión Diseñadora Industrial, con domicilio real en calle Taboada 1004, dpto 1, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico emfianta@gmail.com y Señor ANDRÉS NICOLÁS FIANITA, con D.N.I. N° 43.748.726, CUIT/CUIL N° 20-43748726-0, nacido el 26/09/2001, de 21 años de edad, estado civil soltero, Argentina, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle Taboada 1004, dpto 1, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico anfianta@gmail.com

2) Denominación: "GRUPO SEBASFIAN S.A.S."; 3) Domicilio de la sede social en Taboada 1004, dpto 1, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; B) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; C) Industrias manufactureras de todo tipo; D) Culturales y educativas; E) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; F) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; G) Inmobiliarias y constructoras; H) Inversoras, financieras y fideicomisos, I) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; J) Salud, y K) Transporte; 5) Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 6) Capital Social: es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) representando por 1000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 500 (pesos quinientos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e 25% integradas; 7) Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular a: SILVINA LORENA SEBASTIANELLI, con D.N.I. N° 24.206.331, CUIT/CUIL N° 27-24206331-2, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente a MARCELO JAVIER FIANTA, con D.N.I. N° 22.464.882, CUIT/CUIL N° 20-22464882-1, con domicilio especial en sede social; 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura; 9) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año

Boleto N°: ATM\_7168576 Importe: \$ 720  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

"**A.F.J. S.A.S.**" Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socio: ANA COSTA, DNI N° 4.764.870, CUIL N° 27-04764870-5, de nacionalidad argentina, nacido el 20/01/1944, jubilada, estado civil: viuda de primeras nupcias, con domicilio en calle Paso del Portillo N° 367, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 26/12/2022. 3) Denominación: A.F.J. S.A.S. 4) Domicilio: Establece la sede social, legal y fiscal en calle 25 de Mayo N° 1082, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; 5) Objeto Social: (a) Inmobiliarias, mobiliarias y constructoras; (b) Inversoras, financieras y fideicomisos, (c) Vivero y (d) Transporte. 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución 7) Capital Social: El Capital Social es de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000), representado por ciento ochenta (180) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. 8) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL El socio ANA COSTA, suscribe el cien (100%) del capital social en la cantidad de CIENTO OCHENTA ACCIONES (180) acciones por un total de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000.-). Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%). 9) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular: señora ANA COSTA, DNI N° 4.764.870, CUIL N° 27-04764870-5, y Administrador suplente: señora MONICA GABRIELA RUNNO, DNI N° 22.625.371, CUIL N° 27-22625371-3, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de abril de 1972, de profesión: abogada, estado civil: divorciada de primeras nupcias, con domicilio en Manzana J, Casa 6, Barrio Viñas del Torreón, Luzuriaga, Maipú, Mendoza. Ambas constituyen domicilio especial en la sede social. 10) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7168699 Importe: \$ 504  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

"**LLEDRE S.A.S.**" Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante

instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: SERGIO MARCOS BREITMAN, DNI N° 12.931.324, CUIT N° 20-12931324-3, de nacionalidad argentino, nacido el 25/03/1959, abogado, estado civil: divorciado de segundas nupcias, con domicilio en calle Montevideo N° 346, Piso 3 Departamento 4, Sección Barrio Cívico, Capital, provincia de Mendoza y MARCELA INÉS LLEDO, DNI N° 23.291.362, CUIL N° 27-23291362-5, de nacionalidad argentina, nacida el 28/07/1973, artista plástica, estado civil: soltera, con domicilio en calle Montevideo N° 346, Piso 3 Departamento 4, Sección Barrio Cívico, Capital, provincia de Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 22/12/2022. 3) Denominación: LLEDRE S.A.S. 4) Domicilio: Establece la sede social, legal y fiscal en calle Cochabamba N° 271 Godoy Cruz, Mendoza; 5) Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fiduciaria mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros. Asimismo y en virtud de lo establecido en nuestra legislación vigente, se deja expresa constancia que la Sociedad no se ofrecerá al público como Fiduciaria, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte; 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución 7) Capital Social: El Capital Social es de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), representado por doscientas (200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. 8) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL El socio SERGIO MARCOS BREITMAN, suscribe el cincuenta (50%) del capital social en la cantidad de CIEN (100) acciones por un total de Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-); y la socia MARCELA INÉS LLEDO, suscribe en este acto el cincuenta por ciento (50 %) del capital social en la cantidad de CIEN (100) acciones por un total de Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-). Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en un CIEN POR CIENTO (100%). 9) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular: señor el señor SERGIO MARCOS BREITMAN, DNI N° 12.931.324, CUIT N° 20-12931324-3, y Administrador suplente: MARCELA INÉS LLEDO, DNI N° 23.291.362, CUIL N° 27-23291362-5. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 10) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7168700 Importe: \$ 720  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

“**ZYX ARGENTINA S.A.S.**” Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios fundadores: SERGIO ENZO BENEGAS, argentino, nacido el 9/9/1959, casado, comerciante, D.N.I. 13.996.660, CUIT 20-13996660-1, y NELO ENZO BENEGAS MIRALLES, argentino, nacido el 29/3/1986, soltero, comerciante, D.N.I. 32.315.795, CUIT: 20-32315795-3; ambos con domicilio real en Laprida 811 – 6ta. Sección Norte, Ciudad, Mendoza; 2º) Fecha del acto constitutivo: 22 de diciembre de 2022; 3º) Denominación: ZXY ARGENTINA S.A.S.; 4º) Domicilio: Laprida 811 de la Ciudad de Mendoza; 5º) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades: A) INMOBILIARIA, B) INDUSTRIAL, C) FINANCIERA, D) IMPORTACION Y EXPORTACION y E) MANDATOS; 6º) Duración: Noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de constitución; 7º) Capital: \$ 500.000.- representado por 5000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100.- de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial suscripta, y el saldo dentro del plazo de dos años; 8º) Órgano de Administración: Gerente Titular SERGIO ENZO BENEGAS y Gerente Suplente a NELO ENZO BENEGAS MIRALLES; ambos domiciliados en Laprida 811 – 6ta. Sección Norte – Ciudad – Mendoza; 9º) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura; 10º)

Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad será ejercida por el Gerente Titular designado y por el suplente en caso de reemplazo y 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7168704 Importe: \$ 432  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Nicolas Eduardo Monge, Documento Nacional de Identidad 30.972.570, CUIT/CUIL 20-30972570-1, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 01 de Julio de 1.984, comerciante, con domicilio en Granaderos 1361, dpto. 2, ciudad de la provincia de Mendoza; y el Señor Hugo Federico Monge, Documento Nacional de Identidad 30.054.928, CUIT/CUIL 20-30054928-5, argentino, soltero, mayor de edad, nacido el 23 de Diciembre de 1982, comerciante, con domicilio en Granaderos 1361, dpto. 2, ciudad de la provincia de Mendoza 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 12 de Diciembre de 2022 3º) DENOMINACIÓN: **PRO CONSULTAN S.A.S** 4º) DOMICILIO: de la sede social y fiscal en Granaderos 1361, dpto. 2, ciudad capital de la provincia de Mendoza 5º) OBJETO SOCIAL: A) COMERCIAL: mediante la instalación, explotación y operación del negocio de venta de equipos tecnológicos e informáticos, componentes electrónicos, módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de datos y de control electrónico de procesos, incluyendo sus programas de funcionamiento. A tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseño y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionados directa o indirectamente con la actividad social, B) SERVICIOS mediante la integración, armado, ensamblado, instalación, reparación y "service" de módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de datos y de control electrónico de procesos. Diseño, desarrollo, puesta en funcionamiento e instalación de módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de procesos y mecanismos. Desarrollo y dictado de cursos de capacitación y entrenamiento referidos al diseño, desarrollo, programación, verificación, aplicación y usos de sistemas de procesamiento electrónico de datos y control de procesos. C) IMPORTACION Y EXPORTACION: A través de la importación y exportación de bienes, materia prima y subproductos necesarios para poder cumplir con el objeto social. 6º) PLAZO DE DURACION: su duración será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) representado por cinco mil (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Nicolas Eduardo Monge, Documento Nacional de Identidad 30.972.570, suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, es decir la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000) acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial extra protocolar, obligándose a integrar el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Designar Gerente titular a Nicolas Eduardo Monge, Documento Nacional de Identidad 30.972.570, CUIT/CUIL 20-30972570-1, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 01 de Julio de 1.984, comerciante, con domicilio en Granaderos 1361, dpto. 2, ciudad de la provincia de Mendoza y Gerente suplente a Hugo Federico Monge, Documento Nacional de Identidad 30.054.928, CUIT/CUIL 20-30054928-5, argentino, soltero, mayor de edad, nacido el 23 de Diciembre de 1982, comerciante, con domicilio en Granaderos 1361, dpto. 2, ciudad de la provincia de Mendoza, quienes aceptan en este acto los cargo que les ha sido conferido y constituyen domicilio especial en la sede social, por tiempo indeterminado 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del gerente titular. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el treinta (30) de Junio de cada año

Boleto N°: ATM\_7168707 Importe: \$ 936  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**MBA'YRU S.A.S.** Comunicase el acta por la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: PUMA FLORES GABRIELA ALICIA, argentina, nacida el 29 de marzo de 1985, con Documento Nacional de Identidad 31.284.542 , CUIT/CUIL: 27-31284542-9, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Presidente Quintana N°1232, El Algarrobal, Las Heras, provincia de Mendoza; 2°) Fecha acto constitutivo: 23/12/2022; 3°) Denominación: MBA'YRU S.A.S; 4°) Domicilio: Colon 185, piso 4, oficina 2, Ciudad de Mendoza, de esta Provincia de Mendoza; 5°) Objeto social: I) Transporte, distribución y logística, II) Industrial III) Comercial IV) Agropecuario V) Mandatario; 6°) Duración: 99 años; 7°) Capital Social: El Capital Social es de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) representado por cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil quinientos pesos (\$1.500) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 8°) Órgano de administración: Gerente Titular la Sra. Puma Flores Gabriela Alicia, DNI 31.284.542; Gerente Suplente la Sra. Choque Ana Laura, DNI 44.986.942; quienes duraran en el cargo por tiempo indeterminado y fijan domicilio especial en la sede social. 9°) Representación Legal: ejercida por el Gerente Titular en forma en individual; 10°) Órgano de fiscalización: La sociedad Prescinde. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7168720 Importe: \$ 312  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**IGBANA S.A.S.** Comunicase el acta por la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: OVIEDO MELA ADRIAN EXEQUIEL, argentino, nacido el 03 de abril de 1998, con Documento Nacional de Identidad N° 41.084.664, CUIT/CUIL: 20-41084664-1, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en B° 26 de Julio, Manzana B, Casa 3, Maipú, provincia de Mendoza,a; 2°) Fecha acto constitutivo: 21/12/2022; 3°) Denominación: IGBANA S.A.S; 4°) Domicilio: Colon 185, piso 4, oficina 2, Ciudad de Mendoza, de esta Provincia de Mendoza; 5°) Objeto social: I) Transporte, distribución y logística, II) Industrial III) Comercial IV) Agropecuario V) Mandatario; 6°) Duración: 99 años; 7°) Capital Social: El Capital Social es de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) representado por cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil quinientos pesos (\$1.500) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 8°) Órgano de administración: Gerente Titular al Sr Oviedo Mela Adrián Exequiel DNI 41.084.664; Gerente Suplente a la Sra. Choque Puma Melanie Brenda DNI 45.876.540; quienes duraran en el cargo por tiempo indeterminado y fijan domicilio especial en la sede social. 9°) Representación Legal: ejercida por el Gerente Titular en forma en individual; 10°) Órgano de fiscalización: La sociedad Prescinde. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7168724 Importe: \$ 336  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**RINALDI O.M S.A.S.** Comunicase el acta por la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: RINALDI OSCAR JAVIER, argentino, nacido el 08 de enero de 1994, con Documento Nacional de Identidad N° 37.615.287, CUIT/CUIL: 27-37615287-7, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en B° Municipal, M:E; C:10; Luzuriaga, Maipú, provincia de Mendoza; 2°) Fecha acto constitutivo: 23/12/2022; 3°) Denominación: RINALDI O.M S.A.S. ; 4°) Domicilio: Azcuénaga S/N PB 001 Villanueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza; 5°) Objeto social: I) CULTIVO, PRODUCCION, PROCESAMIENTO, EXPORTACIÓN O IMPORTACIÓN DE VEGETALES, FRUTOS, UVA, UVA PASA, NUEZ, ALMENDRA, O FRUTOS SECOS EN GENERAL EN CUALQUIERA DE SUS ESTADOS O FORMAS, BULBOS, BROTES, HORTALIZAS; II) REPRESENTACIONES Y MANDATOS; III) LICITACIONES; 6°) Duración: 99 años; 7°) Capital Social: El Capital Social es de ciento

cincuenta mil pesos (\$ 150.000) representado por cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil quinientos pesos (\$1.500) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 8°) Órgano de administración: Gerente Titular Rinaldi Oscar Javier, DNI 37.615.287; Gerente Suplente Rinaldi Melina Noemi Vanesa, DNI 34.816.435; quienes duraran en el cargo por tiempo indeterminado y fijan domicilio especial en la sede social. 9°) Representación Legal: ejercida por el Gerente Titular en forma en individual; 10°) Órgano de fiscalización: La sociedad Prescinde. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7168725 Importe: \$ 336  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**AGRO FAT S.A.S.** Comunicase el acta por la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: FERRACUTTI ALEXIS TOMAS argentino, nacido el 03 de abril de 1998, con Documento Nacional de Identidad N° 43.830.159, CUIT/CUIL: 20-43830159-4, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en B° Los Malcayaes Manzana D; Casa 22, Maipú, provincia de Mendoza; 2°) Fecha acto constitutivo: 04/12/2022; 3°) Denominación: AGRO FAT S.A.S.; 4°) Domicilio: Azcuénaga S/N PB 001 Villanueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza; 5°) Objeto social: I) CULTIVO, PRODUCCION, PROCESAMIENTO, EXPORTACIÓN O IMPORTACIÓN DE VEGETALES, FRUTOS, UVA, UVA PASA, NUEZ, ALMENDRA, O FRUTOS SECOS EN GENERAL EN CUALQUIERA DE SUS ESTADOS O FORMAS, BULBOS, BROTES, HORTALIZAS; II) REPRESENTACIONES Y MANDATOS; III) LICITACIONES; 6°) Duración: 99 años; 7°) Capital Social: El Capital Social es de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) representado por cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil quinientos pesos (\$1.500) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 8°) Órgano de administración: Gerente Titular Ferracutti Alexis Tomas, DNI 43.830.159; Gerente Suplente Griffio Antonio Francisco, DNI 12.613.681; quienes duraran en el cargo por tiempo indeterminado y fijan domicilio especial en la sede social. 9°) Representación Legal: ejercida por el Gerente Titular en forma en individual; 10°) Órgano de fiscalización: La sociedad Prescinde. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7168726 Importe: \$ 336  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**BLUY 333 S.A.S.** Comunicase el acta por la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: CHOCOBAR HUMEREZ HERNÁN ALEJANDRO, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1994, con Documento Nacional de Identidad 42.714,628, CUIT/CUIL: 20-42714628-7, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle 53, Barrio Unión y Fuerza- El Algarrobal- Las Heras, provincia de Mendoza; 2°) Fecha acto constitutivo: 21/12/2022; 3°) Denominación: BLUY 333 S.A.S. ; 4°) Domicilio: Colon 185, piso 4, oficina 2, Ciudad de Mendoza, de esta Provincia de Mendoza; 5°) Objeto social: I) Transporte, distribución y logística, II) Industrial III) Comercial IV) Agropecuario V) Mandatario; 6°) Duración: 99 años; 7°) Capital Social: El Capital Social es de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) representado por cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil quinientos pesos (\$1.500) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 8°) Órgano de administración: Gerente Titular Chocobar Humerez Hernán Alejandro, DNI 42.714,628; Gerente Suplente Guardia Maximiliano Gabriel Antonio, DNI 44.308.103; quienes duraran en el cargo por tiempo indeterminado y fijan domicilio especial en la sede social. 9°) Representación Legal: ejercida por el Gerente Titular en forma en individual; 10°) Órgano de fiscalización: La sociedad Prescinde. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7168727 Importe: \$ 336  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)



**BIO FERTILIZANTES VISTA FLORES S.A.** Comuníquese la constitución de una Sociedad Anónima por escritura pública conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: MAURICIO LUIS VENDEMMIA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 28.774.886, CUIL 20-28774886-9, nacido el 14 de septiembre de 1981, de profesión despachante de aduana, quien manifiesta ser de estado civil soltero, con domicilio en calle Juan José Paso 1116, Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza y el Señor ALFREDO LUIS VENDEMMIA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 8.155.333, CUIL 20-08155333-6, nacido el 23 de agosto de 1947, de profesión comerciante, quien manifiesta ser de estado civil divorciado, con domicilio en Calle Damian Hudson 150, cuarta sección, área fundacional, Ciudad, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 26 de diciembre de 2022. 3) Denominación: BIO FERTILIZANTES VISTA FLORES S.A. 4) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Agustín Leguizamón 91, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) VITIVINICULTURA: La producción elaboración, embotellamiento, distribución, comercialización, compra y venta por cuenta propia o ajena de toda clase de uvas, vinos, licores y caldos, sean nacionales o extranjeros, y en general, el desarrollo de las actividades vitivinícolas y explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento. B) AGROPECUARIA: mediante el desarrollo de la actividad agrícola, ganadera, vitivinícola, avícola, frutícola, hortícola, comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de estas actividades y el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos derivados de las actividades agropecuarias señaladas.- La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionado con los productos y subproductos señalados.- Compra, arrendamiento, administración y venta de maquinarias y herramientas agrícolas, establecimientos rurales, su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, horticultura, viveros, fruticultura, pasturas, realización de toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, compra venta, arrendamiento, exportación e importación de los mismos, de sus frutos y o derivados de ellos. C) COMERCIALES: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercadería, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodado, accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras licencias y su negociación en el país o fuera de él, y todas aquellas actividades económicas y financieras, vinculadas a los puntos precedentes, mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de diseño, desarrollo, armado, y/o reparación, en plantas propias o de terceros, de equipos, mecanismos, herramientas, repuestos y demás elementos. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos. D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Ya sea por cuenta propia o en representación de terceros en el país y en el exterior de operaciones de importación y exportación, mediante la realización de contrataciones tendientes a obtener o facilitar el intercambio o colocación de bienes, materias de cualquier especie relacionados con la actividad descrita en los puntos precedentes. 6) Plazo de Duración: Su duración será de noventa (90) años a partir de la inscripción en el Registro Público. 7) Monto de capital social: El capital social es de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$4.500.000) representado por CUATRO MIL QUINIENTAS (4.500) acciones nominativas no endosables, valor nominal pesos MIL (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de administración: Director Titular y Presidente MAURICIO LUIS VENDEMMIA D.N.I. N° 28.774.886, Director Suplente: ALFREDO LUIS VENDEMMIA D.N.I. N° 8.155.333. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7168728 Importe: \$ 1032  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

" **RECTIFICACIONES INTEGRAL MOTOR S.A.S** "– Se comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: a) Sr. DANIEL ALBERTO CALLUELA DNI N° 21.807.432, CUIT N° 20- 21.807.432 -5 , casado, nacido el 03/09/1970, de profesión Comerciante, domiciliado en 20 de Junio N°759 , San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en integralmotor@yhao.com.ar 2º) Fecha del acto constitutivo: 26/12/2022. 3º) Denominación: RECTIFICACIONES INTEGRAL MOTOR S.A.S . 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en en calle Prolongación Corrientes N°2455, San Rafael, Provincia de Mendoza, CP 5600. 5º) Objeto social: CUIT a designar.- Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y(k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tornar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas. 7º) Monto del capital social: PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000) que corresponde a cien (100) acciones de pesos QUINCE MIL (\$ 15.000) ; que representa el 100% del capital accionario. El Sr. DANIEL ALBERTO CALLUELA , suscribe la cantidad de pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000) , e integra en el acto de constitución de contado la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$375.000) que representa el 25% del capital accionario, mediante Acta Notarial, pasada por ante el protocolo del Escribano Felipe A. Forsat. El resto del valor de las acciones será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo total mediante 8º) Órgano de administración: un cargo de administrador titular ocupado por el Sr. DANIEL ALBERTO CALLUELA DNI N° 21.807.432, quien acepta el cargo; y administrador suplente ocupado por la Sra. LIS CARINA SALOMONE DNI N° 23.714.217 , quien acepta el cargo; ambos constituyen domicilio especial en la sede social; 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º) Órgano de representación legal: A cargo del administrador titular. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7168730 Importe: \$ 816  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

**PUNTO SEGUIDO SUBLIMADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA:** De conformidad con el artículo 37 de la Ley 27.349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Nicolás Joel Masuzzo, Documento Nacional de Identidad 35.513.406, C.U.I.T. 20-35513406-8, argentino, quien manifiesta ser de estado civil casado, nacido el 02 de Octubre del año 1990, de profesión independiente, domiciliado en calle Silvano Rodriguez 6109 Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina; Guillermo Claudio Rocha, Documento Nacional de Identidad 32.370.140, C.U.I.T. 20-32370140-8, argentino, quien manifiesta ser de estado civil casado, nacido el 28 de Agosto del año 1986, de profesión independiente, domiciliado en calle Ramponi 6273 Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina 2º) Fecha del instrumento de constitución: Se constituyó por escritura privada de fecha 26 de Diciembre de dos mil veintidós, pasada ante MARIANA ANDREA ALVAREZ, Notaria Pública, titular del Registro Notarial número Ciento cuarenta y nueve de Capital. 3)

Denominación: PUNTO SEGUIDO SUBLIMADOS S.A.S. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social, comercial, legal y fiscal se ha fijado en calle Laboulaye 1167, Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina. 5º) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución, dicho plazo podrá ser prorrogado o, en su caso, reconducido, por decisión de los socios, conforme a las prescripciones legales sobre la materia; 7º) Monto del capital social: Pesos ciento veinte mil (\$120.000). 8º) Órgano de Administración: Se designan como Administradores Titulares a Nicolás Joel Masuzzo, Documento Nacional de Identidad 35.513.406, y a Guillermo Claudio Rocha, Documento Nacional de Identidad 32.370.140, los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde. 10º) Organización de la representación legal: A cargo de la Administración. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: El treinta de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_7168731 Importe: \$ 1536  
29-30/12/2022 (2 Pub.)

(\*)

**MOTIA S.A.S.** Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: MARÍA GIMENA FEDERICI, DNI 33.166.903, CUIT 27-33166903-8, domicilio en Calle Vicente Vargas 72, Luján de Cuyo, Mendoza, argentina, soltera, Diseñadora Industrial con especialidad en Gráfica, nacida el 19/06/1987, de 35 años y MARÍA JULIA POSADA, DNI 32.192.871, CUIT 23-32192871-4, con domicilio en Calle Francisco Evans 1135, Luján de Cuyo, Mendoza, argentina, soltera, Diseñadora Industrial con especialidad en Gráfica, nacida el 16/05/1986, de 36 años. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 26/12/2022. 3º) DENOMINACIÓN: MOTIA S.A.S. 4º) DOMICILIO: Calle Vicente Vargas 72, Luján de Cuyo, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: (1) COMUNICACIONES, ESPECTÁCULOS, EVENTOS, FESTIVALES, EDITORIALES Y GRÁFICAS EN CUALQUIER SOPORTE; (2) TELECOMUNICACIONES; (3) EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES; (4) COMERCIAL; (5) AUDIOVISUAL Y CINE; (6) ENTRETENIMIENTO; (7) ARTES VISUALES Y ESCÉNICAS; (8) DESARROLLO Y SERVICIO DE TECNOLOGÍAS, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y SOFTWARE; (9) DISEÑO; (10) SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, CREACIÓN Y REALIZACIÓN PUBLICITARIA, PROGRAMAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y VIDEOCINTA; (11) INVERSORAS, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS; (12) PUBLICIDAD Y MARKETING (13) PROVEEDOR DEL ESTADO; (14) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; (15) COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE EQUIPAMIENTO. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) y está representado por cinco mil (5000) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos Cien (\$ 100.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el

derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. Asimismo se hace saber que las socias suscriben totalmente el capital social de Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) en la siguiente forma: a) MARÍA GIMENA FEDERICI con dos mil quinientas acciones (2.500) acciones por Pesos Doscientos cincuenta Mil (\$250.000) representativas del 50% del capital social; b) MARÍA JULIA POSADA con dos mil quinientas acciones (2.500) acciones por Pesos Doscientos cincuenta Mil (\$250.000) representativas del 50% del capital social. Integrando el 100 % del capital social en este acto, es decir la suma Pesos Quinientos mil (\$500.000) en efectivo. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE a la Srta. MARÍA GIMENA FEDERICI Y para el cargo de Director Suplente a la Srta. MARÍA JULIA POSADA. Los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM\_7168738 Importe: \$ 744  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

**LM CORRALÓN S.A.S.** - CONSTITUCIÓN: Sociedad Anónima Simplificada, suscripto por instrumento privado, de fecha 27 de Diciembre de 2.022, con firmas certificadas por Escribano Público. 1. Socios: Silvia Adriana Silvestrini, nacida el 15/08/1982, de 40 años de edad, de estado civil divorciada de primeras nupcias, nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, domiciliada en Manzana 7, Casa 6, Barrio Rincón de Vistalba, Vistalba, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, con D.N.I. 29.588.707, C.U.I.T./L 27-29588707-4; y Pedro David Silvestrini, nacido el 09/06/1946, de 76 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias, nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, domiciliado en Guaymare 4125, Vistalba, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, con D.N.I. M8.150.591, C.U.I.T./L 20-08150591-9.- 2. Denominación: LM CORRALÓN S.A.S.. - 3. Sede Social: Norton 1.780, Vistalba, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.- 4. Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5. Plazo de Duración: 99 años. 6. Capital de \$ 500.000, representado por 500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Silvia Adriana Silvestrini, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Pedro David Silvestrini, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio, 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7168762 Importe: \$ 432  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

**ORIGEN CORDILLERANO SAS** CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 27 de diciembre de 2022. 1. Por los socios Juan Ignacio Montes de Oca Cuesta, 40 años, casado, de nacionalidad chileno, de profesión empresario, con domicilio en calle 25 de mayo 19, Primer Piso dpto. G, DNI 93.940.802, CUIT N° 23-93940802-9; y Felipe Montes de Oca Cuesta, 34 años, soltero, chileno, de profesión empleado, con domicilio en calle Tiburcio Benegas 2325, Piso 3 Dpto. 5, Ciudad de Mendoza, DNI 95341818, CUIT 20-95341818-6; 2. ORIGEN CORDILLERANO SAS 3.- Sede social: calle Tiburcio Benegas 2325, Piso 3 Dpto. 5, 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de

servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5.- Plazo de duración 40 años. 6.- Capital \$ 1.000.000,00 (pesos un millón), representado por acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25%. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: Juan Ignacio Montes de Oca Cuesta con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Felipe Montes de Oca Cuesta, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7168811 Importe: \$ 504  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

**BAUSMACHINE XXII SOCIEDAD ANÓNIMA O S.A.** Comunicase el acta por la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Jorge Luis RIVERA ALMAZÁN, argentino, D.N.I N° 40.218.317, C.U.I.T. N°23-40218317-9, nacido el 28 de octubre de 1996, de 26 años de edad, comerciante, estado civil soltero, domicilio en Severo del Castillo 1215, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza; Alex Fabricio RIVERA ALMAZÁN, argentino, DNI N° 38.335.122, C.U.I.T. N° 20-38335122-8, nacido el 16 de julio de 1993, de 29 años de edad, comerciante, estado civil soltero, domicilio en Severo del Castillo 1215, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, de esta Provincia de Mendoza; 2°) Fecha acto constitutivo: 17/12/2022; 3°) Denominación: BAUSMACHINE XXII SOCIEDAD ANÓNIMA O S.A; 4°) Domicilio: Severo del 1, 13 14 Castillo 1225, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza; 5°) Objeto social: I) Servicios de transporte de cargas y alquiler de maquinarias, II) Representaciones y Mandatos III) Licitaciones; 6°) Duración: 99 años; 7°) Capital Social: El Capital Social es de Pesos un millón (\$1.000.000), representado por un mil (1000) acciones, ordinarias, de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a 1 voto por acción; 8°) Órgano de administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado de uno a tres miembros titulares e igual número de suplentes, número que fijará la Asamblea. Los directores tendrán mandato por tres ejercicios, libre reelección y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. Designan para constituir el primer directorio a JORGE LUIS RIVERA ALMAZÁN, DNI N° 40.218.317; como director o presidente titular y ALEX FABRICIO, RIVERA ALMAZÁN, DNI N° 38.335.122 como director o presidente suplente. 9°) Representación Legal: La representación legal y el uso de la firma social serán ejercidas por el Presidente en forma individual o el Director que lo reemplace; 10°) Órgano de fiscalización: La sociedad Prescinde. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7168826 Importe: \$ 480  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: Placeres Cristian Sebastián, DNI 24.861.044 CUIL/CUIT: 20-24861044-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 05 de marzo de 1976, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Barrio Lago del Torreón Mz G Casa 14, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza y la Sra. Camacho Yesica Romina, DNI 32.020.061 CUIL/CUIT: 27-32020061-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 30 de enero de 1986, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Las Cañas 1510, Coronel Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza; 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 26 de diciembre del 2022. 3°) DENOMINACIÓN: "PROPLAC SAS" 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede

social se ha fijado en calle Las Cañas 1510, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza; 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades (a) Agropecuarias (b) Comunicaciones (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: pesos docientos mil con 00/100 (\$200.000,00). 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: Placeres Cristian Sebastián, DNI 24.861.044; Suplente: Camacho Yesica Romina, DNI 32.020.061 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador Titular o de quien lo reemplace en caso de vacancia. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7168827 Importe: \$ 504  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

**DIENSTEN MAKINS SOCIEDAD ANÓNIMA O S.A.** Comunicase el acta por la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Roberto Carlos CACHAMBI, argentino, D.N.I N° 27.149.767, C.U.I.T. N° 23-27149767-9, nacido el 18 de mayo de 1979, de 43 años de edad, comerciante, estado civil soltero, domicilio en Manzana C, Casa 23, Barrio Amanecer, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza y el señor Víctor Hugo CACHAMBI, argentino, D.N.I N° 30.563.104, C.U.I.T. N° 20-30563104-8, nacido el 23 de septiembre de 1983, de 38 años de edad, comerciante, estado civil soltero y domicilio en Manzana C, Casa 23, barrio amanecer, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza; 2°) Fecha acto constitutivo: 17/12/2022; 3°) Denominación: DIENSTEN MAKINS SOCIEDAD ANÓNIMA O S.A.; 4°) Domicilio: Manzana C Casa 23 del barrio Amanecer, Buena Nueva, Guaymallén, de ésta provincia de Mendoza 5°) Objeto social: I) Servicios de transporte de cargas y alquiler de maquinarias, II) Representaciones y Mandatos III) Licitaciones; 6°) Duración: 99 años; 7°) Capital Social: El Capital Social es de Pesos un millón (\$1.000.000), representado por un mil (1000) acciones, ordinarias, de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a 1 voto por acción; 8°) Órgano de administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado de uno a tres miembros titulares e igual número de suplentes, número que fijará la Asamblea. Los directores tendrán mandato por tres ejercicios, libre reelección y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. Designan para constituir el primer directorio a CACHAMBI, ROBERTO CARLOS, Documento Nacional de Identidad n° 27.149.767; como director o presidente titular y CACHAMBI, VITOR HUGO, Documento Nacional de Identidad n° 30.563.104 como director o presidente suplente. 9°) Representación Legal: La representación legal y el uso de la firma social serán ejercidas por el Presidente en forma individual o el Director que lo reemplace; 10°) Órgano de fiscalización: La sociedad Prescinde. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7168831 Importe: \$ 504  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

**FULL & KLEAR S.A.S.** 1) Socios: ADI ELIANA YAMILA, DNI N° 26.661.836, CUIL/CUIT N°27-26661836-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 23/06/1978, 44 años de edad, profesión: comerciante, de estado civil divorciada, con domicilio en Los Aromos 1932, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en estudio.rotella@gmail.com y el señor

FERNANDEZ HECTOR MIGUEL, dni 25.956.483, CUIT/CUIL 20-25956483-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 23/06/1977 de 45 años de edad, profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Estrada 64, dpto. 1, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en estudio.rotella@gmail.com 2) Fecha de acto constitutivo: 20/12/2022. Denominación: "FULL & KLEAR S.A.S." Domicilio: Establecer como domicilio SOCIAL, LEGAL, ESPECIAL, FISCAL Y COMERCIAL en Los Aromos 1932, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza. 3) Objeto Social: -(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte - Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. Monto del Capital Social: Pesos UN MILLON (\$1.000.000) Órgano Administrativo: Administrador titular: ADI ELIANA YAMILA, DNI N° 26.661.836, Administrador Suplente FERNANDEZ HECTOR MIGUEL, dni 25.956.483-Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor. Organización de la Representación Legal: A cargo del Directorio, Presidente titular y Director suplente. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7168834 Importe: \$ 408  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

**CIMA DEL SOL S.A.S.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme con las siguientes previsiones: 1º) Socios: ALEJANDRO HECTOR PRADO, argentino, DNI 16.276.990, CUIL/T 20-16276990-2, nacido el 17/02/1964, empresario, casado, domiciliado en calle Mar del Caribe número 2908, Barrio Rincón de Emilio, Departamento Neuquén, Prov. de Neuquén; SERGIO JOSÉ MÉJICA, argentino, DNI 17.513.508, CUIL/CUIT 20-17513508-2, nacido el 24/12/1964, empleado, divorciado, con domicilio en calle Bolivia número 1262, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Mendoza; FERNANDO ALFREDO ROVER, argentino, DNI 18.079.798, CUIL/CUIT 20-18.079.798-0, nacido el 24/04/1966, ingeniero, con domicilio en calle Belgrano número 845, Godoy Cruz, Mendoza; VIVIANA LOURDES MEGAZZINI, argentina, DNI 16.992.019, CUIL/CUIT 27-16.992.019-8, nacida el 3/12/1963, contadora, divorciada, con domicilio en calle Nápoles número 1657, Distrito Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, 2º) Fecha del Acto Constitutivo: 21/12/2022 3º) Denominación: CIMA DEL SOL S.A.S. 4º) Domicilio: calle Fray Luis Beltrán N°201, esquina calle Paraná, Godoy Cruz, Mendoza, CP 5501; 5º) Objeto social: Actividades (a) Hoteleras. (b) Turísticas (c) Gastronómicas (d) Culturales y organización de eventos. (e) I Servicios (f) Transporte y distribución. (g) Comercial. (h) Constructora (i) Inmobiliaria. 6º) Plazo de duración: 99 años contados desde la fecha de constitución. 7º) Monto del Capital Social: Pesos cuarenta y dos millones (\$ 42.000.000). 8º) Órgano de administración Director Titular Sr. SERGIO JOSÉ MÉJICA, y Director Suplente VIVIANA LOURDES MEGAZZINI, con los datos ya mencionados, quienes ejercerán por plazo indeterminado. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 10º) Representación legal: A cargo del Presidente o del director que lo reemplace. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7168837 Importe: \$ 384  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

**YASER ALA FATT S.A.S.** Comunicase el acta por la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: CARLOS JOSÉ BORQUEZ, argentino, nacido el 15 de marzo de 1959, con Documento Nacional de Identidad 12.897.377, CUIT/CUIL: 20-12897377-0, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Bragado 1626, Barrio Las Palmeras, Manzana F, casa 24, Las Tortugas, Godoy Cruz, provincia de Mendoza; 2º) Fecha acto constitutivo: 21/12/2022; 3º) Denominación: YASER ALA FATT S.A.S; 4º) Domicilio: Colon 185, piso 4, oficina 2, Ciudad de Mendoza, de esta Provincia de Mendoza; 5º) Objeto social: l) Transporte,

distribución y logística, II) Industrial III) Comercial IV) Agropecuario V) Mandatario; 6°) Duración: 99 años; 7°) Capital Social: El Capital Social es de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) representado por cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil quinientos pesos (\$1.500) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 8°) Órgano de administración: Gerente Titular CARLOS JOSÉ BORQUEZ, DNI 12.897.377; Gerente Suplente MURUA LEONARDO GABRIEL, DNI 35.517.001; quienes duraran en el cargo por tiempo indeterminado y fijan domicilio especial en la sede social. 9°) Representación Legal: ejercida por el Gerente Titular en forma en individual; 10°) Órgano de fiscalización: La sociedad Prescinde. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7168841 Importe: \$ 336  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

**CHIETTI S.A.S.** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: D'ELIA ADRIANA MARÍA TERESA, DNI n° 12.609.033, CUIT N° 27-12609033-7, argentina, 10/07/1956, docente, divorciada, B° Segundo Mariano Moreno, Manzana C, Casa 2, Cieneguita, Las Heras, Mendoza; D'ELIA MÓNICA JUDITH, DNI n° 11.971.245, CUIT N° 27-11971246-4, argentina, 28/06/1951, comerciante, divorciada, Teniente Primero Ibáñez 441, 2° sección, B° Cívico, Mendoza Capital, Mendoza- 2°) Fecha de instrumento de constitución: 07 de noviembre de 2022.- 3°) Denominación: CHIETTI S.A.S.-4°) Domicilio: B° Segundo Mariano Moreno, Manzana C, Casa 2, Cieneguita, Las Heras, Mendoza. 5°) Objeto social: I) Comercialización y fabricación de prendas de vestir; II) Importación y exportación III) Industrial; IV) Financiero.- 6°) Duración: 99 años.- 7°) Capital Social: Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), representado por ciento cincuenta (150) acciones de Valor Nominal Pesos mil (\$1.000) por acción, con derecho a un (1) voto cada una, ordinarias, nominativas no endosables.- 8°) Órgano de administración: D'ELIA ADRIANA MARÍA TERESA, DNI N° 12.609.033, como Gerente Titular y como Gerente Suplente a D'ELIA SANTIAGO PEDRO, DNI N° 36.419.146. La administración durará en su cargo por tiempo indeterminado. - 9°) Representación Legal: ejercida por el órgano de administración; 10°) Órgano de fiscalización: La sociedad Prescinde. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre.

Boleto N°: ATM\_7168844 Importe: \$ 312  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

**GRUPO MONMAR S.A.S.** - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: el Sr. MONTIEL ZAMORANO, Alejandro Adolfo, DNI 33.577.901 CUIL/CUIT: 20-33577901-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 17 de junio de 1988, profesión Licenciado en Gestión de Empresas, estado civil casado, con domicilio en calle Remedios Escalada 1606, Dorrego, Guaymallén, Mendoza y el Sr. MARTINEZ DONADIO, Marcos Exequiel, DNI 32.750.738 CUIL/CUIT: 23-32750738-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 28 de noviembre de 1986, profesión Licenciado en Gestión de Empresas, estado civil soltero, con domicilio en calle Tucumán 1138, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 27 de diciembre del 2022. 3°) DENOMINACIÓN: "GRUPO MONMAR SAS" 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Tucumán 1138, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades (a) Agropecuarias (b) Comunicaciones (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: pesos ciento



treinta mil con 00/100 (\$130.000,00). 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: MARTINEZ DONADIO, Marcos Exequiel, DNI 32750738; Suplente: MONTIEL ZAMORANO, Alejandro Adolfo, DNI 33577901 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador Titular o de quien lo reemplace en caso de vacancia. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Junio de cada año

Boleto N°: ATM\_7168854 Importe: \$ 504  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

**“GRUPO BANDIDO SOCIEDAD ANÓNIMA”** ALEJANDRO LUCIANO LOMBARDO, DNI N°27.506.248, CUIT N°20-27506248-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 11/10/1979, 43 años de edad, profesión: comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Azcuénaga n° 766, Departamento de Guaymallén, Mendoza, ADRIAN ALBERTO PONCE, DNI N°27.298.581, CUIT N°20-27298581-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 20/02/1980, 42 años de edad, profesión: contador público nacional, de estado civil casado, con domicilio en Videla Correas n° 421, Departamento de Capital, Mendoza, MARCOS JULIO FERNANDEZ, DNI N°27.298.276, CUIT N°20-27298276-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 28/09/1979, 43 años de edad, profesión: enólogo, de estado civil divorciado, con domicilio en Viamonte n° 486, Departamento de Guaymallén, Mendoza, MATIAS LEONARDO FERNANDEZ, DNI N°26.463.217, CUIT N°20-26463217-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 23/05/1978, 44 años de edad, profesión: comerciante, de estado civil casado, con domicilio en Viamonte n° 486, Departamento de Guaymallén, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en m.emilia.esteban@gmail.com 2) Fecha de acto constitutivo: 15/12/2022. Denominación: “GRUPO BANDIDO SOCIEDAD ANÓNIMA” Domicilio: Establecer como domicilio SOCIAL, LEGAL, ESPECIAL, FISCAL Y COMERCIAL en Viamonte n° 486, San José, Guaymallén, Mendoza. 3) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, y/o asociada o en participación con terceros sean personas físicas o jurídicas/o, como concedente o consignataria, representante, distribuidor o cualquier otra forma, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) AGROPECUARIA, 2) INDUSTRIAL, 3) COMERCIAL, 4) SERVICIO DE ASESORIA Y CONSULTORIA, 5) IMPORTACION Y EXPORTACION, 6) FIDUCIARIA, 7) INMOBILIARIA.- Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. Monto del Capital Social: Pesos Un millón doscientos mil (\$1.200.000) Órgano Administrativo: Presidente titular: MATIAS LEONARDO FERNANDEZ, DNI N°26.463.217, Director Suplente: ADRIAN ALBERTO PONCE, DNI N°27.298.581, -Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor. Organización de la Representación Legal: A cargo del Directorio, Presidente titular y Director suplente. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7168863 Importe: \$ 480  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

**LETREROS CARVAZQUEZ MZA S.A.S:** 1) Constitución: 27/12/2022; 2) Socios: VAZQUES ARACELI MELINA argentina, con Documento Nacional de Identidad número 45.585.483, C.U.I.L/C.U.I.T. 27-45585483-6, nacida el 17 de Mayo de 2004, de estado civil soltera, de profesión comerciante, de 18 años de edad, con domicilio real y fiscal en FERRARI PASAJE DEJAVU FRAC I, COLONIA MOLINA GUAYMALLEN, Provincia de Mendoza 3) Denominación: LETREROS CARVAZQUEZ MZA S.A.S.; 4) Domicilio Social: calle FERRARI PASAJE DEJAVU FRAC I, COLONIA MOLINA GUAYMALLEN, Provincia de Mendoza 5) Objeto Social: La Sociedad podrá realizar por cuenta propia y/o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) Publicidad en vía pública en todas sus posibilidades y modalidades por medio de letreros, afiches y carteleras públicas o privadas, letreros, anuncios o cualquier otro tipo de elementos aptos para uso en publicidad exterior; b) Publicidad por medio de la prensa, radio, televisión aérea, por cable, codificada o satelital, impresos, películas cinematográficas y cualquier otro medio, método, sistema o tecnología adecuado para tal fin creados o que en el futuro se crearen; c) Promover y producir campañas integrales de publicidad en todos los

medios publicitarios creados o a crearse; d) Instalación y mantenimiento de todo tipo de espacios públicos y espacios verdes, ya sea abiertos o cerrados; e) Instalación y mantenimiento de redes de servicios públicos como ser tendido eléctrico, cloacales, agua electricidad, gas, datos y/o telefonía incluyendo tendido de redes nuevas y/o reparación de las existentes; f) Desarrollo de actividad de construcción mediante el diseño, supervisión, inspección, estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de todo tipo de obras, como arquitectura, ingeniería, viales, hidráulicas, saneamiento, eléctricas, electromecánicas, e infraestructura general para clientes públicos, privadas o mixtos. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura necesarios para ejecución de cualquier tipo de obra incluyendo, los cuales se realizarán, en caso de corresponder, a través de los profesionales matriculados y conforme a la legislación vigente; g) Comprar, vender, permutar y efectuar toda actividad lícita referida a concesiones, derechos, licencias, permisos y mercaderías o bienes vinculados a la actividad publicitaria; h) Alquiler de equipo de la construcción y movibilidades con y sin operador; i) Impresión de afiches anuncios y avisos destinados a propaganda y publicidad por cualquier sistema o tecnología existente o a crearse. Fabricación, industrialización, realización y comercialización de todos los elementos utilizables en esas actividades; j) Edición y publicación por cuenta propia o de terceros de diarios, periódicos, revistas, incluyendo difusión de información mediante medios electrónicos, libros, folletos, prospectos y en general, de publicaciones, sean de edición propia o ajena, así como de las materias primas y bienes de toda índole utilizables en la industria gráfica y editorial; k) Industrializar, fabricar y comercializar bienes vinculados a la actividad publicitaria; l) Transformación, fabricación y torneado de piezas en general; Fabricación, renovación y reconstrucción de elementos, maquinarias y equipos, sean eléctricos, mecánicos o manuales; m) Realización de negocios inmobiliarios en general, adquisición, compraventa, financiación, permuta y/o locación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y/o rurales, la compraventa de terrenos, su subdivisión, fraccionamiento de tierras, loteos, urbanizaciones, clubes de campo, barrios privados, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, incluso los comprendidos en el régimen de la propiedad horizontal; con fines de explotación, renta o enajenación. Asimismo podrá administrar, vender y/o comercializar operaciones inmobiliarias propias o de terceros; actuar como fideicomitente, fiduciario, fideicomisario y/o beneficiario en los términos establecidos por el Código Civil y Comercial de la Nación y demás legislación concordante; n) Compra, venta, acopio, consignación y distribución de todo tipo de productos o mercaderías; ejercer la representación, comisión o mandato, referentes a las actividades que conforman el presente objeto; o) Realizar operaciones financieras con fondos propios y hacer inversiones, participar en cualquier tipo de sociedad constituida en el país o en el extranjero adquiriendo y manteniendo cualquier número de participaciones sociales, financiando actividades de particulares o de sociedades; garantizar obligaciones de terceros, intervenir en la compra venta de acciones, títulos, bonos y demás valores mobiliarios o papeles de cualquiera de los sistemas creados o a crearse; con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y Ley 17.811; p) Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia, contratando o asociadas a terceros, sean estos públicos o privados; q) - Importación y exportación de bienes o productos, de fabricación o producción propia o de terceros. Capacidad: La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades mencionadas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales de personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 6) Duración: Será de 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 7) Capital Social: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL \$250.000, se suscribe el total y se integra el 30%, es decir PESOS SETENTA Y CINCO MIL \$75.000; 8) Órgano de Administración: Administrador titular a: VAZQUES ARACELI MELINA y Administrador suplente a: VAZQUES ADRIANA XIMENA 9) Representación Legal: Administrador Titular; 10) Órgano de Fiscalización: Prescinde; 11) Cierre de Ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7168859 Importe: \$ 2688  
29-30/12/2022 (2 Pub.)

(\*)

CONSTITUCIÓN: Instrumento constitutivo **JALUP S.A.S.** de fecha 28/12/2022. 1.- JALIL, JUAN MANUEL, DNI N.º 36.169.142, CUIT N.º 20-36169142-4, de nacionalidad argentino, nacido el 25/05/1991, profesión: Contador Público Nacional y Perito Partidor, estado civil: soltero, con domicilio en calle Dorrego 2147, DEPARTAMENTO Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica [juanmanueljalil25@gmail.com](mailto:juanmanueljalil25@gmail.com) y LUPPINO ONCINA, ADRIAN ALEJANDRO, DNI N.º 35.209.272, CUIT N.º 20-35209272-0, de nacionalidad argentino, nacido el 22/09/1990, profesión: Lic. En dirección de empresas, estado civil: soltero, con domicilio en calle Miller 852, DEPARTAMENTO Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica [adrianluppino1@gmail.com](mailto:adrianluppino1@gmail.com). 2.- "JALUP S.A.S.". 3.- Sede social: Dorrego 2147 del Departamento de Ciudad de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 150.000, representado por 150.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administrador y representante legal. Administrador titular: JALIL, JUAN MANUEL, DNI N.º 36.169.142 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente LUPPINO ONCINA, ADRIAN ALEJANDRO, DNI N.º 35.209.272, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7170145 Importe: \$ 408  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

**CIMBOS S.A.S.** Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: CORONEL HUGO ADOLFO, DNI N° 10.386.285, CUIT N° 20-10386285-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 12 de julio de 1952, profesión: Ingeniero Electricista, estado civil: casado, con domicilio en LAS CAÑAS 1808 MANZANA H CASA 5 BARRIO LA BARRACA, GUAYMALLEN, PROVINCIA DE MENDOZA; BUZON INES BEATRIZ, DNI N° 10.742.840, CUIT N° 27-10742840-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 20 de diciembre de 1953, profesión: Martillero Publico y Corredor de Comercio, estado civil: casada, con domicilio en LAS CAÑAS 1808 MANZANA H CASA 5 BARRIO LA BARRACA, GUAYMALLEN, PROVINCIA DE MENDOZA y CORONEL GUSTAVO ADOLFO, DNI N° 25.443.158, CUIT N° 20-25443158-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 20 de octubre de 1976, profesión: Licenciado en Recursos Humanos, estado civil: casado, con domicilio en MANZANA N CASA 16 BARRIO LAS CORTADERAS II, GUAYMALLEN, PROVINCIA DE MENDOZA. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 21/12/2022 3º) DENOMINACIÓN: CIMBOHS S.A.S. 4º) DOMICILIO: LAS CAÑAS 1808 MANZANA H CASA 5 BARRIO LA BARRACA, GUAYMALLEN, PROVINCIA DE MENDOZA. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte, y (l) Seguridad Privada. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas

humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Pesos quinientos mil (\$500.000) y está representado por quinientas mil (500.000) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos uno (\$ 1.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. 100% integradas. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: CORONEL GUSTAVO ADOLFO, DNI N° 25.443.158, CUIT N° 20-25443158-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 20 de octubre de 1976, profesión: Licenciado en Recursos Humanos, estado civil: casado, con domicilio en MANZANA N CASA 16 BARRIO LAS CORTADERAS II, GUAYMALLÉN, PROVINCIA DE MENDOZA y Administrador suplente: CORONEL HUGO ADOLFO, DNI N° 10.386.285, CUIT N° 20-10386285-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 12 de julio de 1952, profesión: Ingeniero Electricista, estado civil: casado, con domicilio en LAS CAÑAS 1808 MANZANA H CASA 5 BARRIO LA BARRACA, GUAYMALLÉN, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo domicilios especiales en los mencionados anteriormente, los que estarán en sus funciones indefinidamente. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador Titular y en su ausencia del Administrador Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7169005 Importe: \$ 1008  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

**HEROES ARGENTINOS S.A.S.** Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIO: ABEYA ESTEBAN ANDRES, DNI N° 33.094.823, CUIT N° 20-33094823-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 18 de julio de 1987, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en PASAJE FLORENCIO VARELA 355, GODOY CRUZ, PROVINCIA DE MENDOZA. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 30/11/2022 3º) DENOMINACIÓN: HEROES ARGENTINOS S.A.S. 4º) DOMICILIO: PASAJE FLORENCIO VARELA 355, GODOY CRUZ, PROVINCIA DE MENDOZA. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Pesos quinientos mil (\$500.000) y está representado por quinientas mil (500.000) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos uno (\$ 1.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la

Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. 100% integradas. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: ABEYA ESTEBAN ANDRES, DNI Nº 33.094.823, CUIT Nº 20-33094823-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 18 de julio de 1987, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en PASAJE FLORENCIO VARELA 355, GODOY CRUZ, PROVINCIA DE MENDOZA y Administrador suplente: Javier Azpilcueta DNI Nº 33.094.684, CUIL/CUIT/CDI Nº 23-33094684-9, de nacionalidad Argentino, soltero, de profesión Corredor Inmobiliario, nacido el 31/08/1987, con domicilio real en PASAJE LEMOS 554, CIUDAD DE MENDOZA, MENDOZA, constituyendo domicilios especiales en los mencionados anteriormente, los que estarán en sus funciones indefinidamente. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador Titular y en su ausencia del Administrador Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto Nº: ATM\_7169006 Importe: \$ 840  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

" **OFTA 25 DE MAYO S.A.S.**" Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1º) Socio: Alejandro Tomás Tobalina, nacido el 30/12/1973, de 48 años de edad D.N.I.- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 23.629.803 C.U.I.T. 20-23629803-6, argentino, soltero, de profesión empleado, con domicilio real en Calle Flores Nº 606, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, 2º) Fecha del acto constitutivo: 28 de Diciembre de 2022.- 3º) Denominación: OFTA 25 DE MAYO sociedad por acciones simplificada.- 4º) El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en Calle 25 de Mayo Nº 662, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.- 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Inmobiliarias, B) Financieras, C) Agropecuaria, D) Comerciales, E) De mandato, F) Servicios y G) Importador y Exportador.- 6º) Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar de la fecha de inscripción en el registro público.- 7º) Capital Social: El capital social asciende a un total de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00) representado por 100 (Cien) acciones de pesos Dos Mil con 00/100 (\$2.000,00) valor nominal cada una, ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción. El Sr. Alejandro Tomás Tobalina, DNI 23.629.803 suscribe el 100% del capital social, (a) Alejandro Tomás Tobalina, suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un dos mil con 00/100 (\$2.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, integrándolo en forma proporcional a su suscripción, y acreditándose tal circunstancia mediante certificación notarial por acta extraprotocolar del aporte correspondiente. 8º) Órgano de Administración: Administrador Titular: Alejandro Tomás Tobalina, D.N.I. Nº 23.629.803 y Administrador Suplente: Pablo Gabriel López Sánchez, D.N.I.- Nº 39.676.543 los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado según art. 50 Ley 27.349.- 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- 10º) Organización de la representación legal: La representación de la Sociedad, estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente que lo sustituya en caso de ausencia del primero. 11º) Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto Nº: ATM\_7169013 Importe: \$ 576  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

Comuníquese la constitución de una S.A.S., conforme a las siguientes previsiones: 1)Socios: LUCAS LODI, DNI Nº32.419.195, CUIT Nº20-32419195-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 18/08/1986, 36 años de edad, profesión: comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Turin nº 3283, Barrio Portal de Benegas, Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, GONZALO LODI, DNI Nº36.768.062, CUIT Nº20-36768062-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 03/12/1991, 31 años de edad, profesión:

comerciante, de estado civil casado, con domicilio en Turin n° 3283, Barrio Portal de Benegas, Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, MARTIN CANESSA, DNI N°29.479.231, CUIT N°20-29479231-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 07/04/1982, 40 años de edad, profesión: comerciante, de estado civil divorciado, con domicilio en Turin n° 3283, Barrio Portal de Benegas, Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en admetstudiorotella01@gmail.com 2) Fecha de acto constitutivo: 27/12/2022. Denominación: “**BLOCK TRUCK S.A.S.**” Domicilio: Establecer como domicilio SOCIAL, LEGAL, ESPECIAL, FISCAL Y COMERCIAL en Turin n° 3283, Barrio Portal de Benegas, Departamento de Godoy Cruz, Mendoza. 3) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, y/o asociada o en participación con terceros sean personas físicas o jurídicas/o, como concedente o consignataria, representante, distribuidor o cualquier otra forma, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) AGROPECUARIA, 2) COMUNICACIONES, ESPECTACULOS, EDITORIALES, GRAFICAS, 3) INDUSTRIAS MANUFACTURERAS, 4) DESARROLLO DE TECNOLOGIAS, INVESTIGACIÓN, SOFTWARE, 5) GASTRONOMICAS, HOTELERAS, TURISTICAS 6) INVERSORAS, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS, 7) INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS 8) TRANSPORTE.- Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. Monto del Capital Social: Pesos Ciento sesenta mil (\$160.000) Órgano Administrativo: Administrador titular: LUCAS LODI, DNI N°32.419.195, Administrador Suplente: GONZALO LODI, DNI N°36.768.062, -Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor. Organización de la Representación Legal: A cargo del Directorio, Administrador titular y Administrador suplente. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7169060 Importe: \$ 960  
29-30/12/2022 (2 Pub.)

(\*)

**GRAFICA BAUTISTA S.R.L.:** Por instrumento privado del 27/12/2022 fue constituida la sociedad GRAFICA BAUTISTA S.R.L., integrada por los señores PAULO JAVIER BAUTISTA, CUIT 20-23387082-0, argentino, nacido el 06 de Agosto de 1973, de 49 años de edad, de estado civil viudo, de profesión empresario, con domicilio real en Volcán N° 1016, Villa Hipódromo, Godoy cruz, Mendoza, el señor MAURICIO NICOLAS BAUTISTA, CUIT 23-28701749-9, argentino, nacido el 08 de Abril de 1981, de 41 años de edad, de estado civil casado, de profesión empresario, con domicilio real en Carlos Paz 1070, Godoy Cruz, Mendoza, el señor OSCAR AUGUSTO BAUTISTA, CUIT 20-32355062-0, argentino, nacido el 05 de Noviembre de 1985, de 37 años de edad, de estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio real en Carlos Paz n° 1070, Godoy Cruz, Mendoza y la señorita MARIA SOL BAUTISTA, CUIL 27-42912939-2, argentina, nacida el 26 de Octubre de 1999, de 23 años de edad, de estado civil soltera, de profesión empresaria, con domicilio real en Carlos Paz N° 1070, B° San Ignacio, Godoy Cruz, Mendoza. Y tendrá su domicilio legal y sede social en el departamento de Godoy Cruz, Villa Hipódromo, Provincia de Mendoza, sobre calle Carlos Paz 1070. La duración de la Sociedad se fija en noventa años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) IMPRESIÓN Y LITOGRAFIA: b) DISEÑO GRAFICO. El capital social se fija en la suma de pesos SIETE MILLONES (\$ 7.000.000,00), representado por mil (1.000) cuotas sociales de pesos SIETE MIL (\$ 7.000,00) cada una. La administración y representación legal de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de un GERENTE, designado por el plazo de duración de la sociedad, que podrán ser los mismos socios o terceros, siempre que su nombramiento sea decidido por la mayoría de los socios en votos y capital. Los gerentes podrán ser reemplazados sin expresión de causa por la misma mayoría con que se procedió a sus designaciones. Los gerentes no podrán comprometer a la firma social con negocios ajenos al objeto social o en garantías o fianzas a favor de terceros que no estén relacionados directamente con los negocios sociales. Según surge de lo expresado en la presente cláusula, los socios designan por unanimidad al señor PAULO JAVIER BAUTISTA, CUIT 20-23387082-0, como Socio Gerente, quien ejercerá la representación legal y comprometerá mediante firma individual a la sociedad, por el término de vigencia del contrato social. Podrá extender poderes a socios o no para funciones específicas. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por

cualquier socio, pudiendo a tal fin inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la sociedad y exigir, en su caso la realización de balances parciales o rendición de cuentas especiales. El ejercicio cierra el 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_7170215 Importe: \$ 744  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

**“AGOSMORE S.A.S.”**- Se comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: el señor GUSTAVO JAVIER BRACAMONTE DNI N° 27.270.333, CUIT N° 20-27270333-8, nacido el 03/05/1979, estado civil soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Dean Funes N° 2008, San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en [bracamonte.gusta@gmail.com](mailto:bracamonte.gusta@gmail.com) 2º) Fecha del acto constitutivo: 27/12/2022 . 3º) Denominación: “AGOSMORE S.A.S.”- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en en calle Dean Funes N°2008, San Rafael, Provincia de Mendoza, CP 5600. 5º) Objeto social: CUIT a designar.- Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y(k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tornar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas. 7º) Monto del capital social: PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) que corresponde a cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) ; que representa el 100% del capital accionario. El socio GUSTAVO JAVIER BRACAMONTE , suscribe un 25 %(\$1.250.00,00) en este acto en dinero efectivo mediante Acta Notarial, pasada por ante el protocolo del Escribano Felipe A. Forsat y el saldo restante será integrado en el término de dos años. 8º) Órgano de administración: un cargo de administrador titular ocupado por el Sr. GUSTAVO JAVIER BRACAMONTE DNI N° 27.270.333, CUIT N° 20-27270333-8 quien acepta el cargo; y administrador suplente ocupado por el Sr. FRANCISCO MANCA DNI N° 41.029.691, CUIL N° 20-41029691-9 de nacionalidad Argentina con domicilio real en calle Chubut N° 177 de la ciudad de San Rafal, Mendoza quien acepta el cargo; ambos constituyen domicilio especial en la sede social; 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º) Órgano de representación legal: A cargo del administrador titular. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año

Boleto N°: ATM\_7170225 Importe: \$ 768  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

**FERMAVIC S.A.S. CONSTITUCION:** Escritura: N° 261, fecha 14 de Diciembre de 2022; 1) Accionistas : los señores Ángel Vicente Ballester, D.N.I. N° 23.173.627, CUIT 20-23173627-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 10 de setiembre de 1972, de 50 Años, de ocupación comerciante , de estado civil casado, con domicilio en calle las Cañas N° 1808, Barrio La Barraca M “H” C “11”, Dorrego,

Guaymallén, C.P. 5521, Provincia de Mendoza; Franco Fernando Ballester Abril, D.N.I. N° 42.064.639 , CUIT: 23-42064639-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 05 de agosto de 1999, de 23 años, de profesión comerciante., de estado civil soltero, con domicilio en calle Barrio La Barraca Mzna "H" casa "11" – Las Cañas de Guaymallén, C.P 5521, Provincia de Mendoza y Bruno Matías Ballester Abril, D.N.I. N° 44.537.780, CUIT: 20-44537780-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 13 de Octubre de 2002, de 20 años, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Las Cañas N° 1808, Barrio La Barraca M "H" C "11", Dorrego, Guaymallén, C.P. 5521, Provincia de Mendoza; 2) "FERMAVIC S.A.S"; 3) Establecer la sede social y domicilio fiscal en calle Lavalle 29 Ciudad Provincia de Mendoza; 4) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte; 5) 99 años; 6) el capital es de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000) representado por MIL CUATROCIENTAS (1400) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas; 7) Designar como Presidente al Sr. Ángel Vicente Ballester, con domicilio especial en la sede social y como Director suplente: al Sr. Franco Fernando Ballester Abril, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado; 8) prescinde del órgano de fiscalización; 9) 31 de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7170283 Importe: \$ 624  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

**COMUNIQUESE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "MVCOMEX DESPACHANTES S.A.S."**. Comuníquese la constitución de una Sociedad Por Acciones Simplificada, por contrato constitutivo, conforme a las siguientes previsiones: 1)-Socios: BIBIANA BEATRIZ VALDEZ argentina, DNI Nro. 21.371.493, nacida el 17/12/1969, comerciante, cuit 27-21371493-2, soltera, domiciliada en Bo. Jardin Los Andes Mz 3 Cs 22, Las Heras, Mendoza; y ROSANA ANDREA FERREIRA argentina, DNI Nro. 18.083.030, nacida el 29/12/1966, comerciante, cuit 27-18083030-3, viuda, domiciliada en calle Venecia 1565, Mz E Cs 22, Bo. Palmares, Godoy Cruz, 2)-Fecha de Contrato constitutivo: 28/12/2022. 3)-Denominación: "MVCOMEX DESPACHANTES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA". 4)-Domicilio social: calle Venecia 1565, Mz E Cs 22, Bo. Palmares, Godoy Cruz, Mendoza. 5)-Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR B) COMERCIAL Y MANDATARIA; C) EXPORTACION E IMPORTACION; D) MANDATARIA 6) Plazo de Duración: noventa y nueve años (99) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7)-Capital Social: se fija en la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) en dinero en efectivo, representados en CIEN (100) acciones de un valor nominal de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) cada una.8)-Organo de Administración: Administrador Titular: Bibiana Beatriz Valdez, Administrador Suplente: Rosana Andrea Ferreira; 9)-Organo de Fiscalización: se prescinde. 10)-Organización de la representación legal: a cargo del administrador titular: Bibiana Beatriz Valdez. 11)-Fecha de Cierre del Ejercicio: treinta de junio de cada año. 12)- Suscripción e integración del capital social: Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social: a) la señora BIBIANA BEATRIZ VALDEZ suscribe cincuenta y un (51) acciones, por pesos setenta y seis mil quinientos (\$ 76.500) y representan el cincuenta y un por ciento (51%) del capital; b) la señora ROSANA ANDREA FERREIRA suscribe cuarenta y nueve (49) acciones, por pesos sesenta y tres mil quinientos (\$ 73.500) y representan el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social; e integran en este acto el veinticinco por ciento (25%).



Boleto N°: ATM\_7169297 Importe: \$ 504  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**DON CACHO PORRAS SOCIEDAD ANÓNIMA.** Conforme lo prescripto en el art: 10 apartado a) de la Ley General de Sociedades N°: 19550, Comunicase la constitución de una sociedad anónima, en la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 22 días del mes de Septiembre del año Dos mil veintidós, según las siguientes previsiones: 1) Socios: el señor PORRAS ANIBAL OSVALDO, nacido el veinte de junio de mil novecientos cuarenta y siete, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Tandil n° 1.021, Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, número de documento nacional de identidad N° 8.031.849 y CUIT 20-08031849-9 y el señor PORRAS BAEZA RODRIGO FERNANDO, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y nueve, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Tandil n° 1.021, Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, número de documento nacional de identidad N° 26.838.471 y CUIT 20-26838471-6. 2) Fecha del Acto Constitutivo: 27 días del mes de Diciembre del año Dos mil veintidós. 3) Denominación: DON CACHO PORRAS SOCIEDAD ANÓNIMA. 4) Domicilio de la sede social, fiscal y legal en calle Tandil n° 1.021, Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGROPECUARIA. B) INDUSTRIAL. C) COMERCIAL. D) TRANSPORTE Y CARGAS. 6) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la inscripción en el registro público de comercio. 7) Monto del Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS cuatrocientos mil (\$400.000), representado por cuatrocientas (400) acciones de un valor nominal de pesos un mil (\$1000) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN voto por acción.- Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley General de Sociedades 19.550 (t.o. 1984) y serán firmados por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- 8) Órgano de administración: Designar como Directorio titular y en el cargo de Presidente al señor PORRAS ANIBAL OSVALDO y Director Suplente el señor PORRAS BAEZA RODRIGO FERNANDO. -9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la Ley General de Sociedades. 10) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo remplace. 11) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Agosto de cada año.

Boleto N°: ATM\_7169125 Importe: \$ 648  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**“P.A.G DESARROLLOS S.A.”** Instrumento constitutivo. Se informa que por escritura de fecha veintisiete de diciembre de 2022, pasada ante el Notario Pablo Enrique Bressan, Titular del Registro 333, de San Rafael, Mendoza, se constituyó la entidad “P.A.G DESARROLLOS SOCIEDAD ANONIMA”, entre los socios: Omar Noe PERALTA, argentino, D.N.I. número 23.067.942, CUIT/L: 20-23067942-9, nacido el veinticinco de marzo de 1973, divorciado de primeras nupcias, empleado público, domiciliado en calle Nicaragua número 142, de San Rafael, Mendoza; Urbano Walter GIMENEZ, argentino, D.N.I. número 17.126.125, CUIT/L: 20-17126125-3, nacido el veintitrés de enero de 1965, divorciado de primeras nupcias, comerciante, domiciliado en calle Comandante Torres número 443, de San Rafael, Mendoza; Néstor Rubén ALBERTI, argentino, D.N.I número 17.120.458, CUIT/L: 20-17120458-6, nacido el once de febrero de 1966, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en calle Barcala número 990, de San Rafael, Mendoza; conforme a las siguientes previsiones: 1) La sociedad se denominara “P.A.G DESARROLLOS SOCIEDAD ANONIMA”; 2) Con domicilio en San Rafael, Mendoza y sede social en calle Santa Fe número 1090, de la ciudad y departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina; 3) La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o ajena, en forma propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 3.1. Productos alimenticios. 3.2. Servicios de limpieza. 3.3 Servicios de Transporte. 3.4 Actividades

agrícolas ganaderas e industriales. 3.5 Actividades inmobiliarias. 3.6 Actividades de Financieras. 3.7 Actividades de mandataria. 3La sociedad tendrá plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto.- 4) El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público. 5) El capital social de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000), representado por CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) acciones de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, en la siguiente forma: a) El señor Omar Noe Peralta, suscribió la cantidad de CIENTO CINCUENTA (150) acciones por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000); b) El señor Urbano Walter Gimenez, suscribió la cantidad de CIENTO CINCUENTA (150) acciones por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000); c) El señor Nestor Ruben Alberti, suscribió la cantidad de CIENTO CINCUENTA (150) acciones por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000). Los señores Omar Noe Peralta, Urbano Walter Gimenez y Nestor Ruben Alberti integraron entregando en ese mismo acto, ante el notario autorizante, quien constató la cantidad de PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS (\$112.500), que percibió el señor Alberti en carácter de presidente para la sociedad, quien otorgó recibo en ese acto, a los socios suscriptores por las sumas integradas y recibidas. Esta integración representa el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social. Los socios se obligan a integrar el saldo restante, es decir el setenta y cinco por ciento (75%) en un plazo máximo de dos años a partir de la fecha de la presente escritura. 6) Los accionistas designan para integrar el primer directorio como Director titular y Presidente del Directorio, al señor Nestor Ruben Alberti; y Director Suplente, al señor Urbano Walter Gimenez, cuyos datos obran ut-supra.- Los comparecientes manifestaron: a) Que aceptan las designaciones efectuadas. b) Que a los fines de hacer efectiva la garantía establecida por el artículo décimo segundo del estatuto social, depositan cada uno, el importe equivalente al uno por ciento (1%) del capital social. c) Que ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 7) Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley General de Sociedades número 19.550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma.- 8) El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7169142 Importe: \$ 984  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

**INGSERCON S.A.S.** En fecha 19/12/2022 se reúnen los Sres. David Ernesto Diaz, DNI 23.206.077, domicilio real en Fray Mamerto Esquiú N° 6267, Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza; Eric Gabriel Diaz Argumosa, DNI 43.683.975, domicilio real en Fray Mamerto Esquiú N° 6267, Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza; Claudia Lilia Velardez, DNI 26.507.214, domicilio real en Fray Mamerto Esquiú N° 6267, Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza; Carlos Fabián Guardia, DNI 29.309.175, domicilio real en Congreso N° 7667, Rodeo del Medio, Guaymallen, Mendoza; Jonatan Cesar Gonzalez, DNI 32.455.506, domicilio real en Los Penitentes N° 287, Maipú, Mendoza; y resuelven constituir "Ingsercon Sociedad por Acciones Simplificada", con domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. La duración de la sociedad es de 99 años. La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, principalmente a las siguientes actividades: Producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, importación y/o exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Prestar a terceros, incluido el Estado, tanto por sí como por subcontratistas, los servicios de limpieza y mantenimiento de edificios, de arrendamiento de equipos y máquinas, de saneamiento, desinfección, fumigación y exterminio de plagas, de reparaciones de artículos del hogar y máquinas industriales, compresores surtidores y bombas de combustibles líquidos y gaseosos, de selección de personal, de atención de jardines, de vigilancia, de auxilio mecánico, telefonía, de publicidad, de gestorías, de información y noticia, de imprenta y reproducción de ejemplares, de sistematización y/o cómputo y/o programación de datos. Toda y cada una de estas actividades solo podrán ser desplegadas por la entidad, previa cumplimentación de los requisitos legales y reglamentarios en vigencia. Industriales: Mediante la distribución y venta, Expendio de GNC para uso vehicular y

combustibles líquidos Mineras: Mediante la explotación, exploración e investigación geológica de yacimientos y minas en general. Transporte: Mediante la traslación de materias primas, productos elaborados, mercaderías y bienes en general, dentro del territorio nacional o fuera del país. Construcciones: Mediante la construcción de todo tipo de inmuebles, así como la realización de las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de Propiedad Horizontal y Pre horizontal. Financieras: Mediante el servicio de préstamo de cualquier tipo y financiaciones en general, excluyendo las actividades que recurran a la captación de oferta pública de dinero legisladas por la Ley de entidades Financieras. Mandatos: Mediante el servicio por cuenta de terceros en todas sus formas, bien sea comisiones, agencias, representaciones y corretaje. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) dividido en 10.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos cien (\$ 100), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, durando en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes de Diciembre de cada año. Cláusulas Transitorias: A) Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Fray Mamerto Esquiú N° 6267, Villa Nueva, Guaymallen, provincia de Mendoza. B) Se designa como Administrador Titular al señor David Ernesto Diaz, DNI N° 23.206.077, quien acepta el cargo que le han conferido; y como Administrador Suplente a la señora Claudia Lilia Velardez, DNI N° 26.507.214, aceptando el cargo conferido. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado.

Boleto N°: ATM\_7170798 Importe: \$ 2064  
29-30/12/2022 (2 Pub.)

**MANZANARES MECANIZADOS SAS.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios MIGUEL ANGEL MANSILLA, Argentino, nacido el 03 de Mayo de 1982, Soltero, empleado con Documento Nacional de Identidad 29.488.570 con domicilio en San Juan de Dios 2251 Guaymallen Mendoza y MARÍA FLORENCIA SUSSO, argentina, nacida el 13 de noviembre de 1980, divorciada, empleada, con Documento Nacional de Identidad 28.511.329 CUIT 27-28511329-1, domiciliada en forma real en la calle Adolfo Calle 77 piso 1 departamento 10, Dorrego, Guaymallen, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo; según escritura con fecha 12/12/2022 3) Denominación Mecanizados Manzanares S.A.S ) El domicilio de la sede social se ha fijado en Adolfo Calle 77 piso 1 depto 10 Dorrego, Guaymallen, Mendoza 5º) Objeto Social: objeto la realización por sí o por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior del país, las siguientes actividades: tratamiento y revestimiento de metales, servicios de mecanizados y arenado y reparación de componentes de equipos petroleros como así también compra y venta de artículos al menudeo 6º) Plazo de duración: Será de 99 desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7º) Monto del capital social: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), dividido en DOSCIENTAS acciones ordinarias, nominativas no endosables, de TRES mil pesos cada una de valor nominal con derecho a un voto cada una 8º) Órgano de administración: Presidente: MIGUEL ANGEL MANSILLA con Documento Nacional de Identidad 29.488.570; DIRECTOR TITULAR JORGE SUSSO con Documento Nacional de Identidad 29.385.637 y DIRECTOR SUPLENTE MARÍA FLORENCIA SUSSO con Documento Nacional de Identidad 28.511.329 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10º) Fecha de cierre del ejercicio social: el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7164088 Importe: \$ 2160  
26-27-28-29-30/12/2022 (5 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

Se convoca a los asociados del **CLUB VOLANTES UNIDOS SOCIAL Y DEPORTIVO** a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 19 de ENERO del 2023 a las 20:00 horas en primera convocatoria y 21:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Gral. Villegas Oeste n° 250, Malargüe, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día 1-Designación de las autoridades de la asamblea y dos socios para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea 2-Consideración del llamado a asamblea fuera de término 3 –Consideración de la Memoria, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Balances y Anexos al 31/08/2022. 4-Elección de la Comisión Directiva de acuerdo a los estatutos vigentes 6- Elección de la Comisión Revisora de cuentas de acuerdo a los estatutos vigentes y aceptación de cargos. Se recuerda que transcurrida una hora fijada para la primera convocatoria se sesionara con el número de socios que hubiere presente.

Boleto N°: ATM\_7167663 Importe: \$ 240  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL ABUELOS DE LAS PARRAS**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de enero del 2023 a las 20.00 hs. en primera convocatoria y a las 21.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio sito en la calle Luis Ceschin N° 1843, distrito Mayor Drummond, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario;Consideración de la Memoria: a) Desde el día 01/11/2021 al día 31/10/2022.Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día: a) 31/10/2022.y Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_7168847 Importe: \$ 216  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

“**ASOCIACIÓN DE BULLA Y BARRO**” convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Enero del año 2023, a las 18 hs en primera convocatoria y a las 19,00 hs del mismo día en segunda convocatoria, la que se llevará a cabo en el local sito en Dique Philips y Dique portal del Viento, Villa del Parque, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. El quórum de la Asamblea es de la mitad más uno de los socios activos, con derecho a voz y voto, que no adeuden cuotas, la que sesionará válidamente en segunda convocatoria, con los socios presentes en la misma. En dicha Asamblea se tratará el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos (2) socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea General Ordinaria. 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario. Padrón de socios, informe de revisores de cuentas, correspondiente a los ejercicios 2014, 2015, 2016,2017, 2018, 2019, 2020, 2021 cerrados al 28 de Febrero de cada año 3) Elección de Autoridades Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas. DANA VALERIA ENCINAS. Presidenta

Boleto N°: ATM\_7169065 Importe: \$ 312  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

**Diagnóstico Alto Dorrego S.A.** El directorio convoca para el día 20 de enero del 2.023, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria a una Asamblea General Ordinaria, en el domicilio de calle Patricias Mendocinas N° 617 Piso 12, oficina 1 de la Ciudad de Mendoza, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de

asamblea; 2) Explicación del tratamiento fuera de término de los Estados Contables; 3) Tratamiento de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1 LGS correspondiente al ejercicio contable cerrado el 30 de junio del 2.021; 4) Tratamiento de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1 LGS correspondiente al ejercicio contable cerrado el 30 de junio del 2.022; 5) Consideración y tratamiento de la distribución de resultados correspondientes a los ejercicios contables cerrado en fecha 30 de junio 2021 y 30 del junio de 2022; 6) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio; 7) Tratamiento de la renuncia del Sr. Presidente José Luis Sánchez Rivas; 8) Designación y remoción del directorio; 9) Autorización para tramitar la inscripción de las nuevas designaciones en el Registro de Comercio. Los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación, en el domicilio de calle Patricias Mendocinas N° 617, 12° Piso, oficina 2, Provincia de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 hs., para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de las Asambleas, firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda. Además, encomendar a Presidencia de mantener a disposición de los Señores accionistas, en la sede social, copia de la Memoria y los Estados Contables conforme lo prevé el artículo 67 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) de lunes a viernes de 10 a 14 hs.

Boleto N°: ATM\_7170212 Importe: \$ 2520  
29/12 02-03-04-05/01/2023 (5 Pub.)

(\*)

**COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS RODRIGUEZ PEÑA LIMITADA.** Convocase a los asociados de la Cooperativa Rural de Servicios Públicos Rodríguez Peña Limitada a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Enero de 2.023, a las 10,00 horas en el local del Salón Municipal de Usos Múltiples (S.U.M.), ubicado en Carril Nuevo s/n, Rodríguez Peña, Junín, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1° Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario aprueben y suscriban el acta de presentación de la asamblea. 2° Motivos que provocaron su tratamiento fuera de término. 3° Consideración de memorias, estados de situación patrimonial, estados de recursos y gastos, estados de evolución del patrimonio neto, estados de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias, inventarios, proyectos de distribución de resultados, informes del síndico y del auditor externo correspondientes a los ejercicios cerrados al 30/06/2.017, 30/06/2.018, 30/06/2.019, 30/06/2.020 y 30/06/2.021. 4° Designación de 7 consejeros titulares y 2 suplentes por finalización de sus mandatos. 5° Designación de un síndico titular y un síndico suplente por finalización de sus mandatos. 6° Establecer el cuadro tarifario del servicio de agua potable que presta la institución.

Boleto N°: ATM\_7170339 Importe: \$ 288  
29/12/2022 (1 Pub.)

“CONVOCATORIA – ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA – **TECNOLOGÍA INTERNACIONAL ROSSI S.A.** De conformidad con las disposiciones del artículo 234 de la LGS y 15 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de **TECNOLOGÍA INTERNACIONAL ROSSI S.A.** a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, el día 9 de enero de 2023 a las 9 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: I- Tratamiento por la Asamblea de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1 de la LGS: Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Anexos y Cuadros complementarios correspondientes al ejercicio económico número 26, cerrado el 30 de junio de 2022; II- Análisis de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico número 26, cerrado el 30 de junio de 2022; III- Designación del Directorio para los 3 (tres) ejercicios subsiguientes; IV- Tratamiento de otros temas de interés para los socios. Los señores accionistas deberán notificar fehacientemente su asistencia a la Asamblea con una anticipación de tres días hábiles”.

Boleto N°: ATM\_7164108 Importe: \$ 1200  
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

**RURSE S.A.** CUIT 30-71129451-8 –CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE

ACCIONISTAS. El Directorio de Rurse SA informa que ha decidido convocar a asamblea general ordinaria de accionistas, a celebrarse el 13 de Enero de 2023 a las 9 hs en primera convocatoria y 10:00 hs en segunda convocatoria en el domicilio cito en: B° PORTICO DEL SOL II Manzana D Casa 10 Las Heras Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: PRIMERO: Designación de dos accionistas para firmar el acta. SEGUNDO: Causas de la convocatoria fuera de término. SEGUNDO: Consideración de los documentos que prescriben los artículos 63 a 66 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31/12/2019; 31/12/2020 y 31/12/2021. TERCERO: Aprobación de la gestión del Directorio por los ejercicios económicos finalizados el 31/12/2019; 31/12/2020 y 31/12/2021. CUARTO: Asignación de honorarios a los integrantes del órgano de administración, constitución de reservas y distribución de utilidades. QUINTO: Renovación de cargos de los integrantes del Directorio por finalización del mandato.

Boleto N°: ATM\_7165440 Importe: \$ 1200  
27-28-29-30/12 02/01/2023 (5 Pub.)

Comuníquese a los accionistas de **MILANI CONSTRUCCIONES METALURGICAS S.A** que mediante Reunión de Directorio de fecha 20 de diciembre de 2022, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 2023, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Lateral Este, Km 13.5, Acceso Sur y Calle Araoz, Distrito Mayor Drummond, Departamento de Luján de Cuyo; a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea. 2) Consideración de las causas que motivaron la realización de la Asamblea fuera del término del art. 234 último párrafo. 3) Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2021. 4) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración, de acuerdo a lo establecido en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades. 5) Designación de nuevas autoridades por vencimiento del mandato de las anteriores. 6) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que, de confirmar el accionista MARIO MILANI su asistencia en forma personal y no a través de representante legal, se arbitrará los medios para que la asamblea sea llevada a cabo por medios digitales o informáticos, Informándose link de acceso correspondiente, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada Asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM\_7164054 Importe: \$ 3120  
26-27-28-29-30/12/2022 (5 Pub.)

**CIMALCO S.A.** Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Enero del 2023, a las 17 horas en primera convocatoria y 18 horas en Segunda Convocatoria en el local de la sociedad, calle Chuquisaca N° 200 Villa Hipódromo - Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: PRIMERO: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta respectiva.- SEGUNDO: Consideración de la documentación artículo 234 Inc.1° ley 19550 correspondiente al ejercicio económico N° 57 cerrado el 30 de Setiembre de 2022.- TERCERO: Fijación del número de directores y elección de los mismos para el próximo periodo.- CUARTO: Consideración y aprobación de la gestión del Directorio hasta la fecha.- QUINTO: Asignación de Honorarios De Directorio.- SEXTO: Destino de los resultados sociales.- Se recuerda a los señores accionistas que para

poder participar en la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM\_7164078 Importe: \$ 1320  
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

### IRRIGACION Y MINAS

(\*)

Irrigación Expediente N° EX-2022-09162030-GDEMZA-DGIRR: Titular: MANUEL MANZANO, Tramita permiso de perforación por sustitución del pozo 15/0075, a 150 metros en 10" en su propiedad, ubicada en: Calle, Corredor Productivo S/N°; Los Sauces; Villa Seca; Tunuyán; N.C.: 1599000800500580; Uso Agrario; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM\_7168689 Importe: \$ 144  
29-30/12/2022 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2022-09149573-GDEMZA-DGIRR, SALINAS ROQUE GABRIEL, perforará 220 m en 8", uso industrial, en su propiedad de Calle Bulnes s/n- Mayor Drummond- Lujan de Cuyo. NC 06-2514182-6340448

Boleto N°: ATM\_7166196 Importe: \$ 96  
28-29/12/2022 (2 Pub.)

IRRIGACION. EX-2022-09207298-GDEMZA-DGIRR, LOMBARDO COSTARELLI MARIA BELEN Y JOSE GABRIEL, perforaran 140 m en 6", uso agrícola, en su propiedad sobre Calle El Porvenir s/n- Coquimbito Maipú. NC 0799000700310400

Boleto N°: ATM\_7165612 Importe: \$ 96  
28-29/12/2022 (2 Pub.)

Expediente Irrigación EX-2022-09128016-GDEMZA-DGIRR, SANTIAGO LAUGERO Y OTROS, perforarán, en calle N° 9 y calle N° 4, Ugarteche, Lujan de Cuyo, 300 m, 12", para uso Agrícola, N.C.:06-99-00-1000-290350.

Boleto N°: ATM\_7168683 Importe: \$ 96  
28-29/12/2022 (2 Pub.)

Expediente Irrigación EX-2022-09128744-GDEMZA-DGIRR, LOPEZ JORGE ANDRES, perforará por sustitución de Pozo 07/2617, en su propiedad de calle N° 2 y calle N° 16, Fray Luis Beltrán, Maipú, 220 m, 12"/8", para uso Agrícola, N.C.:07-99-00-1700-530530.

Boleto N°: ATM\_7167560 Importe: \$ 96  
28-29/12/2022 (2 Pub.)

### REMATES

(\*)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado en calle España 850 de Mendoza, rematará día 16 (DIECISEIS) de FEBRERO de 2.023 hora 10:00, calle San Martín 1.900, planta baja estrados Tribunal de Gestión Asociada Civil, cuarta circunscripción Tunuyán, Mendoza, con base y al mejor postor a viva vos, por orden de Señora Jueza, doctora Muriel Drot de Gourville, ordenado autos N° 23.086 caratulados "SANTANDER ELMER Y TEROL JOSÉ ROBERTO C/ NELIDA JUANA TORRES P/ EJ. DE HONORARIOS", el 25% indiviso de inmueble urbano, destinado a casa de comidas o restaurante al momento de la constatación, perteneciente a NELIDA JUANA TORRES Y OTROS, identificada con DNI N°10.205.887 .Se subasta el 25% indiviso perteneciente a la demandada Nelida Juana Torres.

Ubicado en calle San Martín Nº 1.518, designado antiguamente como lote 26 de la manzana "C", frente estación de servicio Shell, ciudad de Tunuyán Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie Según título 500 m2 y según plano actualizado número 15-17.254 de 497,01 m2; Límite Norte: con Juan Molina en 50,06 metros; Sur: con Cecilio Pereyra en 50 metros; Este calle San Martín 10 metros; Oeste, con Alfredo Mestre en 10 metros.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial originalmente bajo número 4264, fojas 7, tomo 13 de Tunuyan, hoy matrícula 1500428871 asiento A-1; A.T.M. Padrón Territorial 65-00543-1; Municipalidad padrón 4313; Catastro: Nomenclatura catastral 150102001500000900000; Deudas: A.T.M. sin deuda; Municipalidad de Tunuyán: \$73.288,10.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal, al momento del efectivo pago.- Gravámenes: En estos autos asiento B-1, sobre porción indivisa de Nélide Juana Torres, por la suma total de \$582.699, al 28/08/2.018.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: El inmueble al que pertenece el porcentaje indiviso (25%) vendido, está destinado a restaurante o casa de comidas, en donde al momento de constatación tenía como razón social "El Gringo", cuenta con mesas y sillas ubicadas en salón principal, baños instalados para damas y caballeros, cocina; cuenta con dos entradas desde la calle, puertas con rejas, techo precario en vereda para atención al público. Tiene cocina principal, con instalaciones como hornos, mesadas, chimeneas, existiendo también otras dependencias para depósito de heladeras, bebidas ect. Tiene patio en mal estado.- Exhibición: diariamente, horario comercio de comidas, explotado por señor Juan Palmarocci como ocupante con comodato, sin acreditar en autos tal condición, según acta de constatación realizada el 01/03/2021, o por fotografías en autos o en manos del Martillero.- Base y Condiciones de Subasta: Base: \$2.815.137 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, con incrementos entre ofertas no menores a \$200.000.- Adjudicatario abonará acto subasta, contado efectivo, 10% de seña, 3% comisión, saldo de precio más importe correspondiente a 4,5% Impuesto fiscal, dentro de los cinco días de aprobada la subasta, .-Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, certificado catastral y toma de posesión, desocupación, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- Gravámenes, inspección ocular, plano y deudas, obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.- Informes Juzgado autorizante o Martillero teléfono 154604526.

Boleto N°: ATM\_7161329 Importe: \$ 3720  
29/12 01-03-08-14/02/2023 (5 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público matrícula 2909, por orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO – 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MEMDOZA, a cargo de la Juez Dra. ANDREA MEDAURA, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI; Autos N° 1595 caratulados: "A 3 S.A. C/ TIMMERS MICAELA A. Y OTROS P/ EJECUCION CAMBIARIA", REMATARA DIA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (07/02/2023) a las ONCE HORAS, en el subsuelo en su parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. A VIVA VOZ, CON BASE \$ 2.350.000 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100) con incrementos mínimos entre posturas de \$ 30.000 (pesos treinta mil con 00/100), Y AL MEJOR POSTOR, ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA el siguiente bien: AUTOMOTOR 100% TITULARIDAD DEL DEMANDADO Dominio AB485FI, marca: CITROEN, modelo: BERLINGO FURGON 1.6 HDI BUSINESS MIXTO, tipo: FURGON, motor marca: CITROEN N° 10JBED0070343, chasis marca CITROEN N° 8BCGR9HJCJG504035; modelo año: 2017. Con cinco ruedas armadas, faroles traseros y delanteros completos, tablero completo con radio y tapizados en buen estado, con rayones propios del uso. Deudas y Gravámenes: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor al 02/11/2022: registra una deuda de \$151.452,72 por los periodos 01/2017 al 04/2022. 2) PRENDA: en primer grado, Acreedor prendario: CIRCULO DE INVERSORES SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CUIT: 30-56961810-6; Deudor prendario: TIMMERS ALDANA MICAELA CUIT: 27-37967181-6; inscripta el 29/06/2017 por un monto de \$ 249.049,69. 3) EMBARGOS: en estos Autos, inscripto 04/05/2021 por un monto de \$ 300.000 (pesos trescientos mil con 00/100). El Comprador: abonará en el acto de la subasta 10% seña y 10% comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 CPCCyT.



Compra en Comisión: Art. 268 inc. I del CPCCT. Exhibición del bien: en horario de comercio hasta el día anterior a la fecha de subasta inclusive, en calle Avellaneda 471 San Rafael, Mendoza. Informes: Secretaría autorizante o Martillero, Barcala 232 San Rafael. Tel.: (0260) 154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM\_7163975 Importe: \$ 1152  
27-29/12/2022 (2 Pub.)

Martillero Elías Javier Sebastián Vaquer, Mat. 2729, con Domicilio en calle Alpatocal 3325 Ciudad Mendoza, comunica por 3 días que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (antes Fiat Crédito Compañía Financiera S.A.) art. 39 Ley 12.962 y conf., Art. 2229 del código Civil y Com. SUBASTARA VIA ELECTRONICA mediante la pagina WEB : www.subastascordoba.com.ar por ejecución de prendas, comenzado el día 28/12/2022 a las 10 hs y finalizando el 30/12/2022 a partir de las 12 hs de los automotores que se detallan a continuación, en el estado en que se encuentran y exhiben: 1) FIAT NUEVO FIORIO 1.4 8V TIPO FURGONETA AÑO 2020 DOMINIO AD 980 FM 2) FIAT STRADA WORKING 1.4 TIPO PICKUP CABINA SIMPLE AÑO 2019 DOMINIO AE 043 IO.- CON BASE DE \$1.000.000 POST. MIN \$10.000.-, contado seña 10%, comisión 10% y gastos Verificación Policial, gastos informe de dominio, multas y patentes, Tasa de Administración de la Pág. 2% S/Precio dentro de las 24 hs finalizada la subasta a cargo del comprador. Saldo a las 48 Hs. De la forma en que se indicara, bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdidas de las sumas entregadas a favor de la vendedora sin previa notificación. Siendo los gastos de deuda de patentes (imp. Docente y/o Formulario381 si correspondiere) impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuesto de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por tramites de cautelares y gastos de transferencia a cargo del comprador. Habiendo sido exhibidos los automotores en el estado y visto en que se encuentran, no se aceptaran reclamos posteriores por diferencia de año, modelo, tipo, ni estado del vehículo. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Entrega una vez cancelada el saldo del precio y presentación de la transferencia a favor del comprador por ante el registro nacional de la propiedad del automotor; pasados los 15 días hábiles de la entrega del certificado para la inscripción los gastos de depósito son a cargo del comprador ( \$ 1.000 diarios) Exhibición 26 de DICIEMBRE de 18 a 20 hs en calle HIGUERITA 1547/43 BUENA NUEVA entre calle Roca y Carril G. Cruz. GUAYMALLÉN, Mendoza con turno previo al Martillero Informes Martillero Elías J. S. Vaquer Tel: 2615502132 Mail: martilleroeliasvaquer@yahoo.com

Boleto N°: ATM\_7152368 Importe: \$ 2760  
16-20-22-27-29/12/2022 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber en los autos CUIJ: 13-04789605-8 ((011901-1252483)) caratulados "FERREYRA RICARDO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" Sindicatura ha presentado el Informe y Proyecto de Distribución Final y se han regulado honorarios de primera instancia. (art. 218 LCQ). Publíquese por DOS DIAS en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. Laura Patricia Engler André - Secretario.

S/Cargo  
29-30/12/2022 (2 Pub.)

(\*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07001954-4 ((011902-4358997)) caratulados "HERRERA RICARDO AGUSTIN P/CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)". Fecha de apertura: 12/12/2022. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. RICARDO AGUSTIN HERRERA D.N.I. D.N.I. N°34.854.217; C.U.I.L. N° 20-34854217-7 2) Fecha de presentación: 31/10/2022 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los

acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/03/2023; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 30/03/2023, 7) Se fija fecha de audiencia conciliatoria para el día 14/06/2023 a las 10:00 hs. (art.370 CPCCT) en forma presencial. Firma Dr. GLORIA E.CORTEZ.-Juez.

Boleto N°: ATM\_7168851 Importe: \$ 960  
29-30/12 01-02-03/02/2023 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 55/64 autos N°13-06993164-7 caratulados: "QUINTERO ROBERTO CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 01 de Diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ROBERTO CARLOS QUINTERO, DNI 25.870.998, CUIL 20-25870998-6 con domicilio en Pilcomayo 2402, Barrio Victoria, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día 8 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 23 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 7 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17°) Fijar el día 3 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 18 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 1 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 30 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MIRANDA, GUSTAVO EDUARDO DOMICILIO: RUFINO ORTEGA 190 CIUDAD DE MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: contadorgustavomiranda@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25862 Importe: \$ 3960  
29-30/12 01-02-03/02/2023 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07100404-4 ((011902-4359037)) caratulados "RAGGIO CYNTHIA VERONICA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 19 de Diciembre de 2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a RAGGIO, CYNTHIA VERÓNICA; D.N.I. N°31.949.906; C.U.I.L. N° 27-31949906-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 25/11/22 3) que en autos

ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 20/03/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 04/04/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 21/06/2023 a las 10:00 hs. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM\_7167192 Importe: \$ 1080  
28-29-30/12 01-02/02/2023 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07051415-4 ((011902-4359029)) caratulados "ROCA JOSE GERMAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 19 de Diciembre de 2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ROCA, JOSÉ GERMÁN; D.N.I. N°28.816.352; C.U.I.L. N° 23-28816352-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 15/11/22 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 20/03/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 04/04/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 14/06/2023 a las 11:00 hs. (art. 370 CPCCT), en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM\_7167234 Importe: \$ 1200  
28-29-30/12 01-02/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. de los autos N°1021867 caratulados "INFANTE MARISA VIVIANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04/11/2022. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MARISA VIVIANA INFANTE DNI N°16.963.539, CUIL: 27-16963539-6...V. Fijar el día 7 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 21 DE FEBRERO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 21 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 4 DE ABRIL DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 2 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 16 DE MAYO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: NICOLAU CRISTINA, días y horarios de atención son Lunes, Martes y Miércoles de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas

más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS N° 21, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614197190, mail: contadoranicolaup@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25856 Importe: \$ 4080  
27-28-29-30/12 01/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. de los autos N°1021928 caratulados "AVEIRO WALTER ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22/11/2022. VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de WALTER ARIEL AVEIRO DNI N°24.961.502, CUIL: 20-24961502-2...V. Fijar el día 17 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 7 DE MARZO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 5 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 21 DE ABRIL DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 22 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 6 DE JUNIO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ZERGA OMAR GUILLERMO, días y horarios de atención son Lunes, Martes y Miércoles de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 DE MAYO 297, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2614219630 / 2615947207, mail: wzerga@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25857 Importe: \$ 4080  
27-28-29-30/12 01/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. de los autos N°1021831 caratulados "GOMEZ JULIO CESAR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22/11/2022. VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JULIO CESAR GOMEZ DNI N°10.756.679, CUIL: 20-10756679-2...V. Fijar el día 22 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo

electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 8 DE MARZO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 10 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 24 DE ABRIL DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 23 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 7 DE JUNIO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ARRIGO MARIA CECILIA, días y horarios de atención son MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 A 12, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en JORGE O'BRIEN N° 67, SAN JOSÉ, GLEN, MENDOZA, telef. 2614458383 / 2616988372, mail: ceciarrigo.ca@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25858 Importe: \$ 4080  
27-28-29-30/12 01/02/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 33/42 autos N°13-07031320-5 caratulados: "GUZMAN CRISTIAN EZEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 05 de Diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CRISTIAN EZEQUIEL GUZMAN, DNI 34.807.883, CUIL 20-34807883-7 con domicilio en Manzana C-Casa 5, Barrio Coop. Jocolí, Jocolí, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 9 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 26 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 8 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el

día 4 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 19 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 1 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. VARAS OSCAR AMBROSIO DOMICILIO: PEDRO VARGAS 567, 1º PISO, OF. 1, CIUDAD, MZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: varasberdu@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25861 Importe: \$ 4080  
27-28-29-30/12 01/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos 1021706 caratulados "CATALDO SEPULVEDA CINTIA ARACELI P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- Declarar la QUIEBRA de CINTIA ARACELI CATALDO SEPULVEDA, DNI N°25.362.621, CUIL N°27-25362621- 1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 29/08/2022. Dr. Pablo González Masanés,. Regístrese. Notifíquese de modo simple (arts. 26 y 273 ap. 5º LCQ). A fs. 55: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;... RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el DIECISIETE DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2023 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTIDÓS DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2023.. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. digitalmente 12/12/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor. PETRA RICARDO DANIEL, DNI N° 07.889.097, días y horarios de atención son los LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEÑA Y LILLO 856 VILLANUEVA, GUAYMALLEN, MENDOZA, telef. 2615076101, mail: ricardo@estudiopetra.com.ar.

DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25849 Importe: \$ 4800  
26-27-28-29-30/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 36 de los autos CUIJ N° 13-07055774-0 (011902-4359033) caratulados: "CARMONA MATIAS OMAR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 05 de diciembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. MATIAS OMAR CARMONA, DNI N°35.878.290; CUIL N°20-35878290-7. V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 2 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz- Jueza - Síndico Contador CARLOS ALBERTO JULIO MARZIALI con dirección de correo electrónico: carlos\_marz@yahoo.com.ar. Domicilio: Álvarez Condarco 1171, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 2615062601. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25850 Importe: \$ 2880  
26-27-28-29/12 01/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-07045604-9 (011902-4359028) caratulados: "RAMIREZ ELENA MARQUESA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 05 de diciembre de 2022. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. ELENA MARQUESA RAMIREZ, DNI N°12.834.068; CUIL N°27-12834068-3. V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 2 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones

hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz- Jueza - Síndico Contador GERARDO REMO PRIORI con dirección de correo electrónico: priorigerardo10@gmail.com. Domicilio: Avda España 311, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 261-3743936. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25851 Importe: \$ 2880  
26-27-28-29/12 01/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 53 de los autos CUIJ N° 13-06993444-1 (011902-4358985) caratulados: "RIOS ALEJANDRO EZEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 15 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. ALEJANDRO EZEQUIEL RIOS, DNI N°39.533.509; CUIL N°20-39533509-0. Fijar el día 27 DE FEBRERO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 13 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 12 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 13 DE JUNIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE JULIO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz- Jueza - Síndico Contador ALBERTO ORLANDO SALACETA con dirección de correo electrónico: contadorsalaceta@yaho.com.ar. Domicilio: San Martín 924, 4to piso Of A y B, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 2614723630. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25853 Importe: \$ 2880  
26-27-28-29/12 01/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL SR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.48/50 de los autos N° 47.626 caratulados "TAPIA CEFERINO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 14 DE DICIEMBRE DE 2022.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. CEFERINO TAPIA, D.N.I. N° 30.203.281, C.U.I.L. N° 20-30203281-6, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Ingeniero Barrera N° 2.463, Barrio Martín Güemes, Malargüe, Provincia de Mendoza.-V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de la Ciudad de Malargüe. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.-VI) PROHÍBESE al fallido a realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces X) Fijar el día TRES DE MARZO del año dos mil veintitrés como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos



anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día DIECISIETE DE MARZO del año dos mil veintitrés a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Sindico designado en autos el/la Cdor. FRANCISCO PÉREZ PEÑALVER con domicilio legal en calle INDEPENDENCIA N°354 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico f\_perezp@yahoo.com.ar OFICINA abierta MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16:30 a 20:30 hs, y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. Fdo: Dra Iris Liliana Pedernera – Prosecretario

C.A.D. N°: 25855 Importe: \$ 2880  
26-27-28-29/12 01/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 35 de los autos 1021811 caratulados "LOPEZ IRIBARREN PABLO OMAR P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: I.- Declarar la QUIEBRA de PABLO OMAR LÓPEZ IRIBARREN, DNI N°31.106.055, CUIL N°20-31106055-5; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ)... Fdo. digitalmente 22/09/2022. Dr. Pablo González Masanés,. Regístrese. Notifíquese de modo simple (arts. 26 y 273 ap. 5º LCQ). A fs. 77: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ).II. Fijar el DIECISIETE DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2023 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTIDÓS DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2023. . VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. digitalmente 12/12/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor. CAVEDAL ENRIQUE JUAN, DNI N° 13.425.235, días y horarios de atención son los LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16 A 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 165, 3º

F, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2616210520, mail: cavedalenrique@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25854 Importe: \$ 4800  
26-27-28-29-30/12/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.530 caratulados: "CARRANZA KEVIN MAXIMILIANO P/ QV P/ QUIEBRA SOLICITA POR DEUDOR", el día 15 de SEPTIEMBRE de 2022, se ha declarado la quiebra a KEVIN MAXIMILIANO CARRANZA, con D.N.I. N° 38.336.096. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Las Heras 530, Gral. San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 10.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular 263-4590364. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25838 Importe: \$ 2640  
22-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.625 caratulados "MARTINEZ ANTONELLA ROCIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 19 de Noviembre.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. ANTONELLA ROCIO MARTINEZ, D.N.I. N° 42.357.806, C.U.I.L. N° 27-42357806-3, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Tierra de Huarpes N° 1232 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día tres de marzo del año dos mil veintitrés como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas

al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. HECTOR MAESTRA con domicilio en calle Gutierrez N° 627 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: [contadormaestra@yahoo.com.ar](mailto:contadormaestra@yahoo.com.ar) con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 25842 Importe: \$ 3000  
22-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL SR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.46/48 de los autos N° 47.619 caratulados "ALANIZ ERICA VERONICA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 05 DE DICIEMBRE DE 2022.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVO II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. ERICA VERONICA ALANIZ, D.N.I. N° 29.533.237, C.U.I.L. N° 27-29533237-4, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Teniente Mayor A. Illescas N° 1.477, Barrio Cari Lauquen, Malargüe, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de la Ciudad de Malargüe. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar. -VI) PROHÍBESE al fallido a realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces X) Fijar el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintitrés como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diez de marzo del año dos mil veintitrés a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos el/la Cdora. SUSANA LOMORO con domicilio legal en calle INDEPENDENCIA N°458 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico [susanalomoro@hotmail.com](mailto:susanalomoro@hotmail.com) OFICINA abierta MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16:30 a 20:30 hs, y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.Fdo: Dr. Alberto M. Perez – Secretario Expte: 47.619 Fojas: 64 Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días 22,26,27, 28 y 29 de Diciembre del corriente año.- Secretaría: 19 de Diciembre 2022.- nz Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 25839 Importe: \$ 3360  
22-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 47 de los autos CUIJ N° 13-06936514-5 (011902-4358934) caratulados: "LOBOS OSCAR ERNESTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 15 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. OSCAR ERNESTO LOBOS, DNI N°14.524.721; CUIL N° 20-14524721-8. Fijar el día 27 DE FEBRERO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 13 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la

Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 12 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 9 DE JUNIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 26 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 24 DE JULIO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz- Jueza - Síndico Contador JUAN PABLO PALAZZO LATUF con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com. Domicilio: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad de Mendoza Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 4245905 - 2615746606. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25843 Importe: \$ 2880  
22-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 37 de los autos CUIJ N° 13-06979232-9 (011902-4358964) caratulados: "PACCHIONI CRISTIAN GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 28 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. CRISTIAN GABRIEL PACCHIONI, DNI N°37.963.932; CUIL N°20-37963932-2. Fijar el día 27 DE FEBRERO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 13 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 12 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 13 DE JUNIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE JULIO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz- Jueza - Síndico Contador LUIS RAMON ZARCO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com Domicilio: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad de Mendoza Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 4234207 - 261-5000512. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25844 Importe: \$ 2880  
22-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 68 de los autos CUIJ N° 13-06985619-9 (011902-4358975) caratulados: "ALTAMIRANO MARCOS ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 29 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. MARCOS ANTONIO ALTAMIRANO, DNI N°25.585.818; CUIL N°20-25585818-2. V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de

verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 2 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz- Jueza - Síndico Contador MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ con dirección de correo electrónico: mocyasesoramiento@gmail.com. Domicilio: Moldes N° 525 Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIÉRCOLES de 16 a 20 horas. TEL. +549261-5891042. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25846 Importe: \$ 2880  
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA circunscripción JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35/44 autos N° 13-06958622-2 caratulados: "ARGUMEDO DAVID ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de DAVID ALEJANDRO ARGUMEDO, DNI 32.399.431, CUIL 20-32399431-6 con domicilio en Manzana F- Casa 11, Barrio Huayquerias, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 4°) Disponer la inhibición general de bienes del fallido debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiase a impulso del Tribunal. 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 15°) Fijar el día 26 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 9 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 24 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 23 DE AGOSTO DE 2023. 17°) Fijar el día 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 4 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 19 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 16 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo

273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. RUIZ, EVANGELINA BEATRIZ DOMICILIO: Cobos 630 – Dorrego – Guaymallén DOMICILIO ELECTRÓNICO: evaruiz5@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25845 Importe: \$ 3960  
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 72 autos N° 13-06781820-7 caratulados: "MUR LUIS GONZALO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Diciembre de 2022. .... procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día UNO DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el QUINCE DE MARZO DE 2023 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día QUINCE DE MAYO DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)... Fdo Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretario SINDICO: Cdora. MORALES, LILIANA ESTER DOMICILIO: Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: lilianaesmo@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25847 Importe: \$ 2640  
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 109/118 autos N° 13-06994550-8 caratulados: "CASTILLO JESUS ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de JESUS ALBERTO CASTILLO, DNI 34.279.263, CUIL 20-34279263-5 con domicilio en Manzana C- Casa 5, Barrio Santa Cecilia I, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día 1 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 15 DE JUNIO

DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 31 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 29 DE AGOSTO DE 2023. 17º) Fijar el día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 10 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 25 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MANZUR, LUIS HÉCTOR DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25852 Importe: \$ 4080  
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales CUIJ: 13-06983080-8 (011901-1254235) caratulados QUIROGA CARLOS RODRIGO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) en fecha 29/11/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. QUIROGA CARLOS RODRIGO DNI N°23.536.189, CUIL 20-23536189-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 13/10/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 03/03/2023 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 17/03/2023 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación en forma presencial para el día 29/05/2023 a las 11:00 hrs. (art.370 CPCCT). Dra. Lucía Raquel Sosa, Juez.

Boleto N°: ATM\_7161347 Importe: \$ 1080  
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06972703-9( 011901-1254216)), caratulados TAPIA RAMIREZ JORGE ANIBAL P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) en fecha 24/11/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a TAPIA RAMIREZ, JORGE ANIBAL DNI 94.525.592, CUIL 20-94525592-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 27/09/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/02/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 14/03/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial el día 23/05/2023 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez

Boleto N°: ATM\_7160709 Importe: \$ 1080  
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

El Juez del Cuarto Juzgado de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción de Mendoza en los autos N° 252.069, caratulados: "REALE WALTER FABIAN C/HEREDEROS DE GIOVANNI GRECO P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, que en el plazo de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento, para que comparezcan,

respondan ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (art. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPCCYT Mza y art. 24 Ley 14.159). Cítese asimismo a la Municipalidad de Guaymallén y a la Fiscalía de estado a los efectos dispuestos por el art 214 del CPCCYT Mza, quienes deberán comparecer a ejercer sus derechos, dentro del, mismo plazo ordenado precedentemente y bajo apercibimiento de ley . 1. TERRENO: Inmueble individualizado, inscripto, en la matrícula 14.300 a fojas 201 del tomo 103-E de fecha 04/10/1962 Dorrego Guaymallén, Mendoza, el cual consta de una superficie aproximada de CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA DECIMETROS CUADRADOS, el que se encuentra encerrado en los siguientes límites y medidas perimetrales Norte :con Toribio Sanchez en 10.00m, Sud: con pasaje comunero en 10.00m, Este: con Juan Greco en 15.00m, Oeste: con lote 11 en 15.50m. terreno obtenido por parte del donante mediante Boleto de Compra Venta el cual se encuentra a fs. 7 a 10 de los presentes obrados, y fojas 99 según plano de mensura, padrón de Rentas 04-46613-2, padrón Municipal 5708. 2. TERRENO: Inmueble ubicada frente calle Alem 553, Dorrego Guaymallén Mendoza, el cual consta de una superficie de CIENTO SEIS METROS SESENTA Y UNO DECIMETROS CUADRADOS, inscripto en la matrícula 003354-04 Asiento A-1, fecha 13/12/1972, Guaymallén Mendoza, a fs. 44 el tribunal proveyó lo siguiente: Téngase por ampliado el objeto de la demanda según lo dispuesto por el art. 171 CPC.

Boleto N°: ATM\_7168777 Importe: \$ 4320  
29/12 02-07-09-14-17-22-27/02 02-07/03/2023 (10 Pub.)

JUEZ del JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA cita a posibles interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble pretendido, a comparecer a juicio autos n° 13- 06858342-4(032051-2565), caratulados "PEZZETTI HORACIO C/ CABRERA RETITUTO SEGUNDO Y OT. P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", haciendo saber que con fecha 22/4/2022 el Sr. Horacio Pezzetti, por su derecho solicita TÍTULO SUPLETORIO sobre el inmueble ubicado en calle Chacabuco n° 288, esquina Soler, B° Córdoba, departamento de Gral. San Martín, Mza., que posee una superficie de 311.77 mts2 según mensura y de 307,38 mts2 según título, realizada por Agrim. Raúl Manino. Limita al Norte: con calle Chacabuco en 15,43 mts.; al Sur: con Ricardo Mussato en 21,22 mts., al Este: con Carmen Rallo en 18,27 mts.; y al Oeste: con calle Soler en 11,52 más ochava de 4,08 mts. Inscripto en Registro de Propiedad como 1ra. Inscripción al nro. 19.843, fs. 657, T° 72-B del departamento San Martín, a nombre de Segundo Cabrera. Nomenclatura catastral 08-01-04-0021-000001- 0000-1, Padrón Rentas: 08-09249-6 y Padrón Municipal n° 10.525 M21 P.01 (ambos a nombre de Segundo Cabrera).

Boleto N°: ATM\_7160675 Importe: \$ 1440  
23-27-29/12 01-03/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL TERCER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL NOTIFICA EN AUTOS N° 309126, CARATULADOS GIMENEZ DANIEL ANDRES C/ ASOCIACION MUTUAL SANTA CLARA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA "MENDOZA, 05 DE MAYO DE 2021. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en BARRIO SANTA CLARA, MANZANA B, CASA 32, LAS HERAS, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. NOTIFÍQUESE. FDO DRA. CAROLINA DI PIETRO Juez subrogante.

Boleto N°: ATM\_7157029 Importe: \$ 720  
21-23-27-29/12 01/02/2023 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N°4, primera circunscripción, en Autos N° 413.064, carat. "GONZALEZ GUSTAVO C/ SUCESORES DE GONZALEZ PEREZ ALDO ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y notifica a quien tenga derechos sobre el inmueble: Departamento de Luján de Cuyo, distrito de El Carrizal, loteo "EL CARRIZAL", lote II de la manzana "C", inscripto en el registro de la propiedad, asiento n° 17.751, fojas 169, Tomo 52 A de Luján de Cuyo, padrón de la Dirección General



de Rentas n° 09834/7, de 1.000 metros cuadrados, padrón de Rentas 06-09.834-7, Padrón Municipal n° 10.516, Nomenclatura Catastral 06-11-01-0005-000002-0000-8. EL JUZGADO A FS. 8 PROVEYÓ: "Mendoza, 20 de Octubre de 2022. De la demanda interpuesta TRASLADO al titular registral y/o propietario por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).-...Fdo. Calafell Maria Paula – Juez".-

Boleto N°: ATM\_7152620 Importe: \$ 1800  
19-21-23-27-29/12/2022 (5 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

"Dirección General de Escuelas cita a Herederos del Sr. Juan Eduardo Delgado DNI 11.736.080 por reclamo de indemnización por fallecimiento, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° Piso, Ciudad, Mendoza"

Boleto N°: ATM\_7075476 Importe: \$ 360  
29-30/12 02-03-04/01/2023 (5 Pub.)

(\*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de los fallecidos FORTO, CAYETANO FF 13/06/1976 quien será TRASLADADO a S-E N°315, MESTRE, ELVIRA MAXIMA FF 09/11/1988 quien será REDUCIDA y TRASLADADA a S-C N°594, e INHUMAR a ALBARRACIN, YOLANDA HERMES FF en S-B N°882, del cementerio de Palmira. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_7145713 Importe: \$ 288  
29-30/12 02/01/2023 (3 Pub.)

(\*)

A herederos de LALLANA, ALICIA NOEMI, cita Municipalidad de Guaymallen, a reclamar beneficio acordados Art 33º- Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte: EE-21356-22, Presentarse Direccion de Asuntos legales - 5º Piso - Fdo. Dra Marcela Amarillo - Directora DAL

Boleto N°: ATM\_7161254 Importe: \$ 360  
29-30/12 02-03-04/01/2023 (5 Pub.)

(\*)

AUTOS N 13759 CARATULADOS "MAROTTO ZULMA C/ MORI LUIS Y APPES ANTONIO P/COBRO DE ALQUILERES" TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA SE NOTIFIQUE AL SEÑOR APPES ANTONIO JOSE, DNI N° 6.874.138. Citase a los demandados a sus domicilios reales dentro del TERCER DIA HÁBIL posterior a su notificación, en horas de audiencia, a fin de que comparezcan al Tribunal: el inquilino, a reconocer o no su calidad de tal; exhiba el último recibo de pago, canon mensual, y firma y contenido del contrato de locación; (Art. 233 del C.P.C.C. y T.).- NOTIFIQUESE- Fs. 40: "Mendoza, 28 de Noviembre de 2022, AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO:1) Declarar que el SEÑOR APPES ANTONIO JOSE, DNT N° 6874.13S es de ignorado domicilio.- 2) Notifiquese mediante edictos el traslado ordenado a f\$. 96 que se publicar en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES™ por el plazo de ley durante tres veces con dos días de intervalo,-3)

Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.  
- ACLARE.- COPIESE Y NOTIFIQUESE"-Fs.42: "Mendoza, 12 de Diciembre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO:(.....) Modificar la resolución dictada a fs. 40 punto 2º,- del resolutive el que quedaría redactado de la siguiente manera: "RE-SUELVO: 2.- Notifíquese mediante edictos la citación ordenado a fs. 03 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- Rija en todo lo demás la resolución de fs. 40 de autos.- COPIESE, NOTIFIQUESE en forma conjunta con el proveído de autos de fs. 40" Fdo Valeria Antun-JUEZ

Boleto N°: ATM\_7165570 Importe: \$ 1224  
29/12 02-07/02/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sra. Gallardo Romina Yamila, DNI N° 36.554.190 por reclamo de la Indemnización por fallecimiento, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sito en 1er piso, cuerpo central de Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7167352 Importe: \$ 360  
29-30/12 02-03-04/01/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

A Herederos de HERRERA, JORGE DANIEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-9315923. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_7168886 Importe: \$ 240  
29-30/12 02-03-04/01/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

A Herederos de ALCARAZ, RUBEN ANTONIO Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-9322694. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_7168894 Importe: \$ 240  
29-30/12 02-03-04/01/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

A Herederos de NIEVAS, ADOLFO CESAR. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-9330577. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM\_7170139 Importe: \$ 240  
29-30/12 02-03-04/01/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 252.261 caratulados "ZALAZAR MARIA GLADYS Y OTS. C/ BEURET CARLOS LEOPOLDO Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, jueves, 17 de noviembre de 2016... Tener MARÍA GLADYS ZALAZAR, DIEGO ANGEL ARANDA Y SILVIA VERONICA ARANDA, con el patrocinio del abogado OSCAR ARIEL DEBLASI, , por presentado, parte y por domiciliado en el carácter legal invocado. Previo a ordenar el traslado de la demanda: la peticionante deberá acompañar copia certificada de las declaratorias de herederos de JORGE FRUCTUOSO MAZA y HAYDEE CLARA ZUMEL. Así también y como se solicita

OFICIESE AL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS A FIN DE QUE REMITA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DE CARLOS MARÍA FONTANA. Hágase saber al peticionante que deberá denunciar el DNI del señor CARLOS MARÍA FONTANA a fin de poder librar el oficio correspondiente. NOTIFIQUESE. Fdo: Dr. Hugo Moyano. Secretario”, Asimismo a fs. 53 el Tribunal proveyó : “Mendoza, 05 de abril de 2017... De la demanda instaurada, traslado a los demandados CARLOS LEOPOLDO BEURET y RUBEN EDGARDO BEURET, ambos con domicilio real en calle Bandera de los Andes 3107, San José, Guaymallén, Mendoza; por el Sr. JORGE FRUCTUOSO MAZA (fallecido) y HAYDEE CLARA ZUMEL (fallecida), sus herederos: ELENA BEATRIZ MAZA (domicilio desconocido), JORGE RAUL MAZA, con domicilio real en calle con domicilio real en calle Perú 638, Ciudad, Mendoza; por el Sr. CARLOS MARIA FONTANA (fallecido) sus herederos: TERESA ANTONELLI DE FONTANA, CARLOS MARIA FONTANA ANTONELLI, ambos con domicilio real en calle Potrerillos 1794, Godoy Cruz, Mendoza, NORA ESTELA FONTANA con domicilio real en calle Lugones 6378, Barrio Santa Ana, Guaymallén, Mendoza, MATILDE MARIA FONTANA, con domicilio en calle Medrano 2180, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza y JUAN MANUEL FONTANA con domicilio en calle Alsina 828, Dorrego, Guaymallén; todos con citación y emplazamiento de DIEZ DIAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del tribunal (art. 21, 74, 75, 66 y 212 inc. 1 DEL CPC). ... Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO en la forma prescripta por el ars.214 del CPC, diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días, a los fines de citar a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Carlos Arroyo. Secretario Vespertino” Asimismo a fs. 124 el Tribunal proveyó: “Mendoza 3 de agosto de 2018. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. JORGE RAUL MAZA, D.N.I. 6.895.320 bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la presente resolución juntamente con la providencia de fs. 53, con transcripción del decreto, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 CPC en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Jorgelina Iermoli Blanco. Juez”. Así a fs. 147 el Tribunal Proveyó: “Mendoza, 8 de octubre de 2018. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. ELENA BEATRIZ MAZA, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente el presente resolutive juntamente con las providencia de fs. 31 y 53, con transcripción de los mencionados decretos, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPC en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Jorgelina Iermoli Blanco. Juez.” DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: William Morris N° 943, Maipú, Mendoza. Datos de Inscripción: Registro de la Propiedad Raíz al N° 10146, Fs. 58- 188, T 78-C y T 67-C de Maipú. Titular Registral: CARLOS LEOPOLDO BEURET, RUBEN EDGARDO BEURET, JORGE FRUCTUOSO MAZA Y CARLOS MARIA FONTANA JS

Boleto N°: ATM\_7168540 Importe: \$ 2880  
29/12 02-07/02/2023 (3 Pub.)

(\*)

Octavo Juzgado de Paz de Mendoza, Autos Nro. 260856 “IDEAS MODI SRL C/ VIDELA GONZALO MATIAS P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO” notifica y hace saber al Sr. Gonzalo Matías Videla, de ignorado domicilio y demandado en estos autos, la resoluciones dictadas en los presentes: “Mendoza, 06 de Octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados y CONSIDERANDO: I.- Atento a lo solicitado en autos y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal, constancias de autos y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.yT. RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado VIDELA GONZALO MATÍAS. II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado VIDELA GONZALO MATÍAS, D.N.I N° 39.952.275. IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE.” “Mendoza, 26 de Mayo de 2022. De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria (Sr. GONZALO MATÍAS VIDELA, D.N.I. Nro. 39.952.275) por el término de

VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 160 CPCC y T). NOTIFÍQUESE.”

Boleto N°: ATM\_7168739 Importe: \$ 1080  
29/12 02-07/02/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1, Mendoza, en autos N° 255.317, “GUTIERREZ FACUNDO JOSÉ C/ RODRÍGUEZ IGNACIA MATILDE – CABELLO OMAR ALBERTO Y CABELLO NILDA FANNY EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS DE ALBERTO CECILIO CABELLO Y CABELLO MIRTA AMERICA EN SU CARÁCTER DE HEREDERA DE RESTITUTO MANUEL CABELLO P/ CPC ANTERIOR – PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” hace saber a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Callejón Cabello sin número (con salida a calle Aristóbulo del Valle nro. 1.330), El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial al nro. 3.934, fs. 497, tomo 33 de Las Heras, la resolución dictada: “Mendoza, 10 de febrero de 2.022. VISTOS:...RESULTA:...RESUELVO: I.- Rechazar la demanda por prescripción adquisitiva incoada por los Sres. Facundo José Gutiérrez y Juan Francisco Gutiérrez en contra de los Sres. Ignacia Matilde Rodríguez, Omar Alberto Cabello, Nilda Fanny Cabello y Mirta América Cabello. II.- Imponer las costas a los actores vencidos. III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Firmado: Dra. María Paz Gallardo- Juez”.

Boleto N°: ATM\_7168740 Importe: \$ 288  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Civil Asociada N° 1, Mendoza, en autos N° 255.317, “GUTIERREZ FACUNDO JOSÉ C/ RODRÍGUEZ IGNACIA MATILDE – CABELLO OMAR ALBERTO Y CABELLO NILDA FANNY EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS DE ALBERTO CECILIO CABELLO Y CABELLO MIRTA AMERICA EN SU CARÁCTER DE HEREDERA DE RESTITUTO MANUEL CABELLO P/ CPC ANTERIOR – PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” hace saber a los codemandados Sres. Ignacia Matilde Rodríguez, Omar Alberto Cabello, Nilda Fanny Cabello y Mirta América Cabello, la resolución recaída en autos: “Mendoza, 10 de febrero de 2.022. VISTOS:... RESULTA:... RESUELVO: I.- Rechazar la demanda por prescripción adquisitiva incoada por los Sres. Facundo José Gutiérrez y Juan Francisco Gutiérrez en contra de los Sres. Ignacia Matilde Rodríguez, Omar Alberto Cabello, Nilda Fanny Cabello y Mirta América Cabello. II.- Imponer las costas a los actores vencidos. III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Firmado: Dra. María Paz Gallardo- Juez”.

Boleto N°: ATM\_7168744 Importe: \$ 240  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos 251.105 caratulados: “YUBATE HORTENSIA ALCIRA C/ MENDOZA OSCAR IGNACIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ”, ordena se le notifique el traslado de la demanda mediante resolución de fs. 32, que en su parte pertinente dice: “Mendoza, 04 de Febrero de 2015...De la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C. y art. 24 Ley 14, 159)... NOTIFÍQUESE.... “Mendoza, 01 de Diciembre de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a la Sra. María Antonia Lopez Frugoni, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse

tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. II.-...-III del CPCCT. NOTIFÍQUESE”.

Boleto N°: ATM\_7168747 Importe: \$ 792  
29/12 02-07/02/2023 (3 Pub.)

(\*)

Juez del Cuarto Tribunal de gestión Asociada de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza, en los autos CUIJ: 13-05389015-0((012054-407303), caratulados: MENDOZA FIDUCIARIA S.A. COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD AGRO INDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA C/ FERNÁNDEZ HUGO NAHUEL Y CAYUL ABEL DAVID P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, notifica a FERNÁNDEZ, HUGO NAHUEL, D.N.I. 33.993.141, de domicilio ignorado las resoluciones de fs. 14,17,18 y 56 las que, en su parte pertinente, dicen: Fs. 14: “Mendoza, 14 de Agosto de 2020. (...) De la demanda instaurada, TRASLADO a la parte demandada, por el plazo de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley.(arts. 21, 74, 75, 155, 160, 161 y ccs. Del C.P.C.C y T.). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. PREVIO, acompañe traslado.(...) Firmado DRA. MARÍA PAULA CALAFELL Juez”; A FS. 17: “Mendoza, 21 de Diciembre de 2020. Téngase presente la cesión de créditos realizada por MENDOZA FIDUCIARIA S.A., en favor de ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO y de ésta, en favor de MENDOZA FIDUCIARIA S.A.. MODIFIQUESE LA CARÁTULA DEL EXPEDIENTE, teniéndose presente como parte actora a MENDOZA FIDUCIARIA S.A. como fiduciaria del fideicomiso de asistencia a la actividad agro industrial de la provincia de Mendoza. A tal fin, REMÍTASE EL EXPEDIENTE A M.E.C.C.. NOTIFÍQUESE a los deudores cedidos.- A fin de acceder al escrito y/o documentación que da origen a la presente resolución, deberá ingresar al sistema MEED, con su usuario, y en la opción “Descarga de documento”, ingresar al siguiente identificador: NNHFC17164.- Firmado DRA. MARÍA PAULA CALAFELL Juez” y a fs. 18 decreto: “Mendoza, 22 de Diciembre de 2020. Ampliase el decreto que antecede en los siguientes términos: “A los fines de practicar la notificación a la parte demandada, ordenada, acompañe la parte actora, copia de la documentación presentada, la cual deberá acompañarse con dicha notificación”. (art. 46 incs. 1 y 4 del C.P.C.C.y.T.)- JCL Firmado: DRA. MARÍA PAULA CALAFELL Juez”; y fs. 56: “Mendoza, 14 de Diciembre de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. HUGO NAHUEL FERNANDEZ, D.N.I. 33.993.141 persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. (...) firmada por DRA. MARÍA PAULA CALAFELL - Juez”

Boleto N°: ATM\_7168758 Importe: \$ 2016  
29/12 02-07/02/2023 (3 Pub.)

(\*)

Dr. VIVIANA FERNANDEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado USPALLATA, NOTIFICA a los Señores CASTILLO, CARLOS EMMANUEL, Documento 42.510.675, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 66, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/CASTILLO CARLOS EMMANUEL S/PROCESO MONITORIO": EL Juzgado proveyó: "Uspallata–Las Heras, Mendoza, 27 de Octubre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, declarar que la parte demandada, CARLOS EMMANUEL CASTILLO, D.N.I. Nº 42.510.675, resulta ser de ignorado domicilio. II.- NOTIFICAR mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO, por el término de ley (tres veces, con dos días de intervalo) la presente resolución y la de fs. 12/13. III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.-El Juzgado proveyo: USPALLATA MENDOZA, 7 de julio de 2021 AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:..RESUELVO: I.-Téngase presente el Dictamen Fiscal que antecede. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. y en consecuencia condenar al

accionado CASTILLO, CARLOS EMMANUEL, D.N.I N°42.510.675, al pago del capital reclamado de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$25.980) con más la suma PESOS TRECE MIL (\$13.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses LEGALES, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, IVA y costas del juicio. III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas que hagan a su derecho; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.CyT. Ley 9001). IV.-Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de las Dras. MARIA JOSE SANCHEZ BACA Y MARISA HERINQUEZ, en conjunto, en la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$7.794), con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y cc Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), más IVA en caso de corresponder, sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.CyT. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$38.980) fijada provisoriamente para responder a capital y costas. Autorízase el allanamiento de domicilio y auxilio de la fuerza pública, con habilitación de día, hora y lugar, en caso de ser necesario; cumpliendo las normas sanitarias vigentes. VIII.-Téngase presente las personas autorizadas con los límites, alcances y efectos del art.56 del CPCCT. IX.-Oficiése al BNA, por intermedio de Secretaría del Tribunal, a fin de proceder a la apertura de cuenta judicial. Hágase saber que a través del sistema SINEJ el profesional podrá consultar los datos de la cuenta bancaria, una vez cumplida la orden de apertura por el BNA. X.- NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada.

Boleto N°: ATM\_7168763 Importe: \$ 2592  
29/12 02-07/02/2023 (3 Pub.)

(\*)

Dr. RODRIGO FURQUE, titular del Juzgado de Paz Letrado RIVADAVIA, Secretaría a cargo de, NOTIFICA a los Señores BUSTOS, CARLOS AUGUSTO, Documento 10.909.077, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 82.750, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN.S.A. C/ BUSTOS CARLOS AUGUSTO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": El Juzgado proveyó: "RIVADAVIA, Mza., 27 de junio de 2022 AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.-Aprobar la información Sumaria rendida en autos y con la que se acredita que, para la actora MONTEMAR CIA. FIN. S.A., que el accionado Sr. Bustos Augusto con D.N.I. N° 10.909.077, resulta ser persona de ignorado domicilio.-II.-Atento a lo ordenado precedentemente, procédase a notificar el decreto de fs. 15, al accionado Bustos Augusto con D.N.I. N° 10.909.077, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y diario Los Andes, tres veces con dos días de intervalos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 72 inc.II,III,IV y V ccs. del CPCCTM.III.-Notifíquese al Ministerio Fiscal y oportunamente dese intervención al Defensor Oficial.- Cúmplase.Fdo: Dr. Rodrigo Furque - Juez.- El Juzgado proveyó:RIVADAVIA 20 DE FEBRERO DEL 2020 Cítase al accionado BUSTOS, CARLOS AUGUSTO con D.N.I. 10.909.077 para que dentro de los TERCER DÍA HÁBIL posterior a su notificación concurra a este Juzgado a reconocer o no firma de la documentación base de pesta acción bajo apercibimiento de ley (art 233 inc I del CPCCYT). NOTIFIQUESE.- Fdo. RODRIGO FURQUE JUEZ

Boleto N°: ATM\_7168768 Importe: \$ 1008  
29/12 02-07/03/2023 (3 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE PAZ, AUTOS N° 260464, caratulados "RESTIFO WALTER FRANCISCO C/ NOGUERA LUCAS MARTIN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO", hace saber AL SR. ALFARO PABLO DANIEL, de ignorado domicilio, que a fs. 75 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 29 de Junio de 2022. Id.: YRYSF232245 – YDUWI232245 De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158. 160, 161 y cc. del C.P.C.C. y T.).-Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad.NOTIFÍQUESE Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que el demandado Sr. NOGUERA LUCAS MARTIN D.N.I. N° 33.461.233 resulta ser de ignorado domicilio. II-Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez

Boleto N°: ATM\_7168770 Importe: \$ 720  
29/12 02-07/02/2023 (3 Pub.)

(\*)

Juez Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada Paz, cita a LEONARDO EXEQUIEL PEREZ, DNI 32.360.666, en los autos N° 2225, Caratulados "CREDIL S.R.L. C/ PEREZ LEONARDO EXEQUIEL P/ CAMBIARIA", a quien se le hace saber que en los presentes autos a fs. 81 este Juzgado dictaminó lo siguiente: "Mendoza, 01 de Junio de 2022. AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por los Arts. 19 y 31 Ley 9131; RESUELVO: I)- Por notificados de la sentencia monitoria de fs 33. II). Condenar en costas al demandado vencido. (Art 13, 35 y 36 del CPCCyT).- III).- Regular los honorarios profesionales por la labor desarrollada al Dr. MATÍAS CEJAS GOÑI en la suma de PESOS CUATRO MIL VEINTISIETE CON 20/100 (\$4.027,20) y a la Dra. DANIELA A. SALOMÓN en la suma de PESOS OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$8.054,40), más IVA en caso de corresponder. (arts. 19 y 31 Ley 9131). IV).- Publíquese en lista en conjunto con la sentencia monitoria de fs. 33.- COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE.- Fdo. Maria Marta GUASTAVINO- Juez".

Boleto N°: ATM\_7168774 Importe: \$ 792  
29/12 02-07/02/2023 (3 Pub.)

(\*)

Juez del Juzgado de Gestión Judicial Asociada N°4, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, en los autos N°406.355 caratulados GARCIA LEONARDO FABIO C/ BEJARANO ISABEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO proveyó a fs.10 y fs. 39: Mendoza, 05 de Junio de 2020. Téngase presente el Beneficio de Litigar sin Gastos n°406361 con el que tramita la presente causa. Téngase al Dr. JORGE ALFONSO por presentado y parte en representación de la Sr GARCIA CABALLERO, a mérito del escrito ratificatorio acompañado. Por constituido el domicilio legal, procesal electrónico y electrónico a sus efectos. De la demanda interpuesta, TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE días con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal. (Arts. 21, 74, 75 y 160 y cc del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. CÍTASE en garantía a compañía SEGUROS RIVADAVIA, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 21, 22 del CPCCyT y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE.Fdo: Dra. Fabiana Munafó – Juez" "Mendoza, 08 de Julio de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los autos arriba individualizados, se ha solicitado resolver respecto de la información sumaria tendiente a acreditar que la Sra. Isabel Gutiérrez Bejarano es persona de ignorado domicilio, en razón de haber fracasado las notificaciones, teniendo en cuenta que conforme surge de los oficios informados por la Policía de Mendoza y de la Junta Electoral no se encuentran registros del domicilio de la demandada; y el juramento efectuado en la presentación que antecede; habiéndose oído al Ministerio Fiscal a fs. 38, y en virtud de lo normado por el art. 69 del CPCCT: RESUELVO: I) Aprobar en cuanto por derecho

corresponda la información sumaria rendida en autos. II) Declarar como persona de ignorado domicilio, a ISABEL BEJARANO GUTIERREZ, DNI N° 93.024.594. III) Ordenar se notifique a demandada mencionada precedentemente el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, y en DIARIO UNO, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV) Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Fdo. Dra. MARIA LAURA AHUMADA. Secretaria.-

Boleto N°: ATM\_7168858 Importe: \$ 1872  
29/12 02-07/02/2023 (3 Pub.)

---

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes Cita por 5 días a herederos del Sr Quistapace Rodolfo Marcelo, D.N.I N°: 23.794.531 quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, por reclamo indemnización por fallecimiento, art. 33 Decreto-Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM\_7145543 Importe: \$ 360  
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SIMONOVICH LUIS AURELIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222439

Boleto N°: ATM\_7154232 Importe: \$ 120  
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REYNOSO OSCAR JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222440

Boleto N°: ATM\_7156904 Importe: \$ 120  
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TAPIA ENCARNACION MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222441

Boleto N°: ATM\_7156973 Importe: \$ 120  
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OSORIO DARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222442

Boleto N°: ATM\_7158011 Importe: \$ 120  
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTENEGRO CARLOS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222443

Boleto N°: ATM\_7159772 Importe: \$ 120  
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TERRERA MARCELINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222444

Boleto N°: 07159832 Importe: \$ 120  
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

---



Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ESCUDERO EVARISTO Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222446

Boleto N°: ATM\_7162901 Importe: \$ 120  
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GORI ERNESTO LEANDRO Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222447

Boleto N°: ATM\_7162913 Importe: \$ 120  
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SUELDO ELDA IRIS Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222450

Boleto N°: ATM\_7162935 Importe: \$ 120  
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREYRA AUDELINA MANUELA  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222448

Boleto N°: ATM\_7164067 Importe: \$ 120  
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ ANA MARIA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222449

Boleto N°: ATM\_7164069 Importe: \$ 120  
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CRUZ ALEJANDRO Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222451

Boleto N°: ATM\_7163137 Importe: \$ 120  
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de DAROCA RAQUEL MARIANA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222452

Boleto N°: ATM\_7166047 Importe: \$ 120  
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ RAMON  
ISAAC Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222453

Boleto N°: ATM\_7166049 Importe: \$ 120  
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TOFFOLON GERARDO CRISTIAN  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222456

Boleto N°: ATM\_7165243 Importe: \$ 120  
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BARONI LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222457

Boleto N°: ATM\_7165254 Importe: \$ 120  
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CUERVO RAQUEL BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222454

Boleto N°: ATM\_7165258 Importe: \$ 120  
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CALIVAR SUSANA MARGARITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222455

Boleto N°: ATM\_7165250 Importe: \$ 120  
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LIOY ANA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222458

Boleto N°: ATM\_7165257 Importe: \$ 120  
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

---

Juez Segundo Juzgado de Gestión Judicial Asociada. Expte N° 269.033, caratulados "NIETO, WALTER DANIEL C/RUVIRA, JUAN CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. NOTIFICA a los posibles terceros interesados que a fs. 7 el Juzgado dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 24 de Noviembre de 2020. Téngase a la Dra. LAURA ANDREA AIZCORBE por presentada, parte y domiciliada en mérito del escrito ratificatorio del Sr. WALTER DANIEL NIETO. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Guaymallén por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Barrio Los Tilos, Manzana C, Casa 15, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. Previo, acredítese el pago de los aportes ley 5059. DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT- Juez" DATOS DEL INMUEBLE: UBICACION: Barrio Los Tilos, Manzana C, Casa 15, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza- INSCRIPCIÓN: MATRICULA: 144836/4, Asiento A-1- TITULAR REGISTRAL: JUAN CARLOS RUVIRA, DNI N° 8.469.604.

Boleto N°: ATM\_7166141 Importe: \$ 3000  
27-29/12 01-03-07/02/2023 (5 Pub.)

---

A Herederos de ARANIZ JORGE HORACIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-9260283. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_7168565 Importe: \$ 240  
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

Tercera Cámara Del Trabajo - Primera Circunscripción, Mendoza, autos n° 162061 ARROYO GEROLI JIMENA ROXANA C/ CONSTANTINO JUAN PABLO Y OT P/ DESPIDO, notifica a JUAN PABLO CONSTANTINO, D.N.I. n° 24.192.192, resolución de fs 17: "Mendoza, 23 de Noviembre de 2022. Autos y vistos:... Resuelvo: 1) Tener al demandado JUAN PABLO CONSTANTINO como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el traslado de demanda ordenado a fs. 2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (art. 69 del CPC y 36 del CPL) a cargo de parte. 4) En cumplimiento de lo normado por el art 72 CPCCYT solicítese a Secretaría Administrativa y Secretaría de Información Pública, vía correo electrónico, la publicación de edictos pertinente. 5) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. MARÍA EUGENIA DIAZ GUINLE. Juez de Cámara

S/Cargo  
26-29/12 03-06-11/01/2023 (5 Pub.)

JUEZ DE LA PRIMERA CÁMARA LABORAL, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA, sito en calle San Martín 322, Ciudad de Mendoza, en los autos N° 162.708, caratulados "LONGONE BARBARA PATRICIA C/ MAURES FABIANA GABRIELA Y OTS P/ DESPIDO", que tramitan ante esta Cámara, cita y emplaza conforme lo ordenado a fs. 7, a los Sres. FABIANA GABRIELA MAURES (D.N.I.: 22.621.471) y HECTOR DOMINGO MAURES (D.N.I.: 6.908.316), para que en el término de OCHO (8) DIAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá el TRIBUNAL EN PLENO, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. A fin de visualizar el escrito de demanda y documentación presentado, deberán acceder al sistema MEED con su usuario y contraseña y en la pestaña "Descarga de Documento" ingresar el siguiente código identificador: COD. IDENTIF.-YHIDE271446-DEMANDA, COD. IDENTIF.- IXNRW271446-DOCUMENTACION. A fs. 23 se ordena: "Mendoza 17 de noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que los codemandados Sres. FABIANA GABRIELA MAURES (D.N.I.: 22.621.471) y HECTOR DOMINGO MAURES (D.N.I.: 6.908.316), resulta ser persona de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, la presente resolución y la de fs. 07. III- Fecho, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.

S/Cargo  
27-29/12 01/02/2023 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N.º 4177/2021 caratulados: "BNA C/ PEREZ, KEVIN LIONEL S/ EJECUCIONES VARIAS", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. PEREZ, KEVIN LIONEL D.N.I. 43.119.453, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 18 de mayo de 2021 Téngase por cumplido el previo de autos. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de

conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 40 del Código citado, libérese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado PEREZ KEVIN LIONEL por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 85/100 (\$ 38.942,85) en concepto de capital, con más la de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 42/100 (\$ 19.471,42) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaría, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar.- La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.. – FIRMADO POR: PABLO OSCAR QUIROS – JUEZ FEDERAL”. - “Mendoza, 05 de octubre 2022 Como se solicita, atento las constancias de fecha 09/08/2022 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. PEREZ, KEVIN LIONEL, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN).- mm.- FIRMADO POR: PABLO OSCAR QUIROS – JUEZ FEDERAL”.

Boleto N°: ATM\_7167191 Importe: \$ 1488  
28-29/12/2022 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N.º 16124/2020 caratulados: “BNA C/ MENDEZ, ARNALO NAZARET S/ PREPARA VIA EJECUTIVA”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. MENDEZ, ARNALO NAZARET D.N.I. 31.613.521, de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, 18 de agosto de 2022 En atención a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento de autos, teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de MENDEZ ARNALO NAZARET. Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del C.P.C.C.N., libérese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de PESOS Sesenta y Siete Mil Ciento Cuatro con 25/100 (\$ 67.104,25) en concepto de capital, con más la de PESOS Treinta Mil (\$ 30.000) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaría, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar, conforme liquidación practicada por Secretaría, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darles por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 (anterior 133) del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si el/los bienes se encuentran embargado/s o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de el/los acreedor/es y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario, con habi

litación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. nr. – FIRMADO POR: SUSANA BEATRIZ PRAVATA

Boleto N°: ATM\_7167200 Importe: \$ 1248  
28-29/12/2022 (2 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la sanción expulsiva CESANTIA del efectivo Auxiliar P.P. Cataldo González, Marcelo Alejandro con D.N.I. N° 33.760.050 en expediente número EX-2020-02591973-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, CARATULADO "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO AUXILIAR P.P. CATALDO GONZALEZ MARCELO ALEJANDRO D.N.I. 33.760.050" y habiéndose realizado las citaciones en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en Barrio La Gloria, Mazna: C, Casa: 24 del departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, resultando (que el mismo ha sido notificado formalmente mediante la progenitora manifestando la misma que el efectivo posee domicilio en Miami hace cuatro años) obrando el informe del domicilio correspondiente a orden n° 80 del citado expediente digital, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución N° 4289-S; Mendoza 21 DIC 2022, Visto el EX-2020-02591973-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Auxiliar- Personal Policial- CATALDO GONZALEZ, MARCELO ALEJANDRO, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que las citadas actuaciones se inician mediante informe de la Comisaría 52° para fecha 08 de junio del 2020, la cual informo a la Dirección de Capital Humano y Capacitación de este Ministerio sobre el resultado de la citación solicitada, y donde surge que personal de la mencionada dependencia, se presentó en el domicilio del funcionario policial Auxiliar P.P. Cataldo González, Marcelo Alejandro y en el lugar fueron atendidos por su mamá quien se identificó como Antonia Manuela González, quien al ser consultada por su hijo, manifestó que hacía más de un año que se encontraba en Estados Unidos, y que él había comunicado su salida del país; Que se incorporó a estas actuaciones el Legajo Informatizado de Cataldo, donde surge que se encuentra en pasiva. Asimismo y a los fines de resguardar sus Derechos, se citó al encartado a Audiencia de Descargo Administrativo, no haciéndose presente el día y la hora fijada para ello; Que en orden 24 obra Resolución N° 97/2022, mediante la cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad, ordeno la instrucción de formal Sumario Administrativo contra el funcionario policial Auxiliar P.P. Cataldo González, Marcelo Alejandro, por la comisión de la falta prevista a prima facie del artículo 100 inciso 3) de la Ley N° 6722 y sus modificatorias; Que a los fines de resguardar el derecho de Defensa del sumario se solicitó publicación de Edicto para la notificación de Audiencia de Declaración Indagatoria, fijándose fecha para fecha 15 de junio del 2022. La misma se dio por fracasada por incomparecencia del funcionario policial; Que en orden 42 obra Conclusión del Instructor Sumariante de la I.G.S., sugiriendo la sanción expulsiva de Cesantía. En orden 50 obra Decreto de Alegatos, en orden 51 obra Pedido de Publicación Edictal y en orden 54 se incorpora la respectiva Publicación Edictal; Que en orden 59 obra Resolución N° PM-588-22 de la Junta de Disciplina por la cual surge relato de los hechos, con indicación del cumplimiento del procedimiento y sugiriendo se aplique al sumariado la sanción expulsiva de Cesantía, por abandono malicioso y voluntario de Servicio Público de Seguridad sin mediar causa justificada alguna; Que por lo expuesto ut supra y teniendo en cuenta el control de legalidad, se concluye que se encuentran cumplidos en el presente sumario administrativo los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso, coincidiendo con la sanción expulsiva propiciada por la Junta de Disciplina de CESANTIA aplicable al citado Auxiliar P.P.; Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 69; EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°- Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Auxiliar –Personal Policial- CATALDO GONZALEZ, MARCELO ALEJANDRO, D.N.I. N° 33.760.050, Clase 1988, C.U.I.L. N° 20-33760050-7- Clase 001- Régimen Salarial 12- Agrupamiento 1- Tramo 01- Subtramo 001- U.G.C. J90163, por la comisión de falta prevista en el artículo 100 inciso 3) de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, infringiendo así el Régimen Disciplinario Policial, por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. Artículo 2°- Notifíquese por División Procesos Administrativos de la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano y Capacitación a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la

Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Auxiliar- Personal Policial- CATALDO GONZALEZ, MARCELO ALEJANDRO, D.N.I. N° 33.760.050 y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3º- Establézcase por Dirección de Capital Humano y Capacitación de este Ministerio, la notificación de la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4º- Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Así mismo se le hace saber que la presente publicación deberá contener la transcripción íntegra de la resolución antes indicada. CUMPLIDO VUELVA. Sirva la presente de atenta nota de remisión.

S/Cargo

28-29-30/12/2022 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos CUIJ: 13-06836989-9((012054-411681)), caratulados: "PANA S.A. P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS" cita a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma PANA S.A. CUIT 30-70758468-4 conforme lo ordenó el Tribunal a fs. 5: "Mendoza, 05 de Abril de 2022. Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal que a continuación se transcribe, con noticia de parte: "Sr. Juez: Estima este Ministerio que puede U.S. conferir al sublite el trámite previsto por el art. 1876 y cc del C.C.C. Mendoza, 04 de Abril de 2022.. SS" En consecuencia, conforme lo peticionado y, atento lo dictaminado, de conformidad con los términos del artículo 1877 del C.C.C.N., por Secretaría de Audiencia, procédase a efectuar SORTEO DE PERITO CONTADOR en autos. Aceptado el cargo por el perito, publíquense edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes, a fin de citar a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma PANA S.A. CUIT 30-70758468-4 quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art. 1877 CCC). (...) Firmado: Cobos Osvaldo Daniel."

Boleto N°: ATM\_7114371 Importe: \$ 1560

23-27-29/12 01-03/02/2023 (5 Pub.)

RUFFENER, NOELIA BETSABE C/ DAVILA, FERNANDO NICOLAS P/ ALIMENTOS DEFINITIVOS 13-06784243-4 Cita y emplaza al demandado Sr. FERNANDO NICOLÁS DÁVILA, D.N.I. N° 38.757.025, a comparecer conforme a derecho, en los autos de la referencia, atento a lo decretado en la siguiente resolución:: "Mendoza, 28 de Noviembre de 2022 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en los presentes autos con Actuación N.º 293.573 se presenta la Sra. NOELIA BETSABÉ RUFFENER, en representación de su hija menor de edad, CHLOÉ AGUSTINA DÁVILA RUFFENER, con el patrocinio letrado de las Dras. ROMINA PANETTA FORMICA y MARÍA DANIELA HUERTA e inicia formal demanda de alimentos contra el Sr. FERNANDO NICOLAS DAVILA. Que en fecha 03/05/2022 se dispone se rinda información sumaria para dar con el paradero del demandado. Con Actuación N.º 164.298 se agrega informe de la Policía de Mendoza denunciando domicilio del demandado sito en calle Barcelona de Guaymallén, Mendoza, domicilio donde se le corrió traslado de la demanda. Con Actuación N.º 808.945 la Secretaría Electoral informó que no ha sido posible encontrar algún dato válido del demandado. Que con Actuación N°1.024.855 se expide favorablemente el Ministerio Fiscal. Por ello, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. FERNANDO NICOLÁS DÁVILA, DNI N° 38.757.025 a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. II- De la demanda de Alimentos, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. Art. 3, 163 y cc Ley 9120). III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial en el Boletín Oficial y en la pagina oficial del Poder Judicial una vez al mes por el lapso de dos meses, juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T. A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por el Tribunal. IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con

lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C. COPIESE, NOTIFIQUESE. cc DRA. ELEONORA SÁEZ Juez de Familia y Violencia Familiar Quinto Juzgado de Familia GEJUAF Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_7156972 Importe: \$ 1800  
21-26-29/12/2022 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 4.931 caratulados "VERA JORGE ORLANDO C/ GOMEZ RODRIGO FEDERICO Y OTS. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO" Notificar a RODRIGO FEDERICO GOMEZ, D.N.I. N° 29.385.760, las siguientes resoluciones dictadas a fs. 93: "Mendoza, 13 de Octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: 1) Declarar que RODRIGO FEDERICO GOMEZ es persona de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 79/80 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- JUEZ SUBROGANTE. JUEZ". Y fs. 79/80: "Mendoza, 21 de Abril de 2022. VISTOS y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: Téngase presente el escrito ratificatorio acompañado. Se hace saber que deberá acompañar escrito ratificatorio en soporte papel. I.- Disponer se lleve adelante la ejecución incoada por la parte actora JORGE ORLANDO VERA y el Dr. SERGIO ARIEL DIAZ en contra de la PARTE DEMANDADA SR. GOMEZ RODRIGO FEDERICO por el cobro de la suma de PESOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 00/100 (\$ 90.217), en concepto de capital con más los intereses referidos en la sentencia y por el cobro de la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y TRES CON 60/100 (\$ 18.043,60) en concepto de honorarios regulados e intereses legales, costos y costas del juicio.- II- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes susceptibles de tal medida, de propiedad de la parte demandada, hasta cubrir la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL con 00/100 (\$ 210.000), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses, costos y costas del juicio. Autorícese el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio con habilitación de día, hora y lugar, en caso de ser necesario.- III- Cítese a la parte demandada para DEFENSA por el término de TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley y conmínasele para que constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21 del C.P.C.y T.). IV.- Imponer las costas a la parte accionada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C y T.). V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. DIAZ SERGIO ARIEL en la suma de pesos VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 63/100 (\$ 24.358,63), más IVA en caso de corresponder, acreditándolo en debida forma.- (Arts. 18 de la ley 9131)-NOTIFIQUESE. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. Juez."

Boleto N°: ATM\_7157041 Importe: \$ 1872  
21-26-29/12/2022 (3 Pub.)

Susana Mastromauro, Conjuez del Juzgado de Familia Gejuaf Las Heras en autos nro. 39981/2022/12FLH (13-06974113-9) caratulados "AVEIRO ROJAS, JUAN CARLOS Y ROJAS REYES, ANA MARGARITA P/ AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS" NOTIFICA a los posibles interesados: "Mendoza, 5 de diciembre del 2022 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:(...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de JESSENIA GARCIA GOMEZ, Pasaporte de la República de Colombia N°31611245 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el proveído de trámite correspondiente, conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fn que asuma la representación del demandado. NOTIFIQUESE. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. IV. Pase a Secretaría de Procesos a proveer lo que corresponda. NOTIFIQUESE. COPIESE. REGISTERESE. MJN Dra. Susana Mastromauro Conjuez 12vo Juzgado de Familia y Violencia Familiar de Las Heras". Asimismo, el Juzgado proveyó: "Mendoza, 16 de Diciembre de 2022 Atento constancias de autos, dispóngase la realización de audiencia para las partes, Sres. Ana Margarita Rojas Reyes, Juan Carlos Aveiro Rojas y Kelly Jessenia García Gómez, para el día jueves 29 de diciembre a las 10.00 hs. ante Usía y Sra. Asesora de N.N. y A. NOTIFIQUESE electrónicamente a la

parte actora y mediante edictos a la Sra. Kelly Jessenia García Gómez, conjuntamente con el resolutivo de fecha 5/12/22. CÚMPLASE. fap Abog. Noelia E. Cuello Castellino Secretaria Adhoc Ge.Ju.A.F. - Las Heras”.

Boleto N°: ATM\_7159854 Importe: \$ 1224  
21-26-29/12/2022 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EXPEDIENTE N° 5008-A-2018, caratulado B° U.VEC. SOBERANIA ARG. C-20-, notificar al Sr. PAEZ CARLOS DNI N° 14.659.067, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO U.VEC.SOBERANIA ARG-MANZANA-C-CASA-20- del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 988/03/00/020, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley.

S/Cargo  
27-28-29/12/2022 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 312001 GUAJARDO ARIEL GUILLERMO Y DOCEMASCOLO ANTONIA AGUSTINA C/ BASUALDO NAHUEL EXEQUIEL Y BARRERA DIANA GUADALUPE P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, NOTIFICA/CITA A: NAHUEL EXEQUIEL BASUALDO, DNI N° 39843548 demandado de ignorado domicilio resuelto por el Tribunal a fs. 22: “Mendoza, 12 de octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados arriba intitulados, teniendo en cuenta lo solicitado, constancias de autos, dictamen Fiscal y lo dispuesto por los arts. 69, 72 y 75 última parte del CPCCYT, RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al demandado Sr. NAHUEL EXEQUIEL BASUALDO, DNI N° 39843548, persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución y el decreto que ordena el traslado de la demanda por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. (art. 72 inc. IV del CPC) III-FECHO, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE.NGP” y a fs 2: “MENDOZA, 14 de marzo de 2022. Por presentado, parte y domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del escrito de ratificación acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS, con más SEIS DÍAS, en razón de la distancia, para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a SEGUROS RIVADAVIA, (SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA) para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. GÍRESE OFICIO ELECTRÓNICO al 2do Juzgado Administrativo de Tránsito de Las Heras a fin de requerir, en carácter de A.E.V. las constancias del expediente nro. 26374-J-2021, causa nro. 2-2021-961 y a la Unidad Fiscal de Delitos de Tránsito, FISCALIA DE INSTRUCCION N° 25, a fin de requerir en carácter de AEV el expediente Penal nro. T-4992/21. PASE AL ÁREA DE CONFECCION DE OFICIOS. Requerir a los litigantes que denuncien en autos número de teléfono de contacto de las partes y profesionales, a los fines de facilitar las notificaciones que en cuanto por derecho correspondan. Téngase presente que por expediente separado tramita BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS, que tramita bajo el N° 312000. Asimismo, téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268. PREVIO A TODO, y no obrando en el Tribunal la prueba documental NO DIGITALIZABLE a la que alude, aclare y/o comparezca



al Tribunal a depositar la misma bajo constancia de recepción. NGP". A fs 4 de los autos N°312000 caratulados "GUAJARDO ARIEL GUILLERMO Y DOLCEMASCOLO ANTONIA AGUSTINA P/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS", el Tribunal proveyó: "Mendoza, 22 de Agosto de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: Atento el estado de la causa, corresponde dictar pronunciamiento respecto del beneficio de litigar sin gastos. Conforme instrumental e informes obrantes en autos, lo dictaminado por el Ministerio Fiscal y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 95 y ccs del C.P.C.C. y T. de Mza., RE S U E L V O: I.- Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal. II.- Otorgar en cuanto por derecho corresponde, a GUAJARDO ARIEL GUILLERMO, DNI N° 20304048 y DOLCEMASCOLO ANTONIA AGUSTINA, DNI N° 18083225, beneficio de litigar sin gastos, al sólo y único efecto de afrontar los gastos que irroga el proceso principal, por ser personas carentes de recursos económicos. (art. 97 y ccs del CPCCyT). III.- Ejecutoriada y firme que quede la presente resolución, acumúlese a los Autos principales. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE a la parte actora y demandada (art. 96 inc. VI del CPCCyT) y A.T.M., Caja Forense y Colegio de Abogados en papel simple del Tribunal.-(art. 97 inc. IV del CPCCyT) FECHO, NOTIFIQUESE AL MINISTERIO FISCAL. NGP"

S/Cargo

21-26-29/12/2022 (3 Pub.)

---

A Herederos de EMET AMADO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-9156713. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_7163974 Importe: \$ 240

26-27-28-29-30/12/2022 (5 Pub.)

---

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° CUIJ: 13-05506861-9((012053-308110)) CHILOTTI ERICA VIRGINIA ROSANA C/RUVIRA JUAN CARLOS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en B° Jardín Los Tilos, calle 2 s/n°, Manzana E, lote 4, Bermejo, Guaymallen, Mendoza, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 03 de Febrero de 2021, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en B° Jardín Los Tilos, calle 2 s/n°, Manzana E, lote 4, Bermejo, Guaymallen, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. ... Fdo.: Dra. DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS Juez".

Boleto N°: ATM\_7154209 Importe: \$ 1200

21-23-27-29/12 01/02/2023 (5 Pub.)

---

Dra. Cecilia Landaburu. Tribunal: Segundo Juzgado de Gestión Judicial Asociada. Expte N° 264.368, caratulados "NUÑEZ, PEDRO ANTONIO y MANSILLA, CLAUDIA ANGELICA C/ RUVIRA, JUAN CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Se hace saber a los posibles terceros interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 29 de Octubre de 2019. .... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Barrio Los Tilos, Manzana C, Casa 10, Guaymallén, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFIQUESE. .... DRA. CECILIA LANDABURU. Juez." Inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el N° 144836/4, Asiento A-1, Titular Registral: de JUAN CARLOS RUVIRA, DNI N° 8.469.604.

Boleto N°: ATM\_7159926-1 Importe: \$ 1200

21-23-27-29/12 01/02/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NIEVA ADOLFO CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222424

Boleto N°: ATM\_7150495 Importe: \$ 120  
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAZORLA JULIAN EPIFANIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222425

Boleto N°: ATM\_7150496 Importe: \$ 120  
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTILLO FELIX MAXIMO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222427

Boleto N°: ATM\_7150513 Importe: \$ 120  
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA MODESTA MABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222426

Boleto N°: ATM\_7150517 Importe: \$ 120  
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TALA ADELA YAMILE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222430

Boleto N°: ATM\_7150672 Importe: \$ 120  
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MENDIETA NORMA VILMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222429

Boleto N°: ATM\_7150707 Importe: \$ 120  
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARRIDO LUCIANO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222432

Boleto N°: ATM\_7153870 Importe: \$ 120  
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222433

Boleto N°: ATM\_7153978 Importe: \$ 120  
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIONIS JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222434

Boleto N°: ATM\_7154126 Importe: \$ 120  
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ EDUARDO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222435

Boleto N°: ATM\_7154164 Importe: \$ 120  
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AMADO EMET Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222437

Boleto N°: ATM\_7154165 Importe: \$ 120  
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SESTO IRIS LILIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222436

Boleto N°: ATM\_7154182 Importe: \$ 120  
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEIVA SILVIA NORMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222438

Boleto N°: ATM\_7154258 Importe: \$ 120  
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

Juez 3° Juzgado Civil de Rivadavia. Expte. N° 36.321, cita herederos, acreedores de OSCAR ARMANDO CORDOBA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V. del C.P.C.CyT y art. 2340 del C.C, Ley 26.994) . DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_7164065 Importe: \$ 96  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 206.289 caratulados "Mancilla Jorge Omar p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Omar Mancilla (DNI 16.162.962), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM\_7154159 Importe: \$ 168  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ERNESTO AMPUERO, con D.N.I. N° 8.142.738, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 413.839 "AMPUERO ERNESTO P/ SUCESIÓN". Fdo dra ALICIA BOROMEI Juez

Boleto N°: ATM\_7160026 Importe: \$ 120  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 314.818, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, NAUM VOLOSCHIN, LE N° 3.351.459, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Marina Sánchez -conjuez.

Boleto N°: ATM\_7165337 Importe: \$ 120  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA Nro. 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto a los bienes dejados por la causante Sra. ALBERTON IDA RAMONA, con D.N.I. Nro. 8.365.371, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nro. 274.430 "ALBERTON IDA RAMONA P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM\_7162898 Importe: \$ 120  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 276.134 "BRANCAPERTA, CAYETANO ANTONIO y TAPIA, ROSA LIDIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes BRANCAPERTA, CAYETANO ANTONIO L.E. 3.320.355 y TAPIA, ROSA LIDIA L.C. 1.924.473, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_7164013 Importe: \$ 168  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit n° 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Andrés Ramón Muñoz dni n° 6.934.293; quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y ss en cc con el art. 72 y ss del CPCCT) – Autos N° 205.490, caratulados "MUÑOZ ANDRÉS RAMÓN P/ SUCESIÓN– Fdo. Dr. JUAN MANUEL RAMÓN – JUEZ".

Boleto N°: ATM\_7164038 Importe: \$ 144  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4., cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra MARIA DEL CARMEN SERRANO, con D.N.I. N° 8.365.219 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 411.509 "SERRANO MARIA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN". Fdo Dra ALICIA BOROMEI

Juez

Boleto N°: ATM\_7164064 Importe: \$ 144  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Tercer Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3446 "PUEBLA ELSIE MABEL P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PUEBLA ELSIE MABEL para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_7168257 Importe: \$ 72  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N° 61.841, caratulados: "TELLEZ ANA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: ANA TELLEZ (L.C. N°4.879.955), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM\_7165342 Importe: \$ 168  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI en autos N° 276.228 "RETA JOAQUIN DANTE Y FLORES ADA IRMA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes RETA JOAQUIN DANTE, DNI N° 6.870.177 Y FLORES ADA IRMA, DNI N° 4.414.148 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_7165556 Importe: \$ 168  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JOSE ANTONIO BAEZ, con D.N.I. N° 8.146.739, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274.667.

Boleto N°: ATM\_7168592 Importe: \$ 120  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 314653 caratulados "GARRO MIRTA PASCUALA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de GARRO MIRTA PASCUALA, DNI N°: F 4.114.807 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ -JUEZ

---

Boleto N°: ATM\_7168598 Importe: \$ 120  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GUILLERMO IGNACIO MOLINA, con D.N.I. N° 6.904.011, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 273.521.

Boleto N°: ATM\_7168605 Importe: \$ 120  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2631 "CATALDO ADELA OLGA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ADELA OLGA CATALDO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_7168748 Importe: \$ 72  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 411637 "VERA JOSEFINA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Josefina VERA DNI 8.339.892, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat – Juez.-

Boleto N°: ATM\_7168860 Importe: \$ 96  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 206.199 caratulados "Bittar Japza p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Japza Bittar (DNI F 08.563.562), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM\_7165578 Importe: \$ 168  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

DR GUSTAVO BOULLAUDE Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DIAZ NELLI OLGA con D.N.I. N° 3200437, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 313934 "DIAZ NELLI OLGA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_7168270 Importe: \$ 120  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 314426 cita y emplaza a herederos y acreedores de ORO EMILIO RAUL D.N.I. N° 13192519, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN.- JUEZ.

Boleto N°: ATM\_7168867 Importe: \$ 96  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 206.212, caratulados: "SEPÚLVEDA GAJARDO ANA LUISA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ANA LUISA SEPÚLVEDA GAJARDO (D.N.I. N° 92.525.709), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM\_7168532 Importe: \$ 168  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. MARIA LUISA GARRO BORDON con D.N.I. N° 8.310.978, y Sr JESUS ANTONIO ORELLANO, DNI N°:6.836.771, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 413.691 "GARRO BORDON MARIA LUISA Y ORELLANO JESUS ANTONIO P/ SUCESIÓN". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM\_7168581 Importe: \$ 144  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MONTOYA ELSA EDITH, DNI 10.350.763, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274.652 "MONTOYA ELSA EDITH P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM\_7168586 Importe: \$ 120  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SOTO HUGO EDUARDO, DNI 10.540.471, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274.478 "SOTO HUGO EDUARDO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_7168601 Importe: \$ 120  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CALIVA CRUZ MAXIMA, DNI 18.726.085, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274.608 "CALIVA CRUZ MAXIMA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_7168609 Importe: \$ 120  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

DR DANTIACQ SANCHEZ Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Godoy Bertha Angela D.N.I N° 11550143 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° "314015 CORTEZ GASPAR CRISTOBAL Y GODOY BERTHA ANGELA P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM\_7168615 Importe: \$ 144  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 275681 "LEPEZ CARLOS CESAR P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LEPEZ CARLOS CESAR - D.N.I. 10.038.510, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_7168735 Importe: \$ 144  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JOSEFA ANA VALDIVIESO, con DNI 8319043, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-06882376-9((012054- 412374)). VALDIVIESO JOSEFA ANA P/ SUCESIÓN. Fdo. dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM\_7168753 Importe: \$ 144  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GABRIEL MARCELO, FORMICA con DNI 26414409, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su



derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07095821-4((012054- 413778)). FORMICA GABRIEL MARCELO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM\_7168757 Importe: \$ 144  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 255.291 caratulado "SINGARELLA TERESA P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de TERESA SINGARELLA con DNI: 4.137.562 y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_7168850 Importe: \$ 120  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 275254 "ARCE GLADYS ESTHER P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ARCE GLADYS ESTHER, D.N.I. N° 14.104.607. para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_7168852 Importe: \$ 144  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HECTOR HUGO CAPPELLETO con D.N.I. N° 6865015, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-06836892-2((012054-413085)). CAPPELLETO HECTOR HUGO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM\_7168855 Importe: \$ 120  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° 205.926 caratulados REYNOSO NICANDRO ROBERTO P/ SUCESIÓN J4 13-06967209-9(022051-205926), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR REYNOSO Nicandro Roberto, DNI N° M 08.033.937, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMÓN, JUEZ FIRMA DIGITAL.Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores.

Boleto N°: ATM\_7168856 Importe: \$ 192  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – DRA. ROSANA MORETTI, en autos N° 274866 “GONZALEZ CARLOS ESTEBAN Y GARCIA MARIA ROSA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GONZÁLEZ CARLOS ESTEBAN DNI 6.906.793, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_7168861 Importe: \$ 144  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

DRA MARQUEZ MOROSINI Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MENDEZ FRANCISCA BIMBA HORTENCIA con D.N.I. N° 8078517, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la presente publicación. Expediente N° 313854 “MENDEZ FRANCISCA BIMBA HORTENCIA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM\_7168874 Importe: \$ 144  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos N° 29.803 caratulados “CASTRO JACINTO P/ SUCESIÓN”, hace saber que a fs. 31 proveyó: Tunuyán (Mza.), 19 de Febrero de 2018. RESUELVO: I.- SE DECLARA LA APERTURA DEL PROCESO SUCESORIO de JACINTO CASTRO (L.E.3.381.856).- II.- Remítase la ficha correspondiente a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza.- CÚMPLASE.- III.- De la iniciación del presente sucesorio dese noticia a la Administración Tributaria Mendoza a los efectos previstos por el Art.318 Ap.IV del C.P.C. y los Arts.10 y 26 del Código Fiscal.- OFÍCIESE.- IV.- Dese intervención al MINISTERIO FISCAL.- V.- Agréguese copia del Auto de Apertura de Sucesión dictado en AUTOS N° 2286 caratulados: “CASTRO, JACINTO P/ SUCESIÓN” [Libro de Autos N° 6, pág.234].- CÚMPLASE.- VI.- Notifíquese esta resolución a los presuntos herederos mencionados en Autos N° 2245 y Autos N° 2286, OLGA DEMETRIA CASTRO e ISAAC CASTRO, o a sus propios herederos de corresponder.- NOTIFÍQUESE.- VII.- Fecho, se fijará fecha para la audiencia de comparendo.- VIII.- Por ratificado por Eduardo Alberto Fumarola todo lo actuado por los Dres. Cristian Ariel Ordovini y Juan José Luján en su nombre y representación (Art.29 Ap.II C.P.C.C.Y T.).- NOTIFÍQUESE. Asimismo se le hace saber la providencia de fs 222: Tunuyán Mza., 3 de Octubre de 2022: RESUELVO: I.- Cumpla la peticionante con lo establecido por el Art.69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza, expresando bajo fe de juramento su desconocimiento respecto de los eventuales sucesores de HERMAN CASTRO.- II.- Fecho, aprobar la información sumaria rendida y en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, declarar personas inciertas y de ignorado domicilio a los eventuales sucesores de HERMAN CASTRO (Art.69 C.P.C.C.Y T.).- III.- Notifíqueseles esta declaración y el auto de apertura de la sucesión dictado a fs.31/32 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario “Los Andes” por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- IV.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75 Ap.III del C.P.C.C.Y T.).- NOTIFÍQUESE.- CÚMPLASE.- Oportunamente, PUBLÍQUESE. Fdo. DRA. NATALIA PAOLA LOSCHIAVO - Juez

Boleto N°: ATM\_7161749 Importe: \$ 2880  
23-27-29/12 01-03/02/2023 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR EN AUTOS N° 42056 CARATULADOS "ORTEGA CLARA Y VELAZQUEZ WALTER DUILIO S/ EMPLAZAMIENTO APERTURA DE SUCESION DE ANZORENA MIGUEL P/ SUCESIONES" EMPLAZA A LOS HEREDEROS CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS O DE IGNORADO DOMICILIO DEL SR. MIGUEL ANZORENA D.N.I N° M6.933.006 PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS DE NOTIFICADOS PROMUEVAN LA APERTURA DEL PROCESO SUCESORIO DEL CAUSANTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARARLA A INSTANCIA DE LOS PETICIONANTES, CLARA ORTEGA D.N.I N°17.091.877 Y WALTER DUILIO VELAZQUEZ D.N.I N° 14.500.029. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME- JUEZ.-Fdo Dr. OMAR ALDO RUBINO- secretario vespertino.

Boleto N°: ATM\_7142672 Importe: \$ 840  
14-19-22-27-29/12/2022 (5 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Raul Bollati, Agrimensor, mediará 189337.13 m2 de GONZALEZ HORACIO ROBERTO, Rectificacion Fraccion II, Calle Constancia Vigil, Las Moreras y Cangallo Plano 177980 y Fraccion E Plano 17/78112, Cangallo S/N°, 373,80 m al Oeste de Avenida Balloffet, Costado Norte, Ciudad, San Rafael. Enero 9, hora: 9. Expte: 2022-07875230-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7168558 Importe: \$ 216  
29-30/12 02/01/2023 (3 Pub.)

(\*)

Alejandro García, Agrimensor, mediará 754,44 m2, propiedad ROBERTO TEODULO RAMPONE y OTRA, calle Pedro Del Castillo 2777, Villa Nueva, Guaymallen. EX-2022-08877643-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 7, hora 9:00.

Boleto N°: ATM\_7167558 Importe: \$ 144  
29-30/12 02/01/2023 (3 Pub.)

(\*)

Walter Carrasco Agrimensor mediará aproximadamente 600 m2 propiedad de ANTONIO LORANDI, pretendida por LORANDI JAQUELINA, para gestión Título Supletorio Ley 14.159, decreto 5756/58, ubicada en calle Avellaneda S/N, Santa María de Oro, Rivadavia a 47, 30 m al Este de calle Reconquista, costado Norte. Límites: Norte, Este y Oeste Antonio Lorandi, Sur: calle Avellaneda. El día 07 de Enero a las 11:00 horas. EX-2022-08803303-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7168691 Importe: \$ 288  
29-30/12 02/01/2023 (3 Pub.)

(\*)

Guillermo Pravata, Agrimensor, mediará y fraccionará 1227.10 m2 de LUCAS PATRICIO NAVARRO, ubicados en Calle Palma N° 2161, Ciudad, Maipu. Expediente EX-2022-09312423- -GDEMZA-DGCAT\_ATM, Enero 7, hora 10.00

Boleto N°: ATM\_7168829 Importe: \$ 144  
29-30/12 02/01/2023 (3 Pub.)

(\*)

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 215.02 m2, propiedad MARIA LUISA OLIVAREZ de CABRAL, pretendida Adriana Gimena Ruarte, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Mariano Gomez 1025, Ciudad, Rivadavia. Enero: 07 Hora 11. Límites: N, S y E: la propietaria; O: Calle Mariano Gómez.

Expediente 2022-09299817-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_7168878 Importe: \$ 216  
29-30/12 02/01/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Lucas Bruno mensurará 6ha 8676.76 m2, propiedad de IGNACION ESTEBAN GIUNTA CORBELLINI, AMADO SALVADO GIUNTA CORBELLINI, MARIA ESTHER GIUNTA CORBELLINI, LILIA JULIA GIUNTA CORBELLINI y ALEJANDRINA GIUNTA CORBELLINI, ubicada sobre lado sur de calle San Martín, por esta unos 1513.60 m hacia el este de calle Di Cesare, Colonia Las Rosas, Tunuyán. Punto de encuentro: intersección de Calle San Martín y Calle Sarmiento, Colonia Las Rosas. Enero: 09. Hora 9.00. EX-2022-09299351-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7168884 Importe: \$ 360  
29-30/12 02/01/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

EMILIO MALDONADO Ingeniero Agrimensor, mensurará 185,52 m2, propiedad BODEGAS y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA. Ocupada por MARTHA ELVIRA GALLARDO, para Mensura Programa Regularización de Tierras Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8475, Decreto 276/13, ubicada Calle España N° 698, Palmira, San Martín. Enero 09, hora 17. Expediente Electronico EE-71465-2022. Límites: Norte: Enrique Ernesto Domínguez. Sur: Calle Maestra Canzio. Este: Calle España. Oeste: El propietario

Boleto N°: ATM\_7170144 Importe: \$ 288  
29-30/12 02/01/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrim. Mariano Miras mensurará 91021,73m2. Propietario: Antonio Carmona Carmona. Ubicación: Calle Los Tres Puentes a 850m al norte de calle Baquero, costado Este, Jaime Prats, San Rafael. Enero 7. Hora 9.30. Expte 2022-09270716-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7169255 Importe: \$ 144  
29-30/12 02/01/2023 (3 Pub.)

---

Eduardo Sisinni Agrimensor Mensurará 265.92 m2, propietario Cármen Remo Rocca. LAPRIDA 620, Ciudad, Capital. Enero 4, Hora 10:00. Exped. N° EX-2022-09168246- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7165345 Importe: \$ 72  
28-29-30/12/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor HORACIO GONZALEZ, mensurará 39 ha. 8.762,61 m2; de ALESSANDRO SANTE SPERI – Calle Tregua S/N°, lugar de reunión Calle Tregua y Ejercito de los Andes – La Consulta – San Carlos, Enero 4; Hora 11,00. EXPEDIENTE: 2022-09194696-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_7165512 Importe: \$ 144  
28-29-30/12/2022 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensora Daniela Castilla mensurará 200m2. Propietario: Gladis Noemi Estrella de Perez. Ubicación: Coronel Suarez 695, Ciudad, San Rafael. Enero 5. Hora 12.30. Expediente 2022-09238111-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7165525 Importe: \$ 72

---

28-29-30/12/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor David Darvich mensurará Título I: 11.421,37 m<sup>2</sup>; Título II: 27.085,51 m<sup>2</sup>. Propiedad de QUINTINO VICTOR VILLARREAL LEBRAT. Ubicación: Ruta Provincial 62 s/n° esquina Sureste de calle Maldonado, Reducción, Rivadavia, Mendoza. EX-2022-09228994- GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 04, hora 10:00

Boleto N°: ATM\_7165614 Importe: \$ 144  
28-29-30/12/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mensurará aproximadamente 210m<sup>2</sup> de MÓNICA SANDRA VILLAFañE Y DANIEL OLMOS, pretendido por EDUARDO RAFAEL ZALAZAR, Mensura para Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias. Prolongación Calle Serpa n° 151, Ciudad, Luján de Cuyo. Límites: Norte y Sur: Mónica Sandra Villafañe y Daniel Olmos; Este: Miguel Arturo y Miguel Enrique Najurieta; Oeste: Prolongación Calle Serpa. Enero 5, hora 9:00, Expte: EX-2022-08897122-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7168404 Importe: \$ 288  
28-29-30/12/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará aproximadamente 520,00 m<sup>2</sup>, parte mayor extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de YUSEP SALMON, ocupada por OSCAR RAÚL REYES, Calle Ferrari N° 777, Palmira, San Martín. Enero 04, 2023, hora 9:00. Límites: Norte: Calle Ferrari N° 777, Sur, Este y Oeste: Yusep Salmon. Expediente EE-57056-2022.

Boleto N°: ATM\_7167475 Importe: \$ 288  
28-29-30/12/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Federico Totter mensurará 632 m<sup>2</sup> aproximadamente obtención de Título Supletorio 14159 y modificatorias. Propietarios: VENANCIO ORTUBIA Y ALICIA RAQUEL GIMENEZ DE GONZALEZ. Pretendientes: DIEGO RAFAEL GARAY, FRANCISCO DAVID GARAY, JOSE AMERICO GARAY, MARCELO RAMON GARAY, ubicada en calle Saavedra 391, Ciudad, Tunuyán, Mendoza. Enero 04, hora 11:00. EX-2022-09103998-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7168636 Importe: \$ 216  
28-29-30/12/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Federico Totter mensurará 22 ha. 8.115,69 m<sup>2</sup>, propiedad de VINO & FRIENDS INTERNATIONAL S.R.L., ubicada en Clodomiro Silva s/n°, costado Oeste, 75 m al Sur de Calle Néstor Lencinas, Campo de los Andes, Tunuyan, Mendoza. Enero 04, hora 12:00. EX-2022-09193387-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7168663 Importe: \$ 216  
28-29-30/12/2022 (3 Pub.)

---

Darío Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará 1.215,00 m<sup>2</sup> aproximadamente Parte Mayor Extensión, propiedad COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACION DEL PUEBLO LIMITADA. Sita Calle Santa Teresita S/N°, 285 m al Sur de calle Libertador General San Martín, Lado Oeste, Los Barriales, Junín. Enero 04, hora 13:00. Expediente N° EE-70734-2022.

Boleto N°: ATM\_7168666 Importe: \$ 216

---

28-29-30/12/2022 (3 Pub.)

---

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará 241,88 m2 de DOMINIO FIDUCIARIO ANDES LOGISTICA SOCIEDAD ANONIMA. Cañadita Alegre N° 67, Las Cañas, Guaymallén. Enero 04, hora 16:00. EX-2022-09194143-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7168671 Importe: \$ 144  
28-29-30/12/2022 (3 Pub.)

---

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 74,92 m2, propietario IGNACIO KROCHIK, calle Las Heras 473, Ciudad, Capital. Enero 05, hora 14:15. EX-2022-08348172-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7168675 Importe: \$ 72  
28-29-30/12/2022 (3 Pub.)

---

Alejandro García, Agrimensor, mensurará y fraccionará 754,44 m2, propiedad DOMINIO FIDUCIARIO ART. 1701 CCCN JORGE SEBASTIAN RISTAGNO, calle Avenida España 3455, Ciudad, Capital. EX-2022-09163645-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 5, hora 10:00.

Boleto N°: ATM\_7168681 Importe: \$ 144  
28-29-30/12/2022 (3 Pub.)

---

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 490,00 m2 (Parte mayor extensión). Propietaria: MARÍA VICTORINA FORESSI DE GUTIERREZ. Pretendiente: ISIDRO ERNESTO GUTIERREZ. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, y modificatorias. Ubicación: Molinero Tejeda 3110, Panquehua, Las Heras. Límites: Norte: Nicolás Fernández. Sur: Aníbal Correa y Rosa Munafó. Este: Calle Molinero Tejeda. Oeste: Mario Zárate y Liliana Bazán. Enero 4, Hora: 12:00. EX-2022-09153353-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7168674 Importe: \$ 288  
28-29-30/12/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 656,05 m2, aproximadamente. Propiedad de JUANA ROCUZZO Vda. de BUSSE; Pretendida por GLADYS ELIZABETH TARIFEÑO, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en intersección de Calles Eleodoro Quiroga y San Martín, esquina Sur Este, La Consulta, San Carlos. Límites: Norte: Edgardo Fabián Correa; Sur: calle Eleodoro Quiroga; Este: Alcides Francisco Correa; Oeste: calle San Martín. Enero: 04, hora 12.40. EX-2022-09174575-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7168676 Importe: \$ 288  
28-29-30/12/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Cavagnaro Juan Pablo A. mensurará aproximadamente 250 m2 para gestión de título supletorio Ley 14159 y Modificatorias, parcela 1 propiedad de BINATO DELAY o DELAI ELVIRA CATALINA, LUIS RÓMULO MORELLI, ANTONIO MORELLI, JUAN MORELLI, JOSEFINA MORELLI, RAQUEL PERLA NÚÑEZ de MORELLI, MARÍA MORELLI y SILVIA RAQUEL MORELLI y parcela 2 propiedad de LUIS RÓMULO MORELLI, ANTONIO MORELLI, JUAN MORELLI, JOSEFINA MORELLI, RAQUEL PERLA NÚÑEZ de MORELLI, MARÍA MORELLI y SILVIA RAQUEL MORELLI. Pretendida por ALANÍS MIGUEL ÁNGEL, ubicada en Calle Ferrari N° 1041 esquina Sur Oeste, Pasaje Edmundo Day, San José, Guaymallén, Mendoza. Límites: Parcela 1: Norte: Calle Ferrari Sur: Luis Rómulo Morelli, Antonio Morelli, Juan Morelli, Josefina Morelli, Raquel Perla Núñez de Morelli, María Morelli y Silvia Raquel Morelli Oeste: Oscar Aníbal Figueroa Este: Pasaje Edmundo Day. Parcela 2: Norte: Luis Rómulo Morelli, Antonio Morelli, Juan Morelli, Josefina Morelli, Raquel Perla Núñez de Morelli, María Morelli y Silvia Raquel Morelli Sur: Calixto Armando López Oeste: Oscar Aníbal Figueroa; Este: Pasaje Edmundo

---

Day. EE-70325-2022. Enero 04, hora 15:00.

Boleto N°: ATM\_7168677 Importe: \$ 792  
28-29-30/12/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cavagnaro Juan Pablo A. Mat. 1667, mensurará aproximadamente 270 m2, para gestión de título supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de GARBARINO JOSÉ y ELISA PALMINA BIANCHINELLI de GARBARINO, pretendida por PIRRELLO GUSTAVO MIGUEL, ubicada en Calle Fray Mamerto Esquiú N° 6149, Barrio Santa Ana, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza. Límites: Norte: Calle Fray Mamerto Esquiú; Sur: Roberto H Zufia; Oeste: Tertusio Juan Argentino y Sra.; Este: Mariano Pelo. EX-2022-09063407-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 05, hora 15:15.

Boleto N°: ATM\_7168678 Importe: \$ 360  
28-29-30/12/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Germán Fernández mensurará 304,75 m2 propiedad de ESTEBAN OLGUIN ubicado en Calle Maipú N° 150, Villa Nueva, La Paz. Enero: 4. Hora 17. Expediente:EX-2022-09116269-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7161233 Importe: \$ 144  
27-28-29/12/2022 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 357,50 m2, propietario MARIA ELINA ARENAS CIVIT DE ORTIZ MALDONADO, ALBERTO ANGELINO y ANGELINO OCTAVIO ARENAS CIVIT, pretendida por NESTOR RODRIGO LEIVA, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en Calle Rivadavia 328, Las Catitas, Santa Rosa, Enero 3, hora 18,30. Expediente EX2022-09059158- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites: Norte: Verónica Fabiana Murgo y Hugo Javier Bassin. Sur: Hugo José Hernández, Eduardo Antonio Santillan y Mario Alberto José. Este: Calle Rivadavia. Oeste: Vicente Abraham.

Boleto N°: ATM\_7161217 Importe: \$ 360  
27-28-29/12/2022 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

(\*)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, JOSE RODOLFO FERNANDEZ con Documento Nacional de Identidad N° 11.243.174 y con C.U.I.T. N° 20-11243174-9, con domicilio en calle Canadá N° 69 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, anuncia la transferencia del Fondo de Comercio de su unidad comercial, a favor de FENIX OPERADORES TURISTICOS S.R.L. con C.U.I.T. N° 30-71614720-4 domiciliado en Argerich N° 3.142, de C.A.B.A., Buenos Aires destinado al rubro servicios de alojamiento en hotel ubicado en calle Canadá N° 69 (C.P. 5600) San Rafael, Mendoza. Para reclamos de Ley se fija domicilio en Coronel Suarez N° 323 (C.P. 5600) de San Rafael, Mendoza. Por Fenix Operadores Turisticos SRL José Rodolfo Fernandez Victoria Caballero – Socio Gerente D.N.I. 11.243.174 D.N.I. 29.644.016

Boleto N°: ATM\_7168415 Importe: \$ 960  
29-30/12 02-03-04/01/2023 (5 Pub.)

Cumpliendo lo dispuesto en art. 2 Ley 11.867, MARIO ANTONIO RICARDI DNI 16.657.639 domiciliado en Alberti 51 Drummond Luján de Cuyo Mendoza, ANUNCIA TRANSFERENCIA a favor de ALFREDO DARIO OLGUIN DNI 25.830.435 domiciliado en B° La Capilla Lote 67 Vistalba Luján de Cuyo Mendoza y ESTEBAN MARCELO PONCE DNI 20.835.354 domiciliado en Boedo 86 Carrodilla Luján de Cuyo Mendoza, del Fondo de Comercio "**La Puerta Azul**" destinado al Rubro Minimarket, sito en Moretti 35 Mayor Drummond Luján de Cuyo Mendoza, domicilio válido para reclamos de ley.

Boleto N°: ATM\_6622999 Importe: \$ 600  
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

Transferencia de Fondo de Comercio: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 11867, el señor Groppa Danilo Adriano, con D.N.I 37.003.077, y domicilio en Calle Anzorena 1007, de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio a favor de SEPDT S.R.L, C.U.I.T.: 30-71757663-9, y domicilio en calle Teniente Morandini 70, de Godoy Cruz, provincia de Mendoza; destinado al Rubro: fabricación de panificados "DON TANITO", ubicado en calle Teniente Morandini 70, de Godoy Cruz provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio en Teniente Morandini 70, de Godoy Cruz provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM\_7160110 Importe: \$ 720  
23-26-27-28-29/12/2022 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**CANO BOMBAS SA** comunica que por Asamblea del 17 de octubre de 2022 se decide incorporar como director titular de la sociedad a CANO EMMANUEL NICOLAS, DNI 39.082.386, hasta la finalización del mandato del Directorio actual electo por el termino de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_7096439 Importe: \$ 72  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

**FINCA LA DELI S.A.** – A los efectos establecidos en el art. 60 de la ley 19550, informa que en la Asamblea General Ordinaria del día 15 de Agosto de 2022 se presenta la renuncia del Director Suplente, y se designa el nuevo Directorio quedando conformado por: Presidente el Señor BURGOS ABEL RODOLFO D.N.I. N° 7.648.473 y Director Suplente la Señora SCHOO LASTRA BARBARA INES D.N.I N° 10.097.875, quienes asumen por el término de tres (3) ejercicios. Ambos Directores constituyen domicilio especial conforme el art. 256 de la ley 19550 en Roque Saenz Peña 1.819, Piso 3, Departamento 9, Godoy Cruz - Mendoza.-

Boleto N°: ATM\_6764723 Importe: \$ 144  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

La **Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza Sociedad Anónima (EDEMSA)** INFORMA: Que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 19.12.2022 se dispuso la reforma estatutaria de los artículos 14, 25 y 34 a fin de habilitar las reuniones de los órganos societarios a distancia y por medios virtuales como así también la participación de los miembros de estos por medios virtuales a reuniones de carácter presencial. A continuación se transcribe el texto depurado del nuevo Estatuto Social: "TITULO PRIMERO – DEL NOMBRE, REGIMEN LEGAL, DOMICILIO Y DURACION.- Artículo 1º - Denominación y Régimen Legal: La Sociedad se constituye bajo la denominación "Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza Sociedad Anónima" (EDEMSA), conforme el régimen establecido en la Ley 19.550, Leyes Provinciales N° 6.497 y N° 6.498, Decretos N° 197 y N° 224 del año 1.998, y Resoluciones del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas N 201 y 209, de fecha 10 de marzo de 1.998.- Artículo 2º - Domicilio: El domicilio legal de la Sociedad se fija en Mendoza, en la dirección que al efecto establezca el Directorio de la Sociedad.- Artículo 3º - Duración: El término de duración de la Sociedad será de sesenta y cinco (65) años, contados desde la fecha de inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza.- TITULO SEGUNDO - DEL OBJETO SOCIAL.- Artículo 4º - Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto principal la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro de la zona y en los términos establecidos en el contrato de concesión que regula dicho servicio público (en adelante el "Contrato de Concesión"). La Sociedad podrá realizar todas aquellas actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Previa autorización



del Ente Provincial Regulador Eléctrico, podrá también prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del país o en el exterior y/o realizar actividades afines o conexas con el objeto principal, en tanto las mismas no interfieran con su objeto principal y se contabilicen por separado.-

**TITULO TERCERO – DEL CAPITAL SOCIAL – Artículo 5º:** Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE ( \$ 461.553.529), representado por doscientas treinta y siete millones setecientas setenta mil (237.770.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase A, de Noventa y Nueve centavos de peso (\$0,99) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción; ochenta y ocho millones quinientas ochenta mil novecientos ochenta (88.580.980) acciones ordinarias nominativas no endosables, Clase B, de Noventa y Nueve centavos de peso (\$0,99) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción; noventa y tres millones doscientas cuarenta y tres mil ciento treinta y siete (93.243.137) acciones ordinarias, nominativa no endosables, Clase C, de Noventa y Nueve centavos de peso (\$0,99) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción; y cuarenta y seis millones seiscientos veintiún mil quinientas sesenta y nueve (46.621.569) acciones ordinarias, nominativas, no endosables,, Clase D, de Noventa y Nueve centavos de peso (\$0,99) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción.- Las acciones Clase B, representativas del diecinueve (19 %) del capital social, permanecerán en poder del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas de la Provincia de Mendoza y serán transferidas en lo posible a los usuarios del servicio eléctrico y/o usuarios organizados en entidades comunitarias y/o quien la Autoridad de Aplicación lo autorice, mediante el procedimiento de oferta pública.- Las acciones Clase C, representativas del veinte (20 %) del capital social, permanecerán en poder del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas de la Provincia de Mendoza hasta tanto sean transferidas preferentemente a inversores locales e institucionales y/o a quien la Autoridad de Aplicación lo autorice, a través del procedimiento de oferta pública.- Las acciones Clase D, representativas del diez (10 %) del capital social, permanecerán en poder del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas de la Provincia de Mendoza hasta tanto se implemente un Programa de Propiedad Participada (P.P.P.), conforme lo establece el Capítulo IX de la Ley de la Provincia de Mendoza nro. 6498. La Asamblea General Extraordinaria de accionistas, luego de que la Asamblea Anual Ordinaria apruebe para cada ejercicio económico la documentación prevista en el art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550, y cumpliendo, en su caso, los requisitos legales que deben satisfacerse para una reducción del Capital social, podrá proceder, a implementar la reducción del capital social por un valor no superior a la amortización de los bienes intangibles.- La implementación de la reducción del capital social se efectuará disminuyendo el valor de cada una de las acciones en las que se encuentra representado el mismo, que no podrá ser reducido por debajo de SESENTA CENTAVOS (\$ 0,60) por acción.- El ejercicio de esta facultad estará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones: I) Que la reducción del capital no sea superior al monto total de las amortizaciones de los bienes intangibles, acumuladas no distribuidas; II) Que el resultado bruto del ejercicio económico en consideración, antes de las amortizaciones de los bienes intangibles, arroje utilidades iguales o superiores a la reducción de capital estimada para dicho ejercicio; III) Que el resultado bruto del ejercicio económico en consideración, antes del valor de las amortizaciones de los bienes intangibles, arroje utilidades iguales o superiores a las pérdidas acumuladas, antes de amortizaciones de dichos bienes intangibles, de ejercicios económicos anteriores sin absorber; IV) Que el monto acumulado total de las reducciones del valor nominal no podrá exceder de CUARENTA CENTAVOS ( \$ 0,40) por acción; V) Las reducciones de capital que no se llevaran a cabo por no haberse dado las condiciones que hacen a su viabilidad, podrán implementarse en ejercicios económicos posteriores, sumándose a las del ejercicio en consideración, siempre y cuando se cumplan las mismas en función del monto total de la reducción prevista en este artículo; VI) Que la Asamblea General que apruebe los estados contables y la reducción de capital, considere que esta última, no afecta el normal desenvolvimiento de la sociedad ni el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión.- A efectos de implementar las reducciones del capital social aprobadas por la Asamblea; el Directorio quedará debidamente facultado para efectuar todos los actos tendientes al cumplimiento de la decisión adoptada; para obtener las aprobaciones del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza; para otorgar todos los documentos públicos y privados; y para realizar todas las inscripciones que correspondan mediante la o las personas que al efecto designe.- Cada vez que se implemente la reducción de capital se disminuirá el valor nominal de cada una de las acciones en las que se encuentra representado el capital social, en la cantidad de centavos de pesos que resulte necesario, y

entregando a los tenedores de cada acción la suma resultante.- La reducción no deberá llevar al valor nominal de cada una de las acciones, a fracciones menores de centavos de pesos.- El Directorio establecerá las fechas de pago.- Artículo 6° - Futuros Aumentos de Capital. Libro de Registro de Accionistas: La emisión de acciones correspondientes a futuros aumentos de capital deberá hacerse respetando las proporciones establecidas en el Artículo 5°. Los Accionistas Clases "A", "B", "C" y "D" tendrán derecho de preferencia y a acrecer en la suscripción de las nuevas acciones que emita la Sociedad, conforme con lo dispuesto por la Ley N° 19.550. El remanente no suscrito podrá ser ofrecido a terceros. El Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad deberá ser depositado en el Banco que designe el ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICICO (EPRE) al efecto.- Artículo 7° - Contenido de las Acciones: Los títulos accionarios y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones previstas en los Artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) y lo dispuesto por la Ley 24.587 y su Decreto Reglamentario N°259/96.- Artículo 8° - Copropiedad de las Acciones: Las acciones son indivisibles. Si existiere copropiedad, la representación para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones deberá unificarse.- Artículo 9° - Transmisibilidad de las Acciones: Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. Las limitaciones a la propiedad y transmisibilidad de las acciones deberán constar en los títulos provisorios o definitivos que la Sociedad emite, en particular los que resultan del Pliego de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Venta de las Acciones Clase "A" de EDEMSA (en adelante el "Pliego") y del Contrato de Concesión.- Toda transferencia de acciones deberá registrarse, en un Libro de Registro de Acciones, atendiendo las limitaciones a la transmisibilidad, modalidades y mandatos, establecidos en el Pliego y en el Contrato de Concesión. Toda transferencia de acciones, gravamen o prenda que se realice en violación a lo establecido en estos Estatutos carecerá de validez.- Artículo 10° - Modificación de la Participación Accionaria (Acciones Clase "A"): Los Accionistas titulares de las acciones Clase "A" no podrán modificar su participación accionaria ni vender sus acciones durante los primeros cinco (5) años contados a partir de la entrada en vigencia de la Concesión, sin previa autorización del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza.- Se aplicarán también todas las disposiciones relativas a las limitaciones y procedimientos para la transferencia de acciones que resulten del Pliego. Salvo en los casos expresamente previstos en el Pliego, ninguna de las acciones Clase "A" podrá ser prendada o de cualquier otra manera otorgada en garantía.- Artículo 11° - Oferta Pública Acciones Clase "B" y "C": La Provincia de Mendoza procederá, en su carácter de titular de las acciones Clase "B" y "C" en el plazo que determina la Ley N° 6.498 y su reglamentación, a la venta de las acciones Clase "B" y "C", representativas del diecinueve por ciento (19%) y del veinte por ciento (20%) del capital social, respectivamente, por el procedimiento de oferta pública y/o licitación Pública (art. 29, Ley N° 3.799), a cuyo efecto la Sociedad deberá cumplimentar los trámites y formalidades que sean necesarios.- Artículo 12° - Mora en la Integración de las Acciones: En caso de mora en la integración de las acciones, la Sociedad podrá proceder de acuerdo con lo establecido por el Artículo 193 de la Ley N° 19.550 (t.o.1.984).- Artículo 13° - Programa de Propiedad Participada (Acciones Clase "D"): En el marco del Programa de Propiedad Participada referido en el artículo 5 y en conformidad con lo dispuesto por el art. 33 de la Ley N° 6.498 y su reglamentación, se transferirán a los empleados de EMSE, que sean transferidos definitivamente a la Sociedad, un mínimo del setenta por ciento (70%) de las acciones Clase "D" de la Sociedad. Por su parte, hasta el treinta por ciento (30%) de las acciones Clase "D" de la Sociedad, serán transferidas a favor del resto de los empleados de EMSE, con exclusión del personal mencionado en el art. 28 Inc. d) de la Ley N° 6.498 y de aquel que pase a desempeñarse en el EPRE. Todo ello, de acuerdo con lo que al respecto establezca la reglamentación del citado art. 33. Las Acciones Clase "D" serán intransferibles hasta su total cancelación. El manejo de las Acciones Clase "D" será obligatoriamente sindicado, en conformidad con lo que establezca la reglamentación respectiva y a lo convenido por sus titulares. En la adquisición de las Acciones Clase "D", tendrán preferencia los titulares de las mismas. Cada uno de los empleados que participen del Programa de Propiedad Participada (P.P.P.) deberá recibir una cantidad de acciones, determinada en función de su remuneración, antigüedad y cargas de familia, de acuerdo a lo que al respecto apruebe la Autoridad Pública competente. Los títulos representativos de las acciones Clase "D" deberán ser entregados por la Sociedad a sus titulares. La Sociedad emitirá una lámina numerada por cada titular, especificando la cantidad de acciones Clase "D" que le correspondan. El título será documento necesario para ejercer el derecho del accionista. Se dejará constancia en el título de cada pago.- TITULO CUARTO - DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS: Artículo 14° - Convocatoria: Las

Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Síndico en los casos previstos por ley, o cuando, cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas de cualquier clase que representen, cuanto menos el cinco por ciento (5%) del capital social. En este último supuesto, la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o el Síndico convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta (40) días de recibida la solicitud. Si el Directorio o el Síndico omite hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente. Las Asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco (5) días, con diez (10) días de anticipación por lo menos y no más de treinta (30) en el diario de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación general de la Provincia de Mendoza. Deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora, lugar de reunión y orden del día. La Asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días siguientes, y las publicaciones se efectuarán por tres (3) días con ocho (8) de anticipación como mínimo. Ambas convocatorias no podrán efectuarse simultáneamente. Las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Síndico en los casos previstos por ley, o cuando, cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas de cualquier clase que representen, cuanto menos el cinco por ciento (5%) del capital social. En este último supuesto, la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o el Síndico convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta (40) días de recibida la solicitud. Si el Directorio o el Síndico omite hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente. Las Asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco (5) días, con diez (10) días de anticipación por lo menos y no más de treinta (30) en el diario de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación general de la Provincia de Mendoza. Deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora, lugar de reunión y orden del día. La Asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días siguientes, y las publicaciones se efectuarán por tres (3) días con ocho (8) de anticipación como mínimo. Ambas convocatorias no podrán efectuarse simultáneamente. Las Asambleas podrán celebrarse encontrándose todos o parte de sus miembros presentes o comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea y virtual de sonido, imágenes y palabras. Si la reunión se celebra bajo la modalidad virtual, en oportunidad de la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informará de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. Se respetará en todo momento la igualdad de trato entre todos los participantes, sea que asistan en forma presencial o virtual a la asamblea convocada. A los efectos del quórum y mayorías, se computarán tanto los Accionistas presentes como los que participen a distancia. A los fines de su celebración se deberá dejar constancia en el acta de los sujetos, el lugar en el que se encuentren, y el carácter en que participen en el acto. Asimismo, deberá darse cumplimiento a la normativa que resulte aplicable, debiendo la Comisión Fiscalizadora constatar y dejar constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. Las actas de las asambleas así celebradas deberán ser transcritas en el correspondiente libro social y firmadas, dentro de los CINCO (5) días hábiles, por el Presidente del acto, por los socios designados al efecto y un representante del órgano de fiscalización. Se deberá garantizar el acceso a la grabación de la reunión en soporte digital desde su sede social, por el término de CINCO (5) años, la que debe estar a disposición de las autoridades de contralor y de cualquier accionista que la solicite.- Artículo 15° - Asamblea Especial: Cuando la asamblea debe adoptar resoluciones que afecten los derechos de una Clase de acciones, se requerirá el consentimiento o ratificación de dicha Clase, que se prestará en Asamblea Especial regida por las normas establecidas en estos Estatutos para las Asambleas Ordinarias.- Artículo 16° - Asamblea Ordinaria. Quórum y Mayoría: La Constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de Accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria, la asamblea se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo disposición expresa en contrario de estos Estatutos. - Artículo 17° - Asamblea Extraordinaria. Quórum, Mayoría y Supuestos Especiales: La Asamblea Extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen el setenta por ciento (70%) de las acciones con derecho a voto. - En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de Accionistas que representen el treinta y cinco por ciento (35%) de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por

mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo disposición expresa en contrario de estos Estatutos. Cuando se tratase la prórroga, reconducción, retiro de la cotización u oferta pública de las acciones que componen el capital social de la Sociedad, reintegración total o parcial del capital, transformación, fusión o escisión, inclusive en el caso de ser sociedad incorporante, o de la rescisión o resolución del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica, cuya prestación es objeto principal de esta Sociedad, la disolución anticipada de la Sociedad, el cambio fundamental del objeto, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de las acciones con derecho a voto, presentes en la Asamblea, sin aplicarse la pluralidad de voto, si la hubiera.- Artículo 18° - Reforma de Estatutos: Toda reforma de Estatutos deberá contar con la aprobación previa del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, debiendo la Asamblea respectiva considerar y aprobar la reforma "ad-referéndum" de aquel. Si dentro de los noventa (90) días de solicitada la aprobación, el Poder Ejecutivo no se manifestare, se entenderá que la solicitud fue denegada. Hasta tanto se otorgue la mencionada autorización, la resolución adoptada por la Asamblea no será oponible para la Sociedad, los socios y/o terceros. - Artículo 19° - Asistencia: Para asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Los Accionistas podrán hacerse representar, por mandatario, de conformidad con lo establecido en el Artículo 239° de la Ley 19.550 (t.o. 1.984).- TITULO QUINTO - DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Artículo 20° - Composición del Directorio: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio, Integrado por NUEVE (9) miembros Titulares y NUEVE (9) Suplentes, que reemplazarán a los titulares exclusivamente dentro de la misma Clase. Los Accionistas de la Clase "A", como grupo de Accionistas de la Clase, en una Asamblea General o Especial de Clase, designarán CINCO (5) Directores Titulares y CINCO (5) Directores Suplentes. Los Accionistas de la Clase "B", como grupo de Accionistas de la Clase, en una Asamblea General o Especial de Clase, designarán DOS (2) Directores Titulares y DOS (2) Directores Suplentes. Los Accionistas de la Clase "C", como grupo de Accionistas de la Clase, en una Asamblea General o Especial de Clase, designarán UN (1) Director Titular y UN (1) Director Suplente. Los Accionistas de la Clase "D", como grupo de Accionistas de la Clase, en una Asamblea General o Especial de Clase, designarán UN (1) Director Titular y UN (1) Director Suplente, cualquiera fuere el porcentaje total de acciones Clase "D", respecto del total de acciones de la sociedad para el caso que no fuera posible para la Asamblea Ordinaria o Especial convocada al efecto, elegir a los Directores pertenecientes a la correspondiente clase de acciones, se convocaría una segunda Asamblea de Accionistas de la Clase en cuestión y para el caso que en esta Asamblea se repita la misma situación, la elección de los Directores correspondientes a esta Clase de acciones será realizada en una Asamblea Ordinaria de Accionistas con la asistencia de todos los Accionistas presentes, cualquiera sea la Clase de acciones a la que pertenezcan.- Artículo 21° - Término del mandato: El mandato de los Directores durará un (1) ejercicio. Los Directores Titulares y Suplentes permanecerán en sus cargos hasta tanto se designe a sus reemplazantes, con los alcances que se determinan en el siguiente párrafo para los que representen las acciones Clase "A". En ningún caso la designación de los Directores Titulares y Suplentes, representantes de las acciones Clase "A", podrá extenderse más allá de la finalización de cada "Período de Gestión" a que se hace referencia en el Contrato de Concesión, lo que tendrá el carácter de una condición resolutoria a la que automáticamente se sujetará cada designación.- Artículo 22° - Distribución de cargos: En su primera reunión luego de celebrada la Asamblea que designe a los miembros del Directorio, éste designará de entre sus miembros a un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente.- Artículo 23° - Falta de Quórum para sesionar: Si el número de vacantes en el Directorio impidiera sesionar válidamente, aún habiéndose incorporado la totalidad de los Directores Suplentes de la misma Clase, la Comisión Fiscalizadora designará a los reemplazantes, quienes ejercerán el cargo hasta la elección de nuevos titulares, a cuyo efecto deberá convocarse a la Asamblea Ordinaria o de Clase, según corresponda, dentro de los diez (10) días de efectuadas las designaciones por la Comisión Fiscalizadora.- Artículo 24° - Garantía de los Directores: En garantía del correcto cumplimiento de sus funciones, los Directores depositarán en la Caja de la Sociedad la suma de UN MIL PESOS (\$ 1.000) en dinero en efectivo o valores. Dicho monto podrá ser modificado en los términos y conforme a las pautas y condiciones que fije la Asamblea.- Artículo 25° - Reuniones. Convocatoria: El Directorio se reunirá, como mínimo, una (1) vez cada tres (3) meses. El Presidente o quien lo reemplace estatutariamente podrá

convocar a reuniones cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite cualquier Director en funciones o la Comisión Fiscalizadora. La convocatoria para la reunión se hará dentro de los cinco (5) días de recibido el pedido; o en su defecto, la convocatoria podrá ser efectuada por cualquiera de los Directores. Las reuniones de Directorio deberán ser convocadas por escrito y notificadas al domicilio denunciado por el Director, con indicación del día, hora, lugar de celebración, e incluirá los temas a tratar; podrán tratarse temas no incluidos en la convocatoria si se verifica la presencia de la totalidad y voto unánime de los Directores Titulares. Las reuniones de Directorio podrán celebrarse encontrándose todos o parte de sus miembros presentes o comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea y virtual de sonido, imágenes y palabras. Si la reunión se celebra bajo la modalidad virtual, en oportunidad de la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informará de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. Se respetará en todo momento la igualdad de trato entre todos los participantes sea que asistan en forma presencial o virtual a la reunión convocada. A los efectos del quórum y mayorías, se computarán tanto los Directores presentes como los que participen a distancia. A los fines de su celebración se deberá dejar constancia en el acta de los sujetos, el lugar en el que se encuentren, y el carácter en que participen en el acto. Asimismo, deberá darse cumplimiento a la normativa que resulte aplicable, debiendo la Comisión Fiscalizadora constatar y dejar constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. Las actas serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión por los miembros presentes y el representante del órgano de fiscalización, indicándose la modalidad adoptada, debiendo guardarse las constancias, de acuerdo con el medio utilizado para comunicarse a los fines de asegurar el acceso a las autoridades de contralor o al director que lo solicite. Artículo 26° - Quórum y Mayoría: El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen y tomará resoluciones por mayoría de votos presentes.- Artículo 27° - Vacancia: El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria o definitiva de este último, debiéndose elegir un nuevo Presidente dentro de los diez (10) días de producida la vacancia.- Artículo 28° - Representación de la sociedad: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento declarada por el Directorio, o por dos Directores designados especialmente, caso por caso, por el Directorio. Sin perjuicio de lo antedicho, la comparecencia del Vicepresidente a cualquier acto en sede administrativa o judicial que requieran la presencia del Presidente supone ausencia o impedimento del Presidente y obliga a la Sociedad sin necesidad de comunicación o justificación alguna.- Artículo 29° - Poderes y Atribuciones: El Directorio tiene amplias facultades de organización, administración y disposición, sin otras limitaciones que las que resulten de la ley, el Decreto que constituyó la Sociedad, el Contrato de Concesión y el presente Estatuto.- Artículo 30° - Remuneraciones: Las remuneraciones de los miembros del Directorio serán fijadas por la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el art. 261 de la Ley 19.550 (t.o. 1.984).- Artículo 31° - Responsabilidad: El Presidente, Vicepresidente y los Directores responderán personal y solidariamente por el irregular desempeño de sus funciones. Quedarán exentos de responsabilidad quienes no hubiesen participado en la deliberación o resolución, y quienes habiendo participado en la deliberación o resolución o la conocieron, dejasen constancia escrita de su protesta y diesen noticia a la Comisión Fiscalizadora. Artículo 31 bis. Comité Ejecutivo. Inciso 1. Designación. Composición: Créase un Comité Ejecutivo como órgano de actuación permanente. Su designación y remoción corresponderá al Directorio de la sociedad. Estará compuesto por 5 (cinco) miembros, tres de ellos designados por los directores de la Clase A, uno por los directores de la Clase B y uno por el Director de la clase D. Todos los integrantes del Comité deberán ser directores de la Sociedad. Para caso de ausencia o cesación en el cargo, se designará un suplente que deberá ser integrante del Directorio de la misma clase de Acción que el Director que suple. El Director miembro del Comité designado por la Provincia de Mendoza, contará con una oficina destinada al ejercicio de sus funciones, en la sede social de la compañía y percibirá por el ejercicio de las mismas una remuneración mensual a cargo de la Sociedad a determinar oportunamente por el Directorio que deberá ser acorde a la dedicación y aptitud técnica necesaria para dicha labor. Inciso 2. Reglas genéricas de actuación: El Comité Ejecutivo tendrá a su cargo la gestión de los negocios ordinarios de la sociedad, comprendiendo tanto la gestión operativa, como la empresaria. Especialmente le competen todos aquellos asuntos de gestión de la compañía que por sus implicancias económicas y/o político - empresariales sean de relevancia para la sociedad. En particular, se requerirá su intervención

forzosa en las tratativas y en la celebración de cualquier clase de contrato, cualquiera sea su objeto, cuando el mismo supere la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000), (monto que deberá actualizarse por INDEC, IPC 60% e IPM 40%,) y de todo contrato, cualquiera sea su monto, cuyo objeto sea igual, similar o vinculado a prestaciones ya contratadas por la sociedad. Asimismo, le compete el tratamiento y aprobación del otorgamiento de anticipos para obras eléctricas que superen el 35% del valor de contraprestación total por la obra y, excepcionalmente, para servicios. Esta condición tendrá vigencia para los contratos que se suscriban a partir del día de la fecha. Inciso 3. Reuniones de Comité. Mecanismo de toma de decisiones. Libro de Actas: El Comité se reunirá en la sede social siempre que la marcha de los negocios ordinarios lo exija, debiendo al menos reunirse dos veces al mes. Adoptará las decisiones sometidas a su consideración por mayoría de sus miembros. Todas las resoluciones relevantes que se adopten deberán ser volcadas al pertinente Libro de Actas Especial de Comité Ejecutivo. En las reuniones de Comité podrán asistir los demás Directores y Gerentes organigrámicos con voz, pero sin voto siempre que así lo permita el Comité Ejecutivo. Los síndicos de la compañía podrán asistir a su criterio. Los miembros del Comité no podrán concurrir por representación, salvo que autorice a otro miembro del Comité a hacerlo en su nombre, siempre que hubiere quórum suficiente. En todo caso, ante la ausencia del titular podrá asistir en su lugar el respectivo suplente designado. En todo lo aquí no dispuesto, se regirá, supletoriamente por las normas aplicables al Directorio previstas en la Ley General de Sociedades. - TITULO SEXTO - DE LA FISCALIZACIÓN: Artículo 32° - Comisión Fiscalizadora. Composición: La Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta por TRES (3) Síndicos Titulares y TRES (3) Síndicos Suplentes, que durarán un (1) ejercicio en sus funciones. Los Suplentes reemplazarán a los Titulares en los casos previstos por el Artículo 291 de la Ley de Sociedades. Los Síndicos titulares y Suplentes permanecerán en sus cargos hasta tanto sean designados sus reemplazantes. La Clase "A" tendrá derecho a designar DOS (2) Síndicos Titulares y DOS (2) Suplentes. Las acciones Clase "B", "C" y "D", que serán consideradas a este solo efecto como una sola Clase de acciones, tendrán derecho a designar UN (1) Síndico Titular y UN (1) Suplente.- Artículo 33° - Remuneración: Las remuneraciones de los miembros de la Comisión Fiscalizadora serán fijadas por la Asamblea, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el Artículo 261 de la Ley 19.550 (t.o. 1.984).- Artículo 34° - Reuniones. Convocatoria: La Comisión Fiscalizadora se reunirá por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses; también podrá ser citada a pedido de cualquiera de sus miembros dentro de los cinco (5) días de formulado el pedido al presidente de la Comisión Fiscalizadora o del Directorio, en su caso. Todas las reuniones deberán ser notificadas por escrito al domicilio que cada Síndico indique al asumir sus funciones. Las deliberaciones y resoluciones de la Comisión Fiscalizadora se transcribirán a un libro de actas, las que serán firmadas por los Síndicos presentes en la reunión. La Comisión Fiscalizadora sesionará con la presencia de TRES (3) de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de votos presente, sin perjuicio de los derechos conferidos por la ley al Síndico disidente. Será presidida por uno de los Síndicos, elegidos por mayoría de votos en la primera reunión de cada año. En dicha ocasión, también se elegirá reemplazante para el caso de ausencia. El Presidente representa a la Comisión Fiscalizadora ante el Directorio. La Comisión Fiscalizadora se reunirá por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses; también podrá ser citada a pedido de cualquiera de sus miembros dentro de los cinco (5) días de formulado el pedido al presidente de la Comisión Fiscalizadora o del Directorio, en su caso. Todas las reuniones deberán ser notificadas por escrito al domicilio que cada Síndico indique al asumir sus funciones. Las deliberaciones y resoluciones de la Comisión Fiscalizadora se transcribirán a un libro de actas, las que serán firmadas por los Síndicos presentes en la reunión. La Comisión Fiscalizadora sesionará con la presencia de TRES (3) de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de votos presente, sin perjuicio de los derechos conferidos por la ley al Síndico disidente. Será presidida por uno de los Síndicos, elegidos por mayoría de votos en la primera reunión de cada año. En dicha ocasión, también se elegirá reemplazante para el caso de ausencia. El Presidente representa a la Comisión Fiscalizadora ante el Directorio. La Comisión Fiscalizadora podrá funcionar con sus miembros presentes o comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea y virtual de sonido, imágenes y palabras dando cumplimiento a los requisitos que establezca la normativa vigente. A los efectos del quorum y mayorías, se computarán tanto los Síndicos presentes como los que participen a distancia. Se dejará constancia en el acta de los Síndicos que participen a distancia, el método de comunicación utilizado y de la regularidad de las decisiones adoptadas. El acta consignará la parte pertinente de las manifestaciones tanto de los Síndicos presentes como de los que participen a distancia y sus votos con

relación a cada resolución adoptada. Las actas deberán ser confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión, indicándose la modalidad adoptada, debiendo guardarse las constancias, de acuerdo con el medio utilizado para comunicarse- TITULO SEPTIMO - BALANCES Y CUENTAS: Artículo 35° - Ejercicio Social: El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha deben confeccionarse los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales reglamentarias, estatutarias, y normas técnicas vigentes en la materia. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del Ejercicio, comunicándolo a las autoridades de control, e inscribiendo la Resolución en el Registro Público de Comercio.- Artículo 36° - Dividendos: Las utilidades liquidadas y realizadas se destinarán de la siguiente manera: 1) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social suscripto por lo menos, al fondo de reserva legal; 2) Remuneración de los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 3) Pago de la participación correspondiente a los Bonos de Participación para el personal; 4) Las reservas voluntarias que la Asamblea decide constituir; 5) El remanente que resultara se repartirá como dividendo de los Accionistas, cualquiera sea su clase. Salvo decisión adoptada por el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de las acciones con derecho a voto, presentes en la Asamblea respectiva, la sociedad distribuirá entre sus accionistas un mínimo, por ejercicio, del treinta por ciento (30%) de las utilidades. - Artículo 37° - Prescripción. Dividendos: Los dividendos votados en efectivo serán pagados a los Accionistas en proporción a las respectivas integraciones dentro de los treinta (30) días corridos a partir de su aprobación en la Asamblea respectiva, salvo que la misma Asamblea dispusiera que su monto será ajustado hasta el momento de su efectivo pago. En ningún caso, sin embargo, el pago de los dividendos votados en efectivo, podrá efectuarse en un plazo mayor a los seis (6) meses contados desde la fecha de la Asamblea que los resolvió. Los dividendos no cobrados en el término de tres (3) años desde que fueron puestos a disposición de los Accionistas, prescriben a favor de la sociedad. En tal caso, integrarán una reserva especial de cuyo destino podrá disponer el Directorio.- Artículo 38° - Dividendos Provisorios: El Directorio puede disponer el pago de dividendos provisorios antes del cierre del ejercicio, siempre que su aprobación y demás formalidades se ajusten al artículo 224 de la Ley 19.550 (t.o. 1.984). La distribución de dividendos en efectivo anticipados, provisionales o resultantes de balances especiales deberá ser resuelta por el Directorio sobre la base de balances especiales o trimestrales y los dictámenes del órgano de fiscalización.- TITULO OCTAVO - DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: Artículo 39° - Liquidación de la Sociedad: Disuelta la Sociedad la liquidación de la misma, originada en cualquier causa que fuere, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo I, Sección XIII, Artículos 101 a 112 de la Ley 19.550 (t.o. 1.984).- Artículo 40° - Órgano Liquidador: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio o de los liquidadores que sean designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora.- Artículo 41 - Destino Fondos Remanentes: Cancelado el pasivo, incluso los gastos de la liquidación, el remanente se repartirá entre todos los accionistas, sin distinción de clases o categorías, y en proporción a sus tenencias.- TITULO NOVENO – CLAÚSULAS TRANSITORIAS: Artículo 42° - Composición del Directorio y Sindicatura: Hasta tanto la Provincia de Mendoza transfiera la propiedad de las acciones Clase “A” a los adjudicatarios de la Licitación, el Directorio y la Sindicatura de la Sociedad serán integrados por tres (3) miembros Titulares cada uno de ellos, debiendo también preverse la designación de otros tres (3) miembros Suplentes para cada uno de estos órganos. Mientras las acciones Clase “B”, “C” y “D” sean de titularidad de la Provincia de Mendoza los síndicos titulares y suplentes corresponderán a la Provincia de Mendoza” Firma: María José Magnani. Apoderada. Poder Inscripto bajo el Numero 5888 a fs. 82/84 T°56M del Registro Público de Mandatos Generales. Mza. 03/05/2010.

Boleto N°: ATM\_7158849 Importe: \$ 9288  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

**TRANSAPELT S.A.** Comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime de Accionistas N° 40 de fecha 01 de Noviembre 2021 y por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas se resolvió modificar los artículos Primero y Vigésimo Primero del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO PRIMERO: La sociedad es una sociedad anónima unipersonal denominada Transapelt S.A.U (originalmente constituida como Transapelt S.A. La misma se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le sean

aplicables. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, Ciudad de Godoy Cruz y por decisión del Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Asambleas Generales. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá en el local, día y hora fijada por convocatoria del Directorio dentro los cuatro meses siguientes al término del ejercicio social. En ella se considerarán los puntos determinados por el artículo 234 de la Ley General de Sociedades. Las Asambleas Extraordinarias se realizarán siempre que el Directorio o la Comisión Fiscalizadora lo juzguen necesario, o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, expresando el objeto de su petición. El Directorio o la Comisión Fiscalizadora convocará a la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud y si omitieran hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por intermedio de la autoridad de contralor o judicialmente. Serán de competencia de estas Asambleas los puntos indicados en el artículo 235 de la Ley General de Sociedades. Las Asambleas, cualquiera sea su tipo, podrán ser celebradas a distancia y funcionar con los asistentes presentes y/o comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, en la medida y con los recaudos que permita la legislación vigente y siempre que se respete las normas de acreditación, registración, conformación del quorum y representación y se asegure la confluencia virtual y la simultaneidad de los participantes, así como la inmediatez en el proceso de comunicación verbal y emisión de voto. El órgano fiscalización dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. El Directorio establecerá las medidas que garanticen la seguridad de las reuniones y demás cuestiones relativas a su correcta registración. En todos los casos, las Asambleas mantendrán idéntica jurisdicción que la de la Sociedad, todo ello de acuerdo con la normativa vigente y de conformidad con lo que disponga el organismo de contralor correspondiente. El cómputo del quórum y las mayorías en las Asambleas celebradas a distancia incluirá tanto a los accionistas presentes como a aquellos comunicados a distancia.

Boleto N°: ATM\_7141487 Importe: \$ 1392  
29-30/12/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

**LABORATORIO BIOLAB MENDOZA SRL.:** Comunica que por Acta de Reunión de Socios de fecha 06 de Septiembre de 2022, la Sociedad ha designado nueva Autoridad, quedando constituido en el cargo de Gerente Titular a la Sra. CARINA LEMBO, DNI 29.327.237, argentina, constituyendo domicilio especial en calle A. Guiñazu N° 160 Lujan de Cuyo, Mendoza, se prescinde la designación de gerente suplente.

Boleto N°: ATM\_7166327 Importe: \$ 96  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA S.A.** Conforme al artículo 60 de la Ley General de Sociedades, hace saber que en reunión de Directorio de fecha 22 de noviembre de 2022 transcrita en Acta N° 906 se distribuyeron los cargos vacantes, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente: Jorge Pérez Cuesta, Vicepresidente 1°: Jonathan Ary Karzovnik, Vicepresidente 2°: Gonzalo Pérez Cuesta, Secretario: Facundo Clemente, Tesorero: Santiago Pérez Araujo, Prosecretario: Miguel Ángel Labiano y Protesorero: Gustavo Vilches; Vocales: Rubén Cano, Ariel José Portnoy, Rodrigo Ignacio Reina, Luis Latour, Lino Copparoni, José Carlos Orfila, Juan Manuel Maffei y Jorge Ignacio Pérez Cuesta

Boleto N°: ATM\_7165180 Importe: \$ 144  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**AUTOPARTES Y LUBRICENTRO EL GALLEGO HP SRL** CUIT 30-70947044-9 En cumplimiento del Art. 60, Ley 19.550, se hace saber que por Asamblea y reunión de gerencia del 10/12/2022, se procedió a elegir al socio Gerente: Gerente: Horacio Pérez DNI N° 6.907.267 Socia Accionista Maria Rosa Ramos



DNI N° 5.940.212 Socia Accionista Laura Andrea Pérez DNI N° 21.374.483. El Socio Gerente y demás socios han fijado domicilio especial conforme el Art. 256 Ley 19.550 en Tropero Sosa N° 830 de la Ciudad de San Martín Mendoza Autorizado según instrumento privado Acta de Asamblea de fecha 10/12/2022 Natalia Elina Barbeito.

Boleto N°: ATM\_7165320 Importe: \$ 120  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**CORMORAN PATAGONICO SOCIEDAD ANONIMA.** – A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea Ordinaria y de Directorio del 29 de mayo de 2020 se ha procedido a la designación de autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: Presidente: LEANDRO OMAR NAPOLITANO D.N.I. N° 31.029.026 y Director Suplente: MARIA SOLEDAD NAPOLITANO D.N.I. N° 32.879.391, Vigencia: por el término de tres ejercicios. -

Boleto N°: ATM\_7167151 Importe: \$ 96  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Se informa que la entidad **PIEDRA VERDE CONSULTORA S.A.**, ha realizado una nueva designación de los miembros del Directorio, mediante Acta de Asamblea de fecha treinta y uno de octubre del año 2022, obrante a fojas 24, del Libro Actas de Asambleas número uno; y ha realizado la distribución de cargos del Directorio, mediante Acta de Directorio de fecha primero de noviembre del año 2022, obrante a fojas 55, del libro de Actas de Directorio número uno. Resultando designado por el lapso de tres años en el cargo de Director titular y Presidente del Directorio, el Sr. Valentín Stradella, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.968.640; y resultando designada por el lapso de tres años, en el cargo de Director Suplente, la Sra. Ángeles Cordeiro, argentina, titular del Documento nacional de Identidad número 23.763.058

Boleto N°: ATM\_7165518 Importe: \$ 192  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**INDUSTRIAS ALIAR S.A.** De conformidad con el art. 60 L.S.C. comunica que la Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 01 de noviembre de 2022, eligió y distribuyó los cargos del Directorio de la Sociedad, lo cual fue resuelto por unanimidad. La composición del Directorio por mandatos por tres (3) ejercicios desde el 01/10/2021 hasta el 30/09/2024 es la siguiente: Presidente Etchegoin Ezequiel Bernardo DNI 27.288.060 y Director Suplente Etchegoin Juan Martín DNI 31.659.418.

Boleto N°: ATM\_7168537 Importe: \$ 120  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**YAMINOR GROUP SAS.** Por 1 día. 1) Se corrigió fecha de Certificación Acta de Escribano. Corresponde decir fecha: 30 de Noviembre de dos mil veintidós.

Boleto N°: ATM\_7168561 Importe: \$ 48  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**REPULLES HNOS. S.A.** AVISO COMPLEMENTARIO: Con fecha 26 de octubre de 2022 y en cumplimiento del Artículo 60 de la Ley General de Sociedades se informó en el Boletín Oficial de Mendoza, la designación del Directorio elegido en la Asamblea General Ordinaria del 20 de octubre de 2022. Ante la observación de la Dirección de Personas Jurídicas de que se había omitido fijar domicilio

especial se informa que los miembros elegidos, La Presidente María Luisa Repullés, DNI 4.718.382, la Vicepresidente María Juliana Paz DNI 21.363.352 y el Director Suplente Daniel Luis Blas Repullés. DNI 10.040.724, fijan domicilio especial en calle Chile 353 de San Rafael, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7165557 Importe: \$ 168  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

En la ciudad de mendoza a los 04-11-2022, siendo a las 10hs, según acta de asamblea extraordinaria unánime N° 40 se renuevan las autoridades de la Sociedad anónima "**SANATA JUANA S.A**". En presencia de la totalidad de los socios se determina que por los próximos tres años las autoridades de dicha sociedad queda conformada de la siguiente manera: Presidente y Primer director titular SRa. Maria Ercilia Scolaro, con DNI :6.373.958 y Director suplente Sr. Osvaldo Vega, Con DNI 18.081.037, seguidamente los nombrados aceptan en forma expresa los cargos y declaran bajo juramento no estar comprendidos en las incompatibilidades e inhabilitados para el ejercicio de los mismos, según lo establecido por la ley de sociedades. De este modo queda publicado las autoridades vigentes en Santa Juana S:A.

Boleto N°: ATM\_7166319 Importe: \$ 192  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

"**LA REINA ABEJA S.A.S**" Informa: 1) que por Acta de subsanación de la entidad La Reina Abeja S.A.S de fecha 19/12/2022, se subsanó "que si bien en el acta constitutiva de la entidad se consignó como domicilio de la sede social en calle Los Coroneles sin número, distrito de Cuadro Benegas, departamento de San Rafael, Mendoza, y además en distintos instrumentos, publicación edictal y formulario de presentación, siendo necesario precisar el domicilio de la sede social en calle Los Coroneles sin número, entre calles Gomensoro y La Falda, a un mil trescientos treinta y dos metros setenta y cinco centímetros al Oeste de esta última, vereda norte, distrito Cuadro Benegas, departamento San Rafael, de la Provincia de Mendoza". 2) En la misma Acta, se aprobó la modificación del artículo cuarto del Estatuto Social en virtud de haberse aumentado el Capital Social por la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000). La socia Roxana Marcela Buono suscribió: 45 acciones y el socio Norberto Ariel Ferreyra suscribió: 5 acciones nominativas, escriturales, con derecho a un voto por acción, de valor nominal \$ 1.000 cada una. Por lo que se estableció el capital social en la suma de pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000). El aumento suscripto fue integrado en ese acto 100% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta de Constatación Notarial, pasada ante el Notario Franco Lopez Antequera. Los socios ejercieron el derecho de suscripción preferente y acrecer prestándose recíproca conformidad. En la misma asamblea se aprobó el estatuto depurado.

Boleto N°: ATM\_7165617 Importe: \$ 360  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 4 de fecha 14 de Diciembre de 2022, con la presencia de los socios que representan el 100% del capital social de SANEAMIENTO CAÑÓN DEL ATUEL S.R.L., lo que le dio a la misma el carácter de Unánime, dispusieron por unanimidad: 1) la DISOLUCIÓN de la sociedad por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. 2) Nombrar al Sr. Contador Marco Jorge Giambenedetti, DNI 16.698.139 liquidador de la sociedad, quien aceptó el cargo en ese acto quedando formalmente designado.

Boleto N°: ATM\_7166941 Importe: \$ 120  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

---

**GREEN CYCLE SOCIEDAD ANÓNIMA.** – 1) Escritura: 93 del 22/12/2022; 2) Accionistas: Thomas LIJTENBERG, argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 40.748.296, quien manifiesta ser de estado civil soltero, nacido el día 19/11/1997, de profesión comerciante, con domicilio real en Beruti 3340 – 15 H, Ciudad de Buenos Aires y el Sr. Álvaro Gabriel OLIVERA BERTONA, argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 40.787.870, quien manifiesta ser de estado civil soltero, nacido el día 13/10/1997, de profesión comerciante, con domicilio real en Azcuenaga 2002, Barrio La Vacherie, Lulunta, Maipú, Mendoza 3) Denominación: GREEN CYCLE SOCIEDAD ANONIMA. 4) Domicilio Social: Lateral Acceso Sur 4389, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza. 5) Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en R. P. C. 6) Objeto Social: Comercialización / Tratamiento de Residuos / Construcción / Servicio de consultoría y asistencia técnica en ingeniería ambiental e ingeniería ecológica. 7) Capital: \$120.000,00. 8) Sindicatura: Se prescinde 9) Administración: Presidente: Thomas LIJTENBERG / Director Suplente: Álvaro Gabriel OLIVERA BERTONA, ambos por el término de tres ejercicios 10) Representación Legal: Presidente 11) Balance: cierra el 30/06 de cada año.

Boleto N°: ATM\_7168253 Importe: \$ 264  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

**GIAQUINTA HERMANOS S.R.L.**- Comunica que por acta de asamblea del día 23 de Octubre de 2022, se decidió por unanimidad el aumento del Capital Social en pesos Diez Millones (\$10.000.000.-) por lo que el mismo, que era de Pesos Ciento Treinta Mil Doscientos (\$130.200.-) dividido en 1302 cuotas sociales de \$ 100 de valor nominal cada una, queda fijado en la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-) el que se divide en CIEN MIL (100.000) cuotas Sociales de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una, que subscriben e integran los socios de la siguiente manera: EMILIO MARTÍN GIAQUINTA D.N.I. 8.725.450, que poseía 651 cuotas sociales de \$ 100 de valor nominal cada una suscribe e integra 49.349 cuotas sociales de \$ 100 de valor nominal cada una por lo que pasa a tener CINCUENTA MIL (50.000) cuotas sociales de valor nominal \$100.- cada una representando el 50% de capital social; MIGUEL ANGEL GIAQUINTA, D.N.I. 7.804.742, que poseía 651 cuotas sociales de \$ 100 de valor nominal cada una suscribe e integra 49.349 cuotas sociales de \$ 100 de valor nominal cada una por lo que pasa a tener CINCUENTA MIL (50.000) cuotas sociales de valor nominal \$100.- cada una representando el 50% de capital social. En dicha Asamblea, también se decidió por unanimidad la prórroga de la sociedad por treinta (30) años más. Debido a las decisiones adoptadas en la Asamblea de referencia el Estatuto de la Sociedad, debió modificarse en su partes pertinentes y adaptarse a la Ley General de Sociedades 19.550, informándose mediante la presente publicación a continuación los datos exigidos por el artículo 10 de la citada ley: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad girará bajo la denominación de "GIAQUINTA HERMANOS S.R.L.", y tendrá su domicilio Social en el Departamento de Tupungato, en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, República Argentina, el que podrá cambiarse cuando las circunstancias lo aconsejen por resolución unánime de los socios, pudiendo así mismo establecer sucursales, agencias, locales de venta, depósitos, representaciones o corresponsalías en cualquier lugar del país o del extranjero. FECHA DE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO: 23/10/2022. DURACIÓN: La sociedad tendrá un plazo de duración de treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por el acuerdo de la mayoría simple de los socios. OBJETO: La Sociedad tiene por OBJETO realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) AGRICOLA: mediante el desarrollo de la actividad agrícola, vitivinícola, olivícola, frutícola, hortícola y de cualquier otro cultivo en todas sus etapas, comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de estas actividades b) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de procesos de elaboración en especial la elaboración y fraccionamiento de vinos y espumantes, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de las actividades agrícolas señaladas. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados, así como el empaque de estos- c) COMERCIAL: Mediante la comercialización de la producción de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-), dividido en CIEN MIL (100.000) cuotas de

capital de pesos CIEN (\$ 100.-) cada una de valor nominal. El capital social es suscrito e integrado en su totalidad, según los aportes del capital inicial y los sucesivos aumentos aprobados, los cuales se encuentran integrados en su totalidad, por los socios de la siguiente manera: El Sr. Socio EMILIO MARTIN GIAQUINTA D.N.I. 8.725.450, Cincuenta mil (50.000) cuotas sociales representativas del 50% del Capital Social y el Sr. Socio MIGUEL ANGEL GIAQUINTA D.N.I. 7.804.742 Cincuenta mil (50.000), cuotas sociales representativas del 50% del Capital Social. El Capital Social podrá ser aumentado sin límite alguno por el voto unánime de los socios. En todos los casos se mantendrá las proporciones que cada socio tenga en el momento del aumento, salvo que algún socio desistiera de efectuar la suscripción, en cuyo caso podrán realizarla los otros socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Por unanimidad podrán incorporarse nuevos socios. ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma conjunta o indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen el 75% del capital. Podrá designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él. En este acto se designa Gerentes a los Socios Sr. EMILIO MARTIN GIAQUINTA Y MIGUEL ANGEL GIAQUINTA en forma conjunta o indistinta, quien aceptan el cargo y fijan domicilio especial en Ruta Provincial 88 Km 17- (Carril Zapata) – La Arboleda - Tupungato, Mendoza. -CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio económico de la sociedad finalizara el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7166951 Importe: \$ 1272  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

“**INNOPACK SOCIEDAD ANÓNIMA**”: comunica que mediante Acta de Directorio de fecha 07 de noviembre de 2022 resolvió, por unanimidad, trasladar el domicilio de la sede social y fiscal a calle: calle Alta Italia 682 - Gutiérrez- Maipú – Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7168715 Importe: \$ 48  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

**SOCIEDAD DE BOLSA CENTAURUS S.A.** Comunica que con fecha 22/10/2019 en asamblea general extraordinaria de accionistas y con fecha 27/04/2022 en asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas, se resolvieron las siguientes cuestiones: En asamblea general extraordinaria del 22/10/2019 se resolvió aprobar: (i) el cambio de denominación de SOCIEDAD DE BOLSA CENTAURUS S.A. a CENTAURUS SECURITIES S.A.; y (ii) el siguiente texto modificado y reordenado de los estatutos sociales: “ESTATUTO TEXTO ORDENADO: TÍTULO I – DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO – ARTÍCULO PRIMERO: Bajo la denominación de “CENTAURUS SECURITIES S.A.” continúa girando la sociedad que fuera constituida bajo la denominación “Sociedad de Bolsa Centaurus S.A.”. – ARTÍCULO SEGUNDO: Tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer por intermedio de su directorio, sucursales, agencias y cualquier otra clase de representación en cualquier parte del país o del extranjero- - ARTÍCULO TERCERO: Su plazo de duración será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Mendoza. Este plazo podrá ser prorrogado por la asamblea de accionistas. – ARTÍCULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, asociada o no a terceros, las siguientes actividades: a) COMERCIALES: 1) actuar como agente de negociación, agente de liquidación y compensación (integral o propio) y 2) cualesquiera otras categorías de agentes contempladas en la ley 26.831, sus normas reglamentarias y las normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV) para las que solicite su inscripción y que sean compatibles con las funciones de agente de negociación y/o de liquidación y compensación. En los roles de agente de negociación y/o agente de liquidación y compensación podrá actuar en cualquier mercado del país autorizado por la CNV, realizando cualquier clase de operaciones sobre valores negociables y demás activos negociables, permitidas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; la prefinanciación y distribución primaria de valores en cualquiera de sus

modalidades y, en general, intervenir en aquella transaccional del mercado de capitales que puedan llevar a cabo tales agentes, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor; b) MANDATOARIAS: Administración por cuenta de terceros, incluso a título fiduciario, de negocios financieros y, en especial, los relacionados con valores negociables y títulos de crédito, representaciones, cobranzas, mandatos, comisiones, consignaciones y asesoramiento, con exclusión de aquello que, en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante, administración de carteras de valores, y cualquier actividad financiera adecuada a la normativa vigente en la materia conforme a las normas de la CNV y eventualmente de los mercados de los que sea miembro; c) FINANCIERAS: Operaciones que tengan por objeto valores negociables o títulos de crédito, y otorgamiento de crédito en general, de acuerdo con la legislación vigente. No podrá realizar actividades reguladas por la ley de entidades financieras u otras que requieran el concurso público. A Tal final la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por leyes, reglamentos o por este estatuto. -TÍTULO II- CAPITAL Y ACCIONES – ARTÍCULO QUINTO: El capital es de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) representado por CINCO MIL (5.000) acciones de PESOS DIEZ (\$10) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción- ARTICULO SEXTO: El capital social podrá ser aumentado por decisión de la asamblea general ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley 19.550 y su modificatoria ley 22.903. La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos. – ARTICULO SEPTIMO: Las acciones serán nominativas no endosables o escriturales, ordinarias o preferidas; estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. – ARTICULO OCTAVO: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de acciones a prorrata de sus tenencias, salvo los casos previstos en el artículo 197 de la ley 19.550 y su modificatoria ley 22.903. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los treinta (30) días siguientes de la última publicación de las que se harán por tres (3) días en Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor circulación de la misma. – ARTICULO NOVENO: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 193 de la ley 19.550 y su modificatoria ley 22.903, pudiendo optar por cualquiera de ellos procedimientos que mencione dicho artículo. – ARTICULO DECIMO: Por resolución de la asamblea general extraordinaria, la sociedad podrá emitir debentures, con o sin garantía real dentro o fuera del país y obligaciones negociables ajustándose a las disposiciones de las leyes en vigencia y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes. – TITULO III – ADMINISTRACION Y FISCALIZACION – ARTICULO DECIMO PRIMERO: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea general ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10), electos por el término de tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número y no menor de uno, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera reunión deberán designar un presidente, pudiendo también elegir un vicepresidente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate. La asamblea fijará la remuneración del directorio de conformidad con el artículo 261 de la ley 19.550 y su modificatoria ley 22.903. las reuniones y convocatorias del directorio se regirán por lo dispuesto en el artículo 267 de la ley 19.550 y su modificatoria ley 22.903. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los directores deberán prestar la siguiente garantía: Depositar en la sociedad en efectivo o en títulos públicos una cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del capital social.- ARTICULO DECIMO TERCERO: El directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, inclusive para realizar aquellos actos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme a lo establecido en el artículo 1881 del Código Civil, excepto los incisos 5 y 6, y lo establecido en el artículo 9 del decreto 5965/63, pudiendo celebrar toda clase de actos, entre ellos, establecer agencias, sucursales u otras especies de representación, dentro o fuera del país, operar con todos los bancos o instituciones

de crédito oficiales o privados, otorgar poderes especiales, judiciales o extrajudiciales, con el objeto y la extensión que juzgue conveniente con o son facultad de sustituir, incluyendo los poderes a los directores que revestirían el carácter de representantes autorizados para operar en la rueda, y a los mandatarios al efectos en caso de existir. – ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente del directorio o del director que lo reemplace en tal carácter por ausencia, impedimento u otras causales previstas legalmente. Ello sin perjuicio de las facultades que el directorio resuelva conferir a los directores o a terceros mediante el otorgamiento de poderes especiales, quienes actuarán conforme a sus respectivos mandatos. – ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Solamente en los supuestos a) que el capital supere la suma establecida en el inciso segundo del artículo 299 de la ley 19.550 (t.o. 1984), o b) se configure cualquiera de ellos demás casos previstos en dicha norma o de así exigirlo cualquiera otra que fuera aplicable, deberá la asamblea de accionistas designar un síndico titular y otro suplente o una comisión fiscalizadora que estará integrada por tres síndicos titulares e igual número de suplentes por el término de hasta tres años. De no ocurrir tales supuestos se prescinde de la sindicatura, otorgando a los socios el derecho de controlar que confiere el artículo 55 de la ley 19.550 (t.o. 1984).

Boleto N°: ATM\_7168862 Importe: \$ 2136  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**VALLE AGRICOLA SA.** Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 25 de abril de 2022 y Acta de Directorio de fecha 29 de Abril de 2022 fueron elegidos como Presidente: Silvio Maximiliano Martínez DNI N° 27.612.830 y Director Suplente: Oscar Alejandro Martínez DNI 23.247.299, ambos con mandato hasta Asamblea General Ordinaria que considere los estados contables que cierran el 31/12/2024.

Boleto N°: ATM\_7168889 Importe: \$ 96  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**NIMBUS S.A.** Comunica que en Acta de Asamblea Unánime de fecha 08/11/2022, corriente a fojas 51, del Libro de Actas de Directorio y Asambleas número 1, perteneciente a Nimbus S.A, se procedió a la renuncia de los señores José Pedro Suárez Garcés, Juan Luis González Landa y Lucas Biset, a los cargos de Presidente del Directorio y Directores Suplentes respectivamente, designándose como nuevas autoridades al señor José Alberto Vega, argentino, Documento Nacional de Identidad número 12.794.922 y el señor Enrique Alberto Panasiti, argentino, Documento Nacional de Identidad número 11.486.530. Mediante Acta de Directorio de fecha 09/11/2022, corriente a fojas 52 del Libro de Actas de Directorio y Asambleas número 1, de dicha entidad, se procedió a la distribución de los cargos resultando el señor José Alberto Vega como Presidente y Director Titular y el señor Enrique Alberto Panasiti como Director Suplente.

Boleto N°: ATM\_7168487 Importe: \$ 216  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**CERAMICA CALABRO S.A.** comunica que por Acta de Asamblea del 26 de diciembre de 2022 procedió a elegir sus autoridades siendo electos como presidente el Sr. MARIO GUSTAVO CALABRÓ, D.N.I. 25.887.355 y como Director suplente a DANIEL ENRIQUE CALABRÓ, D.N.I. 30.024.528, por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_7169067 Importe: \$ 72  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**BODEGAS Y VIÑEDOS LUIS BALDINI SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.** Cítase en

---

primera y segunda convocatoria a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Enero de 2023, a las 10 horas, en sede social de calle Boedo N° 2879 – Oficina 17 – Carrodilla - Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1° Elección de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen y aprueben el acta de Asamblea. 2°) Tratamiento fuera de término de los Estados Contables cerrados el 30 de Junio de 2022. 3°) Aprobación de la documentación contable enunciada en el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2022. 4°) Tratamiento de los resultados del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2022. 4°) Consideración de la gestión del Directorio del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2022. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM\_7167369-1 Importe: \$ 1200  
29-30/12 02-03-04/01/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

**SIERRA BLANCA S.A.** Presentación de documentación contable anual fuera de término. Por Asamblea de Directorio de fecha 18 de agosto de 2022, el Sr. Presidente Pablo Daniel Vergara Del Carril, DNI N° 17.839.402, trató y consideró el punto N° 2 de la misma: "Consideración de la documentación prevista por el inc. 1 del art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021 ". En tal sentido, se resolvió aprobar por unanimidad la omisión de la lectura de la documentación contable correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021 y el texto de la Memoria y además se aprobó la documentación contable correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021 y el texto de la Memoria. Además, se comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de agosto de 2022, constituida por el 100% del capital social y votos de la sociedad, presidida por el Sr. Pablo Daniel Vergara Del Carril, DNI N° 17.839.402, se trató y consideró el punto N° 3 de la misma: "Consideración de la documentación prevista por el art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550, por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021". Luego se aprobó por unanimidad la omisión de la lectura de la documentación prevista por el art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 y la Memoria, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, las Notas y los Anexos preparados correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021.

Boleto N°: ATM\_7168710 Importe: \$ 408  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Asamblea General Extraordinaria **The Best Connection S.A.S** Conforme a lo establecido en el Estatuto Social, se convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, para el día 27 de Diciembre de 2022, a las 12:15 horas, en la sede de la sociedad, sita en la calle Ana Zuolaga 1.958, Capilla del Rosario, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos socios para firmar el Acta 2) Tratamiento de la Reforma del Estatuto Social ( Art. 3) e Incorporación de la Actividad TRANSPORTE DE PASAJEROS.

Boleto N°: ATM\_7168746 Importe: \$ 240  
29-30/12/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

**"NONO FELIPE S.R.L"**: por acta de Reunión de Socios de fecha 01 de noviembre del 2022, se designó como Gerente a la Srta. MELISA ANTONELLA DI BENEDETTO, DNI: N° 34.068.961, quedando la gerencia conjunta de la sociedad de la siguiente manera: Juan Manuel DI BENEDETTO DNI: 28.774.879 y MELISA ANTONELLA DI BENEDETTO, DNI: N° 34.068.961. Se comunica que, por contrato de cesión de cuotas de fecha 31 de octubre de 2022, ROBERTO ANTONIO DI BENEDETTO CEDE Y TRANSFIERE a TITULO GRATUITO a favor de su hija la Srta. MELISA ANTONELLA DI BENEDETTO, la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (286) cuotas de capital social de pesos cien (\$ 100.-) de valor nominal cada una, que tiene y le corresponden en la entidad denominada "NONO FELIPE S.R.L."

CUIT: 30-70846902-1; las que son adquiridas de plena conformidad por la Cesionaria. La composición de los socios posterior a la cesión es la siguiente: Juan Manuel DI BENEDETTO DNI: 28.774.879, cuotas: 286, porcentaje: 50 %, MELISA ANTONELLA DI BENEDETTO, DNI: N° 34.068.961, cuotas: 286, porcentaje: 50 %.

Boleto N°: ATM\_7168806 Importe: \$ 264  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

**VQZ SERVICIOS S.A.** comunica que por Asamblea General Ordinaria de accionistas N° 15 de fecha 26 de diciembre de 2022 se ha resuelto en forma unánime lo siguiente: "1º) Aprueba en forma unánime la Designación de los nuevos integrantes del directorio por tres ejercicios, con los cargos que en cada caso se indica: Presidente y primer Director Titular la Sra. PLANES MARIA AGUSTINA, DNI 20.384.031, argentina, nacida el 20 de junio del año 1968 y Director Suplente al Sr. VAZQUEZ MARIO EDUARDO, DNI 16.937.667, argentino, nacido el 20 de octubre del año 1963. Seguidamente los nombrados manifiestan que aceptan en forma expresa los cargos para los cuales han sido electos y declaran bajo juramento no estar comprendidos en las incompatibilidades e inhabilidades que para su ejercicio establece la Ley de Sociedades Comerciales art 264 y su modificatoria Ley 22.903. Quedan en consecuencia en ejercicio pleno de los cargos para los que han sido designados. Fijando domicilio especial la Sra. PLANES MARIA AGUSTINA en calle Reconquista N° 101, del departamento de Godoy Cruz, Mendoza y el Sr. VAZQUEZ MARIO EDUARDO en en calle Liniers N° 37, del departamento de Godoy Cruz, Mendoza, quienes firman la presente de conformidad.2º) Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley N° 19.550) y sus modificaciones, correspondiente al Ejercicio Económico n°10 finalizados 31/08/2022 . El Señor Presidente manifiesta que dado que la documentación pertinente a los Estados Contables a aprobar ha sido puesta a disposición de los accionistas, se den por leídas y aprobadas en su totalidad. Luego de un breve debate sobre distintos aspectos de la misma, se pasó a votar, y por unanimidad se aprobaron los siguientes documentos: La Memoria, el Inventario, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, los Cuadros y Anexos por el Ejercicio Económico N° 10; finalizado el 31 de agosto de 2022. 3º) Se da por aprobada la Remuneración del directorio y aprobación de su gestión.4º) Distribución de utilidades: En uso de la palabra el Sr. Presidente propone no distribuir utilidades, aprobándose la moción por unanimidad.5º) Los accionistas ratifican el cambio de la sede social, a la calle 9 de Julio N° 2207, unidad 14 piso 3º designación 3-2 de ciudad provincia de Mendoza, según consta en el Acta de directorio n°9 y Acta de asamblea N°10 con fecha 26 de diciembre del año 2018.

Boleto N°: ATM\_7168848 Importe: \$ 600  
29/12/2022 (1 Pub.)

(\*)

**"NONO FELIPE S.R.L."**: por acta de Reunión de Socios de fecha 11 de noviembre del 2022, se modificó ARTICULO SEGUNDO: SEDE SOCIAL: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Portugal 6188, Capilla del Rosario, Guaymallen, Mendoza. Y modificación de objeto social el cual queda: ARTICULO CUARTO: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como el extranjero las siguientes actividades. A) Vitivinicultura, explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración en vino de distintos tipos y calidades procesamiento y fraccionamiento y venta a granel y/o envasado en botellas y/o damajuanas. B) Frutícola y olivícola, explotación de montes frutales y Olivos, la venta del producto y/o su procesamiento. C) CONSTRUCCIÓN: Mediante el Estudio, Proyecto, Cálculo, Dirección ejecutiva y Ejecución de obras de Ingeniería, Arquitectura y Construcción de obras públicas y privadas: De carácter público o privado, civil o militar, como obras viales y de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe, movimiento de suelos, obras hidráulicas, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos,



oleoductos, diques, mineras, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de cualquier tipo de material. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Así mismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros. D) COMERCIAL: mediante la compra, venta, permuta, representación, consignación, concesión, fraccionamiento, leasing o cualquier otra forma lícita de explotación comercial o de bienes de consumo o de capital. Distribución y comercialización al por mayor y menor de productos y materiales de construcción y productos anexos al objeto social. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. E) INMOBILIARIO: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y todo tipo de explotación, arrendamientos de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. Incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, pudiendo presentarse en licitaciones de todo tipo en obras civiles, tanto públicas como privadas para su ejecución. F) MANDATOS: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos mandatos lícitos en función de poderes entregados por terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países.

Boleto N°: ATM\_7168853 Importe: \$ 744  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**ALFOZ S.A.** Comunica que la Asamblea General de Accionistas unánime del 11 de agosto del 2022, a designado a miembros del Directorio por un nuevo periodo estatutario de acuerdo con los siguientes detalles: 1) Director Titular con el cargo de Presidente: MIGUEL MARTIN MANZANERA , DNI 31.029.311, Argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Almirante Brown 972, Godoy Cruz, Mendoza. Queda Fijado domicilio Especial en Calle Granaderos 994, Ciudad, Mendoza. ejercera en sus funciones por el terminno de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_7168875 Importe: \$ 120  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**SU SEGURIDAD SRL** Comuníquese que con fecha 24 de Agosto de 2021, habiendo cedido las cuotas sociales de su propiedad, el Sr. Ricardo José Frasca, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 11.937.801, Cuit 20-11937801-0, casado, con domicilio en calle Pedro Vergara n° 283, Departamento Luján de Cuyo de esta Provincia de Mendoza, ha presentado la renuncia como administrador de la sociedad Su Seguridad SRL, siendo la misma aceptada por los cesionarios y proponiendo la nueva designación de autoridades.

Boleto N°: ATM\_7168888 Importe: \$ 120  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**ALTO SOLAR S.A.** Determinación de números de Directores. Designación de directorio. En Asamblea Ordinaria, unánime, llevada a cabo a las diez horas del día 12 de diciembre de 2022, se fijó el número de directores en un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente, resultando electos como Director Titular y Presidente del Directorio el Sr. ANTONIO GENARO SPOGGI, D.N.I. 13.842.717 y como Director Suplente a la Sra. PATRICIA ELENA ABDALA, D.N.I. 16.284.947, todos por el término de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM\_7168898 Importe: \$ 120  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**ABRAXAS GASTRONOMÍA S.A.**- En los términos del Art. 60 Ley 19.550, se informa que conforme a lo dispuesto por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas de fecha 23/12/2022, se ha designado nuevos miembros del Directorio quedando el mismo conformado según el siguiente detalle: Director Titular: Presidente Jaime Antonio Baeza DNI N° 25.352.526; Director Suplente: Nazarena Naccarato D.N.I. N° 27.980.761 quienes fijan domicilio especial en Damián Hudson 363, Distrito Ciudad, Capital, Mendoza. Tienen mandato por tres años.

Boleto N°: ATM\_7168904 Importe: \$ 120  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**INDUSTRIA ANDINA S.A.** informa que por acta de asamblea general ordinaria N° 13 de fecha 19/11/2022, se designo el nuevo directorio de la empresa, por finalización de sus mandatos, designándose: presidente: Horacio Omar Ravotti D.N.I. N° 14.405.213, vicepresidente: Omar Amado Marianetti, D.N.I. N° 13.609.635 y directores suplentes: Mario David Ravotti DNI° 23.803.066, y Roberto Munarin DNI°8.035.624 cuyo mandato durara hasta la asamblea general ordinaria que trate el balance del ejercicio a cerrar el 30/09/2025.

Boleto N°: ATM\_7169011 Importe: \$ 120  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**BUENOS AIRES CREDITOS Y VALORES S.A.** Comunica que con fecha 01 de abril de 2021 en Asamblea General Ordinaria se aprobó la designación del director titular y suplente y se nombró por unanimidad como presidente al Sr. Enio Bendinelli DNI 13.416.688, vicepresidente al Sr. Guillermo Héctor Ferrero DNI 8.474.405, como directores titulares a los Sres. Nicolás Pablo Ferrero DNI 29.800.203 y Ennio Bendinelli DNI 35.367.901 y como director suplente al señor Edgardo Luis Sala DNI n° 17.815.084 electos por el término de tres ejercicios de acuerdo a Estatutos, venciendo los mismos el 31 de diciembre de 2023. Y Como síndico Titular al Sr. Julio Marcelo Dominguez DNI 14.939.695 y a la Sra. Claudia Manganiello, DNI 13.581.786, como síndicos Suplente respectivamente por el termino de un ejercicio.

Boleto N°: ATM\_7169035 Importe: \$ 192  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**BODEGA ENTRE RUTAS S.A.S.** Comunica que por Acta de Subsanción de fecha 27/12/2022 se procede al cambio de denominación social de BODEGA ENTRE RUTAS S.A.S. quedando redactado el artículo primero del Estatuto Social de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "BODEGA ENTRE RUTAS S.A.S." y tiene su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

Boleto N°: ATM\_7169066 Importe: \$ 120  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**TRAVEL EXPRESS TOUR OPERATOR ARGENTINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.** El día 28 de octubre del 2022, en Reunión de Socios de Travel Express Tour Operator Argentina S.A.S se decidió por unanimidad aceptar la renuncia presentada por el Director Suplente Nahuel Lautaro Scanio.

---

Asimismo, se decidió por unanimidad nombrar Director Suplente a Israel Leonardo Otero, DNI: 29.042.327, CUIT: 23-29042327-09, Comerciante, argentino, nacido el 19/09/1985, de 41 años, soltero, con domicilio especial en Panamericana S/N, Edificio El Ceibo Piso 5, Oficina 504, Chacras Park, Chacras de Coria, Mendoza. Dicho mandato es por tiempo indeterminado.

Boleto N°: ATM\_7169074 Importe: \$ 144  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**BATERIAS LUBECK OLGUIN S.A.S.** El día 27 de diciembre del 2022, en Reunión de Socios de BATERIAS LUBECK OLGUIN S.A.S. se decidió por unanimidad aceptar la renuncia presentada por el Director Suplente Gustavo Riscato. Asimismo, se decidió por unanimidad nombrar Director Suplente a Hebe Marcela Ríos, DNI: 22.237.699, CUIT: 27-22237699-3, Comerciante, argentina, nacida el 27/06/1971, de 51 años, casada, con domicilio especial en Barrio Casa del Maestro, Manzana Z, casa 4, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, Argentina. Dicho mandato es por tiempo indeterminado.

Boleto N°: ATM\_7169093 Importe: \$ 120  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**NVIO PAGOS ARGENTINA SAU:** Comunica que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 26 de diciembre de 2022, se resolvió aumentar el capital social, fijándose en la suma de \$140.000 (Pesos argentinos ciento cuarenta mil con 00/100) y, en consecuencia, modificar el artículo quinto del estatuto el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 5º: El capital social es de \$140.000,00.- (Pesos argentinos ciento cuarenta mil con 00/100) representado por 140.000 (ciento cuarenta mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (Pesos argentinos uno) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550."

Boleto N°: ATM\_7169216 Importe: \$ 192  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

De conformidad con el Art. 10 de la Ley N° 19550 (t.o. 1984) comuníquese la modificación del contrato social por Reducción del Capital social. RODAN SOCIEDAD ANÓNIMA informa: 1º) Denominación: Se denomina "**Rodan Sociedad Anónima**". 2º) Domicilio: El domicilio social se encuentra sito en calle Belgrano Número 320, Ciudad, de esta Provincia de Mendoza. 3º) Inscripción: La entidad se encuentra inscripta en el Legajo Número 0000328-R-99-00917, fojas 11 y 31 del Registro de Sociedades Anónimas, en fecha 21 de septiembre de 1999. 4º) Modificación del estatuto. Artículo Quinto- Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000), representado por ochenta acciones (80), valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, y no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903, y serán firmadas por el presidente y un director. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. 5º) Fecha de Asamblea. La Asamblea que aprobó la reducción es de fecha treinta de octubre del año dos mil veintidós.

Boleto N°: ATM\_7168495 Importe: \$ 864  
28-29-30/12/2022 (3 Pub.)

---

De conformidad con el Art. 204 de la Ley N° 19550 (t.o. 1984) comuníquese la Reducción del Capital social a efectos del derecho de oposición a acreedores sociales. **RODAN SOCIEDAD ANÓNIMA** informa: 1º) Denominación: Se denomina "Rodan Sociedad Anónima". 2º) Domicilio: El domicilio social se encuentra sito en calle Belgrano Número 320, Ciudad, de esta Provincia de Mendoza. 2º) Inscripción: La entidad se encuentra inscripta en el Legajo Número 0000328-R-99-00917 fojas 11 y 31 del Registro de

Sociedades Anónimas, en fecha 21 de septiembre de 1999. 3°) Importe de Reducción: Se informa que el importe de reducción es de Pesos ochenta mil (\$ 80.000,00). Valuación del Activo: Es de Pesos cuarenta y nueve millones seiscientos setenta y tres setecientos sesenta y ocho con treinta y un centavos (\$ 49.673.768,31). Valuación del Pasivo: Es de Pesos veintiún millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta con siete centavos (\$ 21.431.480,07). Monto del Patrimonio Neto anteriores y posteriores a reducción: Anterior es de Pesos cincuenta y seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y seis con cuarenta y seis centavos (\$ 56.484.576,46), Posterior: Es de Pesos veintiocho millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y ocho con veintidós centavos (28.242.288,22). 4°) Fecha de Asamblea: La Asamblea que aprobó la reducción es de fecha 30 de octubre de 2022, 5°) Constancia de Pago: Se deja constancia que se pagó el importe correspondiente al Impuesto de Sellos mediante BUS 2022006390000, transacción número 000923201, de fecha 26 de diciembre de 2022.

Boleto N°: ATM\_7168505 Importe: \$ 1152  
28-29-30/12/2022 (3 Pub.)

### REGULARIZACIONES DOMINIALES

La notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374 (Ley Provincial N° 8475 y decreto reglamentario N° 276/13.) Escribana Sieli Angie en expediente N° 138-M-2014-60204-E-0-8, Caratulados: PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL. Solicitante VIRGILLITO LAURA GRACIELA DNI 27362404. Notifica y cita al titular o a sus herederos y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en ALPATACAL 469. VILLA NUEVA, GUAYMALLÉN, MENDOZA, individualizado con padrón de rentas 04-15204-7; Padrón Municipal N°25210, nomenclatura catastral 04-08-04-0029-000010-0000-1.- Inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble al Asiento A-2 de la matricula 3387, atento haberse iniciado tramite por Regularización Dominial del citado inmueble en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición a partir de la última publicación. La oposición deber ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el notario regularizador, domicilio calle Benavente 4153, Villa Nueva, Guaymallén, segundo piso, Escribanía Municipal.

S/Cargo  
13-21-29/12 03-11/01/2023 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24374, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana Lilia Mónica Carretero, Reg. N° 468, en Expte. Administrativo N° 2022-001449/11-GC, caratulado: "Romy Fernández - Villa Jovita - México 1964", notifica y cita al titular registral Ema Aranda de Mingorance y otro y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en México 1964, Villa Jovita, Godoy Cruz, Mendoza, individualizada con padrón de rentas 05-062005, nomenclatura catastral 05-01-02-0036-000006-0000-1, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-1 de la matricula 15584/5, el 24/07/1975, atento haberse iniciado el trámite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, con domicilio en Secretaría de Desarrollo Humano, ubicada en Ala Norte de Hiper Libertad, Joaquín V. González y Salvador Arias, Godoy Cruz.

S/Cargo  
19-21-23-27-29/12/2022 (5 Pub.)

### LICITACIONES

(\*)

#### AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.

PLAN ESTRATÉGICO DE AGUA Y SANEAMIENTO  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/22

Expte.: 1006P – PEAS -9

Objeto: CONSTRUCCION PERFORACION PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE – DPTO. DE TUNUYAN – MENDOZA

“EJECUCION DEL POZO SIN PROVISION DE CAÑERIA PARA ENTUBAMIENTO”.

Presupuesto Oficial: \$ 16.855.227,08 IVA INCLUIDO

Valor del Pliego: SIN VALOR

Fecha de Apertura: 31/01/2023 – 14:00hs

Boleto N°: ATM\_7168790 Importe: \$ 240

29/12 02/01/2023 (2 Pub.)

---

(\*)

#### **AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.**

PLAN ESTRATÉGICO DE AGUA Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/22

Expte.: 1006M – PEAS -9

Objeto: CONSTRUCCIÓN PERFORACION PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE – DPTO. DE TUNUYAN – MENDOZA

“ADQUISICIÓN DE CAÑERÍA PARA ENTUBAMIENTO”.

Presupuesto Oficial: \$ 8.456.766,55 IVA INCLUIDO

Valor del Pliego: SIN VALOR

Fecha de Apertura: 11/01/2023 – 14:00hs

Boleto N°: ATM\_7168793 Importe: \$ 240

29/12 02/01/2023 (2 Pub.)

---

(\*)

#### **MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1316/22

OBJETO: COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CON DESTINO A REPARACION DE VIVIENDAS EN MAL ESTADO, CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS HABITACIONALES Y REPARACION DE TECHOS EN NUESTRO DEPARTAMENTO.

EXPEDIENTE: N° 23123-D-2022

RESOLUCIÓN: N° 1426/S.G/2022

APERTURA: El día 19 de ENERO de 2023.-

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.075.000,00 (Pesos Dieciseis Millones Setenta y Cinco Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 16.075,00 (Pesos Dieciseis Mil Setenta y Cinco) C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo  
29/12/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

### **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

LICITACIÓN PÚBLICA 12602-0002-LPU22

EXPTE. N°: EX-2021-08365961- -GDEMZA-SSP

OBJETO: El objeto de la presente licitación es la prestación de un servicio de monitoreo de unidades de transporte público de pasajeros en tiempo real denominado "Sistema Inteligente de Transporte (SIT)", que permita la gestión de flota integral, control y auditoría del servicio público de transporte regular de pasajeros del Área Metropolitana del Gran Mendoza (AMGM) y del servicio de transporte de Media y Larga Distancia (MyL) provincial,

VALOR PLIEGO: \$ 100.000,00

APERTURA: 19/01/2023 13:00 Hrs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 244.116.564,20

RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN LLAMADO: DECRE-2022-09378818-GDEMZA-SSP

LUGAR DE APERTURA: SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS "COMPR.AR"

GARANTÍA DE OFERTA: ART. 25° DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

GENERALES.DESTINO: SECRETARIA SERVICIOS PÚBLICOS

PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGOS

CONSULTAS DE PLIEGOS: EN EL PORTAL WEB COMPR.AR Y SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

S/Cargo  
29/12 02-03/01/2023 (3 Pub.)

---

### **SOCIEDAD DE TRANSPORTE MENDOZA**

LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN OBRA PUBLICA METROTRANVIA DE MENDOZA – TERCER Y CUARTA ETAPA

Expediente N.º EX-2022-06940791 - GDEMZA - SSP -

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 26.200.257.541 (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS AL MES DE OCTUBRE 2022) - GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA 1%.

FECHA DE APERTURA: 01/02/2023 A LAS 10:00 HS

LUGAR DE APERTURA: SALÓN DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA - 7º PISO - CASA DE GOBIERNO

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: LAS OFERTAS DEBEN SER PRESENTADAS HASTA EL DÍA 31/01/2023 A LAS 12:00 HS EN LA OFICINA DE COMPRAS DE LA STM, PERÚ N° 2592 DE LA CIUDAD DE MENDOZA.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: LOS OFERENTES INTERESADOS EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA, DEBERÁN ESTAR INSCRIPTOS EN EL RUP (REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES) Y RACOP (REGISTRO DE ANTECEDENTES DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS)

RETIRO DE PLIEGOS: EN OFICINA DE COMPRAS DE STM DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HS, PERÚ N° 2592 DE LA CIUDAD DE MENDOZA.

---

RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CONSULTAS: VIA MAIL [compras@stmendoza.com](mailto:compras@stmendoza.com)

VALOR DE PLIEGO: SIN COSTO

Boleto N°: ATM\_7167154 Importe: \$ 624  
28-29/12/2022 (2 Pub.)

### MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1426/2022

Expediente N° 2022/4174/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 12/01/2023 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$250.385.787,93.

VALOR DEL PLIEGO: \$250.385.

ASUNTO: "PLAN DE PEATONALIZACION Y FORTALECIMIENTO DE LOS EJES COMERCIALES DE CALLE MONTES DE OCA 2DA ETAPA" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

SE INFORMA QUE LA APERTURA DE LA LICITACION PÚBLICA N°1426/2022 ORIGINALMENTE PROGRAMADA PARA EL DÍA 04/01/2023 A LAS 10:00 HS, HA SIDO PRORROGADA PARA EL DÍA 12/01/2023 A LAS 10:00 HS.

S/Cargo

28-29/12/2022 (2 Pub.)

### FE DE ERRATAS (edicto)

(\*)

**Soluciones Hoteleras SAS**, comunica que. en fecha 26/05/2022, Boletín oficial n° 31627 se informó en forma errónea, en el edicto de constitución de Soluciones Hoteleras SAS en la clausula transitoria en lo referido a integracion del capital suscripto; por lo que se modifica dicha cláusula por "El capital social se integra de la siguiente manera la sra. Isabel Avelina Ortigoza integra el 25% del capital por él suscripto, o sea, la suma de pesos diez mil (\$10.000) en dinero en efectivo; y la señora Iris Haydee Gonzalez, integra el 25% del capital que suscribe, o sea, la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000) en dinero en efectivo"; quedando el artículo respectivo redactado de la siguiente manera: "II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1.- Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en avenida Hipólito Irigoyen N°642, San Rafael, Provincia de Mendoza.- 2: La sra. Isabel Avelina Ortigoza suscribe el veinte por ciento (20%) del capital social, y la Sra. Iris Haydee Gonzalez suscribe el ochenta por ciento (80%) restante del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: la sra. Isabel Avelina Ortigoza suscribe la cantidad de doscientas (200) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos doscientos (\$200) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y la Sra. Iris Haydee Gonzalez suscribe la cantidad de ochocientas (800) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos doscientos (\$200) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra de la siguiente manera la sra. Isabel Avelina Ortigoza integra el 25% del capital por él suscripto, o sea, la suma de pesos diez mil (\$10.000) en dinero en efectivo; y la señora Iris Haydee Gonzalez, integra el 25% del capital que suscribe, o sea, la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000) en dinero en efectivo. La integración realizada se acredita mediante acta notarial autorizada conforme art. 25, inc. c) del Anexo I de la Resolución DPJ 420/2020

Boleto N°: ATM\_7165104 Importe: \$ 456  
29/12/2022 (1 Pub.)

**LEY 9355 (página 56 del anexo)**  
**TARIFAS DE PUBLICACIONES**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
  - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
  - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
  - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
  - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
  - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

**Recaudación:**

Saldo Anterior	\$27356
Entrada día 28/12/2022	\$0
Total	\$27356





**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETÍN OFICIAL N° 31773 FECHA 29/12/2022

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 168 pagina/s.